

RAD_2300133330022022-00151-00_Contestación a la demanda, contestación al llamamiento en Garantía hecho por la ANI y llamamientos en garantía – CORUMAR.

Notificaciones Judiciales Ruta al Mar <notificacionesjudiciales@rutaalmar.com>

Mar 13/08/2024 9:43 AM

Para:Juzgado 11 Administrativo - Córdoba - Montería <j11admmtr@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:Notificaciones Confianza <notificacionesjudiciales@confianza.com.co>;jhon patino <jairo642004@hotmail.com>;
diegoa.valenciav13@uqvirtual.edu.co <diegoa.valenciav13@uqvirtual.edu.co>;notificacionesjudiciales LastName
<notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co>;Felipe Andres Bastidas Paredes <buzonjudicial@ani.gov.co>;njudiciales@invias.gov.co
<njudiciales@invias.gov.co>;notificacionesjuridicas@ansv.gov.co <notificacionesjuridicas@ansv.gov.co>;
notificacionjudicial@santacruzdelorica-cordoba.gov.co <notificacionjudicial@santacruzdelorica-cordoba.gov.co>;juridica@cerete-
cordoba.gov.co <juridica@cerete-cordoba.gov.co>;juridica@sanpelayo-cordoba.gov.co <juridica@sanpelayo-cordoba.gov.co>;
notificacioneslegales.co@chubb.com <notificacioneslegales.co@chubb.com>;Proc. I Judicial Administrativa 104
<projudadm104@procuraduria.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (4 MB)

1. Rad_23001333300220220015100_CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA_CORUMAR.pdf; 1_1_CAMARA COMERCIO ACT -
copia.pdf; 2. Rad_23001333300220220015100_CONTESTACIÓN A LA DEMANDA_CORUMAR.pdf;
3.Rad_23001333300220220015100_LLAMAMIENTO EN GARANTÍA_CONFIANZA Y CHUBB SEGUROS S.A_.pdf;

Montería, 13 de agosto de 2024

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA.

j11admmtr@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia:

Medio de control: Reparación Directa.
Radicado: 23-001-33-33-002-2022-00151-00
Demandante: Orfady del Rosario Valencia Cárdenas y otros.
Demandados: Nación - Ministerio de Transporte, Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, Concesión
Ruta al Mar S.A.S. y otros.

Asunto: Contestación a la demanda, contestación al llamamiento en Garantía hecho por la ANI y
llamamientos en garantía – CORUMAR.

GLORIA PATRICIA GARCIA RUIZ, mayor de edad y residente en Montería, identificada con la Cédula de
Ciudadanía número 31.935.038 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional número 122.501 del Consejo
Superior de la Judicatura, obrando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES,
LABORALES Y ADMINISTRATIVOS** de la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, identificada con NIT
900.894.996-0, por medio del presente mensaje electrónico presento en formato PDF escrito de contestación
al llamamiento en garantía formulado por la ANI y llamado en garantía a un tercero. Por lo que se anexan los
siguientes documentos:

- 1_Rad_23001333300220220015100_CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA_CORUMAR
1_1_ Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 de 2015, el cual puede ser descargado y
consultado en el siguiente enlace:
<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-20-448>
1_2_ Certificado de Existencia Concesión Ruta al Mar SAS.
- 2_Rad_23001333300220220015100_CONTESTACIÓN A LA DEMANDA_CORUMAR
2_1_ Acta de Entrega Infraestructura CORUMAR S.A.S. con fecha del 23/08/2017.
2_2_ y 2_3 Acta de reversión y acta de entrega de la sociedad Vías de las Américas S.A.S, a la Agencia
Nacional de Infraestructura - ANI - y de ésta al municipio de San Pelayo, del diecisiete (17) días del mes de
octubre de 2018.
2_4 Acta de liquidación del contrato de Concesión No. 008 de 2010, con fecha del 09 de marzo de 2022.
2_5 Copia del Informe Policial de Accidente de Tránsito – IPAT No. C001092703.
2_6 Acta de gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura y de transporte.
2_7 Certificado de Existencia Concesión Ruta al Mar SAS
2_8_CC_GLORIA PATRICIA GARCÍA RUIZ
2_9_TP_GLORIA PATRICIA GARCÍA RUIZ

3_Rad_23001333300220220015100_LLAMAMIENTO EN GARANTÍA_CONFIANZA Y CHUBB SEGUROS
S.A. CON SUS ANEXOS

- 3_1_ Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual RE012501 con certificado RE0027756.
- 3_2_ Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
- 3_3_ Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de Chubb Seguros Colombia S.A.
- 3_4_ Clausulado general que rige la póliza de responsabilidad civil extracontractual tomada con la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. y CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por motivo del tamaño en MB de los archivos que se aportan, comedidamente le solicito al Despacho que los documentos antes referenciados sean agregados al expediente digital, descargándolos desde los siguientes enlaces:

-  [2_ CONTESTACIÓN DEMANDA CORUMAR](#)
-  [3_ LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CONFIANZA CHUBB SEGUROS](#)

Del Señor Juez,

GLORIA PATRICIA GARCÍA RUIZ
C.C. No. 31.935.038 de Cali
T.P. No. 122.501 del CSJ.
Representante Legal
para asuntos Judiciales, Laborales y Administrativos.
Concesión Ruta al Mar S.A.S.

Notificaciones Judiciales Ruta al Mar
Concesión Ruta al Mar S.A.S. CORUMAR S.A.S
notificacionesjudiciales@rutaalmar.com
Teléfono: (604) 7921920
Centro Logístico Industrial San Jerónimo - Bodega 4
Calle B, Etapa 1, Km 3 Via Montería - Planeta Rica
Montería, Cordoba, Colombia
www.rutaalmar.com



La información contenida en este mensaje y sus anexos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, o ha recibido por error esta comunicación, bórrala o destrúyala. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito puesto que su uso no autorizado acarreará las sanciones y medidas legales a que haya lugar. CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. no se hace responsable por la presencia en este mensaje o en sus anexos, de algún virus que pueda generar o genere daños en sus equipos, programas o afecte su información.

"La información contenida en este mensaje es propiedad de Construcciones El Condor S.A. y puede contener información expresamente protegida por ley. Si recibió el presente mensaje es porque sus datos se encuentran en las bases de datos de Construcciones El Condor, recolectados dentro de alguna de las actividades principales. Sus datos personales son tratados y protegidos de acuerdo a nuestras Políticas de Tratamiento Datos Personales que puede consultar en nuestra pagina web www.elcondor.com. Si usted no es el destinatario o no desea seguir recibiendo información de Construcciones El Condor, puede ejercer sus derechos frente al tratamiento de datos, tal como se señala en nuestra política de tratamiento de datos."

Montería, 08 de agosto de 2024.

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA.

j11admmtr@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: Radicado: 230013333002202200151
Clase: Reparación directa.
Demandante: Orfady del Rosario Valencia Cárdenas y otros.
Demandados: Nación – Ministerio de Transporte y otros.

ASUNTO: Contestación de la demanda principal.

GLORIA PATRICIA GARCIA RUIZ, mayor de edad y residente en Montería, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.935.038 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional número 122.501 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS** de la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, identificada con NIT 900.894.996-0, por medio del presente escrito me permito me permito contestar a la demanda principal y realizar una serie de pronunciamientos de cara al medio de control de la referencia, así:

I. DEL ALCANCE Y CONDICIONES TÉCNICAS EJECUTADAS POR LA SOCIEDAD.

Previo a la oposición de los hechos y pretensiones de la demanda, es pertinente informar al Despacho que la sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S., es una sociedad mercantil del tipo de las sociedades por acciones simplificadas, constituida con el objeto único de suscribir y ejecutar el Contrato de Concesión bajo el esquema de asociación público privada (APP) en los términos de la ley 1508 de 2012, derivado del acto de adjudicación del proceso VJ-VE-APP-IPV-006-201, que profiera la Agencia Nacional de Infraestructura y cuyo objeto es *“Construcción, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento y Reversión del sistema vial para la conexión de los Departamentos Antioquia – Bolívar”*, de conformidad con el Contrato de Concesión, sus anexos, adendas, sus apéndices y demás documentos que hagan parte del proyecto.

Que la constitución de la sociedad se origina el 14 de septiembre de 2015, como consecuencia de la adjudicación del Contrato bajo esquema de APP N° 016 de 2015 mediante Resolución 1597 del 17 de septiembre de 2015 y el contrato se suscribe el 14 de octubre de 2015, entre la Concesión Ruta Al Mar S.A.S. y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI –.

Igualmente, es importante señalar que el desarrollo general del proyecto se encuentra en el esquema de las Alianzas Público-Privadas – APP, la cual no requirió del desembolso de recursos públicos y se enmarca dentro de los lineamientos contenidos en el Contrato de Concesión número 016 del 2015, cuyo objeto es la Construcción, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento y Reversión del sistema vial para la conexión de los departamentos de Antioquia, Córdoba, Sucre y Bolívar, conocido como Proyecto Vial Antioquia – Bolívar.

De conformidad con lo previsto en la Sección 2.1 Contrato Parte General, el Apéndice Técnico 1 contiene el alcance y las condiciones técnicas que rigen el Proyecto. Así pues, la aplicación dicho Apéndice deber ser efectuada en concordancia con lo establecido en la Parte General y Especial del Contrato bajo esquema de APP N° 016 de 2015. Donde en el numeral 2.5, del Capítulo II, del

Apéndice Técnico 1, modificado a través de distintos otrosíes, siendo el último de estos, el Otrosí No. 16, a través del cual se delimitan Alcance de las Unidades Funcionales, aclarando las características mínimas o máximas –según corresponda a cada una– con las cuales debe cumplir el Proyecto, así:

“CLÁUSULA CUARTA. APÉNDICE TÉCNICO 1 DEL CONTRATO: *Modificar las siguientes Secciones del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 016 de 2015, las cuales quedarán de la siguiente manera:*

3.1. Unidades Funcionales del Proyecto: *Modificar la Sección 2.4 (a), Tabla 1, del Apéndice Técnico 1, la cual queda de la siguiente manera:*

2.4 Unidades Funcionales del Proyecto

(a) *El Proyecto se encuentra dividido en las siguientes Unidades Funcionales:*

Tabla 1 – Unidades Funcionales del Proyecto

Unidad Funcional Integral (UFI)	Subsector	Origen (nombre, abscisa, coordenadas)	Destino (nombre, abscisa, coordenadas)	Longitud aproximada origen destino (1)	Intervención prevista	Observación
UFI1	1	Caucasia PR 03+350 X=872749.4848 Y=1376644.9338	Planeta Rica PR 62+000 X= 835288.212 Y=1418729.525	58,6	Mejoramiento	No incluye Intervención en Puente sobre el Rio San Jorge
UFI2	1	Cereté PR 10+764 X=809954.897 Y=1477055.6749	Lorica PR 48+222 X=809162.8472 Y=1512218.1258	37	Construcción de Segunda Calzada	
UFI3	1	Variante Planeta Rica PK 00+000 X= 835343.6967 Y=1418662.4600	Variante Planeta Rica PK 4+530 X=834978.3088 Y=1423013.7133	4.5	Construcción	
	2	El 15 PK 00+000 X=813309.6020 Y=1447861.9930	Vía El 15 –Sn Carlos PK 10+000 X=819584.5183 Y=1455320.3397	10	Mejoramiento	
	3	Vía El 15 –Sn Carlos PK 10+000 X=819584.5183 Y=1455320.3397	San Carlos PK 22+500 X=820944.9797 Y=1467169.3538	12.5	Construcción	



Unidad Funcional Integral (UFI)	Subsector	Origen (nombre, abscisa, coordenadas)	Destino (nombre, abscisa, coordenadas)	Longitud aproximada origen destino (1)	Intervención prevista	Observación
	4	San Carlos PK 22+500 X=820944.9797 Y=1467169.3538	Cereté PK 31+990 X=816366.3359 Y=1474923.7743	9.5	Mejoramiento	
	5	Variante Cereté PK 00+000 X=814682.1199 Y=1475002.3657	Variante Cereté PK 05+600 X=809954.897 Y=1477055.6749	5.6	Construcción	
UFI4 ⁽¹⁾	1	Montería PR 49+500 X=1130171.196 Y=1459766.468	Planeta Rica PR 0+000 X=834980.9672 Y=1423019.543	49.5	Operación y Mantenimiento	Calzada Derecha sector entre Montería y El 15
	2	Montería PR 49+731 X=1130171.196 Y=1459766.468	El 15 PR 34+950 X=1143183.515 Y=1448114.253	15	Operación y Mantenimiento	Calzada Izquierda
UFI5 ⁽¹⁾	1	Puerto Rey (Arboletes) PR 00+000 X=1073036.020 Y=1474343.431	Montería PR 63+340 X=1130171.196 Y=1459766.468	63.5	Operación y Mantenimiento	
	2	Santa Lucía PK 00+000 X=1114600.696 Y=1470297.687	San Pelayo PK 26+000 X=1134376.253 Y=1482406.161	26	Operación y Mantenimiento	
UFI6	1	Cereté PR 10+764 X=809954.897 Y=1477055.6749	Lorica PR 48+222 X=809162.8472 Y=1512218.1258	37	Mejoramiento	
	2	Lorica PR 5+847 X=808953.6961 Y=1518449.6188	Coveñas PR 23+309 X=819426.4895 Y=1531439.9867	17	Mejoramiento	
	3	Coveñas PR 41+440 X=832183.7456 Y=1539208.5600	Tolú PR 43+355 X=833092.7925 Y=1540876.9826	1.9	Mejoramiento	Tramo definido según Otrosí No. 14
		Coveñas PR 35+000	Coveñas PR 41+440 X=832183.7456 Y=1539208.5600	6.44	Rehabilitación	Se adiciona al alcance del Contrato, con Alcance de Rehabilitación, y Operación y Mantenimiento por 10 años.



Unidad Funcional Integral (UFI)	Subsector	Origen (nombre, abscisa, coordenadas)	Destino (nombre, abscisa, coordenadas)	Longitud aproximada origen destino (1)	Intervención prevista	Observación
	3	Tolú PR 43+355 X=833092.7925 Y=1540876.9826	Tolú PR 49+300	5.945	Puesta a Punto	
UFI7	1	Variante Lorica PR 00+000 X=809162.8472 Y=1512218.1258	Variante Lorica PR 07+779 X=808953.6961 Y=1518449.6188	7.8	Construcción	
	2	Variante Coveñas PK 00+000 X=819426.4895 Y=1531439.9867	Variante Coveñas PK 21+550 X=832183.7456 Y=1539208.5600	21.6	Construcción	
	3	Tolú PK 00+000 X=833092.7925 Y=1540876.9826	Pueblito PK27+950 X=847524.4634 Y= 559720.0437	28	Construcción	
UFI8	1	Tolú PR 49+453 X=835904.4824 Y=1544985.2296	Tolú Viejo PR 65+937 X=849784.6192 Y=1537371.0792	16.5	Mejoramiento	
	2	Pueblito PR 93+683 X=847524.4634 Y=1559720.0437	San Onofre PR 104+820 X=841646.0864 Y=1569449.4135	11.2	Mejoramiento	
	3	San Onofre PR 0+023 X=841646.0864 Y=1569449.4135	Cruz del Viso PR 59+352 X=872277.777 Y=1612725.206	59.3	Mejoramiento	

Parágrafo: Las intervenciones correspondientes a los subsectores 6.3.2 y 6.3.3, incorporados con este Otrosí, los cuales serán entregados al Concesionario mediante Acta una vez sean recibidos por la ANI de parte del INVIAS. Estas se iniciarán una vez se cuente con la Resolución del Ministerio de Transporte que dé lugar al inicio de la construcción de la Estación de Peaje Caimanera de conformidad con lo previsto en el Otrosí No.14, y para el caso del subsector 6.3.2 su operación contempla un plazo de diez (10) años contados desde la fecha de terminación de las intervenciones aquí definidas según fecha del acta terminación o recibo respectiva.

De acuerdo con lo previsto en los apartes del Apéndice Técnico 1, transcritos anteriormente, en jurisdicción del Municipio de San Pelayo, mi representada tiene a cargo tres (3) tramos viales, que corresponden a la Unidad Funcional 5, Subsector 2 (UF5.2), la Unidad Funcional 2, Subsector 1 (UF 2 o UF 2.1), y la Unidad Funcional 6, Subsector 1 (UF 6.1).

En ese orden, estos tramos viales son:

UF 5.2: Santa Lucía – San Pelayo, entre los PR 00+000 y el PR 25+400 (Hasta inmediatamente antes del puente sobre el río Sinú, en sentido Santa Lucía San Pelayo).

UF 2.1 o UF 2: Segunda Calzada Cereté – Lorica

UF 6.1: Vía existente entre Cereté y Lorica

Para mejor entendimiento, en el diagrama que se ve a continuación, se distinguen las vías afectas al contrato de concesión 016 de 2015 (color rojo), de las no incluidas en este (color gris).

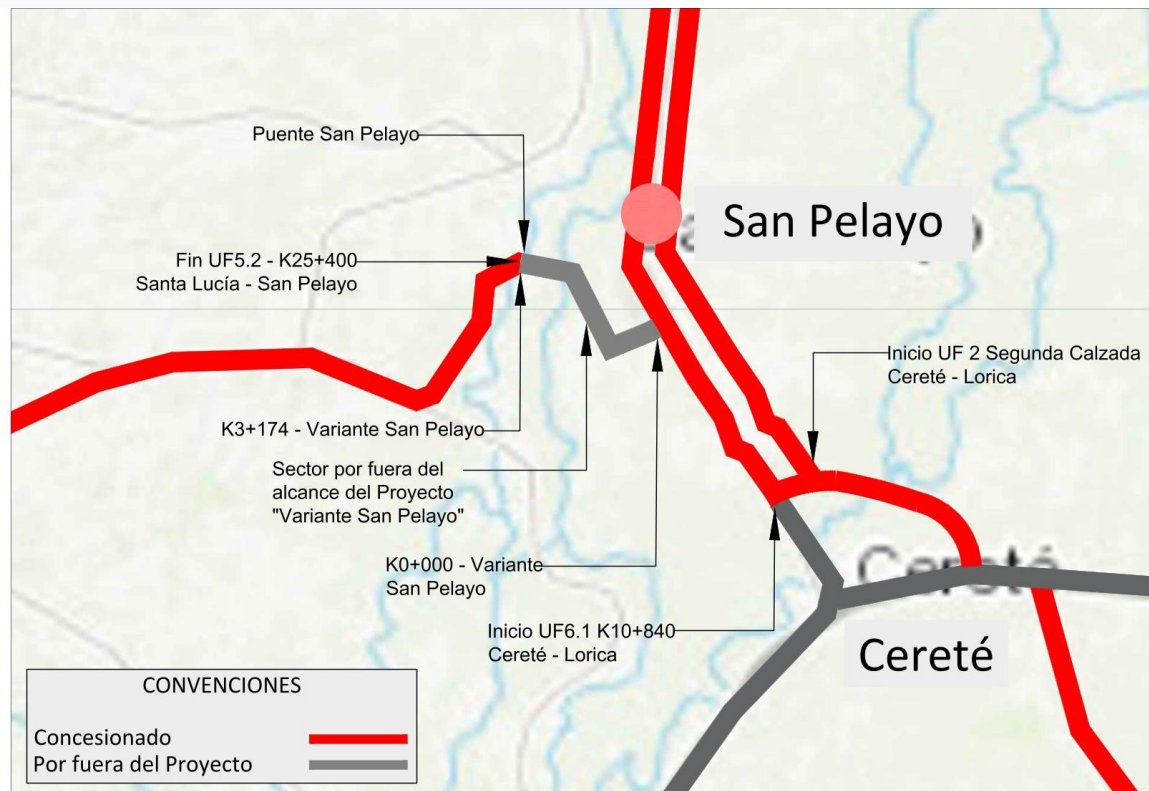


Ilustración 1

En este punto, es imperativo aclarar que no toda la vía existente entre la vereda Santa Lucía del municipio de Montería y el municipio de San Pelayo se encuentra afecta al contrato de concesión 016 de 2015.

Como se puede ver en la **Ilustración 1**, anterior, y como se puede extraer de la tabla ubicada en la Sección 2.4 (a), del Apéndice Técnico 1, la vía entre la vereda Santa Lucía del municipio de Montería y el municipio de San Pelayo se fracciona en dos partes, así:

1. **Variante San Pelayo**, la cual discurre entre el K0+000 al K3+174¹, es decir, inicia en el municipio de San Pelayo y finaliza hasta antes de llegar al puente sobre el río Sinú de este mismo municipio, en sentido San Pelayo – Santa Lucía.

¹ Para esta vía, el K 0+000, se contabiliza a partir el municipio de San Pelayo, en sentido San Pelayo - vereda Santa Lucía.

2. **Unidad Funcional 5.2 (vía entre Santa Lucía – San Pelayo)**, la cual discurre entre los PR 00+000 y el PR 25+400² (Hasta inmediatamente antes del puente sobre el río Sinú, en sentido Santa Lucía - San Pelayo)

En este orden reiteramos que, para el caso de la vía que comunica la vereda Santa Lucía del municipio de Montería y el municipio de San Pelayo, solamente se recibió por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura el tramo comprendido entre los PR 00+000 y el PR 25+400 del Tramo Santa Lucía - San Pelayo. Este tramo fue recibido para su operación y mantenimiento de acuerdo con el Acta de Entrega con fecha del 23/08/2017, y lo establecido en la cláusula quinta de dicha acta que se anexa.

No corre la misma suerte el sector denominado como Variante San Pelayo comprendida, como ya se dijo, entre el K0+000 al K3+174, pues se conoce que mediante acta de diecisiete (17) de octubre de 2018, se suscribió el Acta de reversión y entrega de la sociedad Vías de las Américas S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI - y de ésta a la Alcaldía de San Pelayo., de la infraestructura vial y de los bienes destinados al Contrato de Concesión N° 008 de 2010, correspondiente al Tramo Santa Lucía - San Pelayo Sector Variante San Pelayo, del 25+720 (K0+000) al K28+854 (K3+134), dejando constancia de lo siguiente:

DEJAN CONSTANCIA DE:

PRIMERO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., procede a realizar la reversión y entrega real y material a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI de la infraestructura vial del Tramo vial de la vía terciaria que une al barrio El Caño (margen derecha del Río Sinú), cruzando por el barrio El Pepo y conecta con la troncal Cerete – Lorica Ruta 2103 (Barrio Jose Antonio Galán) de la Red a cargo del **MUNICIPIO** con el fin de realizar las actividades de obras necesarias, para el mejoramiento del corredor comprendido del K00+000 iniciando en la salida del puente metálico sobre el Río Sinú con coordenadas Norte: 1482273,39; Este: 1134648,11 que conecta con la vía Cerete – Lorica Ruta 2103 y finaliza en el K3+174 exactamente en el empalme con la ruta 2103 Cerete – Lorica con coordenadas Norte: 1481562,42; Este: 1137143,75, intervenida a nivel de mejoramiento, a través del Contrato No. 008 de 2010.

QUINTO: La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, procede de manera simultánea a realizar la entrega real y material al representante de la **ALCALDIA DE SAN PELAYO.**, con todas las obras que lo conforman y en el estado en que se encuentra, la infraestructura vial del Tramo Santa Lucía – San Pelayo Sector Variante San Pelayo del 25+720(K0+000) al K28+854(K3+134) que fue recibida de la sociedad VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., cuya entrega y recibo se formaliza mediante la presente Acta.

Se debe aclarar que la sociedad Vías de las Américas S.A.S. revirtió la Variante San Pelayo a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, y esta a su vez la entregó a la Alcaldía de San Pelayo. Además, es importante mencionar que la sociedad Vías de las Américas S.A.S. liquidó el contrato de Concesión No. 008 de 2010 el 09 de marzo de 2022, de acuerdo con el acta de liquidación anexa, que igualmente puede ser descargada en la página web del SECOP <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=09-1-49664>. Dicha acta nuevamente confirma que la Variante San Pelayo fue revertida a la ANI y esta, a su vez realizó la entrega al municipio de San Pelayo, conforme se ve en el acta de 17 de octubre de 2018.

II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

² Para esta vía, el PR 0+000, se contabiliza a partir de la vereda Santa Lucía del municipio de Montería, en sentido vereda Santa Lucía - San Pelayo.

Al hecho PRIMERO: No es un hecho, se trata de una transcripción literal que hace el abogado de la parte demandante de la página web www.wikipedia.org. Este sitio web es una enciclopedia en línea que se compone de artículos escritos y editados por usuarios de todo el mundo. La mayoría de los artículos de Wikipedia son redactados de forma colaborativa, lo que significa que cualquier persona puede crear o editar un artículo. Es importante tener en cuenta que la exactitud y la confiabilidad de la información en Wikipedia pueden variar y caer en errores. El enunciado propuesto en el hecho se encuentra exactamente en el siguiente enlace:

[https://es.wikipedia.org/wiki/V%C3%ADas_4G_\(Colombia\)#cite_note-ANI4G2014-3](https://es.wikipedia.org/wiki/V%C3%ADas_4G_(Colombia)#cite_note-ANI4G2014-3)

Al hecho SEGUNDO: No es un hecho, no obstante se aclara que la sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S., es una sociedad mercantil del tipo de las sociedades por acciones simplificadas, constituida con el objeto único de suscribir y ejecutar el Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 de 2015, en los términos de la ley 1508 de 2012, derivado del acto de adjudicación del proceso VJ-VE-APP-IPV-006-201, que profiera la Agencia Nacional de Infraestructura y cuyo objeto es *“Construcción, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento y Reversión del sistema vial para la conexión de los Departamentos Antioquía – Bolívar”*, de conformidad con el Contrato de Concesión, sus anexos, adendas, sus apéndices y demás documentos que hagan parte del proyecto.

Según el contrato, el Apéndice Técnico 1 establece el alcance y las condiciones técnicas del proyecto, y debe ser aplicado en concordancia con la Parte General y Especial del Contrato bajo el esquema de APP N° 016 de 2015. El numeral 2.5 del Capítulo II del Apéndice Técnico 1 ha sido modificado a través de distintos otrosíes, siendo el último el Otrosí No. 16, que delimita el alcance de las unidades funcionales y aclara las características mínimas o máximas que debe cumplir el proyecto, y que son los que exponen en el primer acápite de esta contestación de la demanda, denominado “DEL ALCANCE Y CONDICIONES TÉCNICAS EJECUTADAS POR LA SOCIEDAD”.

Al hecho TERCERO: Este hecho contiene varios postulados que merecen pronunciamiento independiente.

No es cierto que la totalidad de la infraestructura que compone la *“la intersección vial entre los municipios de Lorica, Cereté y San Pelayo, ubicado en el km. 16 de la vía Montería –Lorica”* se encuentre dentro de las vías concesionadas a mi representada, como lo expone el demandante, hecho que constituye es una imprecisión.

Frente al particular, cabe aclarar que en la intersección vial que menciona el demandante confluyen las siguientes vías, así:

1. Variante San Pelayo
2. UF 6.1 – vía existente Cereté Lorica


Ilustración 2

Así las cosas, no es cierto la intersección que menciona el demandante sea, en su totalidad, un tramo vial concesionado a mi representada, sino que en ella confluyen la Variante San Pelayo y la UF 6.1 - vía existente Cereté Lórica, como se ve en el diagrama anterior.

Ahora bien, como explicó en el acápite anterior, para el caso de la Variante San Pelayo, sitio por el cual transitaba el señor ALEJANDRO VALENCIA VÁSQUEZ al momento del siniestro, se tiene que, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2018, se suscribió Acta de reversión y entrega de la sociedad Vías de las Américas S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI - y de ésta al municipio de San Pelayo, de la infraestructura vial y de los bienes destinados al Contrato de Concesión N° 008 de 2010, correspondiente al Tramo Santa Lucía - San Pelayo Sector Variante San Pelayo, del 25+720 (K0+000) al K28+854 (K3+134).

Es importante aclarar que la Variante San Pelayo, que se refiere al sector vial de aproximadamente 4.3 kilómetros de longitud inicia en el Puente metálico que atraviesa el río Sinú hasta la salida a la vía Cereté - Lórica, NO forma parte del corredor concesionado tal como se indica en el acta previamente mencionada. Por lo tanto, su administración, operación, mantenimiento y señalización son responsabilidad exclusiva del municipio de San Pelayo. En ese orden, no es cierto que la intersección de la que habla la parte demandante NO está completamente incluida en el alcance del contrato, como se puede apreciar en la ilustración 2., anterior.

De otra parte, no me constan las afirmaciones respecto a las calificaciones y tablas que realizaría el INVIAS, traídas a colación por el demandante, pues están fuera del ámbito de conocimiento de la parte que represento. Por lo tanto, nos basaremos en lo que se demuestre en el proceso.

Lo anterior, sin perjuicio de que no se prueba de forma eficiente que esta tabla que se acompaña haya sido efectivamente elaborada por el Instituto Nacional de Vías - INVIAS.

Al hecho CUARTO: No es cierto, según versiones de testigos del lugar, y lo que descrito e ilustrado en el Informe Policial de Accidente de Tránsito No. C001092703 elaborado por la Autoridad de Tránsito que atendió el siniestro vial. En el numeral 11 de dicho informe es atribuida la hipótesis de causación 131 "*Salirse de la Calzada*" al conductor del vehículo de placas SND458, identificado como Alejandro Valencia Vásquez.

Se puede evidenciar que Alejandro Valencia Vásquez, se dirigía en un camión en sentido Santa Lucía - San Pelayo, al llegar a la intersección por causas desconocidas no atendió las señales de tránsito (PARE) dispuestas en el sitio donde finaliza la Variante San Pelayo, continuando derecho, cruzando la vía Cereté – Lórica, se saliendo de la vía, pierde el control y termina volcado. Debido al fuerte impacto fallece en el lugar de los hechos.

Es importante reiterar que la vía por la que venía transitando el señor Valencia Vásquez corresponde a la Variante San Pelayo, que es un sector vial de aproximadamente 4.3 kilómetros de longitud que abarca desde el Puente metálico que cruza el río Sinú hasta la salida a la vía Cereté - Lórica. Es crucial destacar que dicha vía NO forma parte del corredor concesionado, de acuerdo con las actas de entrega con fecha del 23/08/2017 y 17/10/2018. Es significativo aclarar esta información porque es sumamente relevante para determinar aspectos como el alcance del Contrato bajo el esquema de APP N° 016 de 2015 en concordancia con el Acta de Entrega de fecha 23/08/2017 y responsabilidad en el caso de litigio. Mírese que en el IPAT No. C001092703, se observa el sentido en que transitaba el señor Valencia Vásquez, así:

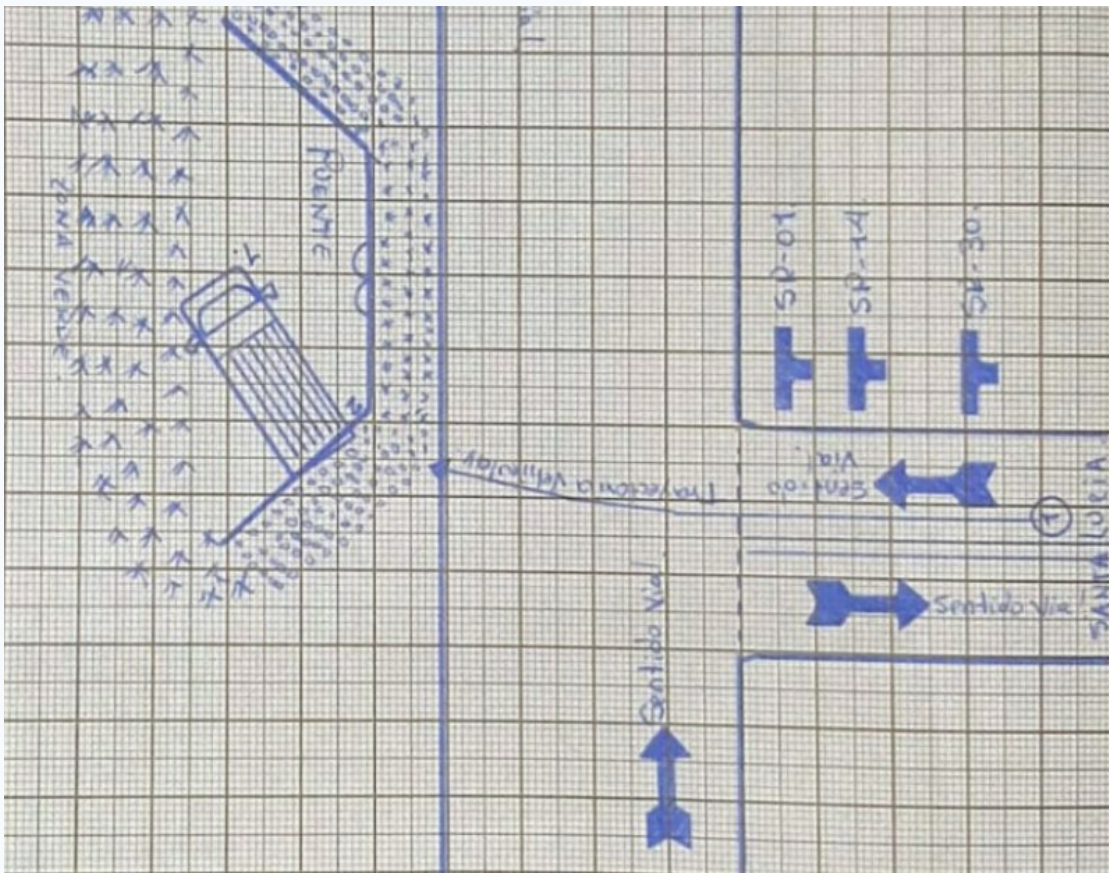


Ilustración No. 3: En esta se evidencia el sentido en que transitaba el camión y la señalización que no atendió.

El informe en comento registra en su numeral 7.6 y 7.7, el buen estado tanto de la vía y la señalización vertical instalada para la fecha de ocurrencia del hecho, tanto en la Variante San Pelayo, a cargo exclusivamente del municipio de San Pelayo; como en la vía Cereté - Lórica a la altura del PR 16+050 y que corresponde a la Unidad Funcional Integral 6, Subsector 1 del Proyecto Vial Conexión Antioquia – Bolívar.

Entendiendo y analizando el IPAT No. C001092703 y su croquis, se extrae lo siguiente:

- El accidente se divide en dos etapas: la primera es cuando el conductor manejaba sobre la vía no concesionada, sin advertir la señalización (PARE) que allí se encontraba, y la segunda es la posición final del vehículo después de haber sobrepasado la señalización.
- Que el vehículo haya quedado ubicado sobre el PR 16+050 de la Unidad Funcional Integral 6, Subsector 1 del Proyecto Vial Conexión Antioquia – Bolívar, se debió al resultado de una combinación de factores, incluyendo la falta de atención del conductor a la señalización de la vía, así como la velocidad y trayectoria que traía el vehículo.

Entonces, para clarificar el asunto, la falta de precaución del conductor, combinada con la trayectoria y la velocidad del vehículo, llevó a que el conductor no se percatara de la señal de PARE que existía en la vía no concesionada. Como resultado, el vehículo que venía sobre una vía no concesionada y señalizada cruzó la vía concesionada a mi mandante y terminó posicionado sobre ella, no queriendo decir que, por haber terminado en ese punto, sea mi representada quien deba responder por la imprudencia y culpa exclusiva del conductor.

Al hecho QUINTO: No me constan las afirmaciones del demandante, por lo tanto, nos basaremos en lo que se demuestre en el proceso.

Al hecho SEXTO: Este hecho contiene varios postulados que merecen pronunciamiento independiente.

No es cierto que la vía y la intersección se encontraban sin la debida señalización, pues el informe en comento en sus numerales 7.6 y 7.7, registra el buen estado tanto de la vía y la señalización vertical instalada para la fecha de ocurrencia del hecho, tanto en la Variante San Pelayo, que no hace parte del corredor vial concesionado por mi mandante, de acuerdo con las actas de entrega con fecha del 23/08/2017 y 17/10/ 2018; como en la vía Cereté - Loricá a la altura del PR 16+050 y que corresponde a la Unidad Funcional Integral 6, Subsector 1 del Proyecto Vial Conexión Antioquia – Bolívar.

Respecto del sector vial denominado “Variante San Pelayo”, es necesario destacar el siguiente estado de la señalización vertical y horizontal para la fecha de ocurrencia del accidente, el cual consta en las imágenes aportadas por el convocante y las que a continuación se exhiben:

6.1. Registro fotográfico de la VARIANTE SAN PELAYO, vía NO concesionada en el punto inmediatamente anterior al sitio donde se intercepta con la vía concesionada. En este punto se evidencia la existencia de señales de tránsito que el señor Valencia Vásquez no respetó antes de llegar a la intersección:







- 6.2. Registro fotográfico sentido Cereté – Lórica donde se evidencia que existía señalización, no obstante, sobre esta vía el señor Valencia Vásquez no transitaba al momento del accidente:





El IPAT No. C001092703 se señala al conductor del vehículo de placas SND458, Alejandro Valencia Vásquez, como responsable del accidente atribuyéndole en el numeral 11 de dicho informe, la hipótesis de causación 131 “*Salirse de la Calzada*” y provocando el accidente. También se puede evidenciar en las fotografías que se aportan y en el mismo IPAT que la vía y la señalización estaban en buen estado en el momento del accidente.

Es así como estando en buenas condiciones de señalización, tanto la vía no concesionada como la concesionada, se puede determinar que fue la conducta negligente del señor Alejandro Valencia Vásquez, quien, al no respetar la señalización de tránsito, es él quien tiene culpa exclusiva de las consecuencias del accidente y no mi representada, pues ésta no participó en el hecho dañoso y los demandantes no logran probar las condiciones del accidente de la forma que lo indican. Ahora bien, teniendo completamente probado que la vía estaba debidamente señalizada y que el conductor no las respetó, se deben considerar los posibles factores por los cuales esta persona inadvirtió la señalización, que pudieron haber influido en su comportamiento al volante y en su irrespeto a la señalización, como:

1. **Hora en la que realizaba el tránsito:** la hora de ocurrencia de los hechos fue 23:20, hora en la que la visibilidad pende exclusivamente de las luces con las que cuenta el vehículo.
2. **Condiciones de dispositivos de iluminación del vehículo:** No se conoce si los dispositivos con los que contaba el vehículo iluminaban de manera suficiente para percatarse de la señalización dispuesta en la vía.
3. **Fatiga:** Dado que el accidente ocurrió a las 23:20 horas, es posible que el conductor estuviera cansado o fatigado después de un largo día de conducción o trabajo, lo que podría haber afectado su capacidad para mantener la atención y respetar la señalización en la vía.
4. **Condiciones personales:** Factores como la distracción, el consumo de alcohol o drogas, y otras condiciones personales pueden haber influido en la capacidad de Alejandro Valencia Vásquez para seguir las normas de tránsito y respetar la señalización.

La Concesión Ruta al Mar S.A.S. no puede ser considerada responsable del accidente ocurrido. La culpa recae exclusivamente en el conductor del vehículo involucrado, quien no respetó las señalizaciones de tráfico y, por lo tanto, fue el causante del accidente.

Además, como ya se ha dicho, el tramo vial por el cual transitaba el señor Valencia Vásquez, llamado "Variante San Pelayo", estaba adecuadamente señalizado y era responsabilidad no recae la responsabilidad de señalizarla conforme al acta de entrega con fecha del 23/08/2017.

Lo anterior se ajusta al alcance del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 016 de 2015, que se complementa respecto a la Unidad Funcional Integral 5 Subsector 2, en los PR 00+000 al 25+400 del Tramo Santa Lucía - San Pelayo, con las Actas de Entrega del 23/08/2017 y 17/10/2018. Por lo tanto, no hay motivos para que la Concesión Ruta al Mar S.A.S. asuma la responsabilidad de reparar los daños ocasionados por el accidente.

Es importante aclarar que no son verdaderas las interpretaciones y transcripciones incompletas del Contrato de Concesión presentadas por el apoderado de la parte demandante. Esto busca confundir y desviar la atención de la discusión hacia temas que no son relevantes en este caso en particular. Como ya se ha mencionado, la Unidad Funcional Integral 5 Subsector 2 sólo comprende los PR 00+000 al 25+400 del Tramo Santa Lucía - San Pelayo, según el Acta de Entrega del 23/08/2017, excluyendo la Variante San Pelayo, un sector vial de aproximadamente 4.3 kilómetros de longitud que abarca desde el Puente metálico que cruza el río Sinú hasta la salida a la vía Cereté - Lorica, que también estaba debidamente señalizada.

Por lo tanto, la discusión no debe centrarse en los aspectos contractuales mencionados por el apoderado de los demandantes, los cuales mi representada ha cumplido debidamente. En cambio, el foco debe estar en la negligencia del conductor del vehículo implicado en el accidente, quien manejaba su vehículo en el tramo vial que se extiende desde el Puente Metálico que cruza el río Sinú hasta la salida a la vía Cereté - Lorica, recordando que la administración de este tramo vial no estaba a cargo de mi representada sino del Municipio de San Pelayo, conforme a las Actas de Entrega del 23/08/2017 y 17/10/2018.

Al hecho SÉPTIMO: No es cierto, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI no es responsable de los daños deprecados en la demanda, por ser la suscriptora del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 016 de 2015, pues conforme al Acta de Entrega del 23/08/2017, de la Unidad Funcional Integral 5 Subsector 2 sólo comprende los PR 00+000 al 25+400 del Tramo Santa Lucía - San Pelayo, se excluye la Variante San Pelayo, un el sector vial de aproximadamente 4.3 kilómetros de longitud que abarca desde el Puente metálico que cruza el río Sinú hasta la salida a la vía Cereté - Lorica, que también estaba debidamente señalizada y en la actualidad es responsabilidad del Municipio de San Pelayo.

Sin perjuicio de lo anterior, si se llegara a determinarse que la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI es responsable del siniestro presentado en la Variante San Pelayo, sector vial de aproximadamente 4.3 kilómetros de longitud que va desde el Puente metálico que cruza el río Sinú hasta la salida a la vía Cereté - Lorica, donde transitaba el señor Valencia Vásquez, sería en virtud de lo previsto en el acta de entrega de diecisiete (17) de octubre de 2018, en la cual la sociedad Vías de las Américas S.A.S, entrega a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI - y de ésta a la Alcaldía de San Pelayo., la infraestructura vial y de los bienes destinados al Contrato de Concesión N° 008 de 2010, correspondientes al Tramo Santa Lucía - San Pelayo Sector Variante San Pelayo, del 25+720 (K0+000) al K28+854 (K3+134), dejando constancia de lo siguiente:



DEJAN CONSTANCIA DE:

PRIMERO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., procede a realizar la reversión y entrega real y material a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI de la infraestructura vial del Tramo vial de la vía terciaria que une al barrio El Caño (margen derecha del Río Sinú), cruzando por el barrio El Pepo y conecta con la troncal Cerete – Lorica Ruta 2103 (Barrio Jose Antonio Galán) de la Red a cargo del MUNICIPIO con el fin de realizar las actividades de obras necesarias, para el mejoramiento del corredor comprendido del K00+000 iniciando en la salida del puente metálico sobre el Río Sinú con coordenadas Norte: 1482273,39; Este: 1134648,11 que conecta con la vía Cerete – Lorica Ruta 2103 y finaliza en el K3+174 exactamente en el empalme con la ruta 2103 Cerete – Lorica con coordenadas Norte: 1481562,42; Este: 1137143,75, intervenida a nivel de mejoramiento, a través del Contrato No. 008 de 2010.

QUINTO: La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, procede de manera simultánea a realizar la entrega real y material al representante de la ALCALDIA DE SAN PELAYO., con todas las obras que lo conforman y en el estado en que se encuentra, la infraestructura vial del Tramo Santa Lucía – San Pelayo Sector Variante San Pelayo del 25+720(K0+000) al K28+854(K3+134) que fue recibida de la sociedad VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S., cuya entrega y recibo se formaliza mediante la presente Acta.

Es así como se sustrae de la discusión la responsabilidad solidaria respecto a la Concesión Ruta al Mar S.A.S., por los daños alegados por los demandantes, pues, en primer lugar la culpa recae exclusivamente en el conductor del vehículo involucrado, quien no respetó las señalizaciones de tráfico y, por lo tanto, fue el causante del accidente; y en segundo lugar, el tramo vial por el cual transitaba el señor Valencia Vásquez, llamado "Variante San Pelayo", estaba adecuadamente señalizado y era responsabilidad exclusiva del Municipio de San Pelayo de acuerdo con lo previsto en el acta de diecisiete (17) de octubre de 2018.

Al hecho OCTAVO: No es un hecho la afirmación del apoderado de la parte demandante, sino más bien una interpretación subjetiva de normas jurídicas. Sin embargo, es importante señalar que la Concesión Ruta al Mar S.A.S. no tiene ninguna responsabilidad en el accidente, en los términos establecidos en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 016 de 2015 y a las Actas de Entrega del 23/08/2017 y 17/10/2018, y la culpa exclusiva de la víctima que previamente se ha expuesto.

Al hecho NOVENO: No es un hecho la afirmación del apoderado de la parte demandante, sino una interpretación subjetiva de normas jurídicas. Sin embargo, es importante señalar que la Concesión Ruta al Mar S.A.S. no tiene ninguna responsabilidad en el accidente, en los términos establecidos en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 016 de 2015 y a las Actas de Entrega del 23/08/2017 y 17/10/2018, y la culpa exclusiva de la víctima que previamente se ha expuesto.

Al hecho DÉCIMO: No es cierto y no es un hecho la afirmación del apoderado de la parte demandante, sino una interpretación subjetiva de normas jurídicas. Sin embargo, es importante señalar que la Concesión Ruta al Mar S.A.S. no tiene ninguna responsabilidad en el accidente, en los términos establecidos en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 016 de 2015 y a las Actas de Entrega del 23/08/2017 y 17/10/2018, y la culpa exclusiva de la víctima que previamente se ha expuesto.

Al hecho UNDÉCIMO: No es cierto y no es un hecho la afirmación del apoderado de la parte demandante, sino más bien una interpretación subjetiva de normas jurídicas y hechos que no son relevantes en el caso y que tampoco son probados. Sin embargo, es importante señalar que la



Concesión Ruta al Mar S.A.S. no tiene ninguna responsabilidad en el accidente, en los términos establecidos en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 016 de 2015 y a las Actas de Entrega del 23/08/2017 y 17/10/2018, y la culpa exclusiva de la víctima que previamente se ha expuesto.

AI hecho DUODÉCIMO: No es cierto y no es un hecho la afirmación del apoderado de la parte demandante, sino más bien una interpretación subjetiva de normas jurídicas y hechos que no son relevantes en el caso y que tampoco son probados. Sin embargo, es importante señalar que la Concesión Ruta al Mar S.A.S. no tiene ninguna responsabilidad en el accidente, en los términos establecidos en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 016 de 2015 y las Actas de Entrega del 23/08/2017 y 17/10/2018, y la culpa exclusiva de la víctima que previamente se ha expuesto.

AI hecho DÉCIMO TERCERO: No es cierto y no es un hecho la afirmación del apoderado de la parte demandante, sino más bien una interpretación subjetiva de normas jurídicas y hechos que no son relevantes en el caso y que tampoco son probados. Sin embargo, es importante señalar que la Concesión Ruta al Mar S.A.S. no tiene ninguna responsabilidad en el accidente, en los términos establecidos en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 016 de 2015 y las Actas de Entrega del 23/08/2017 y 17/10/2018, y la culpa exclusiva de la víctima que previamente se ha expuesto.

AI hecho DÉCIMO CUARTO: No es un hecho la afirmación del apoderado de la parte demandante, sino más bien una interpretación subjetiva de normas jurídicas y jurisprudencia. Sin embargo, es importante señalar que la Concesión Ruta al Mar S.A.S. no tiene ninguna responsabilidad en el accidente, en los términos establecidos en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 016 de 2015 y las Actas de Entrega del 23/08/2017 y 17/10/2018, y la culpa exclusiva de la víctima que previamente se ha expuesto.

AI hecho DÉCIMO QUINTO: No es un hecho es una transcripción parcial y sesgada del Informe Policial, donde el abogado de la parte demandante pretende distraer la atención de lo que en el mismo si se señala, como lo es:

N SEÑALIZACION VERTICAL. EL VEHICULO IMPLICADO TRANSITABA EN LA VIA DEL SENTIDO VIAL SAN JACIA – SAN PELAYO LA CUAL ES UNA VIA RECTA, PLANA, UNA CALZADA, DOS CARRILES, DOBLE SENTIDO, CON SEÑALIZACION HORIZONTAL, CON DOBLE LINEA CONTINUA AMARILLA, CON SEÑALIZACION VERTICAL SR-01 (PARE), SP-14 (DIFURCACION EN T), SR-30 (VELOCIDAD MAXIMA 20KM/H). ESTA VÍA SE CONECTA CON EL TRAMO VIAL MONTERIA-LORICA. EN EL LUGAR DE LOS HECHOS SE ENCONTRO E

Claramente se indicó que la señalización vertical instalada para la fecha de ocurrencia del hecho, tanto en la Variante San Pelayo, a cargo exclusivamente de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, por lo que la falta de precaución del conductor, combinada con la trayectoria y el exceso de velocidad del vehículo (recordemos que en el sitio debía transitar a máximo 20Km/h), llevó a que el conductor no se percatara de la señal de PARE que existía en la vía no concesionada. Como resultado, el vehículo que venía sobre una vía no concesionada y señalizada cruzó la vía concesionada por mi mandante y terminó posicionado sobre ella, no queriendo decir que, por haber terminado en ese punto, sea mi representada quien deba responder por la imprudencia y culpa exclusiva del conductor.

Las otras afirmaciones hechas por el apoderado de la parte demandante en este caso son subjetivas y especulativas, y carecen de pruebas que las respalden. Sin embargo, es importante señalar que la Concesión Ruta al Mar S.A.S. no tiene ninguna responsabilidad en el accidente, en los términos establecidos en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 016 de 2015 y las Actas de

Entrega del 23/08/2017 y 17/10/2018, y la culpa exclusiva de la víctima que previamente se ha expuesto.

Al hecho DÉCIMO SEXTO: No es cierto, no existe nexos causal entre el daño sufrido por el señor Valencia Vásquez y las actuaciones de mi representada, pues, en primer lugar, existe culpa exclusiva de la víctima, conforme a todo lo anteriormente expuesto y que tiene fundamento probatorio, como lo es lo señalado en el Informe Policial de Accidente de Tránsito No. C001092703 elaborado por la Autoridad de Tránsito que atendió el siniestro vial. En el numeral 11 de dicho informe le es atribuida la hipótesis de causación 131 *“Salirse de la Calzada”* al conductor del vehículo de placas SND458, identificado como Alejandro Valencia Vásquez.

También, se logra evidenciar de dicho IPAT que Alejandro Valencia Vásquez, se dirigía en un camión en sentido Santa Lucía - San Pelayo, al llegar a la intersección por causas desconocidas no atiende señales de tránsito, continuando derecho cruzando la vía Cereté – Lorica, se sale de la vía, pierde el control y termina volcado. Lo anterior, siempre teniendo presente que la Concesión Ruta al Mar S.A.S. no tiene ninguna responsabilidad en el accidente, en los términos establecidos en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 016 de 2015 y las Actas de Entrega del 23/08/2017 y 17/10/2018, y la culpa exclusiva de la víctima que previamente se ha expuesto.

Es importante señalar que, en un proceso judicial, las afirmaciones hechas por las partes deben estar respaldadas por pruebas y evidencias concretas. En este caso, sobre las demás afirmaciones que hace el apoderado son subjetivas, lo que significa que están basadas en opiniones y no en hechos objetivos. Además, estas afirmaciones son especulativas, ya que se hacen con poca o ninguna base probatoria y son el resultado de suposiciones infundadas y no tienen el suficiente respaldo probatorio para ser consideradas como verdaderas o como pruebas concluyentes en el caso en cuestión.

Al hecho DÉCIMO SÉPTIMO: No es un hecho, en este caso, sobre las demás afirmaciones que hace el apoderado son subjetivas, lo que significa que están basadas en opiniones y no en hechos objetivos. Además, estas afirmaciones son especulativas, ya que se hacen con poca o ninguna base probatoria y son el resultado de suposiciones infundadas y no tienen el suficiente respaldo probatorio para ser consideradas como verdaderas en el caso en cuestión.

Al hecho DÉCIMO OCTAVO: No me constan las afirmaciones del demandante, por lo tanto, nos basaremos en lo que se demuestre en el proceso.

Al hecho DÉCIMO NOVENO: No me constan las afirmaciones del demandante, por lo tanto, nos basaremos en lo que se demuestre en el proceso.

Al hecho DUODÉCIMO: No es un hecho que pueda ser demostrado o refutado, sino de un requisito procesal que debe cumplirse para poder avanzar en el proceso judicial.

III. A LAS PRETENSIONES Y CONDENAS DE LA DEMANDA.

Teniendo en cuenta lo manifestado en el presente documento frente a los hechos y lo que se pone en conocimiento del Despacho con este escrito, me permito manifestar que me opongo de forma general e integral a cada una de las pretensiones formuladas en la demanda, toda vez que los elementos en que los que se funda el demandante, de un lado no constituyen una fuente de obligación jurídica a cargo de la Concesión Ruta al Mar S.A.S., y por otra parte, no se avizora estructuración de los requisitos probatorios eficaces que de acuerdo a la jurisprudencia y normatividad jurídica sirven de sustento para que se declare la responsabilidad civil extracontractual en contra de mi representada.

Presento oposición a las pretensiones de la demanda de la siguiente forma:

3.1. A la pretensión PRIMERA, por la cual la parte actora solicita declarar a los demandados que son administrativa, extracontractual y solidariamente responsables de la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados a cada uno de los demandantes con ocasión de la muerte del señor Alejandro Valencia Vásquez:

Me opongo a esta pretensión, toda vez que a la luz del inciso primero del artículo 167 del C.G.P.³ constituye una carga procesal del demandante demostrar las imputaciones consignadas en la demanda, a partir de las cuales pretende que se declare responsable a una entidad estatal o aun particular que cumpla funciones públicas, en los términos del artículo 90 de la Constitución Política. De igual modo, para que se pueda configurar la responsabilidad patrimonial extracontractual del Estado, es necesario que se encuentren reunidos los requisitos de la responsabilidad civil extracontractual.

Ahora bien, para el caso particular tenemos que, ni en la demanda, ni en las pruebas que el demandante aporta al proceso se encuentra demostrada el nexo causal entre el daño⁴ y el hecho generador del mismo, que ligue y permita imputar la responsabilidad a mi representada, teniendo entonces como inconveniente continuar con el juicio de responsabilidad e incurriéndose en error grave por parte del demandante, al considerar que es el juzgador es quien tiene la responsabilidad de asumir dicha carga o la labor probatoria, pues los juicios de atribución jurídica de responsabilidad que finalmente se realicen indefectiblemente derivan de hallarse probado el daño, su título y atribución jurídica por parte del actor.

3.2. A la pretensión SEGUNDA, por la cual la parte actora solicita declarar a los demandados se encuentran en la obligación de indemnizar la totalidad de los daños y perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales de mis mandantes, derivados del siniestro vial del que fueron víctimas el 07 de Julio de 2020, y que conllevo la muerte del señor Alejandro Valencia Vásquez.

A la luz del inciso primero del artículo 167 del C.G.P.⁵ constituye una carga procesal de la parte demandante demostrar las imputaciones consignadas en la demanda, a partir de las cuales pretende que se declare responsable a una entidad estatal o aun particular que cumpla funciones públicas, en los términos del artículo 90 de la Constitución Política. De otra parte, para que se pueda configurar la responsabilidad patrimonial extracontractual del Estado, es necesario que se encuentren reunidos los requisitos de la responsabilidad civil extracontractual; para el caso, tenemos que ni en la demanda, ni en las pruebas que la parte demandante aporta al proceso se encuentra demostrado el daño, el hecho generador del mismo y el nexo causal entre estos que permita imputar la responsabilidad a mi representada, teniendo entonces como inconveniente continuar con el juicio de responsabilidad e incurriéndose en error grave por parte del demandante, al considerar que es el juzgador es quien tiene la responsabilidad de asumir dicha carga o la labor probatoria, pues los juicios de atribución jurídica de responsabilidad que finalmente se realicen derivan de hallarse probado el daño, su título y atribución jurídica por parte del actor. Teniendo en cuenta lo anterior, con respecto al daño que alegan haber sufrido los demandantes con ocasión al presunto accidente, no existe prueba alguna que refleje los perjuicios morales presuntamente causados.

Sobre el particular y para dar fuerza a lo ya esbozado, conviene traer a colación un fallo del Tribunal Administrativo del Cauca, del 28 de agosto de 2014, en el cual se presentan condiciones fácticas y

³ "Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen."

⁴ Sin el cual, sería inocuo un juicio de responsabilidad.

⁵ "Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen."



medios de pruebas similares a los obrantes en el presente caso; donde la parte demandante no se esmeró en demostrar la falla en el servicio de los demandados, además ocurriendo el accidente por una causa atribuible al conductor del automotor, este fallo expresa:

“Del material probatorio aportado llega la Sala a la conclusión, que el accidente de tránsito por el que se demanda ocurrió por causas atribuibles al conductor del automotor, cuando se desplazaba con exceso de cupo – casi el doble del permitido-, quien también incurrió en infracciones de tránsito entre ellas la impericia en el manejo, por lo que le fue impuesto un comparendo.

No prueba la parte actora, teniendo a su cargo la obligación contenida en el artículo 177 del Código de Procedimiento Civil que exige la demostración de los supuestos de hecho alegados, la versión del conductor acerca de la invasión de su carril por otro automotor que a su vez lo encandelilló, provocando su salida de la vía carreteable, circunstancia que a la vez daría lugar a la causal de exoneración de culpa de un tercero.

Tampoco demuestra que el accidente haya tenido como causa eficiente la falta de señalización y demarcación de la vía, porque además de que el informe de accidente de tránsito no lo consigna como la causal del mismo, lo que evidencian los medios documentales ya relacionados, es que en ejercicio de una actividad peligrosa como lo es la conducción de vehículos, el señor conductor del vehículo accidentado incurrió en infracciones de tránsito, entre ellas viajar con sobrecupo, impericia en la conducción, y posiblemente exceso de velocidad, lo que provocó que se saliera de la vía y se volcara. (...).

Esta circunstancia tampoco está acreditada en el proceso, en tanto que así no hubiera señalización o demarcación en la vía, no se prueba que fuera esta la causa eficiente del accidente, más aún cuando el Código de Tránsito tiene previstas reglas que deben acoger y respetar los conductores, así hayan o no demarcaciones en la vía, sin que el desconocimiento de ellas pueda generar responsabilidad en la Administración.

Al respecto, el Tribunal Administrativo del Cauca en varios pronunciamientos ha referido que la falta de señalización en una vía no puede tomarse como la causa eficiente del hecho dañoso, entre ellas la sentencia de 27 de julio de 2012, radicado 2007 00082 00, con ponencia de la doctora Carmen Amparo Ponce (...).

En consecuencia, si bien se encuentra acreditado uno de los elementos de la responsabilidad como es del daño, al no probarse que la causa eficiente fuera la falta de señalización en la vía, no logra configurarse el nexo causal y por tanto no se evidencia la alegada falla en el servicio atribuida a la demandada, motivos por los cuales la Sala no comparte la decisión de primera instancia que accedió a las pretensiones y en consecuencia revocará la sentencia, para negar las pretensiones.”⁶

En este caso se puede probar que el accidente de tránsito ocurrió debido a las causas atribuibles al conductor del camión, señor Alejandro Valencia Vásquez, quien se desplazaba sobre una vía no concesionada por mi mandante, irrespetando las señales de tránsito allí dispuestas, por lo que se salió del carril. La parte actora no podrá demostrar que el accidente fue causado por la supuesta falta de señalización en la vía, ya que el mismo IPAT que aportan expresamente muestra que existía la señal de PARE y que el conductor no la respetó. Aunque se acredita el daño, no se puede probar el

⁶ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA, SALA DE DECISIÓN Nro.4, Expediente No. 190012300320050062501, Magistrada ponente: GLORIA MILENA PAREDES ROJAS, sentencia del veintiocho (28) de agosto de dos mil catorce (2014)

nexo causal y, por tanto, no se evidencia la falla en el servicio atribuida a la demandada, por lo que no se debe acceder a las pretensiones y ser negadas en su totalidad.

3.3. A la pretensión TERCERA, por la cual se solicita condenar a las demandadas a pagar en favor de las demandantes la suma total de Seiscientos Setenta y Dos Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Nueve pesos M/Cte. (\$672.363.399), por concepto de perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, discriminados así:

3.3.1. Por perjuicios patrimoniales:

3.3.1.1. En la modalidad de lucro cesante futuro:

Sobre el particular es procedente una vez más dejar por sentado que la parte actora no ejerce actividad probatoria alguna tendiente a allegar los medios de prueba que permitan determinar irrestrictamente la configuración de elementos necesarios para declarar la responsabilidad patrimonial y que de ello devenga la condena solicitada, es decir no asume la carga probatoria mínima que le corresponde, toda vez que no arrima al proceso medios de prueba que conlleven a demostrar a su Despacho que las circunstancias de modo, tiempo y lugar de ocurrencia del hecho que señala como dañino y nexo de causalidad esté ligado a la actividad u omisión de mi defendida, que le fuera determinante para la producción de los perjuicios reclamados, los cuales ni siquiera aparecen como entidades reales.

Respecto al lucro cesante solicitado, el Consejo de Estado ha sostenido, que se trata de la ganancia frustrada o el provecho económico que deja de reportarse y que de no producirse el daño habría ingresado ya o en el futuro al patrimonio de los perjudicados o víctimas indirectas⁷. Pero como todo perjuicio, para que proceda su indemnización, debe ser cierto, como quiera que el perjuicio eventual no otorga el derecho a reparación alguna y podría convertirse en fuente de enriquecimiento sin causa.

Con respecto a ello, me opongo a su reconocimiento y pago a cargo de mi defendida por cuanto no se aportó prueba de la actividad productiva ejercida para la fecha de ocurrencia de los hechos por el demandante, razón por la cual, cualquier suma que se le reconociese al demandante carecería de todo sustento. Igualmente, para la cuantificación de este perjuicio se parte de un salario mínimo no vigente para la fecha de ocurrencia de los hechos.

En este contexto, se señala que no hay pruebas que indiquen que el señor Alejandro Valencia Vásquez tenía una actividad productiva o que recibía un salario en la fecha de los hechos, que fue el 7 de julio de 2020. Además, se menciona en la demanda que, a la fecha de los hechos, el señor Valencia tenía 63 años y 59 días de edad, lo que significa que ya había superado la edad de retiro en Colombia, que es de 62 años, según lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993. Por lo tanto, no es posible asumir que el señor Valencia estaba trabajando en ese momento, ya que había alcanzado la edad de retiro.

3.3.1.2. En la modalidad de daño emergente:

Se reclama en la demanda el pago para la señora Nataly Valencia Valencia, por concepto de perjuicios patrimoniales en la modalidad de daño emergente, la suma de Un Millón Trescientos Treinta Mil Pesos M/Cte. (\$1.330.000), por concepto de gastos funerarios para las honras exequiales de su padre Alejandro Valencia Vásquez. No obstante, las coberturas incorporadas en el SOAT del vehículo con placas SDN458, en el que transportaba el occiso, vigente a la fecha de los hechos, de

⁷ Consejo de Estado, Sala de Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 21 de mayo de 2007. C.P.: Mauricio Fajardo, exp. 15989 y de 1 de marzo de 2006. Exp. 17256. M.P.: María Elena Gómez Giraldo

acuerdo con el numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social, son los siguientes:

Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios [1]	Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios [2]	Incapacidad Permanente [3]	Muerte de la víctima y Gastos Funerarios [4]	Gastos de transporte y movilización de las víctimas [5]
Hasta 263,13 UVT	Hasta 701,68 UVT	Hasta 180 smldv	Equivalente a 750 smldv	Equivalente a 8,77 UVT

La señora Nataly Valencia Valencia debe peticionar el pago de los gastos funerarios para las honras exequiales de su padre a Seguros del Estado S.A., ya que existe el Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito con póliza No. 13116400011460 expedida para el vehículo con placas SDN458 por dicha aseguradora. Inclusive, si previamente solicitó y se le pagó el valor por gastos funerarios a la demandante, incurriría en enriquecimiento sin causa, de concedérsele esta pretensión.

3.3.2. Por perjuicios extrapatrimoniales:

3.3.2.1. Por concepto de perjuicios morales:

Sobre el particular es procedente una vez más insistir en que la parte actora no ejerce actividad probatoria alguna tendiente a allegar los medios de prueba que permitan determinar de forma estricta y eficiente, la configuración de elementos necesarios para declarar la responsabilidad patrimonial y que de ello devenga la condena solicitada. Es decir, el demandante no asume la carga probatoria mínima que le corresponde, toda vez que no arrima al proceso medios de prueba que conlleven a demostrar a su despacho en las circunstancias de modo, tiempo y lugar de ocurrencia del hecho que señala como dañino se vea involucrada la responsabilidad de mi representada, mucho menos que denote su certeza, condición de no eventual e hipotético y nexo de causalidad con la actividad u omisión de mi defendida que le fuera determinante para la producción de los perjuicios reclamados, los cuales ni siquiera aparecen como entidades reales.

Me opongo a la estimación que hacen los demandantes sobre los perjuicios morales presuntamente causados. Si bien es cierto que la estimación monetaria de los perjuicios extrapatrimoniales es imposible dada su naturaleza, considero que la determinación que han hecho en su escrito se opone abiertamente a los parámetros reiteradamente considerados por la jurisprudencia nacional. Además, dicha determinación es desmedida y desproporcionada en relación con las pruebas presentadas en el proceso y a la realidad de las indemnizaciones de esta clase en el país.

A efecto de lo anterior, recogiendo la sentencia de unificación del Consejo de Estado⁸, con ponencia del Doctor Jaime Orlando Santofimio Gamboa expresó de forma clara la reiteración de lo que hoy en día constituye el referente jurisprudencial a seguir en lo que tiene que ver con la reparación de los daños patrimoniales:

⁸ Consejo de Estado; Radicación número: 66001-23-31-000-2001-00731-01(26251); Actor: ANA RITA ALARCON VDA. DE GUTIERREZ Y OTROS; Demandado: MUNICIPIO DE PEREIRA; Asunto: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA. Sentencia del 28 de agosto de 2014.

“Así las cosas, tenemos que el concepto de perjuicio moral se encuentra compuesto por el dolor, la aflicción y en general los sentimientos de desesperación, congoja, desasosiego, temor, zozobra, etc., que invaden a la víctima directa o indirecta de un daño antijurídico, individual o colectivo.

En consecuencia, para la reparación del perjuicio moral en caso de muerte se han diseñado cinco niveles de cercanía afectiva entre la víctima directa y aquellos que acuden a la justicia calidad de perjudicados o víctimas indirectas, los cuales se distribuyen así:

Nivel No. 1. Comprende la relación afectiva, propia de las relaciones conyugales y paterno- filiales o, en general, de los miembros de un mismo núcleo familiar (1er. Grado de consanguinidad, cónyuges o compañeros permanentes o estables). A este nivel corresponde el tope indemnizatorio de 100 SMLMV.

Nivel No. 2. Donde se ubica la relación afectiva propia del segundo grado de consanguinidad o civil (abuelos, hermanos y nietos). A este nivel corresponde una indemnización equivalente al 50% del tope indemnizatorio.

Nivel No. 3. Está comprendido por la relación afectiva propia del tercer grado de consanguinidad o civil. A este nivel corresponde una indemnización equivalente al 35% del tope indemnizatorio.

Nivel No. 4. Aquí se ubica la relación afectiva propia del cuarto grado de consanguinidad o civil. A este nivel corresponde una indemnización equivalente al 25% del tope indemnizatorio.

Nivel No. 5. Comprende las relaciones afectivas no familiares (terceros damnificados). A este nivel corresponde una indemnización equivalente al 15% del tope indemnizatorio. La siguiente tabla recoge lo expuesto:

GRAFICO No. 1					
REPARACION DEL DAÑO MORAL EN CASO DE MUERTE					
	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
Regla general en el caso de muerte	Relaciones afectivas conyugales y paterno-filiales	Relación afectiva del 2º de consanguinidad o civil (abuelos, hermanos y nietos)	Relación afectiva del 3º de consanguinidad o civil	Relación afectiva del 4º de consanguinidad o civil.	Relaciones afectivas no familiares - terceros damnificados
Porcentaje	100%	50%	35%	25%	15%
Equivalencia en salarios mínimos	100	50	35	25	15

Así las cosas, para los niveles 1 y 2 se requerirá la prueba del estado civil o de la convivencia de los compañeros. Para los niveles 3 y 4, además, se requerirá la prueba de la relación afectiva, y finalmente, para el nivel 5 deberá ser probada la relación afectiva.

No existe una justificación clara y precisa que permita determinar con certeza la gravedad de los perjuicios morales alegados por la parte demandante. Por otra parte, es importante mencionar que la estimación de los perjuicios morales es un tema complejo, ya que su naturaleza hace imposible establecer una cifra exacta para su compensación. No obstante, la jurisprudencia nacional ha establecido parámetros que permiten hacer una estimación adecuada y proporcional, tomando en cuenta las pruebas allegadas al proceso y la realidad de las indemnizaciones. En este sentido,

considero que la determinación de los perjuicios morales por parte de la parte demandante es desmedida y desproporcionada, ya que se aparta de los parámetros establecidos por la jurisprudencia y no se ajusta a la realidad de las indemnizaciones en Colombia. Por tanto, de ser necesario y se aporten pruebas idóneas que permitan establecer la gravedad de los perjuicios morales y, a partir de ella, hacer una estimación justa y proporcional de la indemnización correspondiente.

IV. DE LAS PRUEBAS ALLEGADAS POR EL DEMANDANTE

Me permito igualmente señalar que las pruebas allegadas con la demanda, teniendo en cuenta que ellas no dan cuenta de que los supuestos daños sufridos por el demandante se desprenda la responsabilidad en cabeza de mi defendida en los términos del artículo 90 constitucional. No obstante, me permito hacer algunos señalamientos sobre las mismas:

4.1. SOBRE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS:

4.1.1. De los Registros civiles de nacimiento y cedula de ciudadanía.

Esta prueba solo pretende demostrar el vínculo sanguíneo entre el señor Alejandro Valencia Vásquez con los demandantes. Pese a ello, no constituye una prueba que de fe de la relación afectiva entre la posible víctima directa y aquellos que acuden a la justicia en calidad de perjudicados o víctimas indirectas, pues el hecho tengan parentesco entre sí no significa que exista unión por estrechos lazos afectivos, de solidaridad y cercanía.

4.1.2. Informe Policial de Accidente de Tránsito No. C001092703:

Informe Policial de Accidente de Tránsito No. C001092703 elaborado por la Autoridad de Tránsito que atendió el siniestro vial. En el numeral 11 de dicho informe es atribuida la hipótesis de causación 131 “*Salirse de la Calzada*” al conductor del vehículo de placas SND458, identificado como Alejandro Valencia Vásquez.

Se puede evidenciar que Alejandro Valencia Vásquez, se dirigía en un camión en sentido Santa Lucia - San Pelayo, al llegar a la intersección por causas desconocidas no atiende señales de tránsito, continuando derecho cruzando la vía Cereté – Lórica, se sale de la vía, pierde el control y termina volcado. Debido al fuerte impacto fallece en el lugar de los hechos.

Con este documento se demuestra la falta de precaución del conductor, combinada con la trayectoria y la velocidad del vehículo, llevó a que el conductor no se percatara de la señal de PARE que existía en la vía no concesionada. Como resultado, el vehículo que venía sobre una vía no concesionada y señalizada cruzó la vía concesionada por mi mandante y terminó posicionado sobre ella, no queriendo decir que, por haber terminado en ese punto, sea mi representada quien deba responder por la imprudencia y culpa exclusiva del conductor.

4.1.3. Fotografías del estado de la vía.

La parte demandante ha presentado una serie de fotografías en las que se puede apreciar la señalización vertical instalada en la Variante San Pelayo, en la fecha en que ocurrió el accidente en cuestión. Es importante destacar que esta vía no forma parte del corredor vial concesionado por la

empresa a la que represento, de acuerdo con las Actas de Entrega del 23/08/2017 y 17/10/2018. Además, es posible observar en las fotografías todas las señales de tránsito que el señor Valencia Vásquez no respetó antes de llegar a la intersección donde se produjo el accidente. De esta forma, estas fotografías se convierten en una evidencia clave para demostrar que la responsabilidad del accidente recae en el señor Valencia Vásquez.

4.1.4. Declaraciones juradas:

Las manifestaciones contenidas en el documento anteriormente relacionado, se rinden bajo la gravedad de juramento y como declaración extra juicio, esta última situación *per se* obliga so pena de no ser tenida en cuenta por estar afecta de inconducencia, a que quien pretenda hacer valer una declaración de esta naturaleza dentro de un proceso que se adelante en sede judicial, deberá expresar la clase de proceso a que se circunscribe y que la misma se encuentra autorizada por la ley para este efecto; teniendo en cuenta lo anterior y viendo que en ninguna de las declaraciones antes mencionadas se hace alusión a que se realizan con fines de obrar como medio probatorio dentro del presente medio de control, deberá entonces el despacho imprimirle el efecto jurídico previsto por el C.G.P. y desestimarlas como medio probatorio por estar afectas de inconducencia, previsión que pasa muchas veces por alto por las autoridades judiciales y que arroja de manera consecuente un saldo negativo para quien intenta dentro un proceso servirse de ella.⁹

4.1.5. Copia simple de reportes periodísticos.

Los documentos aportados por la parte demandante, donde se avizora una publicación realizada por un periódico, deben decirse que el hecho publicado puede ser cierto desde la perspectiva de la teoría del periodismo, pero esto no significa que tenga la misma validez en el proceso judicial donde las reglas de apreciación y valoración que dispone el juez trascienden de aquella labor de registro mediático¹⁰. La eficacia probatoria de tales elementos no obedece a la publicación masiva del hecho en la prensa, ni a la transmisión reiterada por la radio y la televisión, sino que depende del estricto cumplimiento de los requisitos legales para la aducción, el decreto, la práctica y contradicción de la prueba.

En su jurisprudencia, el Consejo de Estado mantiene esta posición al estimar que las publicaciones periodísticas, cuando aparecen en los diferentes medios de comunicación, *“(...) son indicadores sólo de la percepción del hecho por parte de la persona que escribió la noticia”*¹¹. Advirtió que *“(...) si bien son susceptibles de ser apreciadas como medio probatorio, en cuanto a la existencia de la noticia y de su inserción en medio representativo (periódico, televisión, Internet, etc.) no dan fe de la veracidad y certidumbre de la información que contienen”*¹².

4.1.6. Consignaciones en SuperGiros:

Solicito al Despacho no otorgar valor probatorio al momento de dictar sentencia, puesto que por sí mismo no son constancia del oficio o trabajo que ejecutaba el señor Valencia Vásquez, por lo tanto, no es posible darles valor probatorio, además de no tener certeza de quién suscribe los documentos.

⁹ Al respecto ver sentencia de la sección tercera del Consejo De Estado de fecha 5 de abril de 2013 rad. 2781 M.P Danilo Rojas Betancur.

¹⁰ En sentencias de junio 15 de 2000 y enero 25 de 2001, al igual que en auto de noviembre diez de 2000, según radicaciones 13338, 11413 y 8298, respectivamente, el Consejo de Estado, Sección Tercera, expuso una tesis según la cual una versión periodística aportada al proceso sólo prueba que la noticia apareció publicada en el respectivo medio de comunicación.

¹¹ Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de junio 6 de 2007, expediente AP-00029, M. P. María Elena Giraldo Gómez.

¹² Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de junio 6 de 2007, expediente AP-00029, M. P. María Elena Giraldo Gómez.

V. ARGUMENTOS DE DEFENSA.

5.1. La no configuración de los elementos necesarios para la declaratoria de responsabilidad patrimonial del estado.

De acuerdo con el artículo 90 de la Constitución Política: *“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas”.*

Son tres los requisitos que consagra el artículo 90 de la Constitución Política, para exigir del Estado la indemnización de los perjuicios que por su acción u omisión haya causado a los particulares, a saber: a) La existencia de un daño antijurídico; b) Que dicho daño haya sido ocasionado por la acción o la omisión de la autoridad pública (nexo de causalidad); c) Que dicho daño sea imputable al Estado.

Los anteriores elementos no se configuran ni se demuestran en la presente causa judicial, como pasa a exponerse:

1. El daño antijurídico: El primer y principal elemento de la responsabilidad patrimonial del estado gravita en el daño, entendido como la pérdida, afectación o menoscabo, cierto y particular, sufrido en los derechos, intereses, libertades y creencias, que una persona no tiene por qué soportar, es decir que en nuestro ordenamiento colombiano no basta con que se produzca el fenómeno o acto o hecho dañoso con el que se ocasiona un perjuicio, sino que es necesario adicionalmente que el mismo esté revestido de antijuricidad para que pueda ser indemnizado o reparado según el caso.

Siguiendo la jurisprudencia que comprende el daño antijurídico desde la dogmática jurídica de la responsabilidad civil extracontractual y del Estado, se tiene que esta impone considerar dos componentes:

*“a) El alcance del daño como entidad jurídica, esto es, “el menoscabo que a consecuencia de un acaecimiento o evento determinado sufre una persona ya en sus bienes vitales o naturales, ya en su propiedad o en su patrimonio”; o la “lesión de un interés o con la alteración “in pejus” del bien idóneo para satisfacer aquel o con la pérdida o disponibilidad o del goce de un bien que lo demás permanece inalterado, como ocurre en supuestos de sustracción de la posesión de una cosa”; y, b) aquello que derivado de la actividad, omisión, o de la inactividad de la administración pública no sea soportable i) bien sea porque es contrario a la Carta Política o a una norma legal, o ii) porque sea “irrazonable”, en clave de los derechos e intereses constitucionalmente reconocidos; y, iii) porque no encuentra sustento en la prevalencia, respeto o consideración del interés general”.*¹³

El daño es el primer elemento necesario para la declaratoria de responsabilidad, si no se configura el daño y sus componentes, nada se debe indemnizar.¹⁴

En este orden de ideas, la doctrina también ha dicho reiteradamente, *“El daño es la razón de ser de la responsabilidad, y por ello, es básica la reflexión de que su determinación en sí, precisando sus distintos aspectos y su cuantía, por lo cual ha de ocupar el primer lugar, en términos lógicos y cronológicos, en la labor de las partes y juez en el proceso. Si no hubo daño o no se puede determinar o no se le pudo evaluar, hasta allí habrá de llegarse; todo*

¹³ En cuanto al daño antijurídico ver, Corte Constitucional, Sentencia C-254 de 2003; y Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 9 de febrero de 1995, exp. 9550.

¹⁴ Ver “La imputación depende, pues, tanto de elementos subjetivos como objetivos”. SANCHEZ MORON, Miguel. Derecho administrativo. Parte general., ob., cit., p.927 y Corte Constitucional, sentencia C-043 de 2004.

esfuerzo adicional, relativo a la autoría y a la calificación moral de la conducta del autor resultará necio e inútil.¹⁵ (Subrayado fuera del texto original).

Es de público conocimiento entonces, que el daño se trata de un requisito indispensable para declarar la responsabilidad del Estado, en consecuencia sus elementos integradores son conocidos, mejor que nadie, por la misma víctima que los ha sufrido, y en efecto al él le toca, poner de presente los medios conducentes para conocer su existencia y su extensión, así lo ha dejado ver el Consejo De Estado cuando afirma :*“No basta entonces que en la demanda se hagan afirmaciones sobre la existencia del daño, porque el demandante no puede limitarse a hacer avante su pretensión al a hacer afirmaciones sin respaldo probatorio, que por demás no pueden ser valoradas como si se trataran de hechos notorios o presumibles y no de situaciones cuya situaciones por mandándote legal, corresponde al demandante”*¹⁶.

Se exige con este requisito no tanto la existencia del daño, que es un requisito a priori para la responsabilidad y está consagrado en todas las disposiciones sobre responsabilidad, sino la comprobación de la existencia del daño, es decir, la prueba del mismo. Tal perjuicio se encuentra revestido de tal exigencia probatoria en cualquiera de los títulos de imputación, que conviene transcribir la siguiente jurisprudencia del Consejo de estado:

*“La Sala encuentra que el elemento de imputación fáctica necesario para predicar en cabeza de la administración pública responsabilidad, no se encuentra demostrado, sin que para ello influya el régimen de imputación jurídica, aplicable al supuesto hecho esto es subjetivo u objetivo, lo anterior, como quiera en tantos los regímenes objetivos y subjetivos es requisito sine qua non que la parte actora demuestre plenamente la ocurrencia del daño antijurídico, así como el nexo que vincula a este perjuicio con la actuación administrativa.”*¹⁷ (Subrayado fuera del texto original)

Descendiendo al caso concreto, se itera que la parte demandante omitió el deber de probar lo pretendido a través de los medios idóneos la responsabilidad y las omisiones aducidas a mi defendida, y como consecuencia de ello, no se tiene certeza de que la ocurrencia del siniestro sea responsabilidad de mi defendida, ni otro tipo de medio probatorio idóneo que lo acredite, por ende no puede evaluarse o determinarse que las afecciones aducidas sean atribuibles al accidente en comentó ni la actuación u omisión de mi defendida, ya que los perjuicios invocados se encuentran desprovistos de toda intuición o presunción que pudieran aligerar de manera importante la carga de su prueba para quien los alega; así mismo como entidades reales los perjuicios no aparecen demostrados.

2. Para que el Estado indemnice los perjuicios causados por ese daño, es necesario que además de ser antijurídico, esto es, que el daño se produzca como consecuencia de una conducta desarrollada como consecuencia de una omisión o ausencia en el cumplimiento de sus funciones legales o contractuales, es decir, que la administración haya dejado de actuar cuando su obligación era hacerlo y por tal razón genera un daño.

Acá se estaría en presencia de lo que nuestro Consejo de Estado y que también ha sido acogido por la Corte Constitucional denomina *“imputatio facti”*, que es la misma causalidad material o nexo causal, es decir la relación de causa a efecto que hay entre el daño y la acción u omisión de la autoridad pública.

¹⁵ “EL DAÑO – Análisis Comparativo de la Responsabilidad Extracontractual del Estado en Derecho Colombiano y Francés”, autor Juan Carlos Henao. Ed. Universidad Externado de Colombia, páginas 35 y 36.

¹⁶ Consejo De Estado, Sección Tercera, 6 de febrero de 1992. C.P Dr. Uribe Acosta., expe: 6030

¹⁷ Consejo De Estado, sentencia 31 de mayo de 2007, radicado 16.989 Mp. Enrique Gil Botero.

La necesidad de demostración del nexo causal encuentra sustancialmente justificación en la perspectiva contenida en la ley 1437 de 2011 artículo 306, que remite en lo que toca a las obligaciones probatorias, a la sistemática civil, esto es al artículo 167 de la ley 1564 de 2012 (C.G.P.).

La jurisprudencia ha insistido en tal punto; para ello recuerda que sobre el nexo de causalidad se han expuesto dos teorías; la primera de la equivalencia de las condiciones, teoría que fue desplazada por la de causalidad adecuada; en la cual, se considera que el daño fue causado por el hecho o fenómeno que normalmente ha debido producirlo, se ha exigido, en consecuencia, que ese hecho sea relevante y eficiente.¹⁸

Como se expone a lo largo del texto, la conducción de vehículos automotores constituye un riesgo potencial permanente para la vida e integridad de las personas, que socialmente se tolera en razón de los beneficios generales que la actividad representa; cuando se produce un daño relacionado con dicha actividad, lo que debe analizarse es si éste constituye realización del riesgo, por haberse desencadenado el potencial dañoso de la actividad, o si el resultado es ajeno al riesgo y la actividad peligrosa sólo fue causa pasiva en la producción del daño. Por lo tanto, si quien ejerce la actividad peligrosa no logra demostrar la relación material entre el hecho dañino y la conducta de la administración o sus agentes, debe abrirse paso a su autorresponsabilidad o al hecho de un tercero.

3. Como tercer elemento necesario para predicar la responsabilidad extracontractual del Estado aparece la Imputación, para esta, debe tenerse claro si ha existido causalidad material o física por acción u omisión de las demandadas, esto implica necesariamente que quien causó materialmente el daño sea quien jurídicamente debe responder. De esta situación se deriva lo que se denomina imputación fáctica e imputación jurídica, la primera hace referencia a quien materialmente causó el daño de acuerdo con el juicio de causalidad, mientras la segunda a quien tiene el deber de responder económica y patrimonialmente por una conducta por los efectos nocivos de la conducta desplegada por él o por quien debe responder.

Más recientemente, el Consejo de Estado ha puntualizado: *“La imputabilidad consiste pues en la determinación de las condiciones mínimas necesarias para que un hecho pueda ser atribuido a alguien como responsable del mismo. Con el objeto de que deba soportar las consecuencias. De allí que el elemento necesario para la imputación del daño es la existencia del nexo causal entre la actividad (lícita o no) o la omisión de la autoridad pública (art. 90 CP) y el daño antijurídico que se reclama”*.

Al no hacer esfuerzo alguno la parte actora por aportar prueba de la imputación fáctica que relata en su demanda, mucho menos la imputación jurídica que se determina conforme a un deber jurídico que opera de acuerdo con el título de imputación; acogiendo lo recabado en la Jurisprudencia Nacional respecto de la tesis de que la base de la responsabilidad patrimonial del Estado y de las demás a particulares que ejerce funciones públicas se deriva de la imputabilidad del perjuicio a una de ellas, no será posible en la presente causa judicial extender la responsabilidad al estado por hechos que no fueron demostrados.

Teniendo en cuenta que el demandante fundamenta su reclamación en la falla o falta del servicio al asegurar que la administración dejó de cumplir la obligación de señalar adecuadamente la vía ocasionándose el hecho dañino, desde ya para el título de imputación

¹⁸ Ver: Consejo De Estado Sala de Lo Contencioso Administrativo Sección Tercera, Consejera Ponente: María Elena Giraldo Gómez (25) De Julio De Dos Mil Dos (2002), Radicación Número: 05001-23-26-000-1994-0340-01(13811).

invocado, resulta necesario traer a colación, sentencia del Consejo De Estado, que ha sido reiterada, como pilar de creación de la teoría falla o falta del servicio en la que se destaca:

“Cuando el estado, en desarrollo de sus funciones incurre en la llamada falta o falla del servicio, tramitándose de omisiones se requiere:

- a) una falta o falla del servicio de la administración, por omisión, retardo, irregularidad, ineficiencia o ausencia demostrada.*
- b) un daño que implica lesión o perturbación de un bien protegido por el derecho.*
- c) un relación de causalidad entre la falla o falta de la administración y daño, sin la cual aún demostrada la falta o falla no habrá lugar a indemnización “¹⁹.*

Presupuestos que no se configuran ni son probados por la parte demandante, como se profundizara en la excepción correspondiente.

5.2. Carga de la prueba compete a la parte que alega un Derecho.

La jurisprudencia del máximo órgano contencioso Administrativo ha sostenido que el título de imputación de responsabilidad a la administración debe estar en consonancia con la realidad probatoria, en cada caso concreto. Esto, porque, en cuanto el artículo 90 constitucional no privilegia un régimen especial de responsabilidad, siendo los títulos o razones que permiten atribuir la responsabilidad al Estado elementos argumentativos de la sentencia.

La carga de la prueba es *“Una noción procesal que consiste en una regla de juicio, que le indica a las partes la autorresponsabilidad que tienen para que los hechos que sirven de sustento a las normas jurídicas cuya aplicación reclaman aparezcan demostrados y que, además, le indica al juez cómo debe fallar cuando no aparezcan probados tales hechos”²⁰*. Así pues, la carga de la prueba expresa las ideas de libertad, de autorresponsabilidad, de diligencia y de cuidado sumo en la ejecución de una determinada conducta procesal.

El contenido material que comporta la carga de la prueba está determinado por la posibilidad que tienen las partes de obrar libremente para conseguir el resultado jurídico esperado de un proceso, aparte de indicarle al juez cómo debe fallar frente a la ausencia de pruebas que le confieran certeza respecto de los asuntos sometidos a su conocimiento.

Sobre el particular la Alta Corporación de lo Contencioso Administrativo ha expresado, al respecto:

“Así, se insiste, que el escasísimo material probatorio que milita en el expediente no permite esclarecer los hechos que rodearon el accidente de la señora Álvarez Narváez y, por consiguiente, no es posible concluir que el mismo hubiera ocurrido tal como se dijo en la demanda, de modo que, ante la ausencia de pruebas, no existen elementos de juicio suficientes para pregonar que, en este caso, se configuró una falla en la prestación del servicio, imputable a la demandada.

“De acuerdo con el artículo 177 del C.P.C.²¹, la carga de la prueba compete a la parte que alega un hecho o a quien lo excepciona o lo controvierte; por lo tanto, es indispensable demostrar, por los medios legalmente dispuestos para tal fin, los hechos que sirven de fundamento fáctico de la demanda, de modo que la mera afirmación de los mismos no sirve para ello. Así, es necesario establecer cuál es la actividad del ente

¹⁹ C.E sección tercera oct 28/76.

²⁰ Referente a la carga de la prueba, consultar sentencia de 28 de abril de 2010, Exp. 17995, M.P. Mauricio Fajardo Gómez.

²¹ Reformado por el 167 del C.G.P.



demandado que guarda el necesario nexo de causalidad con el daño y que permite imputarle responsabilidad a aquél²², situación que acá no se dio; por lo tanto y como la parte actora no cumplió con la carga probatoria mínima que le era exigible, relativa principalmente a acreditar la responsabilidad de la entidad demandada, la Sala debe concluir que no se encuentra acreditada la responsabilidad de dicha entidad por los imputados ²³ (Negrillas fura del texto original)."

De lo anterior se colige que el material probatorio aportado a un proceso judicial resulta de suma importancia a fin de precisar el grado de responsabilidad que pueda tener la entidad demandada por los hechos imputados, pues solo con ellos puede saberse a ciencia cierta si alguna acción o alguna omisión suya fue determinante en la producción del accidente y, por ende, del daño que demanda, siendo que la acción de responsabilidad no prospera cuando no se cumple con la carga exigida.

En el presente, ante la deficiencia de la aportación probatoria del demandante, no estaría demás tener en cuenta por el Despacho que la conducción de un vehículo automotor está catalogada como una actividad peligrosa precisamente por los resultados lamentables que la impericia, imprudencia, o incumplimiento de las normas acarrea.

Así las cosas, lo importante no es la calificación jurídica e interpretación subjetiva que le puede dar el demandante, lo que no coincide con nuestra legislación positiva, concretamente el artículo 187 del CPACA, del cual se deriva que la sentencia debe analizar los hechos en que se funda la controversia y que estos hechos se encuentren probados plenamente y con fundamento en las normas jurídicas pertinentes, de manera que lleven a pleno convencimiento al juzgador de lo ocurrido.

Por último, resulta importante advertir que si bien el derecho a prueba es una garantía raigambre constitucional establecida en el artículo 29, que por tanto, legitima a las partes para ejercer su postulación sin más límite que la verdad procesal y las reglas que la contienen, no deriva en la obligación para el juez de inquirir la prueba que por descuido dejó de aportar la parte interesada, ni supone que el juez está obligado a suplir las deficiencias probatorias que aparecen dentro del proceso, no teniendo en este preciso sentido aplicación la distribución de la carga dinámica de la prueba, por cuanto quien mejor que el actor para probar el daño padecido, su nexo de causalidad e imputación.

Por todo lo anterior es claro, desde ya recalcar entonces el deficiente cumplimiento de la carga probatoria por parte del accionante, quien no acredita la ocurrencia del hecho dañino, mucho menos que el mismo se tornara antijurídico, más aún no demuestra el nexo causal entre el daño y la falla de la administración, siendo inadmisibles la existencia de dudas y apariencias no probadas, por lo cual deberá absolverse a las demandadas, sin entrar a suplirse por el juez el papel que le asiste a la parte que pretende sacar adelante su causa judicial.

VI. EXCEPCIONES.

6.1. Falta de legitimación en la causa por pasiva.

La exigencia de legitimación en la causa por pasiva atañe a la aptitud que debe reunir la persona – natural o jurídica – contra quien se dirige la demanda para oponerse jurídicamente a las pretensiones que el demandante formula en su contra. En ese sentido, no basta con ser objeto de demanda para concurrir legítimamente a un juicio, es obligatorio estar debidamente legitimado para ello.

²² Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de 27 de abril de 2006, expediente 16.079

²³ Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección "A" Consejero ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera sentencia de fecha doce (12) de septiembre de dos mil doce (2012) Radicación número: 76001232500019980147101 (25426).

Frente a lo anterior, el H. Consejo de Estado ha distinguido entre la legitimación en la causa de hecho y la legitimación en la causa material; distinción que ha realizado en los siguientes términos:

*“(...) toda vez que la legitimación en la causa de hecho alude a la relación procesal existente entre demandante -legitimado en la causa de hecho por activa- y demandado -legitimado en la causa de hecho por pasiva- y nacida con la presentación de la demanda y con la notificación del auto admisorio de la misma a quien asumirá la posición de demandado, dicha vertiente de la legitimación procesal se traduce en facultar a los sujetos litigiosos para intervenir en el trámite del plenario y para ejercer sus derechos de defensa y de contradicción; **la legitimación material, en cambio, supone la conexión entre las partes y los hechos constitutivos del litigio, ora porque resultaron perjudicadas, ora porque dieron lugar a la producción del daño.***

De ahí que un sujeto pueda estar legitimado en la causa de hecho pero carecer de legitimación en la causa material, lo cual ocurrirá cuando a pesar de ser parte dentro del proceso no guarde relación alguna con los intereses inmiscuidos en el mismo, por no tener conexión con los hechos que motivaron el litigio, evento éste en el cual las pretensiones formuladas estarán llamadas a fracasar puesto que el demandante carecería de un interés jurídico...”

*En suma, en un sujeto procesal que se encuentra legitimado de hecho en la causa no necesariamente concurrirá, al mismo tiempo, **legitimación material**, pues ésta **solamente es predicable de quienes participaron realmente en los hechos que han dado lugar a la instauración de la demanda o, en general, de los titulares de las correspondientes relaciones jurídicas sustanciales**; por consiguiente, el análisis sobre la legitimación material en la causa se contrae a dilucidar si existe, o no, relación real de la parte demandada o de la demandante con la pretensión que ésta fórmula o la defensa que aquella realiza, pues la existencia de tal relación constituye condición anterior y necesaria para dictar sentencia de mérito favorable a una o a otra”²⁴ (Subrayado y negrillas fuera de texto).*

A su vez, el Consejo De Estado, sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera M.P Mauricio Fajardo Gómez, en fallo del 28 de junio de 2011 lo siguiente:

“De ahí que un sujeto puede estar legitimado en la causa incluso de hecho, pero carece de legitimación en la causa material, lo cual ocurrirá cuando a pesar de ser parte dentro del proceso no guarde relación alguna con los intereses inmiscuidos en el mismo, por no tener conexión con los hechos que motivaron el litigio, evento este en el cual las pretensiones formuladas carecerían de un interés jurídico perjudicado y susceptible de ser resarcido o el demandado no sería el llamado a reparar los perjuicios ocasionados por el actor”.

A estas luces, la legitimación en la causa por pasiva, como presupuesto para solicitar el amparo de un derecho sustancial, debe ser probada plenamente por la parte que solicita, por lo cual teniendo en cuenta la no acreditación a través de medio probatorio alguno de que la vía para la fecha de la supuesta ocurrencia de los hechos estuviera a cargo de mi defendida y que las condiciones de dicha vía haya sido la cusa adecuada eficiente y determinante para la producción del hecho dañino dentro en el estudio de imputación fáctica, tampoco sería imputable jurídicamente el daño bajo el título falla del servicio a mi defendida por el funcionamiento anormal o deficiente, sin que pueda presumirse,

²⁴ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Sentencia de 8 de abril de 2014, Rad. 76001233100019980003601(29321). Magistrado Ponente: Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

pues pese a la admisión legal de tal presunción en especiales casos que no este, en la responsabilidad administrativa se itera jamás ha operado un método para relevarse de ese Onus Probandi.

Es pertinente dejar por sentado que la legitimación en la causa por pasiva, como presupuesto para solicitar el amparo de un derecho sustancial, debe ser probada plenamente por la parte que solicita, por lo cual teniendo en cuenta la no acreditación a través de medio probatorio alguno de la injerencia de mi representada en la causación del daño alegado, deberá declararse probada la excepción aquí propuesta.

Como ya he advertido, en el numeral 11 de dicho informe Policial de Accidente de Tránsito No. C001092703 es atribuida la hipótesis de causación 131 “*Salirse de la Calzada*” al conductor del vehículo de placas SND458, identificado como Alejandro Valencia Vásquez. También, en sus numerales 7.6 y 7.7, registra el buen estado tanto de la vía y la señalización vertical instalada para la fecha de ocurrencia del hecho, tanto en la Variante San Pelayo, a cargo exclusivamente del municipio de San Pelayo como en la vía Cereté - Loricá a la altura del PR 16+050 y que corresponde a la Unidad Funcional Integral 6, Subsector 1 del Proyecto Vial Conexión Antioquia – Bolívar.

Entendiendo y analizando el IPAT No. C001092703 y su croquis, se extrae lo siguiente:

- El accidente se divide en dos etapas: la primera es cuando el conductor manejaba sobre la vía no concesionada, sin advertir la señalización (PARE) que allí se encontraba, y la segunda es la posición final del vehículo después de haber sobrepasado la señalización.
- Que el vehículo haya quedado ubicado sobre el PR 16+050 de la Unidad Funcional Integral 6, Subsector 1 del Proyecto Vial Conexión Antioquia – Bolívar, se debió al resultado de una combinación de factores, incluyendo la falta de atención del conductor a la señalización de la vía, así como la velocidad y trayectoria que traía el vehículo.

Entonces, para clarificar el asunto, la falta de precaución del conductor, combinada con la trayectoria y la velocidad del vehículo, llevó a que el conductor no se percatara de la señal de PARE que existía en la vía **no** concesionada. Como resultado, el vehículo que venía sobre una vía no concesionada y señalizada, cruzó la vía concesionada a mi mandante y terminó posicionado sobre ella, no queriendo decir que, por haber terminado en ese punto, sea mi representada quien deba responder por la imprudencia y culpa exclusiva del conductor

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en la Sección 2.1 Contrato Parte General, el Apéndice Técnico 1 contiene el alcance y las condiciones técnicas que rigen el Proyecto. Así pues, la aplicación dicho Apéndice deber ser efectuada en concordancia con lo establecido en la Parte General y Especial del Contrato bajo esquema de APP N° 016 de 2015. Donde en el numeral 2.5, del Capítulo II, del Apéndice Técnico 1, modificado a través de distintos otrosíes, siendo el ultimo de esto, el Otrosí No. 16, a través del cual se delimitan Alcance de las Unidades Funcionales, aclarando las características mínimas o máximas –según corresponda a cada una– con las cuales debe cumplir el Proyecto, así:

“CLÁUSULA CUARTA. APÉNDICE TÉCNICO 1 DEL CONTRATO: *Modificar las siguientes Secciones del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 016 de 2015, las cuales quedarán de la siguiente manera:*

3.1. Unidades Funcionales del Proyecto: *Modificar la Sección 2.4 (a), Tabla 1, del Apéndice Técnico 1, la cual queda de la siguiente manera:*

2.4 Unidades Funcionales del Proyecto

(b) El Proyecto se encuentra dividido en las siguientes Unidades Funcionales:

Tabla 2 – Unidades Funcionales del Proyecto

Unidad Funcional Integral (UFI)	Subsector	Origen (nombre, abscisa, coordenadas)	Destino (nombre, abscisa, coordenadas)	Longitud aproximada origen destino (1)	Intervención prevista	Observación
UFI1	1	Caucasia PR 03+350 X=872749.4848 Y=1376644.9338	Planeta Rica PR 62+000 X= 835288.212 Y=1418729.525	58,6	Mejoramiento	No incluye Intervención en Puente sobre el Río San Jorge
UFI2	1	Cereté PR 10+764 X=809954.897 Y=1477055.6749	Lorica PR 48+222 X=809162.8472 Y=1512218.1258	37	Construcción de Segunda Calzada	
UFI3	1	Variante Planeta Rica PK 00+000 X= 835343.6967 Y=1418662.4600	Variante Planeta Rica PK 4+530 X=834978.3088 Y=1423013.7133	4.5	Construcción	
	2	El 15 PK 00+000 X=813309.6020 Y=1447861.9930	Vía El 15 –Sn Carlos PK 10+000 X=819584.5183 Y=1455320.3397	10	Mejoramiento	
	3	Vía El 15 –Sn Carlos PK 10+000 X=819584.5183 Y=1455320.3397	San Carlos PK 22+500 X=820944.9797 Y=1467169.3538	12.5	Construcción	
	4	San Carlos PK 22+500 X=820944.9797 Y=1467169.3538	Cereté PK 31+990 X=816366.3359 Y=1474923.7743	9.5	Mejoramiento	
	5	Variante Cereté PK 00+000 X=814682.1199 Y=1475002.3657	Variante Cereté PK 05+600 X=809954.897 Y=1477055.6749	5.6	Construcción	
UFI4 ⁽¹⁾	1	Montería PR 49+500 X=1130171.196 Y=1459766.468	Planeta Rica PR 0+000 X=834980.9672 Y=1423019.543	49.5	Operación y Mantenimiento	Calzada Derecha sector entre Montería y El 15



Unidad Funcional Integral (UFI)	Subsector	Origen (nombre, abscisa, coordenadas)	Destino (nombre, abscisa, coordenadas)	Longitud aproximada origen destino (1)	Intervención prevista	Observación	
	2	Montería PR 49+731 X=1130171.196 Y=1459766.468	El 15 PR 34+950 X=1143183.515 Y=1448114.253	15	Operación y Mantenimiento	Calzada Izquierda	
UFI5 ⁽¹⁾	1	Puerto Rey (Arboletes) PR 00+000 X=1073036,020 Y=1474343,431	Montería PR 63+340 X=1130171.196 Y=1459766.468	63.5	Operación y Mantenimiento		
	2	Santa Lucía PK 00+000 X=1114600.696 Y=1470297.687	San Pelayo PK 26+000 X=1134376.253 Y=1482406.161	26	Operación y Mantenimiento		
UFI6	1	Cereté PR 10+764 X=809954.897 Y=1477055.6749	Lorica PR 48+222 X=809162.8472 Y=1512218.1258	37	Mejoramiento		
	2	Lorica PR 5+847 X=808953.6961 Y=1518449.6188	Coveñas PR 23+309 X=819426.4895 Y=1531439.9867	17	Mejoramiento		
	3	1	Coveñas PR 41+440 X=832183.7456 Y=1539208.5600	Tolú PR 43+355 X=833092.7925 Y=1540876.9826	1.9	Mejoramiento	Tramo definido según Otrosí No. 14
		2	Coveñas PR 35+000	Coveñas PR 41+440 X=832183.7456 Y=1539208.5600	6.44	Rehabilitación	Se adiciona al alcance del Contrato, con Alcance de Rehabilitación, y Operación y Mantenimiento por 10 años.
		3	Tolú PR 43+355 X=833092.7925 Y=1540876.9826	Tolú PR 49+300	5.945	Puesta a Punto	
UFI7	1	Variante Lorica PR 00+000 X=809162.8472 Y=1512218.1258	Variante Lorica PR 07+779 X=808953.6961 Y=1518449.6188	7.8	Construcción		
	2	Variante Coveñas PK 00+000 X=819426.4895 Y=1531439.9867	Variante Coveñas PK 21+550 X=832183.7456 Y=1539208.5600	21.6	Construcción		
	3	Tolú PK 00+000 X=833092.7925 Y=1540876.9826	Pueblito PK27+950 X=847524.4634 Y= 559720.0437	28	Construcción		



Unidad Funcional Integral (UFI)	Subsector	Origen (nombre, abscisa, coordenadas)	Destino (nombre, abscisa, coordenadas)	Longitud aproximada origen destino (1)	Intervención prevista	Observación
UFI8	1	Tolú PR 49+453 X=835904.4824 Y=1544985.2296	Tolú Viejo PR 65+937 X=849784.6192 Y=1537371.0792	16.5	Mejoramiento	
	2	Pueblito PR 93+683 X=847524.4634 Y=1559720.0437	San Onofre PR 104+820 X=841646.0864 Y=1569449.4135	11.2	Mejoramiento	
	3	San Onofre PR 0+023 X=841646.0864 Y=1569449.4135	Cruz del Viso PR 59+352 X=872277.777 Y=1612725.206	59.3	Mejoramiento	

Parágrafo: Las intervenciones correspondientes a los subsectores 6.3.2 y 6.3.3, incorporados con este Otrosí, los cuales serán entregados al Concesionario mediante Acta una vez sean recibidos por la ANI de parte del INVIAS. Estas se iniciarán una vez se cuente con la Resolución del Ministerio de Transporte que dé lugar al inicio de la construcción de la Estación de Peaje Caimanera de conformidad con lo previsto en el Otrosí No.14, y para el caso del subsector 6.3.2 su operación contempla un plazo de diez (10) años contados desde la fecha de terminación de las intervenciones aquí definidas según fecha del acta terminación o recibo respectiva.

En este orden reiteramos que, para el caso de la vía que comunica la vereda Santa Lucía del municipio de Montería y el municipio de San Pelayo, solamente se recibió por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura el tramo comprendido entre los PR 00+000 y el PR 25+400 del Tramo Santa Lucía - San Pelayo. Este tramo fue recibido para su operación y mantenimiento de acuerdo con el Acta de Entrega con fecha del 23/08/2017, y lo establecido en la cláusula quinta de dicha acta que se anexa.

No corre la misma suerte el sector denominado como Variante San Pelayo comprendida, como ya se dijo, entre el K0+000 al K3+174, pues se conoce que mediante acta de diecisiete (17) de octubre de 2018, se suscribió el Acta de reversión y entrega de la sociedad Vías de las Américas S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI - y de ésta a la Alcaldía de San Pelayo., de la infraestructura vial y de los bienes destinados al Contrato de Concesión N° 008 de 2010, correspondiente al Tramo Santa Lucía - San Pelayo Sector Variante San Pelayo, del 25+720 (K0+000) al K28+854 (K3+134), dejando constancia de lo siguiente:



DEJAN CONSTANCIA DE:

PRIMERO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., procede a realizar la reversión y entrega real y material a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI de la infraestructura vial del Tramo vial de la vía terciaria que une al barrio El Caño (margen derecha del Río Sinú), cruzando por el barrio El Pepo y conecta con la troncal Cerete – Lorica Ruta 2103 (Barrio Jose Antonio Galán) de la Red a cargo del MUNICIPIO con el fin de realizar las actividades de obras necesarias, para el mejoramiento del corredor comprendido del K00+000 iniciando en la salida del puente metálico sobre el Río Sinú con coordenadas Norte: 1482273,39; Este: 1134648,11 que conecta con la vía Cerete – Lorica Ruta 2103 y finaliza en el K3+174 exactamente en el empalme con la ruta 2103 Cerete – Lorica con coordenadas Norte: 1481562,42; Este: 1137143,75, intervenida a nivel de mejoramiento, a través del Contrato No. 008 de 2010.

QUINTO: La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, procede de manera simultánea a realizar la entrega real y material al representante de la ALCALDIA DE SAN PELAYO., con todas las obras que lo conforman y en el estado en que se encuentra, la infraestructura vial del Tramo Santa Lucía – San Pelayo Sector Variante San Pelayo del 25+720(K0+000) al K28+854(K3+134) que fue recibida de la sociedad VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S., cuya entrega y recibo se formaliza mediante la presente Acta.

Se debe aclarar que la sociedad Vías de las Américas S.A.S. revirtió la Variante San Pelayo a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, y esta a su vez la entregó a la Alcaldía de San Pelayo. Además, es importante mencionar que la sociedad Vías de las Américas S.A.S. liquidó el contrato de Concesión No. 008 de 2010 el 09 de marzo de 2022, de acuerdo con el acta de liquidación anexa, que igualmente puede ser descargada en la página web del SECOP <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=09-1-49664>. Dicha acta nuevamente confirma que la Variante San Pelayo fue revertida a la ANI y esta, a su vez realizó la entrega al municipio de San Pelayo, conforme se ve en el acta de 17 de octubre de 2018.

Por todo lo dicho, Señor Juez, solicito que se declare la legitimación en la causa por pasiva, teniendo en cuenta la no acreditación a través de medio probatorio alguno de la injerencia de mi representada en la causación del daño alegado.

6.2. Ausencia de nexo de causalidad.

Como es sabido, para que exista la responsabilidad del estado se requieren: el daño, el hecho generador del mismo y un nexo de causalidad tres elementos absolutamente indispensables y necesarios.

El nexo de causalidad se entiende como la relación necesaria y eficiente entre el hecho generador y el daño probado. La jurisprudencia y la doctrina indican que para poder atribuir un resultado a una persona y sea declarada responsable como consecuencia de su acción u omisión, es indispensable definir si aquel aparece ligado a esta por la relación causa-efecto. Si no es posible encontrar esa relación mencionada, no tendrá sentido alguno continuar con el juicio de responsabilidad.

En ese entendido, el nexo de causalidad debe ser probado en todos los casos por quien ejerce el derecho de acción ya que por norma general el mismo no admite ningún tipo de presunción, ni tampoco los conocimientos del juez sobre la realidad social lo autoriza para deducir con certeza el nexo causal eficiente y determinante si este no se hallare probado.



No en vano expresa el profesor Javier Tamayo-Jaramillo en su Tratado de responsabilidad civil, tomo I, 384, Legis Editores, Bogotá (2007). *“Cualquiera que sea la teoría de la causalidad que se acoja, lo cierto es que, (...), siempre es indispensable que el fenómeno que se estudia como posible causa sea conditio sine qua non del daño. Es decir, desde el punto de vista jurídico, solo se considera causa del daño aquel fenómeno sin el cual el daño no se habría producido. Ello significa que si, en el caso concreto, el juez llega a la conclusión de que el daño de todas maneras se habría producido así no hubiera concurrido la culpa del demandado este no se considera causante de ese daño. Javier Tamayo-Jaramillo.”*

Tanto la Corte Suprema De Justicia como el Consejo De Estado en reiterada jurisprudencia, han erigido que el nexo de causalidad debe ser probado en todos los casos. Así por ejemplo en sentencia del 2 de mayo de 2002 se dijo: *“El accionante también tiene que demostrar en juicio la causalidad adecuada entre el daño padecido y la conducta de riesgo imputada la estado, porque la ley no ha señalado en materia de relación causal ni presunciones legales respecto de las cuales, probando un hecho el legislador infiera su causalidad adecuada, ni tampoco los conocimientos del juez sobre la realidad social lo autorizan para decidir con certeza el nexo de causalidad eficiente y determinante.”*

Queda claro, que es inexcusable la prueba de la relación causal, pues no está amparada por ninguna presunción, tarea que se convierte en el centro de discusión probatoria en cada caso, de una parte, la reclamación del particular, y, de otra la presunta actuación lesiva de la administración, claro está además de los presupuestos basilares del evento. Este diagnóstico deberá entonces ser completo y preciso, no a modo de concepto absoluto, sino considerando la posibilidad que ofrece el caso; de otro lado la fuente que da origen al proceso causal debe estar definida en términos específicos e individuales, pues si se parte de un concepto general como en este caso hace jamás podría arribarse a la demostración de un curso causal individual.

En suma, el nexo causal no resulta un dato estadístico, tampoco un presupuesto subjetivo y valorativo de la parte actora, ni puede partir de conjeturas; y, mucho menos puede ser presumido, debe partir de un vínculo de naturaleza directa, que no sea lógicamente posible suponer la existencia del daño sin la verdadera ocurrencia de la falla que se alega.

No existe nexo causal entre el daño sufrido por el señor Valencia Vásquez y las actuaciones de mi representada, pues, en primer lugar, existe culpa exclusiva de la víctima, conforme a todo lo anteriormente expuesto y que tiene fundamento probatorio, como lo es lo señalado en el Informe Policial de Accidente de Tránsito No. C001092703 elaborado por la Autoridad de Tránsito que atendió el siniestro vial. En el numeral 11 de dicho informe le es atribuida la hipótesis de causación 131 *“Salirse de la Calzada”* al conductor del vehículo de placas SND458, identificado como Alejandro Valencia Vásquez.

También, se logra evidenciar de dicho IPAT que Alejandro Valencia Vásquez, se dirigía en un camión en sentido Santa Lucía - San Pelayo, al llegar a la intersección por causas desconocidas no atiende señales de tránsito, continuando derecho cruzando la vía Cereté – Lorica, se sale de la vía, pierde el control y termina volcado. Lo anterior, siempre teniendo presente que la Concesión Ruta al Mar S.A.S. no tiene ninguna responsabilidad en el accidente, en los términos establecidos en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 016 de 2015 y las Actas de Entrega del 23/08/2017 y 17/10/2018, y la culpa exclusiva de la víctima que previamente se ha expuesto.

6.3. Causa extraña por hecho de un tercero.

Tradicionalmente la doctrina y la jurisprudencia han manifestado que el demandado en un juicio de responsabilidad tiene, por norma general, la posibilidad de defenderse atacando cualquiera de los elementos que se estudian dentro de la responsabilidad civil extracontractual. En este sentido, bien



puede plantear su defensa respecto al elemento daño, al elemento imputación, o al elemento fundamento. La Concesión Ruta al Mar S.A.S. debe ser exonerada de toda responsabilidad al ser probada la ausencia de nexo causal, y ahora se le suma la existencia de una causa extraña por hecho de un tercero.

La Corte Suprema de Justicia, en reiterada jurisprudencia ha tratado a la incidencia del hecho de un tercero en casos donde el daño se produce por obra de una actividad peligrosa, tal es el caso de la sentencia de casación del 8 octubre 1992, con radicado 3446, donde expuso que:

(...) el hecho de un tercero, alegado para contrarrestar la presunción que se desprende de la prueba de haberse causado el daño por motivo de una actividad peligrosa, tiene que participar en buena medida de los caracteres propios de la fuerza mayor exculpatoria, lo que al tenor de reiterada doctrina jurisprudencial le impone a los falladores la obligación de verificar la concurrencia de severas condiciones (...).

(...) puede sostenerse entonces que aquellas condiciones de las que depende que a la intervención de un tercero puedan imprimírsele los alcances plenamente liberatorios (...) son los siguientes: a) Debe tratarse antes que nada del hecho de una persona por cuyo obrar no sea responsable reflejo el agente presunto, vale decir que dicho obrar sea completamente externo a la esfera jurídica de este último; b) También es requisito indispensable que el hecho fuente del perjuicio no haya podido ser previsto o evitado por el demandado, ya que si era evitable y no se tomaron, por imprudencia o descuido, las medidas convenientes para evitar el riesgo de su ocurrencia, la imputabilidad a ese demandado es indiscutible, lo que en otros términos quiere significar que cuando alguien, por ejemplo, es convocado para que comparezca a juicio en estado de culpabilidad presunta por el ejercicio de una actividad peligrosa, y dentro de ese contexto logra acreditar que en la producción del daño tuvo injerencia causal un elemento extraño puesto de manifiesto en la conducta de un tercero, no hay exoneración posible mientras no suministre prueba concluyente de ausencia de culpa de su parte en el manejo de la actividad; c) Por último, el hecho del tercero tiene que ser causa exclusiva del daño, aspecto obvio acerca del cual no es necesario recabar de nuevo sino para indicar, tan sólo, que es únicamente cuando media este supuesto que corresponde poner por entero el resarcimiento a la cuenta del tercero y no del ofensor presunto, habida consideración que si por fuerza de los hechos la culpa de los dos ha de catalogarse como concurrente y por lo tanto, frente a la víctima, lo que en verdad hay son varios coautores que a ella le son extraños, esos coautores, por lo común, están obligados a cubrir la indemnización en concepto de deudores solidarios que por mandato de la ley lo son de la totalidad de su importe, postulado éste consagrado por el artículo 2344 del Código Civil (...). –subraya intencional-.

Y en sentencia de casación de 18 septiembre 2009, con radicado 2005-00406-01, se condensó la doctrina precedente, así:

(...) la intervención exclusiva de un tercero, esto es, de un sujeto ajeno al autor y a la víctima por cuya conducta se causa el daño; para romper el nexo causal, además de exclusiva, eficaz, idónea y determinante de la lesión, pues “[c]uando el hecho del tercero no es la causa determinante del daño no incide en ninguna forma sobre el problema de la responsabilidad...” (G. J. T. LVI, págs. 296 y 321), es menester “que el hecho fuente del perjuicio no haya podido ser previsto o evitado por el demandado” (cas. Civ. Octubre 8 de 1992; 24 de marzo de 1939, XLVII, 1947, p. 63). -Subraya intencional-

Teniendo en cuenta que de acuerdo al Acta de reversión y entrega de diecisiete (17) de octubre de 2018, de la sociedad Vías de las Américas S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI - y de ésta al municipio de San Pelayo, se realizó la entrega de la infraestructura vial y de los bienes destinados al Contrato de Concesión N° 008 de 2010, correspondiente al Tramo Santa Lucía - San Pelayo Sector Variante San Pelayo, del 25+720 (K0+000) al K28+854 (K3+134), al municipio de San Pelayo, de ser probada la responsabilidad del Estado, quien estaría llamado a responder por la reparación de daños deprecada sería este ente territorial.

6.4. Falta de demostración de falla del servicio a cargo de las demandadas.

El Consejo de Estado²⁵ ha expuesto que la responsabilidad del Estado por la omisión en la señalización de vías y obras públicas se ve comprometida cuando se encuentran acreditados los siguientes elementos:

"i) la existencia de una obligación legal o reglamentaria a cargo de la entidad demandada de realizar la acción con la cual se habrían evitado los perjuicios; ii) la omisión de poner en funcionamiento los recursos de que se dispone para el adecuado cumplimiento del deber legal, atendidas las circunstancias particulares del caso; iii) un daño antijurídico, y iv) la relación causal entre la omisión y el daño."
(Negrillas fuera del texto original).

El máximo órgano de cierre de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa ha sido exigente respecto del principio universal en materia probatoria que hace referencia a que incumbe a la parte que alega la responsabilidad estatal probar. Así lo estima en Sentencia de 5 de agosto de 1994, C.P. doctor CARLOS BETANCUR JARAMILLO, radicación 8487 cuando destaca:

"1.- En casos como el presente, en los cuales se imputa responsabilidad a la administración por el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de sus obligaciones, la determinación de si el daño causado al particular tiene el carácter de daño antijurídico, depende de acreditar que la conducta de la autoridad fue inadecuada. Si el daño que se imputa a ésta se deriva del incumplimiento de un deber que legalmente le corresponde, o de su cumplimiento inadecuado, la antijuridicidad del daño surgirá entonces aquí de dicha conducta inadecuada, o lo que es lo mismo, de una FALLA EN EL SERVICIO.

2.- Para determinar si aquí se presentó o no dicha falla del servicio, debe entonces previamente establecerse cuál es el alcance de la obligación legal incumplida o cumplida inadecuadamente por la administración. Debe precisarse en qué forma debió haber cumplido el Estado con su obligación; qué era lo que a ella podía exigírsele; y, sólo si en las circunstancias concretas del caso que se estudia se establece que no obró adecuadamente, esto es, que no lo hizo como una administración diligente, su omisión podrá considerarse como causa del daño cuya reparación se pretende.

"La falla de la administración, para que pueda considerarse entonces verdaderamente como causa del perjuicio y comprometa su responsabilidad, no puede ser entonces cualquier tipo de falta. Ella debe ser de tal entidad que, teniendo en cuenta las concretas circunstancias en que debía prestarse el servicio, la conducta de la administración pueda considerarse como "anormalmente deficiente".

²⁵ Sección Tercera, sentencia de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil once (2011), expediente 76001-23-31-000-1997-03685-01(20133), Consejera Ponente Gladys Agudelo Ordoñez.

En el presente caso el apoderado del actor no hace esfuerzo alguno por demostrar la falla del servicio, en sentido estricto, omitiendo el deber que tiene el demandante para aducir dicha condición jurídica, pues tal como lo ha manifestado la jurisprudencia, el demandante tiene la obligación de demostrar la existencia de una obligación legal o reglamentaria que tenía bajo su cargo el demandado, la omisión del demandado, un daño y una relación causal entre todas las anteriores.

En conclusión, siguiendo el soporte factico de la demanda y las imputaciones concretas en contra de los demandados se observa que en el presente no existe prueba alguna del comportamiento activo o pasivo del que pudiera derivarse responsabilidad alguna bajo este título de imputación, por lo que se solicita la prosperidad de esta excepción y en consideración se nieguen las pretensiones.

6.5. Culpa exclusiva de la víctima.

El tratadista GILBERTO MARTINEZ RAVE, analiza así esta causal de exoneración de responsabilidad así:

"Pero si el hecho de la víctima es el único causante del daño, injusto sería cargar al presunto demandado el resultado dañoso. Nadie puede beneficiarse de sus propios y exclusivos hechos dañosos."

Cuando el hecho de la víctima es único y determinante en el resultado el nexo de causalidad se rompe, es decir, que la imputación física del resultado se hizo mal, ya que no fue aquel el causante sino la propia víctima. En ese caso no surge responsabilidad y el indebidamente imputado o demandado se libera de la obligación de indemnizar, que nunca existió. Por eso, se ha dicho por los defensores de las tesis culpabilistas, que la culpa exclusiva de la víctima exonera de responsabilidad. Así se aplica en nuestros medios judiciales²⁶.

Adicionalmente, se puede mencionar que la jurisprudencia del H. Consejo de Estado, como de la Corte Suprema de Justicia, de vieja data han considerado que la conducción de vehículos es una actividad peligrosa, que como tal requiere especial pericia y cuidado por parte de quien la ejerce, por lo que le acarrea una presunción de responsabilidad en su contra, que tiene el deber de desvirtuar si pretende atribuir a otro la responsabilidad por la ocurrencia de un hecho dañoso en un accidente, y en el caso, con el caudal probatorio arrojado al proceso, el demandante no logra desvirtuar dicha presunción.

Quedando probado que la vía por la que venía transitando el señor Valencia Vásquez era la Variante San Pelayo, que es un sector vial de aproximadamente 4.3 kilómetros de longitud que abarca desde el Puente metálico que cruza el río Sinú hasta la salida a la vía Cereté – Loricá, vía que **NO** forma parte del corredor concesionado, de acuerdo con el Acta de Entrega con fecha del 23/08/2017. Es significativo indicar que en el IPAT No. C001092703, se observa el sentido en que transitaba el señor Valencia Vásquez, así:

²⁶ La Responsabilidad Civil Extracontractual en Colombia, 4a. edición, 1988, Biblioteca Jurídica Dike, Medellín, pág. 188).

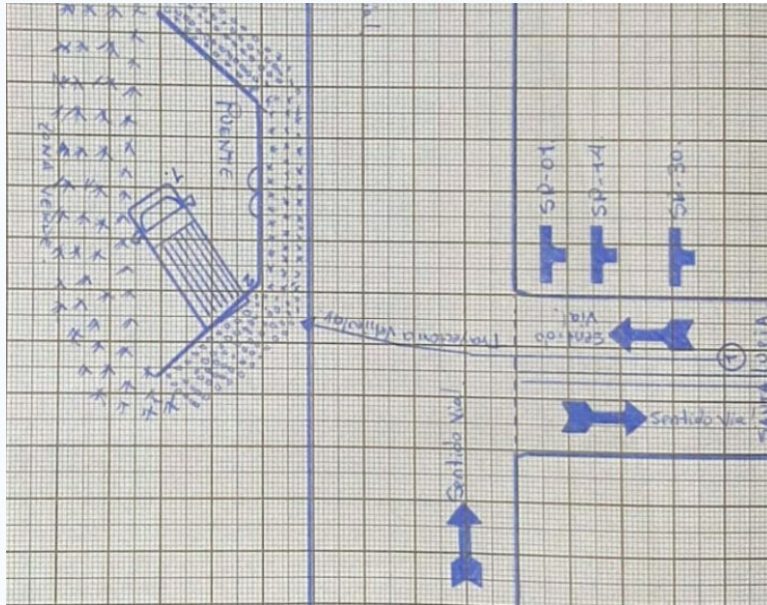


Imagen No. 2: En esta se evidencia el sentido en que transitaba el camión y la señalización que no respetó.

El informe en comento registra el buen estado tanto de la vía y la señalización vertical instalada para la fecha de ocurrencia del hecho, tanto en la Variante San Pelayo, a cargo exclusivamente de La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI; como en la vía Cereté - Loricá a la altura del PR 16+050 y que corresponde a la Unidad Funcional Integral 6, Subsector 1 del Proyecto Vial Conexión Antioquia – Bolívar.

Entendiendo y analizando el IPAT No. C001092703 y su croquis, se extrae lo siguiente:

- El accidente se divide en dos etapas: la primera es cuando el conductor manejaba sobre la vía no concesionada, sin advertir la señalización (PARE) que allí se encontraba, y la segunda es la posición final del vehículo después de haber sobrepasado la señalización.
- Que el vehículo haya quedado ubicado sobre el PR 16+050 de la Unidad Funcional Integral 6, Subsector 1 del Proyecto Vial Conexión Antioquia – Bolívar, se debió al resultado de una combinación de factores, incluyendo la falta de atención del conductor a la señalización de la vía, así como la velocidad y trayectoria que traía el vehículo.

Entonces, para clarificar el asunto, la falta de precaución del conductor, combinada con la trayectoria y la velocidad del vehículo, llevó a que el conductor no se percatara de la señal de PARE que existía en la vía no concesionada. Como resultado, el vehículo que venía sobre una vía no concesionada y señalizada cruzó la vía concesionada por mi mandante y terminó posicionado sobre ella, no queriendo decir que, por haber terminado en ese punto, sea mi representada quien deba responder por la imprudencia y culpa exclusiva del conductor.

Respecto del sector vial denominado “Variante San Pelayo”, es necesario destacar el siguiente estado de la señalización vertical y horizontal para la fecha de ocurrencia del accidente, el cual consta en las imágenes aportadas por el convocante y las que a continuación se exhibe en las fotografías que se aportan con esta contestación a la demanda.



Es así como estando en buenas condiciones de señalización, tanto la vía no concesionada como la concesionada, se puede determinar que fue la conducta negligente del señor Valencia Vásquez, quien, al no respetar la señalización de tránsito, es él quien tiene culpa exclusiva de las consecuencias del accidente y no mi representada, pues ésta no participó en el hecho dañoso y los demandantes no logran probar las condiciones del accidente de la forma que lo indican. Ahora bien, teniendo completamente probado que la vía estaba debidamente señalizada y que el conductor no las respetó, se deben considerar los posibles factores por los cuales esta persona inadvirtió la señalización, que pudieron haber influido en su comportamiento al volante y en su irrespeto a la señalización, como:

1. **Hora en la que realizaba el tránsito:** la hora de ocurrencia de los hechos fue 23:20, hora en la que la visibilidad pende exclusivamente de las luces con las que cuenta el vehículo.
2. **Condiciones de dispositivos de iluminación del vehículo:** No se conoce si los dispositivos con los que contaba el vehículo iluminaban de manera suficiente para percatarse de la señalización dispuesta en la vía.
3. **Fatiga:** Dado que el accidente ocurrió a las 23:20 horas, es posible que el conductor estuviera cansado o fatigado después de un largo día de conducción o trabajo, lo que podría haber afectado su capacidad para mantener la atención y respetar la señalización en la vía.
4. **Condiciones personales:** Factores como la distracción, el consumo de alcohol o drogas, y otras condiciones personales pueden haber influido en la capacidad de Alejandro Valencia Vásquez para seguir las normas de tránsito y respetar la señalización.

La Concesión Ruta al Mar S.A.S. no puede ser considerada responsable del accidente ocurrido. La culpa recae exclusivamente en el conductor del vehículo involucrado, quien no respetó las señalizaciones de tráfico y, por lo tanto, fue el causante del accidente. Fue el actuar negligente del conductor del vehículo implicado en el accidente, quien manejaba su vehículo en el tramo vial no concesionado, pero bien señalizado, el que generó la consecuencia dañosa. Así pues, dichas acciones atribuibles a la víctima esencialmente ligada por la potencia causal de cada una de las fuentes de riesgo involucradas en el acontecimiento, es claro, que NO es mi representada quien debe asumir la responsabilidad de reparar, toda vez que no participó en el hecho dañoso y no se prueban las condiciones del accidente de la forma que es relatada por la parte demandante.

6.6. Excesiva tasación de perjuicios y falta de demostración.

Desde ahora me opongo a la liquidación que presentó el apoderado de la parte actora en relación con los perjuicios por daño a la salud y perjuicios morales reclamados, ya que tal supuesto desconoce abiertamente la jurisprudencia del Consejo De Estado citada anteriormente, estando cimentada su pretensión sobre supuestos perjuicios no demostrados. Al respecto conviene reivindicar el contenido del 206 del C.G.P relativo al juramento estimatorio y las consecuencias imprimibles en caso de una sobreestimación.

Del mismo modo, debe enfatizarse que la cuantificación de perjuicios no puede edificarse sobre supuestos de hecho, sino por el contrario razonadamente, que significa explicadamente, con motivación, justificando cada uno de los conceptos reclamados u objetados, correspondiéndole al juez entonces valorar los abusos y controlar los desafueros, para adecuar su decisión a los dictados de la ley y de la equidad, sin patrocinar enriquecimientos aventurados.

6.7. Inimputabilidad jurídica del daño a mi representada.

A pesar de haber argumentado la inexistencia del nexo causal, es importante destacar que, desde el punto de vista de la imputación fáctica, las pruebas presentadas en el proceso indican que los daños causados no son imputables a mi representada. Como se ha explicado anteriormente, el único responsable de estos daños es el señor Alejandro Valencia Vásquez, quien actuó con negligencia y violó las normas de tránsito, poniéndose a sí mismo y a los demás en peligro.

Es importante destacar que las pruebas presentadas muestran que las acciones que condujeron al daño reclamado fueron realizadas por aquellos que estuvieron directamente involucrados en el accidente y que tienen la responsabilidad de responder por los efectos negativos de sus acciones. En este caso, esto se refiere exclusivamente a la culpa de un tercero y a las víctimas del accidente. Por lo tanto, se concluye que los daños causados no pueden ser atribuidos a mi representada.

6.8. Excepción genérica.

Conforme a lo establecido en Código Contencioso Administrativo, en caso de encontrarse probados hechos que constituyan excepciones, ruego así sea declarado por usted señor Juez, puesto que al tratarse de una sentencia, cualquiera que sea el caso, deberá siempre darse aplicación a lo previsto en el artículo 282 del Código General del proceso, esto es, que de proponerse una excepción que de origen a pronunciamiento mediante este tipo de decisión, el juez deberá reconocer oficiosamente cualquier otra que ostente el mismo linaje, siempre que el hecho esté probado.

VII. SOLICITUDES.

7.1. Declarar probadas las excepciones propuestas.

7.2.1. Condénese en costas a la demandante respecto de mi representada, conforme lo establece el artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 366 del Código de General del Proceso.

VIII. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. La presente contestación de demanda tiene fundamento jurídico y legal en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.
2. Artículo 90 de la Constitución Política.
3. Artículo 225 ley 1437 de 2011, artículos 64 a 66 del Código General Del Proceso.
4. Código General del Proceso ley 1564 de 2012.
5. Jurisprudencia y doctrina citada a lo largo del texto.
6. De la misma forma, son pertinentes al presente asunto las normas establecidas en la Ley 769 de 2002.

IX. PRUEBAS.

Junto con este escrito de contestación a la demanda, apporto y solicito que decretadas por el Despacho, incorporándose al proceso las siguientes pruebas documentales y de oficio.

9.1. Documental que se aportan:

9.1.1. Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 de 2015, el cual puede ser descargado y consultado en el siguiente enlace:

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-20-448>

9.1.2. Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 de 2015, el cual puede ser descargado y consultado en el siguiente enlace:

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-20-448>

9.1.3. Acta de Entrega Infraestructura CORUMAR S.A.S. con fecha del 23/08/2017.

9.1.4. Acta de reversión y acta de entrega de la sociedad Vías de las Américas S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI - y de ésta al municipio de San Pelayo, del diecisiete (17) días del mes de octubre de 2018.

9.1.5. Acta de liquidación del contrato de Concesión No. 008 de 2010, con fecha del 09 de marzo de 2022.

9.1.6. Copia del Informe Policial de Accidente de Tránsito – IPAT No. C001092703.

9.1.7. Fotografías obrantes en el cuerpo de la contestación a la demanda.

9.2. SOLICITUD DE PRUEBA PERICIAL: Informe Técnico Pericial de Reconstrucción de Accidente de Tránsito

Solicito que sea decretada y practicada prueba de Informe Técnico Pericial de Reconstrucción de Accidente de Tránsito, rendido por Físico Forense que hagan parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Esta prueba es necesaria, pese a existir dentro del proceso un Informe Policial de Accidente de Tránsito No. C001092703 elaborado por la Autoridad de Tránsito que atendió el siniestro vial, con la prueba pericial que solicito sea decretada se logrará establecer de manera precisa, con procedimientos técnicos y especializados la reconstrucción del siniestro ocurrido el día 07 de Julio de 2020 aproximadamente a las 23:20 horas, donde se vio involucrado el señor Alejandro Valencia Vásquez, mientras conducía el vehículo con placas SDN-458.

Por medio de un Informe Técnico Pericial de Reconstrucción de Accidente de Tránsito, rendido por los Físicos Forenses, se podrá dar claridad y precisión sobre las posibles causas del accidente de tránsito en estudio dentro del proceso, convirtiéndose en una prueba pertinente y útil, entendiendo que existe controversia en torno a la vía por la que el señor Valencia Vásquez transitaba, así como si incumplió la señalización de tránsito dispuesta sobre esta, llamada Variante San Pelayo.

En dicha controversia se plantea, toda vez que la vía por la que venía transitando el señor Valencia Vásquez era la Variante San Pelayo, que es un sector vial de aproximadamente 4.3 kilómetros de longitud que abarca desde el Puente metálico que cruza el río Sinú hasta la salida a la vía Cereté - Lorica. Es crucial destacar que dicha vía no forma parte del corredor concesionado, de acuerdo con el acta de entrega con fecha del 23/08/2017.

Entendiendo la complejidad de encontrar a Físicos Forenses que hagan parte de la lista de auxiliares de la justicia y que cuenten con experiencia suficiente para rendir un Informe Técnico Pericial de

Reconstrucción de Accidente de Tránsito; siendo diligente y atendiendo al principio de colaboración dentro de los procesos judiciales, propongo los siguientes peritos:

1. Físico Forense Diego Manuel López Morales, a quien se le puede contactar en las siguientes direcciones:

- Dirección: Calle 99A No. 70 B – 82, en Bogotá D.C.
- Teléfono: 7422426 – 7422429 – 3176424982
- E-mail: dlopez@irsvial.com; diego.dilop65@gmail.com

2. Físico Forense Alejandro Rico León, a quien se le puede contactar en las siguientes direcciones:

- Dirección: Calle 99A No. 70 B – 82, en Bogotá D.C.
- Teléfono: 3154809336.
- E-mail: arico@irsvial.com

9.3. SOLICITUD DE PRUEBA TESTIMONIAL.

Comedidamente solicito al Despacho se sirva a solicitar la comparecencia del Ingeniero Edgar Herrera Marciales identificado con la cédula de ciudadanía número 79.626.009, el cual, para la fecha, fungía como Director Técnico de la Concesión Ruta al Mar S.A.S. – CORUMAR S.A.S., quien pasará a declarar sobre los hechos de la demanda y la oposición a los mismos propuestos en este documento, dando claridad sobre aspectos fundamentales del litigio y sobre el alcance del Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 de 2015. El Ingeniero Edgar Herrera Marciales podrá ser citado mediante comunicación dirigida al correo electrónico notificacionesjudiciales@rutaalmar.com ; contacto@rutaalmar.com y gloriap.garcia@rutaalmar.com, en el Centro Logístico Industrial San Jerónimo, Bodega N° 8, Calle B, Etapa 1. Km 3 Vía Montería – Planeta Rica. PBX – (574) 7921920 Ext 7032 - Montería – Córdoba.

X. ANEXOS.

1. Los documentos solicitados como pruebas en el acápite anterior.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de Concesión Ruta al Mar S.A.S.
3. Copia de la cédula de ciudadanía de la Representante Legal para asuntos Judiciales y Administrativos, Gloria Patricia García Ruiz.
4. Copia de la tarjeta profesional de la Representante Legal para asuntos Judiciales y Administrativos, Gloria Patricia García Ruiz.
5. En cuaderno aparte llamamiento en garantía de la Compañía Aseguradora de Fianzas - Confianza S.A. y a Chubb Seguros Colombia S.A.

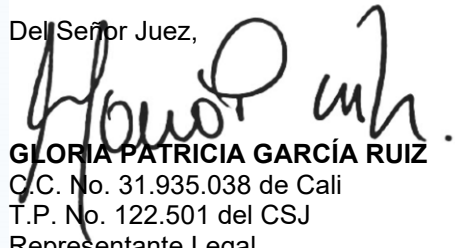
Debido al pesos en MB de los archivos, documentos e imágenes solicitados como prueba, así como los anexos que se allegan con esta contestación a la demanda, solicito al Despacho que sean integrados al expediente digital, descargándolos desde el siguiente enlace:

https://elcondor-my.sharepoint.com/:f/g/personal/kenny_hernandez_rutaalmar_com/ElkQfvmQgT1Jv13LYJsQKFsbW-H00OY7_Uar6RnN-pcl-w?e=KYAnCb

X. NOTIFICACIÓN.

La suscrita en el Centro Logístico Industrial San Jerónimo, Bodega N° 8, Calle B, Etapa 1. Km 3 Vía Montería – Planeta Rica. PBX – 57 (4) 792 1920 - Montería – Córdoba y en el correo electrónico, notificacionesjudiciales@rutaalmar.com

Del Señor Juez,



GLORIA PATRICIA GARCÍA RUIZ

C.C. No. 31.935.038 de Cali

T.P. No. 122.501 del CSJ

Representante Legal

Para Asuntos Judiciales, Laborales Y Administrativos

CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/04/2024 - 10:46:17
Recibo No. S000961496, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUM6mtf5gU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CONCESION RUTA AL MAR SAS
Sigla : CORUMAR S.A.S.
Nit : 900894996-0
Domicilio: Montería, Córdoba

MATRÍCULA

Matrícula No: 151755
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 04 de enero de 2017
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 06 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CENTRO LOGISTICO INDUSTRIAL SAN JERONIMO BG 4 CL B ET 1 KM 3
VIA MONTERIA-PLANETA RICA - Barrio villa caribe
Municipio : Montería, Córdoba
Correo electrónico : contacto@rutaalmar.com
Teléfono comercial 1 : 7921920
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CENTRO LOGISTICO INDUSTRIAL SAN JERONIMO BG 4 CL B ET 1 KM 3
VIA MONTERIA-PLANETA RICA - Barrio villa caribe
Municipio : Montería, Córdoba
Correo electrónico de notificación : notificacionesjudiciales@rutaalmar.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 14 de septiembre de 2015 de la Asamblea Constitutiva de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de enero de 2017, con el No. 40122 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CONCESION RUTA AL MAR SAS, Sigla CORUMAR S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 8 del 20 de octubre de 2016 de la Asamblea General De Accionistas de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de enero de 2017, con el No. 40129 del Libro IX, CONSTITUCION POR CAMBIO DE DOMICILIO DE MEDELLIN A MONTERIA

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/04/2024 - 10:46:17
Recibo No. S000961496, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUM6mtf5gU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Oficio No. 0502 del 12 de agosto de 2022 del Juzgado Primero Civil Del Circuito de Cerete, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2022, con el No. 8402 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCIÓN DE DEMANDA CIVIL - RADICADO 23-162-31-03-001-2022-00084-00.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

objeto social: La sociedad tendra como objeto social unico suscribir y ejecutar el contrato de concesion bajo el esquema de asociacion publico privada (app) en los terminos de la ley 1508 de 2012, derivado del acto de adjudicacion del proceso vj-Ve-App-Ipv-006-201, que profiera la agencia nacional de infraestructura y cuyo objeto es construccion, mejoramiento, operacion y mantenimiento y reversion del sistema vial para la conexion de los departamentos antioquia-Bolivar, de conformidad con el contrato de concesion, sus anexos, adendas, sus apendices, y demas documentos que hagan parte del proyecto. En desarrollo de su objeto social la sociedad debera llevar a cabo, sin limitarse a ello, las siguientes actividades: (i) la ejecucion de todas las actividades y obras que señale el contrato en su parte general, parte especial, anexos y apendices, (ii) la ejecucion del alcance y las condiciones tecnicas que regiran el proyecto, sin perjuicio de la obligacion de llevar a cabo las intervenciones y actividades especiales que se deriven del contrato, anexos, apendices y demas documentos que hagan parte integral del contrato de concesion, (iii) realizar todos los tramites a que haya lugar ante las autoridades ambientales, autoridades de control social y predial con quienes se daba adelantar los procedimientos de gestion social, predial y ambiental, asi como entidades del orden distrital, municipal, departamental, nacional y jueces que tengan a cargo los procesos de expropiacion, desafectacion y entrega de predios, expedicion de permisos y licencias, cierre de consultas previas y demas procesos y etapas que se requieran en virtud del objeto social, (iv) presentar el proyecto ante las entidades financieras y aseguradoras a efectos de obtener la financiacion y colocacion de garantias contractuales, (v) realizar la operacion vial y actividades de mantenimiento, rehabilitacion, ampliacion y mejoramiento de vias e infraestructura vial en el proyecto que comprende el con trato de concesion, (vi) realizar la planeacion, estudio y contratacion de empresas contratistas para la elaboracion de estudios y diseños, construccion, mantenimiento y operacion, de conformidad con los requisitos y condiciones minimas señaladas en el contrato de concesion, (vii) llevar a cabo la venta de bienes y servicios adicionales y cualquier otra explotacion comercial, y (viii) en general, realizar todas las actividades propias de la ingenieria y la arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, incluyendo pero no limitada, a diseño, construccion de obras civiles, infraestructura, administracion, explotacion y recaudo de peajes con el unico proposito y en desarrollo del objeto social y el contrato de concesion, sus anexos, apendices y demas documentos que hacen parte integral del mismo. En desarrollo del objeto antes previsto, la sociedad podra celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos que tengan relacion directa o indirecta con las actividades antes descritas, o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas del objeto social y de la suscripcion y ejecucion del contrato de concesion que se suscriba con la ani. Igualmente, en desarrollo del objeto antes enunciado la sociedad podra celebrar contratos de mandato, fiducia mercantil, servidumbre, cesion, arrendamiento, compraventa, prestacion de servicios, suministro

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/04/2024 - 10:46:17
Recibo No. S000961496, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUM6mtf5gU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y demas necesarios para el desarrollo del objeto social. Igualmente podra establecer y reglamentar el funcionamiento de sucursales, oficinas o agencias en cualquier lugar del territorio de colombia, asi como decretar su cierre. Constituir garantias, contra garantias, fianzas y avales, adquirir a cualquier titulo toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos; obtener privilegios, marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporeal, siempre que sean afines al objeto social; hacer toda clase de operaciones con titulos valores; intervenir en operaciones de credito, dando o recibiendo las garantias del caso de conformidad con los permisos y/o autorizaciones que cada accionista requiera y siempre y cuando no contradiga lo señalado en el pliego de condiciones y el contrato de concesion, sin que por ello se configure intermediacion financiera; celebrar contratos de cualquier clase que resulten utiles para el desarrollo de su objeto e invertir los excedentes de tesoreria en valores que sean facilmente realizables, y, en general, celebrar toda clase de actos o contratos que se relacionen con el objeto social se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y actividad de la sociedad y en ejecucion del contrato de concesion. La sociedad no podra en ningun caso garantizar u otorgar avales y/o garantias reales o personales en relacion con obligaciones y/o actos juridicos de terceros, incluyendo a sus socios, excepto en favor de los vehiculos o fideicomisos constituidos por todos los accionistas para el desarrollo o ejecucion del proyecto, en cuyo caso deberan ser aprobados por la asamblea de accionistas por decision de comun acuerdo.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 2.000.000.000,00
No. Acciones	2.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 700.000.000,00
No. Acciones	700.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 700.000.000,00
No. Acciones	700.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerencia y El Representante Legal. La Sociedad tendrá un Gerente, quien será el Representante Legal Principal y tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos Estatutos y a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea y la Junta Directiva. Habrá dos (2) Representantes Legales suplentes, quienes tendrán las mismas facultades y funciones que el Representante Legal y quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El primer representante legal suplente será el director administrativo y el segundo representante legal suplente será el director jurídico. Parágrafo Primero: Criterios para nombramiento del Representante Legal: El Representante Legal y sus suplentes, serán



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/04/2024 - 10:46:17
Recibo No. S000961496, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUM6mtf5gU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

designados por la Junta Directiva, que deberá tener en cuenta los características propias de la Sociedad, la experiencia laboral del candidato, sus aptitudes profesionales y personales, y los requerimientos específicos del cargo. Parágrafo Segundo: La representación legal para asuntos judiciales, administrativos y laborales será ejercida por quien ocupe el cargo de director jurídico de la Sociedad; quien no recibirá remuneración adicional por ejercer dicha representación diferente o la que reciba como director jurídico. Las facultades del Representante Legal para Asuntos Judiciales, Administrativos y laborales están limitadas a procesos o trámites cuya cuantía sea igual a inferior a ochenta (80) SMMLV, en el evento en que sea por una suma superior requerirá autorización de la Junta Directiva. Nombramiento y periodo el gerente y los representantes legales suplentes serán designados por la junta directiva de forma indefinida pudiendo ser removidos libremente antes del vencimiento del mismo, cumpliendo los requisitos legales y los establecidos en el acuerdo de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del gerente y los representantes legales suplentes el gerente ejercera las funciones propias de su cargo y, en consecuencia, podra firmar todos los actos o contratos tendientes a la realizacion del objeto social de la sociedad o que esten intimamente relacionados con su existencia y funcionamiento, salvo los que requieran autorizacion previa de la asamblea o junta directiva. Adicionalmente, sera el encargado de cumplir con los compromisos de la sociedad bajo el contrato de concesion. el representante legal queda ampliamente facultado para demandar ante las autoridades judiciales a los accionistas que incumplan las obligaciones de realizar los pagos correspondientes a sus aportes de capital en las fechas y montos establecidos en el respectivo reglamento de emision de acciones, segun corresponda. No hacerlo sera justa causa para su remocion. El representante legal ejercera las funciones propias de su cargo para obligar a la sociedad en todos los actos comprendidos en el objeto social y en desarrollo del mismo, en especial las establecidas en el acuerdo de accionistas y las siguientes: (a) representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas; (b) ejecutarlos acuerdos y resoluciones de la asamblea y de la junta directiva; (c) celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, hasta una cuantia de trescientos (300) smmlv salarios minimos legales, mensuales vigentes. Para la celebracion de actos y contratos que se refieran a una mayor cuantia se requiera autorizacion previa de la junta directiva o de la asamblea de accionistas de acuerdo con la naturaleza del contrato. Se exceptuan de esta limitacion la suscripcion, legalizacion y perfeccionamiento del contrato de concesion, y la suscripcion, legalizacion y perfeccionamiento de cualquier acto necesario para la disponibilidad y adquisicion de los predios requeridos para el proyecto, por cuanto el representante legal - Sus suplentes - Se entiende autorizado para tal efecto, pudiendo incluso otorgar poderes especiales para estos efectos; (d) presentar a asamblea, el informe anual sobre la forma como haya llevado a cabo su gestion y las medidas cuya adopcion recomiende a la asamblea; (e) citar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente, someter a su consideracion los balances de prueba y los demas estados financieros destinados a la administracion, asi como suministrarle los informes que este organo le solicite en relacion con la sociedad y sus actividades; (f) informar a la junta sobre las actividades que desarrolla; (g) nombrar y remover a todo el personal de la sociedad que no le corresponda a la junta directiva; (h) presentar a la junta directiva, el informe anual sobre la forma como haya llevado a cabo su gestion y las medidas cuya adopcion recomiende a la asamblea; (i) adelantar la gestion comercial y financiera necesaria para el desarrollo del objeto social de la sociedad; (j) elaborar y presentar para la aprobacion de la junta directiva los siguientes

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/04/2024 - 10:46:17
Recibo No. S000961496, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUM6mtf5gU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos: (i) el plan de responsabilidad ambiental y social aplicable a la ejecución del proyecto durante todo el plazo del contrato, de acuerdo con el global reporting initiative (<https://Www.Globalreporting.Org>) si llegara a ser necesario de acuerdo con el contrato de concesión; (ii) el plan de contingencia y emergencia si llegara a ser necesario de acuerdo con el contrato de concesión; y (iii) el plan preventivo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción, si llegara a ser necesario de acuerdo con el contrato de concesión. (k) cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el manual de buen gobierno corporativo y ética; (l) revelar posibles conflictos de interés; (m) informar a la junta sobre las actividades que desarrolla y la marcha de los negocios de la sociedad incluyendo los aspectos que conciernen al buen gobierno; (n) someter a la junta directiva y/o asamblea, según corresponda, proyecto de presupuesto de obra, elaborar proyecto de plan anual de negocios con respectivo presupuesto anual, proyecto de informe de gestión y proyecto de estados financieros; (o) presentar además informe mensual sobre (i) el avance en diseños, estudios, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, gestión de redes, avance en construcción y cumplimiento de indicadores contractuales, potenciales modificaciones al contrato de concesión, entre otros, para permitir al órgano competente la revisión del avance de la ejecución contractual; (ii) litigios y controversias judiciales o en estado prejudicial, incluyendo estado de reclamaciones ante aseguradoras; informe trimestral sobre el estado de los contratos de seguro celebrados de acuerdo con el contrato de concesión; (p) comunicar en tiempo oportuno y de forma integral, información relativa a eventos financieros extraordinarios de la empresa, tales como: La necesidad de una nueva inversión, una pérdida repentina, indemnizaciones, gastos de litigios, la necesidad de una destinación de fondos o la necesidad de disponer de reservas legales o voluntarias; (q) rendir cuentas comprobadas de su gestión, cuando se lo exijan la asamblea o la junta directiva, al final de cada año y cuando se retire de su cargo; (r) administrar, según instrucciones recibidas de la junta directiva, los fondos de la sociedad, cuidar de su recaudo e inversión. Llevar o hacer llevar los libros de la junta directiva, el de registro de accionistas y los demás que disponga la ley o la junta directiva; (s) ejercer las demás funciones que le delegue la ley, la asamblea y la junta directiva; (t) suscribir toda la documentación necesaria para obtener la disponibilidad y realizar la adquisición del dominio de las áreas prediales requeridas para la ejecución del contrato de concesión, así como realizar todas las gestiones necesarias para obtener el permiso de intervención voluntario en las áreas prediales requeridas, la oferta, la promesa de compraventa, la escritura pública y orden pago del valor del predio y de las compensaciones socioeconómicas conforme al avalúo elaborado por la lonja y el diagnóstico socioeconómico elaborado por el profesional socio predial, todo dentro del proceso de adquisición predial, pudiendo incluso otorgar poderes especiales para estos efectos. Igualmente, el representante legal queda facultado para suscribir los documentos requeridos en el proceso de expropiación cuando este sea necesario; y (u) presentar a la junta directiva mensualmente, informe que de cuenta de los montos ofertados e invertidos en la gestión predial incluyendo las compensaciones socioeconómicas, así como los montos comprometidos e invertidos en la gestión ambiental, social y de redes, con el fin de alertar el estado del presupuesto predial, social, ambiental y de redes de cara a los riesgos que establece el contrato y que deben asumir el concesionario y la anti parágrafo primero: Prohibición expresa: Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 17/04/2024 - 10:46:17
Recibo No. S000961496, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUM6mtf5gU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 061 del 28 de julio de 2020 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020 con el No. 50324 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	MANUEL ISIDRO RAIGOZO RUBIO	C.C. No. 79.318.756

Por Acta No. 47 del 30 de abril de 2019 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2019 con el No. 47210 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPR.LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES-ADMINISTRATIVOS-LABORALES	GLORIA PATRICIA GARCIA RUIZ	C.C. No. 31.935.038

Por Acta No. 34 del 26 de abril de 2018 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2018 con el No. 44256 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JUAN JOSE PATIÑO MUÑOZ	C.C. No. 1.037.575.062

Por Acta No. 47 del 30 de abril de 2019 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de julio de 2019 con el No. 47499 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	GLORIA PATRICIA GARCIA RUIZ	C.C. No. 31.935.038

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	DANIEL SAUSMIKAT	PAS. No. C23HTY529
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	JUAN MANUEL GARCES ALVAREZ	C.C. No. 71.786.448
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	LUIS ALFREDO TURIZO ORTIZ	C.C. No. 98.663.064
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	ANA MARIA JAILLIER CORREA	C.C. No. 42.895.563
MIEMBRO INDEPENDIENTE DE JUNTA	CAROLINA DUQUE VELASQUEZ	C.C. No. 43.158.239

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 17/04/2024 - 10:46:17
Recibo No. S000961496, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUM6mtf5gU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTIVA

Por documento privado del 10 de octubre de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2023 con el No. 61777 del libro IX, Carolina Duque presentó la renuncia al cargo.

MIEMBRO INDEPENDIENTE DE JUNTA LUIS MAURICIO PALAZZI
DIRECTIVA

PAS. No. 529249045

MIEMBRO INDEPENDIENTE DE JUNTA PAOLA ANDREA ALDANA MAHECHA
DIRECTIVA

C.C. No. 52.866.881

SUPLENTE

MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA ERNESTO MATA MAYRAND
DIRECTIVA

PAS. No. 168208

MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA SIN ACEPTACION
DIRECTIVA

No. XXX

MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA SIN ACEPTACION
DIRECTIVA

No. XXX

MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA GUSTAVO ADOLFO ARBOLEDA MEJIA
DIRECTIVA

C.C. No. 71.374.774

Por Acta No. 20 del 20 de marzo de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de mayo de 2018 con el No. 43971 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES**CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACION**

MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DANIEL SAUSMIKAT
DIRECTIVA

PAS. No. C23HTY529

Por Acta No. 33 del 27 de mayo de 2020 de la Asamblea No Presencial De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2020 con el No. 49794 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES**CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACION**

MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA JUAN MANUEL GARCES ALVAREZ
DIRECTIVA

C.C. No. 71.786.448

Por Acta No. 039 del 30 de marzo de 2023 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2023 con el No. 60322 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES**CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACION**

MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA LUIS ALFREDO TURIZO ORTIZ
DIRECTIVA

C.C. No. 98.663.064

MIEMBRO INDEPENDIENTE DE JUNTA CAROLINA DUQUE VELASQUEZ

C.C. No. 43.158.239

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/04/2024 - 10:46:17
Recibo No. S000961496, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUM6mtf5gU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTIVA

Por documento privado del 10 de octubre de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2023 con el No. 61777 del libro IX, Carolina Duque presentó la renuncia al cargo.

MIEMBRO INDEPENDIENTE DE JUNTA PAOLA ANDREA ALDANA MAHECHA

C.C. No. 52.866.881

DIRECTIVA

Por Extracto del Acta No. 041 del 04 de marzo de 2024 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de marzo de 2024 con el No. 63351 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA

ANA MARIA JAILLIER CORREA

C.C. No. 42.895.563

DIRECTIVA

Por Extracto del Acta No. 040 del 09 de enero de 2024 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de enero de 2024 con el No. 62647 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO INDEPENDIENTE DE JUNTA LUIS MAURICIO PALAZZI

PAS. No. 529249045

DIRECTIVA

Por Extracto del Acta No. 037 del 04 de junio de 2021 de la Asamblea De Accionistas , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2021 con el No. 53952 del libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA

ERNESTO MATA MAYRAND

PAS. 168208

DIRECTIVA

MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA

SIN ACEPTACION

XXX

DIRECTIVA

MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA

SIN ACEPTACION

XXX

DIRECTIVA

Por Extracto del Acta No. 036 del 17 de febrero de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2021 con el No. 52988 del libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA

GUSTAVO ADOLFO ARBOLEDA MEJIA

C.C. 71.374.774

DIRECTIVA

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 17/04/2024 - 10:46:17
Recibo No. S000961496, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUM6mtf5gU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 20 del 20 de marzo de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de mayo de 2018 con el No. 43972 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA DE REVISORIA FISCAL	CONSULTING AND ACCOUNTING S A	NIT No. 830.085.509-2	845

Por documento privado del 22 de noviembre de 2022 de la Firma Revisora Fiscal , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 2022 con el No. 58529 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL QUE EJERCE EN REPRESENTACIÓN DE LA FIRMA	SEBASTIAN DE JESUS MORALES OCHOA	C.C. No. 1.037.633.013	225424-T

Por documento privado No. AUDMED-018/2024 del 22 de marzo de 2024 de la Revisor Fiscal Persona Jurídica, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2024 con el No. 63676 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE QUE EJERCE EN REPRESENTACIÓN DE LA FIRMA	SINDY VIVIANA DIUZA MONTAÑO	C.C. No. 1.059.449.245	243791-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 1 del 04 de diciembre de 2015 de la Asamblea General De Accionistas	40124 del 04 de enero de 2017 del libro IX
*) Acta No. 8 del 20 de octubre de 2016 de la Asamblea General De Accionistas	40127 del 04 de enero de 2017 del libro IX
*) Cert. del 28 de octubre de 2016 de la Contador	40128 del 04 de enero de 2017 del libro IX
*) Acta No. 8 del 20 de octubre de 2016 de la Asamblea General De Accionistas	40129 del 04 de enero de 2017 del libro IX
*) Acta No. 11 del 28 de julio de 2017 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	42360 del 18 de octubre de 2017 del libro IX
*) Acta del 11 de octubre de 2017 de la Presidente Y Secretario	42361 del 18 de octubre de 2017 del libro IX
*) Acta No. 14 del 20 de octubre de 2017 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	42412 del 30 de octubre de 2017 del libro IX
*) Acta No. 20 del 20 de marzo de 2018 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas	43970 del 07 de mayo de 2018 del libro IX
*) E.A. No. 39 del 30 de marzo de 2023 de la Asamblea General	60391 del 24 de mayo de 2023 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/04/2024 - 10:46:17
Recibo No. S000961496, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUM6mtf5gU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Que por documento privado no. N/a del 13 de octubre de 2015 , inscrita el 4 de enero de 2017 bajo el numero 00040123 del libro 09 , comunico la sociedad matriz que ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia. - Construcciones el condor S.A. Matriz en grupo empresarial nit: 08909224474 Domicilio : Medellin dirección: Nacionalidad: Colombia - Condor investment usa inc subordin. En grupo empresarial identificacion: 00123456789 Domicilio : Dirección: Cr002 038 055 nacionalidad: Estados unidos - Condor construcción corp subordin. En grupo empresarial identificacion: 01234567890 Domicilio : Dirección: Nacionalidad: Estados unidos - Concesion red vial del cesar S.A.S. Subordin. En grupo empresarial nit: 08110211129 Domicilio : Medellin dirección: Carrera 25 3 45 piso 3 nacionalidad: Colombia - Vias de las americas S.A.S subordin. En grupo empresarial nit: 000009003737833 Domicilio : Monteria dirección: Cr 13 no 60-29 Ciu: 4210 Ciu: 7110 - Concesion cesar - Guajira S.A.S. Subordin. En grupo empresarial nit: 09008605202 Domicilio : Medellin dirección: Nacionalidad: Colombia - Concesion ruta al mar SAS subordin. En grupo empresarial nit: 000009008949960 Domicilio : Monteria dirección: Centro logistico industrial san jeronimo bg 4 cl b et nacionalidad: Colombia ciu: 4210

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4210

Actividad secundaria Código CIIU: No reportó

Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CONCESION RUTA AL MAR

Matrícula No.: 148485

Fecha de Matrícula: 15 de junio de 2016

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/04/2024 - 10:46:17
Recibo No. S000961496, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUM6mtf5gU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2024

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 4 KM 3 VIA MONTERIA-PLANETA RICA - Barrio Villa Caribe

Municipio: Montería, Córdoba

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$401.401.713.213,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4210.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


SANDRA SIERRA BUELVAS

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-118
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE REVERSIÓN Y ENTREGA	Fecha: 16/06/2014

ACTA DE REVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y LOS BIENES DESTINADOS AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 008 DE 2010 POR PARTE DE LA SOCIEDAD VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI Y DE ENTREGA PARCIAL POR PARTE DE LA ANI A LA SOCIEDAD CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., CORRESPONDIENTES AL TRAMO SANTA LUCÍA – SAN PELAYO.

A los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2017, se reunieron las siguientes personas con el fin de realizar la reversión y entrega de la sociedad **VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.** a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** – y de ésta a la sociedad **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, de la infraestructura vial y de los bienes destinados al Contrato de Concesión N° 008 de 2010, correspondiente al Tramo Santa Lucía – San Pelayo, del K0+000 al K25+400:

Por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** –, **ANDRES FIGUEREDO SERPA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.683.020, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual y **ALBERTO AUGUSTO RODRIGUEZ ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.244.833, en su calidad de Gerente de Proyectos Carretero 5;

Por la sociedad **VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**, **EDGAR HERRERA MARCIALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.629.009, en su calidad de Representante Legal;

Por el **CONSORCIO INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS**, **HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.137.023, en su calidad de Representante Legal de la Interventoría del Contrato de Concesión No. 008 de 2010;

Por la sociedad **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, **GUSTAVO ADOLFO GOMEZ GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.231.564, en su calidad de Representante Legal;

Por el **CONSORCIO CR CONCESIONES**, **ALEJANDRO RESTREPO GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.155.746, en su calidad de Representante Legal de la Interventoría del Contrato de Concesión N° 016 de 2015.

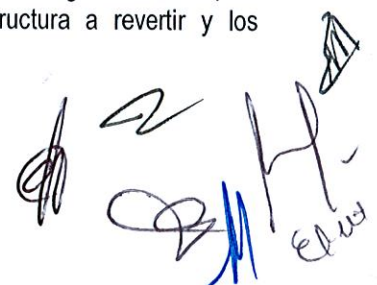
La reunión tiene por objeto formalizar la reversión y entrega de la de la infraestructura vial y los bienes destinados al tramo Santa Lucía – San Pelayo, de acuerdo con el Otrosí No. 20 del Contrato de Concesión No. 008 de 2010, suscrito entre la ANI y la Sociedad VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., para el desarrollo del proyecto de concesión denominado Transversal de las Américas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 06 de agosto de 2010, se celebró el Contrato de Concesión No. 008 de 2010 entre el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) y la Sociedad VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S., el cual contempla entre otros, la construcción del Tramo SANTA LUCÍA - SAN PELAYO.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-118
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE REVERSIÓN Y ENTREGA	Fecha: 16/06/2014

2. Que el 21 de septiembre de 2012, fue suscrita el Acta de Inicio de la Fase de Construcción del Contrato de Concesión No. 008 de 2010.
3. Que mediante Otrosí No. 6 del 20 de enero de 2015 las partes acordaron una duración total máxima de la Etapa Preoperativa de 74 meses, hasta el 30 de julio de 2017, para el contrato de Concesión 008-2010.
4. Que mediante Otrosí No 17 del 07 de julio de 2016, las partes determinaron incluir dentro del alcance del tramo Santa Lucia – San Pelayo, la construcción del Hito 4 Variante San Pelayo, el cual se encuentra en proceso de verificación definido en la sección 7.08 y 7.10 del del contrato de Concesión 008-2010.
5. Que mediante Otrosí No. 20 del 19 de julio de 2017, del contrato de Concesión 008-2010, las Partes acordaron, entre otros, efectuar la reversión parcial de las vías afectadas al Contrato de Concesión No.008 de 2010 y ampliar la fase de construcción para algunos sectores del mismo proyecto.
6. Que el 18 de agosto de 2017, fue suscrita el Acta No. 4 de Terminación del Tramo SANTA LUCÍA – SAN PELAYO del K0+000 al K K25+400, entre la sociedad VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S., el CONSORCIO INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS y la ANI, teniendo en cuenta que el Concesionario S.A.S. y la Interventoría surtieron el procedimiento de verificación establecido en las Secciones 7.08 y 7.10 del Contrato, y que las obras cumplen con las especificaciones previstas en el Apéndice A Técnico en cada uno de los hitos que conforman este Tramo.
7. Que mediante la Resolución 04785 del 28 de junio de 2017 en su artículo PRIMERO, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, autorizó a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, a realizar la desafectación, entre otros, de la infraestructura vial del Tramo Santa Lucia – San Pelayo (PR0+00 al PR 25+400) el cual hace parte del Contrato de Concesión No. 008 de 2010, para su simultánea afectación al Contrato de Concesión No. 016 de 2015, suscrito con la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.
8. Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, dentro de sus políticas de gestión, formuló el Manual de Reversión (GCSP-M-001) para los modos de transporte Carretero, Férreo, Portuario y Aeroportuario, que contiene las especificaciones básicas y lineamientos pertinentes, para la correcta devolución o reversión de los bienes y obras que han sido objeto de concesión.
9. Que previo a la suscripción de esta Acta de Reversión, la Interventoría del proyecto Transversal de Las Américas realizó la medición de los Indicadores de estado y operación requeridos para el proceso de reversión, definidos en el Apéndice A Técnico – Parte B, cuyos resultados se incluyen en el Anexo 3 de la presente Acta. Así mismo, el CONSORCIO INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS y el concesionario VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S., realizaron durante el mes de agosto de 2017, las visitas de campo para revisión y verificación del estado de la Infraestructura a revertir y los



 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-118
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE REVERSIÓN Y ENTREGA	Fecha: 16/06/2014

correspondientes inventarios de la infraestructura vial, visitas de las cuales se suscribió el día 18 de agosto de 2017 el Acta de Verificación de Requisitos para Reversión Parcial, la cual tiene anexos los formatos aplicables del Manual de Reversión de la ANI.

10. Que en la citada Acta de Verificación, el CONSORCIO INTERVENTORIA TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS – ITA, dejó constancia que la sociedad VIAS DE LAS AMÉRICAS, cumplió con los indicadores de estado y operación y por lo tanto cumple con las condiciones exigidas para dicho contrato en relación con los indicadores, solo dejando como anotación al margen que de conformidad con el Otrosí No. 20 al Contrato de Concesión 008 de 2010, quedan pendientes los ITS:
11. Que el día 14 de octubre de 2015, se suscribió entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI – y la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., el Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 de 2015.
12. Que la Sección 3.5(c) de la Parte Especial del Contrato de Concesión N° 016 de 2015, señala que:

“dentro de la infraestructura programada para ser recibida por el Concesionario una vez se revierta el contrato 008 de 2010 por la Concesión Transversal de las Américas Sector 1 (...) se encuentran las siguientes vías:

Código de Vía (Nomenclatura)	Origen	Destino	Longitud (Km)
7401	Puerto Rey (Arboletes) PR 00+000	Montería PR 64+000	64.0
2310	Montería PR 49+500	EL 15 PR 36+000	13.5
2310	EL 15 PR 36+000	Planeta Rica PR 00+500	36.0

Nota (1): También incluye los 26 km del tramo Santa Lucía – San Pelayo que en la actualidad es construido en el proyecto Transversal de las Américas, en el contrato de concesión No. 008 de 2010”

13. Que la Sección 3.3(a) de la Parte Especial del Contrato de Concesión N° 016 de 2015, respecto de las vías que revierte Vías de las Américas S.A.S., especifica el alcance de lo que ha de recibir e intervenir Concesión Ruta al Mar S.A.S., así:

“a) El Proyecto corresponde al corredor denominado sistema vial para la conexión de los Departamentos de Antioquia y Bolívar el cual se divide en 8 Unidades Funcionales:

...



 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-118
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE REVERSIÓN Y ENTREGA	Fecha: 16/06/2014

Unidad Funcional Integral (UFI)	Subsector	Origen (nombre, abscisa, coordenadas)	Destino (nombre, abscisa, coordenadas)	Longitud aproximada origen destino(1)	Intervención prevista	Observación
UFI4 ⁽¹⁾	1	Montería PR 49+500 X=1130171.196 Y=1459766.468	Planeta Rica PR 0+000 X=834980.9672 Y=1423019.543	49.5	Operación y Mantenimiento	Calzada Derecha sector entre Montería y El 15
	2	Montería PR 49+731 X=1130171.196 Y=1459766.468	El 15 PR 34+950 X=1143183.515 Y=1448114.253	15	Operación y Mantenimiento	Calzada Izquierda
UFI5 ⁽¹⁾	1	Puerto Rey (Arboletes) PR 00+000 X=1073036,020 Y=1474343,431	Montería PR 63+340 X=1130171.196 Y=1459766.468	63.5	Operación y Mantenimiento	
	2	Santa Lucía PK 00+000 X=1114600.696 Y=1470297.687	San Pelayo PK 26+000 X=1134376.253 Y=1482406.161	26	Operación y Mantenimiento	

(1) Estos tramos se incorporan al contrato una vez el concesionario actual Vías de las Américas S.A.S., haga la reversión a la Nación (...).

14. Que la infraestructura que se recibe de la ANI, revertida a esta por Vías de las Américas S.A.S., constituye las Unidades Funcionales 4 y 5 del Contrato de Concesión N° 016 de 2015, para Operación y Mantenimiento.
15. Que la sección 3.5 "Entrega de la infraestructura" (Parte especial), del contrato de concesión 016 de 2015 establece en el literal (c) lo siguiente:

(...)

Se entenderá que los tramos y puntos sobre los cuales versa el contrato anterior, se incorporarán a la Concesión una vez reviertan los respectivos contratos, lo que primero ocurra. El Concesionario tiene la obligación de recibir los tramos y puntos intervenidos mediante los citados Contratos, en el estado en que se encuentren.

(...)



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-118
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE REVERSIÓN Y ENTREGA	Fecha: 16/06/2014

En mérito de las anteriores consideraciones, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, la Sociedad VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S, la Interventoría del Contrato de Concesión No. 008 de 2010, CONSORCIO INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS, la Sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S y la Interventoría del contrato de concesión No. 016 de 2015, CONSORCIO CR CONCESIONES.

ACUERDAN

PRIMERO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., procede a realizar la reversión y entrega real y material de la infraestructura vial del Tramo SANTA LUCÍA – SAN PELAYO del K0+000 al K K25+400 a través del Contrato No. 008 de 2010, aclarándose que la variante San Pelayo no hace parte de la presente entrega.

PARAGRAFO PRIMERO:

Teniendo en cuenta el numeral 6. "Reversión" del Apéndice A Técnico - Parte B del Contrato de Concesión 008 de 2010, este tramo fue objeto de verificación mediante el cumplimiento de los siguientes indicadores de estado y operación:

Indicador de estado	Resultado
E1 IRI	Cumplido
E2 Ahuellamiento	Cumplido
E3 CRT Fricción Transversal	Cumplido
E4 Textura	Cumplido
E5 Deflexión y SN	Cumplido
E6 Baches, asentamientos y fisuras	Cumplido
E7 Señalización vertical	Cumplido
E8 Demarcación horizontal, tachas y defensas metálicas	Cumplido
E9 Iluminación	Cumplido
E10 drenaje superficial longitudinal y transversal	Cumplido
E11 Puentes	Cumplido
E12 Barreras y elementos de contención	Cumplido
E13 Estado de márgenes, separador central, área de servicio y derecho de vía	Cumplido
O2 Suministro de información y estado de equipos de control, tecnología y monitoreo	Cumplido*
O6 Gestión	Cumplido

*Indicador O2: Se verificó para los equipos instalados en los peajes, quedando pendiente los ITS, de acuerdo con lo estipulado en el Otrósi No. 20 al Contrato de Concesión 008 de 2010, el cual fijó como plazo de instalación el 30 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: Forma parte integral de esta acta, el Acta de Verificación de Requisitos para Reversión Parcial del Tramo SANTA LUCÍA – SAN PELAYO del K0+000 al K K25+400, suscrita con fecha 18 de agosto de 2017 y sus anexos.

TERCERO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., deberá actualizar las garantías de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión No.008 de 2010, Capítulo XI, y en lo que hace referencia al amparo de estabilidad

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-118
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE REVERSIÓN Y ENTREGA	Fecha: 16/06/2014

constituirla ajustando su vigencia conforme a la fecha de suscripción de la presente Acta, de acuerdo con lo estipulado en el Otrosí No. 20.

CUARTO: Dentro de los 30 días siguientes a la firma de la presente Acta, el Concesionario Vías de las Américas S.A.S., entregará a la ANI, la documentación relacionada con los trámites de permisos de uso, ocupación e intervención de la infraestructura vial que forman parte del tramo Santa Lucía – San Pelayo del proyecto vial vías de las Américas diligenciando el formato gcsp-f-117 (incluido en el ANEXO 3) y que se relacionan en la presente acta.

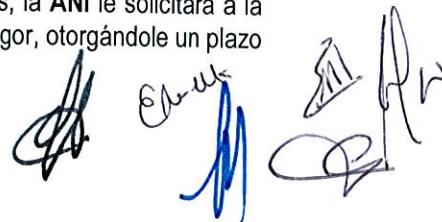
QUINTO. La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, procede de manera simultánea a realizar la entrega real y material al representante de la Sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., con todas las obras que lo conforman y en el estado en que se encuentra, la infraestructura vial del Tramo SANTA LUCÍA – SAN PELAYO del K0+000 al K K25+400 que fue recibida de la sociedad VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S., cuya entrega y recibo se formaliza mediante la presente Acta.

SEXTO. Las partes que suscriben el presente documento, dejan constancia de haber efectuado un recorrido a los sectores objeto de la presente Acta, previo a la firma de la misma, durante el día 22 de agosto de 2017.

SEPTIMO. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción de la presente acta, la **ANI** entregará a la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, copia de los permisos para intervención de la zona de carretera que se encuentren vigentes a la fecha de entrega, con todos sus antecedentes. Así mismo, dentro de este plazo, hará entrega de copia de los documentos correspondientes a los contratos de obra e interventoría en ejecución y de aquellos que se hubieren ejecutado en los sectores que forman parte de la entrega y que cuenten con pólizas de estabilidad y, o de calidad vigentes, aportando copia del contrato, del acta de recibo definitivo, de las pólizas que los amparan y de su aprobación, y del Acta de Liquidación, si se dispone de ésta última. Igualmente, y dentro de este término, suministrará la información debidamente soportada, relativa a la gestión predial, social y ambiental que se haya desarrollado sobre la infraestructura vial objeto de la presente Acta.

OCTAVO. La **ANI**, dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción de la presente acta, entregará a la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, la relación de los predios respecto de los cuales la Nación cuenta con título de propiedad y, o disponibilidad y que hacen parte del corredor del proyecto y el listado de los predios pendientes por adquirir por parte de **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**, en el marco del Contrato de Concesión N° 008 de 2010.

NOVENO. En el evento que se lleguen a presentar fallas en las obras que se ejecutaron sobre los sectores objeto de entrega, que puedan estar amparadas con pólizas de estabilidad vigente, la Sociedad **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, informará sobre ellas a la **ANI**, entidad que dará traslado de las mismas a la sociedad **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**, para efectos de realizar las verificaciones correspondientes. Si como consecuencia de dichas verificaciones, es posible establecer que las fallas presentadas se generan por causas imputables al contratista que ejecutó las obras, la **ANI** le solicitará a la sociedad **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**, adelantar las acciones correctivas de rigor, otorgándole un plazo



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-118
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE REVERSIÓN Y ENTREGA	Fecha: 16/06/2014

prudencial para ello. Si cumplido el término señalado el contratista no atiende los requerimientos que le sean formulados, la ANI iniciará los trámites tendientes a declarar el siniestro y hacer efectivas las pólizas que amparan las obras.

DECIMO. A partir de las 00:00 horas del día veintitrés (23) de agosto de 2017, la operación y mantenimiento de toda la infraestructura recibida del tramo Santa Lucía – San Pelayo estará en cabeza de la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**

ANEXOS

- Anexo No. 1. Acta de Inicio de la Fase de Construcción del Contrato de Concesión del Contrato de Concesión N° 008 de 2010, suscrita entre la ANI y VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.
- Anexo No. 2. Acta No. 4 de Terminación del Tramo SANTA LUCÍA – SAN PELAYO del K0+000 al K25+400, suscrita entre la ANI y VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.
- Anexo No. 3. Acta de Verificación de Requisitos para Reversión Parcial del Tramo SANTA LUCÍA – SAN PELAYO con sus correspondientes anexos, del Contrato de Concesión N° 008 de 2010, suscrita entre la ANI y VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.

- gcsp-f-059-corredor_vial_v1
- gcsp-f-060-inventario_señalización_vertical_v1
- gcsp-f-061-inventario_defensas_metalicas_vial_v1
- gcsp-f-062-inventario_cunetas_carretero_vial_v1
- gcsp-f-063-inventario_muros_carretero_vial_v1
- gcsp-f-064-inventario_obras de drenaje_v1
- gcsp-f-065-inventario_puentes_carretero_v1
- gcsp-f-068-inventario_centros educativos_v1
- gcsp-f-069_linderos_de_municipios_V1
- gcsp-f-110 Valor_total de_ infraestructura_V1
- gcsp-f-114_formato de inventario predial_v1
- gcsp-f-115_formato de acciones sociales_v1
- gcsp-f-116_formato de permisos ambientales_v1
- gcsp-f-117_formato de documentos y permisos_v1
- Formato_inventario_postes S.O.S
- Formato_inventario_paraderos

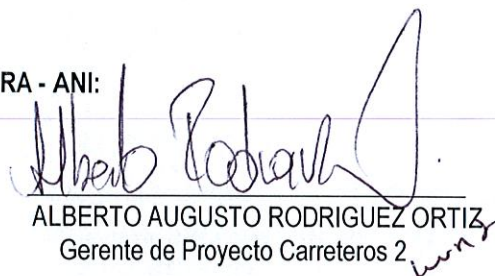


 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-118
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE REVERSIÓN Y ENTREGA	Fecha: 16/06/2014

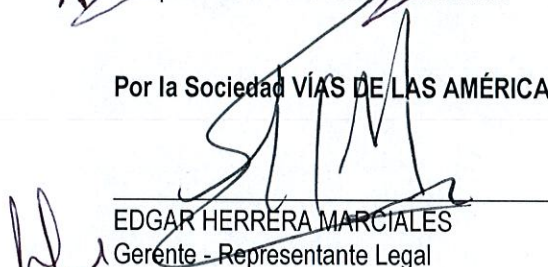
Para constancia se suscribe por quienes intervienen en el presente acto, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI:


ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
 Vicepresidente de Gestión Contractual


ALBERTO AUGUSTO RODRIGUEZ ORTIZ
 Gerente de Proyecto Carreteros 2

Por la Sociedad VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S:

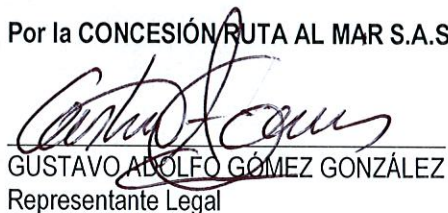

EDGAR HERRERA MARCIALES
 Gerente - Representante Legal

REVISÓ: LINA PATRICIA CALVO OROZCO
 ANI YOLANDA TRASLOVA P. VP
 INGRID LORENA PATIÑO

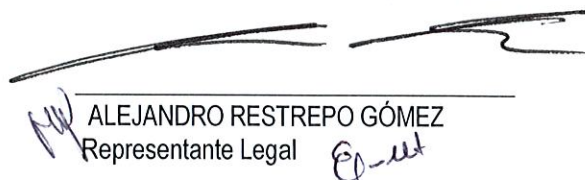
Por el CONSORCIO INTERVENTORIA TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS:


HERNANDO VÁSQUEZ SEPÚLVEDA
 Representante Legal

Por la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.


GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GONZÁLEZ
 Representante Legal

Por el CONSORCIO CR CONCESIONES:


ALEJANDRO RESTREPO GÓMEZ
 Representante Legal



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-118
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE REVERSIÓN Y ENTREGA	Fecha: 16/06/2014

**ACTA DE REVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y LOS BIENES DESTINADOS AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 008 DE 2010 POR PARTE DE LA SOCIEDAD VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI Y DE ENTREGA POR PARTE DE LA ANI A ALCALDÍA DE SAN PELAYO, CORRESPONDIENTES AL TRAMO SANTA LUCÍA - SAN PELAYO
SECTOR: VARIANTE SAN PELAYO K0+000 (K25+720) al K3+134 (K28+854)**

A los diecisiete (17) días del mes de Octubre de 2018, se reunieron las siguientes personas con el fin de realizar la reversión y entrega de la sociedad **VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.** a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** – y de ésta a la **ALCALDIA DE SAN PELAYO.**, de la infraestructura vial y de los bienes destinados al Contrato de Concesión N° 008 de 2010, correspondiente al Tramo Santa Lucía – San Pelayo Sector Variante San Pelayo, del 25+720 (K0+000) al K28+854 (K3+134):

Por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, **LUIS EDUARDO GUTIERREZ DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.057.052, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual (E) y **ALBERTO AUGUSTO RODRIGUEZ ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.244.833, en su calidad de Gerente de Proyectos Carretero 5;

Por la sociedad **VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.**, **EDGAR HERRERA MARCIALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.629.009, en su calidad de Representante Legal;

Por el **CONSORCIO INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS**, **HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.137.023, en su calidad de Representante Legal de la Interventoría del Contrato de Concesión No. 008 de 2010;

Por la **ALCALDIA DE SAN PELAYO**, **MARIA ALEJANDRA FORERO PAREJA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.858.193.

La reunión tiene por objeto formalizar la reversión y entrega final de la infraestructura vial y los bienes correspondientes al tramo Variante San Pelayo, de acuerdo con el Otrosí No. 20 del Contrato de Concesión No. 008 de 2010, suscrito entre la ANI y la Sociedad VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., para el desarrollo del proyecto de concesión denominado Transversal de las Américas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 06 de agosto de 2010, se celebró el Contrato de Concesión No. 008 de 2010 entre el **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO** (hoy **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**) y la Sociedad **VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S** cuyo Objeto es: *"el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, la ley 105 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 2474 de 2008 y el decreto 4533 de 2008 el CONCESIONARIO, realice por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento y conservación, según corresponda, del proyecto vial Transversal de las Américas y la preparación de los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras en el corredor vial transversal de las*

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-118
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE REVERSIÓN Y ENTREGA	Fecha: 16/06/2014

Américas, denominado corredor vial del Caribe.", el cual contempla entre otras intervenciones la construcción de calzada sencilla en el tramo Santa Lucía – San Pelayo del K0+000 al 25+400.

2. Que el 31 de mayo de 2011, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Concesión No.008 de 2010 entre la ANI, el Concesionario Vías de las Américas y la Interventoría.

3. Que el 21 de septiembre de 2012, fue suscrita el Acta de Inicio de la Fase de Construcción del Contrato de Concesión No. 008 de 2010.

4. Que mediante Otrosí No. 6 del 20 de enero de 2015 las partes acordaron una duración total máxima de la Etapa Preoperativa de 74 meses, hasta el 30 de julio de 2017, para el contrato de Concesión 008-2010.

5. Que el 07 de julio de 2016 se suscribió Otrosí N° 17 al Contrato de Concesión N° 008 de 2010, por medio del cual se desafectan, se incluyen obras y se modifican las intervenciones previstas contractualmente; incluyendo entre otras, el Mejoramiento de 3,2 km denominado Variante San Pelayo, del Tramo 5 Santa Lucía - San Pelayo, para garantizar el empalme adecuado de la calzada nueva del tramo Santa Lucía – San Pelayo con la vía que conduce de Cereté a Lórica y Coveñas.

6. Que el día 31 de octubre de 2016 se firmó el Acta mediante la cual la Alcaldía de San Pelayo entregó la infraestructura vial de la vía terciaria que une al barrio El Caño (margen derecha del Río Sinú), cruzando por el barrio El Pepo y conecta con la troncal Cerete – Lórica Ruta 2103 (Barrio Jose Antonio Galán) de la Red a cargo del **MUNICIPIO** con el fin de realizar las actividades de obras necesarias, para el mejoramiento del corredor comprendido del K00+000 iniciando en la salida del puente metálico sobre el Río Sinú con coordenadas Norte: 1482273,39; Este: 1134648,11 que conecta con la vía Cerete – Lórica Ruta 2103 y finaliza en el K3+174 exactamente en el empalme con la ruta 2103 Cerete – Lórica con coordenadas Norte: 1481562,42; Este: 1137143,75 a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI y de ésta a su vez a la sociedad Vías de las Américas S.A.S. para ser afectada al Contrato de Concesión No 008 de 2010.

7. Que mediante Otrosí No. 20 del 19 de julio de 2017, del contrato de Concesión 008-2010, las Partes acordaron, entre otros, efectuar la reversión parcial de las vías afectadas al Contrato de Concesión No.008 de 2010 y ampliar la fase de construcción para algunos sectores del mismo proyecto.

8

En el mismo modificatorio en el Parágrafo 1 del acuerdo Décimo Quinto, se establece que la transferencia de todos los bienes, muebles e inmuebles correspondientes a la infraestructura del Proyecto se realizará al Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

"...PARÁGRAFO 1: Con el propósito de optimizar el proceso de transferencia de todos los elementos correspondientes a la Infraestructura del proyecto se acuerda que todos los Bienes, Muebles e Inmuebles, deben ser entregados al INVIAS, es por esto, que, aunque la reversión se hará por parte del CONCESIONARIO a LA AGENCIA, los respectivos tramites de matrícula o traspaso de propiedad de los Equipos (Ambulancias, carros - taller y grúas) deben hacerse a nombre del INVIAS a quienes se debe entregar con anticipación a la fecha de

[Handwritten signature]

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-118
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE REVERSIÓN Y ENTREGA	Fecha: 16/06/2014

reversión de cada tramo según lo contenido en el cuadro anexo , con el fin de que estos equipos se encuentren asegurados al momento ser entregados..."

8. Que el día 23 de agosto de 2017 se suscribió el acta de reversión y entrega de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y de entrega parcial por parte de la ANI a la Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S. correspondiente al tramo Santa Lucía – San Pelayo del K0+000 al K25+400, quedando pendiente de reversión y entrega únicamente el hito 4 de este tramo comprendido entre el K0+000 al K3+174 (Variante San Pelayo).

9. Que el 26 de junio de 2018, fue suscrita el Acta N° 17 de Terminación Parcial de Tramo 5 Santa Lucía – San Pelayo – Mejoramiento de 3.134 km Variante San Pelayo, entre la sociedad VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S., el CONSORCIO INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS y la ANI, teniendo en cuenta que el Concesionario S.A.S. y la Interventoría surtieron el procedimiento de verificación establecido en las Secciones 7.08 y 7.10 del Contrato, y que las obras cumplen con las especificaciones previstas en el Apéndice A Técnico del Contrato de Concesión No. 008 de 2010.

10. Que mediante la Resolución 04785 del 28 de junio de 2017 en su artículo TERCERO, y la Resolución 06634 del 31 de agosto de 2017 el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, autorizó a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, a realizar la desafectación y afectación simultánea, no solo de la infraestructura vial que se entregó en desarrollo del Contrato de Concesión No. 008 de 2010, sino también la que haya sido construida por la Sociedad Vías de las Américas en los términos del Contrato de Concesión y que deberá ser revertida a las respectivas Entidades Públicas a su cargo, en razón de la titularidad que ostenten sobre la misma.

11. Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, dentro de sus políticas de gestión, formuló el Manual de Reversión (GCSP-M-001) para los modos de transporte Carretero, Férreo, Portuario y Aeroportuario, que contiene las especificaciones básicas y lineamientos pertinentes, para la correcta devolución o reversión de los bienes y obras que han sido objeto de concesión.

12. Que previo a la suscripción de esta Acta de Reversión, la Interventoría del proyecto Transversal de Las Américas realizó la medición de los Indicadores de estado y operación requeridos para el proceso de reversión, definidos en el Apéndice A Técnico – Parte B, cuyos resultados se incluyen en el Anexo 4 de la presente Acta. Así mismo, el CONSORCIO INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS y el concesionario VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S., realizaron durante el mes de septiembre de 2018, las visitas de campo para revisión y verificación del estado de la Infraestructura a revertir y los correspondientes inventarios de la infraestructura vial, visitas de las cuales se suscribió el día 22 de agosto de 2018 el Acta de Verificación de Requisitos para Reversión Parcial, la cual tiene anexos los formatos aplicables del Manual de Reversión de la ANI.

13. Que en la citada Acta de Verificación, el CONSORCIO INTERVENTORIA TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS – ITA, dejó constancia que la sociedad VIAS DE LAS AMÉRICAS, cumplió con los indicadores de estado y operación y por lo tanto cumple con las condiciones exigidas en dicho contrato para el proceso de reversión.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-118
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE REVERSIÓN Y ENTREGA	Fecha: 16/06/2014

En mérito de las anteriores consideraciones, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, la Sociedad VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S, la Interventoría del Contrato de Concesión No. 008 de 2010, CONSORCIO INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS y la ALCALDÍA DE SAN PELAYO.

DEJAN CONSTANCIA DE:

PRIMERO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., procede a realizar la reversión y entrega real y material a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI de la infraestructura vial del Tramo vial de la vía terciaria que une al barrio El Caño (margen derecha del Río Sinú), cruzando por el barrio El Pepo y conecta con la troncal Cerete – Lorica Ruta 2103 (Barrio Jose Antonio Galán) de la Red a cargo del MUNICIPIO con el fin de realizar las actividades de obras necesarias, para el mejoramiento del corredor comprendido del K00+000 iniciando en la salida del puente metálico sobre el Río Sinú con coordenadas Norte: 1482273,39; Este: 1134648,11 que conecta con la vía Cerete – Lorica Ruta 2103 y finaliza en el K3+174 exactamente en el empalme con la ruta 2103 Cerete – Lorica con coordenadas Norte: 1481562,42; Este: 1137143,75, intervenida a nivel de mejoramiento, a través del Contrato No. 008 de 2010.

PARAGRAFO PRIMERO:

Teniendo en cuenta el numeral 6. "Reversión" del Apéndice A Técnico - Parte B del Contrato de Concesión 008 de 2010, la Variante San Pelayo, del Tramo 5 Santa Lucía - San Pelayo, fue objeto de verificación mediante el cumplimiento de los siguientes indicadores de estado y operación:

Indicador de estado	Resultado
E1 IRI	Cumplido
E2 Ahuellamiento	Cumplido
E3 CRT Fricción Transversal	Cumplido
E4 Textura	Cumplido
E5 Deflexión y SN	Cumplido
E6 Baches, asentamientos y fisuras	Cumplido
E7 Señalización vertical	Cumplido
E8 Demarcación horizontal, tachas y defensas metálicas	Cumplido
E9 Iluminación	Cumplido
E10 drenaje superficial longitudinal y transversal	Cumplido
E11 Puentes	Cumplido
E12 Barreras y elementos de contención	Cumplido
E13 Estado de márgenes, separador central, área de servicio y derecho de vía	Cumplido
O2 Suministro de información y estado de equipos de control, tecnología y monitoreo	Cumplido ¹
O6 Gestión	Cumplido

¹ En este tramo no se instalaron equipos ITS.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-118
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE REVERSIÓN Y ENTREGA	Fecha: 16/06/2014

PARAGRAFO SEGUNDO: Que de acuerdo con la verificación realizada por las áreas Social, Ambiental y Predial de la Interventoría para este tramo a la fecha se determinaron los pendientes que se relacionan en el Acta No 17 de Terminación Parcial de Tramo, los cuales seguirán siendo responsabilidad y continuarán a cargo de la sociedad VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S., hasta que dichas acciones sean culminadas y los compromisos cumplidos conforme al Contrato 008 de 2010.

SEGUNDO: Forma parte integral de esta acta, el Acta de Verificación de Requisitos para Reversión Parcial del Tramo Santa Lucía – San Pelayo Sector Variante San Pelayo del 25+720(K0+000) al K28+854(K3+134), suscrita con fecha 22 de agosto de 2018 y sus anexos.

TERCERO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., deberá actualizar las garantías de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión No.008 de 2010, Capítulo XI, y en lo que hace referencia al amparo de estabilidad constituirlo ajustando su vigencia conforme a la fecha de suscripción de la presente Acta, de acuerdo con lo estipulado en el Otrosí No. 20.

CUARTO: Dentro de los 30 días siguientes a la firma de la presente Acta, el Concesionario Vías de las Américas S.A.S., entregará a la ANI, la siguiente documentación y esta a su vez a la Alcaldía de San Pelayo:

- 1- Información debidamente soportada, relativa a la gestión social y ambiental que se haya desarrollado sobre la infraestructura vial objeto de la presente Acta.
- 2- La relación de los predios respecto de los cuales la Nación cuenta con título de propiedad y, o disponibilidad y que hacen parte del tramo y el listado de los demás predios pendientes por concluir la gestión predial por parte de **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**, en el marco del Contrato de Concesión N° 008 de 2010.
- 3- Copia de la memoria técnica y todos los estudios y diseños del segmento de tramo Variante San Pelayo elaborados por la Sociedad **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**, durante la vigencia del contrato de concesión No. 008 de 2010.

QUINTO: La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, procede de manera simultánea a realizar la entrega real y material al representante de la **ALCALDIA DE SAN PELAYO.**, con todas las obras que lo conforman y en el estado en que se encuentra, la infraestructura vial del Tramo Santa Lucía – San Pelayo Sector Variante San Pelayo del 25+720(K0+000) al K28+854(K3+134) que fue recibida de la sociedad **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**, cuya entrega y recibo se formaliza mediante la presente Acta.

SEXTO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S se compromete a mantener indemne a la ANI y a la ALCALDIA DE SAN PELAYO por cualquier asunto que se pueda derivar como consecuencia de las obras y labores desarrolladas en virtud y durante la ejecución del Contrato de Concesión 008 de 2010, incluidos los generados por salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de índole laboral relacionadas con el personal contratado por el Concesionario, por obras inconclusas y/o por pagos a proveedores de cualquier naturaleza, partiendo de la

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-118
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE REVERSIÓN Y ENTREGA	Fecha: 16/06/2014

obligación de indemnidad que la asista a la Sociedad VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. en favor de la ANI, así como la que se pueda generar como resultado de la gestión predial, social y/o ambiental llevada a cabo durante la vigencia del contrato precitado, siendo entendido, además, que bajo ninguna circunstancia la ANI asumirá en forma total y/o parcial responsabilidad de cualquier naturaleza por los pendientes y pasivos que resultaren al término del contrato de concesión ni por lo establecido en el(los) permiso(s), concesión(es), autorización(es) y la(s) licencia(s) ambiental(s) correspondiente(s)

SEPTIMO: Las partes que suscriben el presente documento dejan constancia de haber efectuado un recorrido a los sectores objeto de la presente Acta, previo a la firma de la misma, durante el día dieciséis (16) de octubre de 2018.

OCTAVO. En el evento que se lleguen a presentar fallas en las obras que se ejecutaron sobre los sectores objeto de entrega, que puedan estar amparadas con pólizas de estabilidad vigente, la **ALCALDÍA DE SAN PELAYO**, informará sobre ellas a la **ANI**, entidad que dará traslado de las mismas a la sociedad **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**, para efectos de realizar las verificaciones correspondientes. Si como consecuencia de dichas verificaciones, es posible establecer que las fallas presentadas se generan por causas imputables a **VÍAS DE LAS AMÉRICAS**, la **ANI** le solicitará a la sociedad **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**, adelantar las acciones correctivas de rigor, otorgándole un plazo prudencial para ello. Si cumplido el término señalado el Concesionario no atiende los requerimientos que le sean formulados, la **ANI** iniciará los trámites tendientes a declarar el siniestro y hacer efectivas las pólizas que amparan las obras.

NOVENO. A partir de las 00:00 horas del día dieciocho (18) de octubre de 2018, la operación y mantenimiento de toda la infraestructura recibida del tramo Santa Lucía – San Pelayo Sector Variante San Pelayo estará en cabeza de la **ALCALDÍA DE SAN PELAYO**.

ANEXOS

- Anexo No. 1. Acta de Inicio de la Fase de Construcción del Contrato de Concesión del Contrato de Concesión N° 008 de 2010, suscrita entre la ANI y VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.
- Anexo No. 2. Acta No. 17 de Terminación Parcial de Tramo 5 Santa Lucía – San Pelayo, Mejoramiento de 3.134 km Variante San Pelayo, del Contrato de Concesión N° 008 de 2010, suscrita entre la ANI y VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.
- Anexo No. 3. Acta de Verificación de Requisitos para Reversión Parcial del Tramo Variante San Pelayo con sus correspondientes anexos, del Contrato de Concesión N° 008 de 2010, suscrita entre la ANI y VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.

- gcsp-f-059-corredor_vial_v1
- gcsp-f-060-inventario_señalización_vertical_v1
- gcsp-f-061_inventario_defensas_metalicas_v2
- gcsp-f-062_inventario_cunetas_carretero_v2 (No aplica en este tramo)
- gcsp-f-063_inventario_muros_carretero_v2

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-118
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE REVERSIÓN Y ENTREGA	Fecha: 16/06/2014

- gcsp-f-064-inventario_obras de drenaje_v1
- gcsp-f-065_inventario_puentes_carretero_v2 (No aplica en este tramo)
- gcsp-f-066_inventario_puentes_peatonales_v2 (No aplica en este tramo)
- gcsp-f-068_inventario_centros_educativos_v2 (No aplica en este tramo)
- gcsp-f-069_linderos_de_municipios_V1
- gcsp-f-110 Valor total de_infraestructura_V1
- gcsp-f-114_formato de inventario predial_v1
- gcsp-f-115_formato de acciones sociales_v1
- gcsp-f-116_formato de permisos ambientales_v1
- gcsp-f-117_formato de documentos y permisos_v1
- gcsp-f-257_inventario_de_filtros_y_drenes_v1 (No aplica en este tramo)
- gcsp-f-259_senalizacion_inventario_horizontal_v1
- gcsp-f-260_inventario_de_sitios_criticos_v1 (No aplica en este tramo)
- gcsp-f-261_inventario_de_taludes_inestables_v1 (No aplica en este tramo)
- gcsp-f-262_zanjas_de_coronacion_y_bajantes (No aplica en este tramo)
- gcsp-f-263_inventario_zonas_de_roceria_v1
- Paraderos (No aplica en este tramo)
- Postes S.O.S.

Para constancia se suscribe por quienes intervienen en el presente acto, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI:

LUIS EDUARDO GUTIERREZ DÍAZ
Vicepresidente de Gestión Contractual (E)

ALBERTO AUGUSTO RODRIGUEZ ORTIZ
Gerente de Proyecto Carreteros 5

Por la Sociedad VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S:

EDGAR HERRERA MARCHALES
Gerente - Representante Legal

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-118
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE REVERSIÓN Y ENTREGA	Fecha: 16/06/2014

Por el **CONSORCIO INTERVENTORIA TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS:**

HERNANDO VÁSQUEZ SEPÚLVEDA
Representante Legal

Por la **ALCALDÍA DE SAN PELAYO**

MARIA ALEJANDRA FORERO PAREJA
Alcalde

Revisó ANI: Lina Patricia Calvo Orozco – Apoyo a la supervisión VGC
Wilmer Yezid Latorre Moya – Apoyo Técnico Predial - VPRE
Jenny Adriana Buitrago Prieto – Apoyo Jurídico Predial – VPRE
Ángela Patricia Arias Saldaña – Apoyo Social – VPRE
Verónica Villalba Campos – Apoyo Ambiental - VPRE

Revisó CVA: Jairo Villalba – Coordinador Oficina Técnica
Gloria Patricia García Ruiz – Directora Jurídica

Revisó Interventoría: Carlos Alonso Cortes Vivas – Director del Proyecto

Revisó Alcaldía: Oscar Moreno Hernández – Secretario de Planeación e Infraestructura

Montería, Octubre 29 de 2018



Al responder por favor cite este número

No 2018-120-026786-1

Fecha Radicado 29/10/2018 09:49:41

Se recibe para Verificación, no implica Aceptación.

Radicator ANGELICA HERRERA

Sistema de Gestión - OrfeoCpl

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PELAYO
Dra.:
MARIA ALEJANDRA FORERO PAREJA
Alcalde
E.S.D.

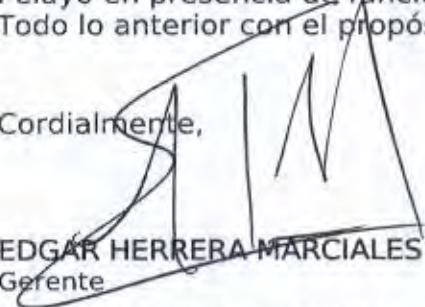
Referencia: Contrato de Concesión No. 008 de 2010.
Proyecto Vial Transversal de las Américas Sector 1.

Asunto: Entrega definitiva del Acta de Reversión final y formatos ANI de reversión,
de la Variante San Pelayo.

Cordial Saludo,

Mediante la presente se hace entrega definitiva del acta de reversión final de la Variante San Pelayo, firmada por Concesionario con vo.Bo por parte del Secretario de Planeación, así mismo se hace entrega en medio digital de los formatos ANI de reversión definitivos anexos al acta de reversión, previamente avalados por la interventoría del proyecto y conciliados mediante revisión documental y de recorrido en campo por parte del Secretario de planeación Municipal de la Alcaldía de San Pelayo en presencia de funcionarios de la ANI los días 16 y 17 de octubre de 2018. Todo lo anterior con el propósito que proceda a la firma del acta de reversión.

Cordialmente,


EDGAR HERRERA MARCIALES
Gerente

CC: Ing. Lina Patricia Calvo Orozco - Supervisor, ANI (Sin Anexos).
Ing. Carlos Cortes Vivas - Director de Interventoría (Sin Anexos).
Archivo.

Elaboró: J. Villaiba M

Revisó: E. Herrera

Anexos: un (1) juego de acta en 4 folios y un (1) DVD con los formatos de reversión de la Variante San Pelayo.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PELAYO

RECIBIDO DIA 29 MES 10 AÑO 18

Responsable de Oficina

Más Progreso Más Prosperidad

Montería, Octubre 29 de 2018

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PELAYO
Dra.:
MARIA ALEJANDRA FORERO PAREJA
Alcalde
E.S.D.



Al responder por favor citese este numero

No 2018-120-026786-1

Fecha Radicado 29/10/2018 09:49:41

Se recibe para Verificación, no implica Aceptación.

Radicaor ANGELICA JEREVAH

Sistema de Gestión - OrfeoGis

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Rad No. 2018-409-113633-2

Fecha: 31/10/2018 11:16:16->300

OEM: SOCIEDAD VIAS DE LAS AMERICAS SAS

Anexos: SIN FOLIOS



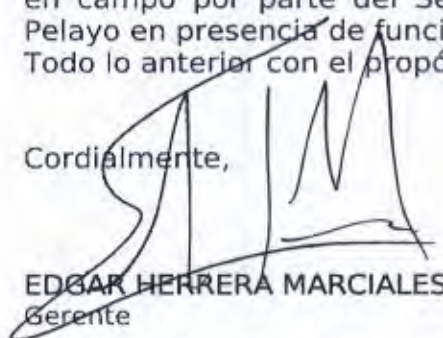
Referencia: Contrato de Concesión No. 008 de 2010.
Proyecto Vial Transversal de las Américas Sector 1.

Asunto: Entrega definitiva del Acta de Reversión final y formatos ANI de reversión,
de la Variante San Pelayo.

Cordial Saludo,

Mediante la presente se hace entrega definitiva del acta de reversión final de la Variante San Pelayo, firmada por Concesionario con vo.Bo por parte del Secretario de Planeación, así mismo se hace entrega en medio digital de los formatos ANI de reversión definitivos anexos al acta de reversión, previamente avalados por la interventoría del proyecto y conciliados mediante revisión documental y de recorrido en campo por parte del Secretario de planeación Municipal de la Alcandía de San Pelayo en presencia de funcionarios de la ANI los días 16 y 17 de octubre de 2018. Todo lo anterior con el propósito que proceda a la firma del acta de reversión.

Cordialmente,



EDGAR HERRERA MARCIALES
Gerente

CC: Ing. Lina Patricia Calvo Orozco - Supervisor, ANI (Sin Anexos).
Ing. Carlos Cortes Vivas - Director de Interventoría (Sin Anexos).
Archivo.

Elaboró: J. Villaiba M

Revisó: E. Herrera

Anexos: un (1) Juego de acta en 4 folios y un (1) DVD con los formatos de reversión de la Variante San Pelayo.



SG-CER238258



SA-CER238261



OS-CER238263



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-118
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE REVERSIÓN Y ENTREGA	Fecha: 16/06/2014

**ACTA DE REVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y LOS BIENES DESTINADOS AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 008 DE 2010 POR PARTE DE LA SOCIEDAD VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI Y DE ENTREGA POR PARTE DE LA ANI A ALCALDÍA DE SAN PELAYO, CORRESPONDIENTES AL TRAMO SANTA LUCÍA - SAN PELAYO
SECTOR: VARIANTE SAN PELAYO K0+000 (K25+720) al K3+134 (K28+854)**

A los diecisiete (17) días del mes de Octubre de 2018, se reunieron las siguientes personas con el fin de realizar la reversión y entrega de la sociedad **VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.** a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** – y de ésta a la **ALCALDIA DE SAN PELAYO.**, de la infraestructura vial y de los bienes destinados al Contrato de Concesión N° 008 de 2010, correspondiente al Tramo Santa Lucía – San Pelayo Sector Variante San Pelayo, del 25+720 (K0+000) al K28+854 (K3+134):

Por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, **LUIS EDUARDO GUTIERREZ DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.057.052, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual (E) y **ALBERTO AUGUSTO RODRIGUEZ ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.244.833, en su calidad de Gerente de Proyectos Carretero 5;

Por la sociedad **VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**, **EDGAR HERRERA MARCIALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.629.009, en su calidad de Representante Legal;

Por el **CONSORCIO INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS**, **HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.137.023, en su calidad de Representante Legal de la Interventoría del Contrato de Concesión No. 008 de 2010;

Por la **ALCALDIA DE SAN PELAYO**, **MARIA ALEJANDRA FORERO PAREJA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.858.193.

La reunión tiene por objeto formalizar la reversión y entrega final de la infraestructura vial y los bienes correspondientes al tramo Variante San Pelayo, de acuerdo con el Otrosí No. 20 del Contrato de Concesión No. 008 de 2010, suscrito entre la ANI y la Sociedad VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S., para el desarrollo del proyecto de concesión denominado Transversal de las Américas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 06 de agosto de 2010, se celebró el Contrato de Concesión No. 008 de 2010 entre el **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO** (hoy **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**) y la Sociedad **VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S** cuyo Objeto es: *"el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, la ley 105 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 2474 de 2008 y el decreto 4533 de 2008 el CONCESIONARIO, realice por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento y conservación, según corresponda, del proyecto vial Transversal de las Américas y la preparación de los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras en el corredor vial transversal de las*

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-118
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE REVERSIÓN Y ENTREGA	Fecha: 16/06/2014

Américas, denominado corredor vial del Caribe.", el cual contempla entre otras intervenciones la construcción de calzada sencilla en el tramo Santa Lucía – San Pelayo del K0+000 al 25+400.

2. Que el 31 de mayo de 2011, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Concesión No.008 de 2010 entre la ANI, el Concesionario Vías de las Américas y la Interventoría.

3. Que el 21 de septiembre de 2012, fue suscrita el Acta de Inicio de la Fase de Construcción del Contrato de Concesión No. 008 de 2010.

4. Que mediante Otrosí No. 6 del 20 de enero de 2015 las partes acordaron una duración total máxima de la Etapa Preoperativa de 74 meses, hasta el 30 de julio de 2017, para el contrato de Concesión 008-2010.

5. Que el 07 de julio de 2016 se suscribió Otrosí N° 17 al Contrato de Concesión N° 008 de 2010, por medio del cual se desafectan, se incluyen obras y se modifican las intervenciones previstas contractualmente; incluyendo entre otras, el Mejoramiento de 3,2 km denominado Variante San Pelayo, del Tramo 5 Santa Lucía - San Pelayo, para garantizar el empalme adecuado de la calzada nueva del tramo Santa Lucía – San Pelayo con la vía que conduce de Cereté a Lórica y Coveñas.

6. Que el día 31 de octubre de 2016 se firmó el Acta mediante la cual la Alcaldía de San Pelayo entregó la infraestructura vial de la vía terciaria que une al barrio El Caño (margen derecha del Río Sinú), cruzando por el barrio El Pepo y conecta con la troncal Cerete – Lórica Ruta 2103 (Barrio Jose Antonio Galán) de la Red a cargo del **MUNICIPIO** con el fin de realizar las actividades de obras necesarias, para el mejoramiento del corredor comprendido del K00+000 iniciando en la salida del puente metálico sobre el Río Sinú con coordenadas Norte: 1482273,39; Este: 1134648,11 que conecta con la vía Cerete – Lórica Ruta 2103 y finaliza en el K3+174 exactamente en el empalme con la ruta 2103 Cerete – Lórica con coordenadas Norte: 1481562,42; Este: 1137143,75 a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI y de ésta a su vez a la sociedad Vías de las Américas S.A.S. para ser afectada al Contrato de Concesión No 008 de 2010.

7. Que mediante Otrosí No. 20 del 19 de julio de 2017, del contrato de Concesión 008-2010, las Partes acordaron, entre otros, efectuar la reversión parcial de las vías afectadas al Contrato de Concesión No.008 de 2010 y ampliar la fase de construcción para algunos sectores del mismo proyecto.

8

En el mismo modificatorio en el Parágrafo 1 del acuerdo Décimo Quinto, se establece que la transferencia de todos los bienes, muebles e inmuebles correspondientes a la infraestructura del Proyecto se realizará al Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

"...PARÁGRAFO 1: Con el propósito de optimizar el proceso de transferencia de todos los elementos correspondientes a la Infraestructura del proyecto se acuerda que todos los Bienes, Muebles e Inmuebles, deben ser entregados al INVIAS, es por esto, que, aunque la reversión se hará por parte del CONCESIONARIO a LA AGENCIA, los respectivos tramites de matrícula o traspaso de propiedad de los Equipos (Ambulancias, carros - taller y grúas) deben hacerse a nombre del INVIAS a quienes se debe entregar con anticipación a la fecha de

[Handwritten signature]

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-118
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE REVERSIÓN Y ENTREGA	Fecha: 16/06/2014

reversión de cada tramo según lo contenido en el cuadro anexo , con el fin de que estos equipos se encuentren asegurados al momento ser entregados..."

8. Que el día 23 de agosto de 2017 se suscribió el acta de reversión y entrega de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y de entrega parcial por parte de la ANI a la Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S. correspondiente al tramo Santa Lucía – San Pelayo del K0+000 al K25+400, quedando pendiente de reversión y entrega únicamente el hito 4 de este tramo comprendido entre el K0+000 al K3+174 (Variante San Pelayo).

9. Que el 26 de junio de 2018, fue suscrita el Acta N° 17 de Terminación Parcial de Tramo 5 Santa Lucía – San Pelayo – Mejoramiento de 3.134 km Variante San Pelayo, entre la sociedad VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S., el CONSORCIO INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS y la ANI, teniendo en cuenta que el Concesionario S.A.S. y la Interventoría surtieron el procedimiento de verificación establecido en las Secciones 7.08 y 7.10 del Contrato, y que las obras cumplen con las especificaciones previstas en el Apéndice A Técnico del Contrato de Concesión No. 008 de 2010.

10. Que mediante la Resolución 04785 del 28 de junio de 2017 en su artículo TERCERO, y la Resolución 06634 del 31 de agosto de 2017 el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, autorizó a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, a realizar la desafectación y afectación simultánea, no solo de la infraestructura vial que se entregó en desarrollo del Contrato de Concesión No. 008 de 2010, sino también la que haya sido construida por la Sociedad Vías de las Américas en los términos del Contrato de Concesión y que deberá ser revertida a las respectivas Entidades Públicas a su cargo, en razón de la titularidad que ostenten sobre la misma.

11. Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, dentro de sus políticas de gestión, formuló el Manual de Reversión (GCSP-M-001) para los modos de transporte Carretero, Férreo, Portuario y Aeroportuario, que contiene las especificaciones básicas y lineamientos pertinentes, para la correcta devolución o reversión de los bienes y obras que han sido objeto de concesión.

12. Que previo a la suscripción de esta Acta de Reversión, la Interventoría del proyecto Transversal de Las Américas realizó la medición de los Indicadores de estado y operación requeridos para el proceso de reversión, definidos en el Apéndice A Técnico – Parte B, cuyos resultados se incluyen en el Anexo 4 de la presente Acta. Así mismo, el CONSORCIO INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS y el concesionario VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S., realizaron durante el mes de septiembre de 2018, las visitas de campo para revisión y verificación del estado de la Infraestructura a revertir y los correspondientes inventarios de la infraestructura vial, visitas de las cuales se suscribió el día 22 de agosto de 2018 el Acta de Verificación de Requisitos para Reversión Parcial, la cual tiene anexos los formatos aplicables del Manual de Reversión de la ANI.

13. Que en la citada Acta de Verificación, el CONSORCIO INTERVENTORIA TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS – ITA, dejó constancia que la sociedad VIAS DE LAS AMÉRICAS, cumplió con los indicadores de estado y operación y por lo tanto cumple con las condiciones exigidas en dicho contrato para el proceso de reversión.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-118
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE REVERSIÓN Y ENTREGA	Fecha: 16/06/2014

En mérito de las anteriores consideraciones, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, la Sociedad VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S, la Interventoría del Contrato de Concesión No. 008 de 2010, CONSORCIO INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS y la ALCALDÍA DE SAN PELAYO.

DEJAN CONSTANCIA DE:

PRIMERO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., procede a realizar la reversión y entrega real y material a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI de la infraestructura vial del Tramo vial de la vía terciaria que une al barrio El Caño (margen derecha del Río Sinú), cruzando por el barrio El Pepo y conecta con la troncal Cerete – Lorica Ruta 2103 (Barrio Jose Antonio Galán) de la Red a cargo del MUNICIPIO con el fin de realizar las actividades de obras necesarias, para el mejoramiento del corredor comprendido del K00+000 iniciando en la salida del puente metálico sobre el Río Sinú con coordenadas Norte: 1482273,39; Este: 1134648,11 que conecta con la vía Cerete – Lorica Ruta 2103 y finaliza en el K3+174 exactamente en el empalme con la ruta 2103 Cerete – Lorica con coordenadas Norte: 1481562,42; Este: 1137143,75, intervenida a nivel de mejoramiento, a través del Contrato No. 008 de 2010.

PARAGRAFO PRIMERO:

Teniendo en cuenta el numeral 6. "Reversión" del Apéndice A Técnico - Parte B del Contrato de Concesión 008 de 2010, la Variante San Pelayo, del Tramo 5 Santa Lucía - San Pelayo, fue objeto de verificación mediante el cumplimiento de los siguientes indicadores de estado y operación:

Indicador de estado	Resultado
E1 IRI	Cumplido
E2 Ahuellamiento	Cumplido
E3 CRT Fricción Transversal	Cumplido
E4 Textura	Cumplido
E5 Deflexión y SN	Cumplido
E6 Baches, asentamientos y fisuras	Cumplido
E7 Señalización vertical	Cumplido
E8 Demarcación horizontal, tachas y defensas metálicas	Cumplido
E9 Iluminación	Cumplido
E10 drenaje superficial longitudinal y transversal	Cumplido
E11 Puentes	Cumplido
E12 Barreras y elementos de contención	Cumplido
E13 Estado de márgenes, separador central, área de servicio y derecho de vía	Cumplido
O2 Suministro de información y estado de equipos de control, tecnología y monitoreo	Cumplido ¹
O6 Gestión	Cumplido

¹ En este tramo no se instalaron equipos ITS.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-118
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE REVERSIÓN Y ENTREGA	Fecha: 16/06/2014

PARAGRAFO SEGUNDO: Que de acuerdo con la verificación realizada por las áreas Social, Ambiental y Predial de la Interventoría para este tramo a la fecha se determinaron los pendientes que se relacionan en el Acta No 17 de Terminación Parcial de Tramo, los cuales seguirán siendo responsabilidad y continuarán a cargo de la sociedad VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S., hasta que dichas acciones sean culminadas y los compromisos cumplidos conforme al Contrato 008 de 2010.

SEGUNDO: Forma parte integral de esta acta, el Acta de Verificación de Requisitos para Reversión Parcial del Tramo Santa Lucía – San Pelayo Sector Variante San Pelayo del 25+720(K0+000) al K28+854(K3+134), suscrita con fecha 22 de agosto de 2018 y sus anexos.

TERCERO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., deberá actualizar las garantías de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión No.008 de 2010, Capítulo XI, y en lo que hace referencia al amparo de estabilidad constituirlo ajustando su vigencia conforme a la fecha de suscripción de la presente Acta, de acuerdo con lo estipulado en el Otrosí No. 20.

CUARTO: Dentro de los 30 días siguientes a la firma de la presente Acta, el Concesionario Vías de las Américas S.A.S., entregará a la ANI, la siguiente documentación y esta a su vez a la Alcaldía de San Pelayo:

- 1- Información debidamente soportada, relativa a la gestión social y ambiental que se haya desarrollado sobre la infraestructura vial objeto de la presente Acta.
- 2- La relación de los predios respecto de los cuales la Nación cuenta con título de propiedad y, o disponibilidad y que hacen parte del tramo y el listado de los demás predios pendientes por concluir la gestión predial por parte de **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**, en el marco del Contrato de Concesión N° 008 de 2010.
- 3- Copia de la memoria técnica y todos los estudios y diseños del segmento de tramo Variante San Pelayo elaborados por la Sociedad **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**, durante la vigencia del contrato de concesión No. 008 de 2010.

QUINTO: La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, procede de manera simultánea a realizar la entrega real y material al representante de la **ALCALDIA DE SAN PELAYO.**, con todas las obras que lo conforman y en el estado en que se encuentra, la infraestructura vial del Tramo Santa Lucía – San Pelayo Sector Variante San Pelayo del 25+720(K0+000) al K28+854(K3+134) que fue recibida de la sociedad **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**, cuya entrega y recibo se formaliza mediante la presente Acta.

SEXTO: VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S se compromete a mantener indemne a la ANI y a la ALCALDIA DE SAN PELAYO por cualquier asunto que se pueda derivar como consecuencia de las obras y labores desarrolladas en virtud y durante la ejecución del Contrato de Concesión 008 de 2010, incluidos los generados por salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de índole laboral relacionadas con el personal contratado por el Concesionario, por obras inconclusas y/o por pagos a proveedores de cualquier naturaleza, partiendo de la

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-118
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE REVERSIÓN Y ENTREGA	Fecha: 16/06/2014

obligación de indemnidad que la asista a la Sociedad VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. en favor de la ANI, así como la que se pueda generar como resultado de la gestión predial, social y/o ambiental llevada a cabo durante la vigencia del contrato precitado, siendo entendido, además, que bajo ninguna circunstancia la ANI asumirá en forma total y/o parcial responsabilidad de cualquier naturaleza por los pendientes y pasivos que resultaren al término del contrato de concesión ni por lo establecido en el(los) permiso(s), concesión(es), autorización(es) y la(s) licencia(s) ambiental(s) correspondiente(s)

SEPTIMO: Las partes que suscriben el presente documento dejan constancia de haber efectuado un recorrido a los sectores objeto de la presente Acta, previo a la firma de la misma, durante el día dieciséis (16) de octubre de 2018.

OCTAVO. En el evento que se lleguen a presentar fallas en las obras que se ejecutaron sobre los sectores objeto de entrega, que puedan estar amparadas con pólizas de estabilidad vigente, la **ALCALDÍA DE SAN PELAYO**, informará sobre ellas a la **ANI**, entidad que dará traslado de las mismas a la sociedad **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**, para efectos de realizar las verificaciones correspondientes. Si como consecuencia de dichas verificaciones, es posible establecer que las fallas presentadas se generan por causas imputables a **VÍAS DE LAS AMÉRICAS**, la **ANI** le solicitará a la sociedad **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**, adelantar las acciones correctivas de rigor, otorgándole un plazo prudencial para ello. Si cumplido el término señalado el Concesionario no atiende los requerimientos que le sean formulados, la **ANI** iniciará los trámites tendientes a declarar el siniestro y hacer efectivas las pólizas que amparan las obras.

NOVENO. A partir de las 00:00 horas del día dieciocho (18) de octubre de 2018, la operación y mantenimiento de toda la infraestructura recibida del tramo Santa Lucía – San Pelayo Sector Variante San Pelayo estará en cabeza de la **ALCALDÍA DE SAN PELAYO**.

ANEXOS

- Anexo No. 1. Acta de Inicio de la Fase de Construcción del Contrato de Concesión del Contrato de Concesión N° 008 de 2010, suscrita entre la ANI y VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.
- Anexo No. 2. Acta No. 17 de Terminación Parcial de Tramo 5 Santa Lucía – San Pelayo, Mejoramiento de 3.134 km Variante San Pelayo, del Contrato de Concesión N° 008 de 2010, suscrita entre la ANI y VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.
- Anexo No. 3. Acta de Verificación de Requisitos para Reversión Parcial del Tramo Variante San Pelayo con sus correspondientes anexos, del Contrato de Concesión N° 008 de 2010, suscrita entre la ANI y VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.

- gcsp-f-059-corredor_vial_v1
- gcsp-f-060-inventario_señalización_vertical_v1
- gcsp-f-061_inventario_defensas_metalicas_v2
- gcsp-f-062_inventario_cunetas_carretero_v2 (No aplica en este tramo)
- gcsp-f-063_inventario_muros_carretero_v2

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-118
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE REVERSIÓN Y ENTREGA	Fecha: 16/06/2014

- gcsp-f-064-inventario_obras de drenaje_v1
- gcsp-f-065_inventario_puentes_carretero_v2 (No aplica en este tramo)
- gcsp-f-066_inventario_puentes_peatonales_v2 (No aplica en este tramo)
- gcsp-f-068_inventario_centros_educativos_v2 (No aplica en este tramo)
- gcsp-f-069_linderos_de_municipios_V1
- gcsp-f-110 Valor total de_infraestructura_V1
- gcsp-f-114_formato de inventario predial_v1
- gcsp-f-115_formato de acciones sociales_v1
- gcsp-f-116_formato de permisos ambientales_v1
- gcsp-f-117_formato de documentos y permisos_v1
- gcsp-f-257_inventario_de_filtros_y_drenes_v1 (No aplica en este tramo)
- gcsp-f-259_senalizacion_inventario_horizontal_v1
- gcsp-f-260_inventario_de_sitios_criticos_v1 (No aplica en este tramo)
- gcsp-f-261_inventario_de_taludes_inestables_v1 (No aplica en este tramo)
- gcsp-f-262_zanjas_de_coronacion_y_bajantes (No aplica en este tramo)
- gcsp-f-263_inventario_zonas_de_roceria_v1
- Paraderos (No aplica en este tramo)
- Postes S.O.S.

Para constancia se suscribe por quienes intervienen en el presente acto, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI:

LUIS EDUARDO GUTIERREZ DÍAZ
Vicepresidente de Gestión Contractual (E)

ALBERTO AUGUSTO RODRIGUEZ ORTIZ
Gerente de Proyecto Carreteros 5

Por la Sociedad VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S:

EDGAR HERRERA MARCHALES
Gerente - Representante Legal

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-118
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE REVERSIÓN Y ENTREGA	Fecha: 16/06/2014

Por el **CONSORCIO INTERVENTORIA TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS:**

HERNANDO VÁSQUEZ SEPÚLVEDA
Representante Legal

Por la **ALCALDÍA DE SAN PELAYO**

MARIA ALEJANDRA FORERO PAREJA
Alcalde

Revisó ANI: Lina Patricia Calvo Orozco – Apoyo a la supervisión VGC
Wilmer Yezid Latorre Moya – Apoyo Técnico Predial - VPRE
Jenny Adriana Buitrago Prieto – Apoyo Jurídico Predial – VPRE
Ángela Patricia Arias Saldaña – Apoyo Social – VPRE
Verónica Villalba Campos – Apoyo Ambiental - VPRE

Revisó CVA: Jairo Villalba – Coordinador Oficina Técnica
Gloria Patricia García Ruiz – Directora Jurídica

Revisó Interventoría: Carlos Alonso Cortes Vivas – Director del Proyecto

Revisó Alcaldía: Oscar Moreno Hernández – Secretario de Planeación e Infraestructura

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN 008 DE 2010

En Bogotá D.C., entre los suscritos **FERNANDO AUGUSTO RAMÍREZ LAGUADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.757.670 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Vicepresidente Jurídico, de conformidad con la Resolución No. 1708 del 10 de septiembre de 2018 y Acta de posesión No. 123 de fecha 11 de septiembre de 2018 facultado mediante la delegación efectuada por el Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura tal como consta en el artículo 8 (V) (4) de la Resolución No. 1113 del 30 de junio de 2015, quien obra en nombre y representación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, creada mediante Decreto 4165 del 11 de Noviembre de 2011 como Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, la cual tiene por objeto “planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Pública Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto de las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación”, y por la otra, **GUSTAVO ADOLFO ARBOLEDA MEJÍA**, identificado con Cédula de Ciudadanía **71.374.774**, obrando en nombre y representación de **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, identificada con el NIT 900.373.783-3, en su calidad de representante legal, hemos acordado liquidar el Contrato de Concesión **008** de **2010**, sus modificatorios, adicionales, y otrosíes, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

CONTRATISTA: **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.373.783-3
DIRECCIÓN: Calle A Etapa 10 Bodega 8 Centro Logístico San Jerónimo, Zona Industrial y Comercial de Montería, K3 vía Planeta Rica.
e-mail: contactenos@transversaldelasamericas.com

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

El Concesionario se conformó mediante Documento Privado 0000001 de la Asamblea de Accionistas en Bogotá D.C. el 5 de agosto de 2010 con la siguiente composición accionaria:

Nombre	NIT	% Participación
Grupo Odinsa S.A.	800.169.499-1	33,34%
Construcciones El Cóndor S.A.	890.922.447-4	33,33%
Valorcón S.A.	800.182.330-8	33,33%

Mediante oficio ANI 2016-300-006660- 1 del 15 de marzo de 2016, la Agencia Nacional de Infraestructura autorizó la cesión de la participación accionaria de la firma Odinsa S.A a Construcciones El Cóndor S.A solicitada por la firma Concesionaria a través de las comunicaciones CVA 2015-409-040866-2 del 8 de julio de 2015 y 2015-409-082896-2 del 15 de diciembre de 2015. Actualmente la Sociedad Concesionaria se encuentra conformada por:

Nombre	NIT	% Participación
Construcciones El Cóndor S.A.	890.922.447-4	66,67%
Valorcón S.A.	800.182.330-8	33,33%

2. CONDICIONES CONTRACTUALES

2.1. Contrato básico y sus modificatorios

CONTRATO	008 DE 2010
OBJETO:	OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA QUE EL CONCESIONARIO REALICE POR SU CUENTA Y RIESGO, LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS Y LA PREPARACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL. LA OBTENCIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES, LA FINANCIACIÓN, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS EN EL CORREDOR VIAL "TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS SECTOR 1"

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

PLAZO ESTIMADO ¹	SIETE (7) AÑOS	Generación	TERCERA
Fecha de inicio	31 de mayo de 2011	Duración máxima	NUEVE (9) AÑOS ²
VALOR INICIAL:	UN BILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.158.081.139.000) CORRIENTES		
VALOR ADICIONAL OTROSÍ 12 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2015:	CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$57.830.649.960) CORRIENTES		
VALOR ADICIONAL OTROSÍ 14 DEL 13 DE JUNIO DE 2016:	DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$19.169.673.826) CORRIENTES		
VALOR ADICIONAL OTROSÍ 15 DEL 7 DE JULIO DE 2016	CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS (\$162.499.050) CORRIENTES		
VALOR ADICIONAL OTROSÍ 17 DEL 7 DE JULIO DE 2016	CATORCE MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$14.614.831.446)		
VALOR FINAL:	UN BILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$		

¹ Sección 1.01, num. 74 y Sección 1.04.

² Sección 1.01, num. 75 y Sección 1.04.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

	1.249.858.793.282,00) CORRIENTES (sin perjuicio de las salvedades que más adelante se detallan)
MODIFICATORIOS/ ADICIONALES / OTROSÍ	
Modificadorio	OTROSÍ 1
Fecha	18 de septiembre de 2013
Objeto:	POR EL CUAL SE MODIFICA EL APÉNDICE A TÉCNICO PARTE A Y EL APÉNDICE PREDIAL C (Adquisición Predial para las obras destinadas al mejoramiento del tramo Planeta Rica – Montería se realizará en una distribución de 45 m y 15 m a cada costado, contados desde el eje de la vía).
Modificadorio	OTROSÍ 2
Fecha	18 de septiembre de 2013
Objeto:	POR EL CUAL SE MODIFICA EL ALCANCE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN (Elimina 11 km de segunda calzada en el Tramo Turbo – Tigre; incorpora la rehabilitación de 16,1 km del Tramo San Juan de Urabá - Arboletes; incluye elaboración de Estudios y Diseños Fase III de la segunda calzada entre Montería y El Quince).
Modificadorio	OTROSÍ 3
Fecha	1 de abril de 2014
Objeto:	Por el cual las partes acuerdan iniciar la intervención de la calzada existente Turbo – El Tigre y someter al Tribunal de Arbitramento las diferencias existentes entre las partes, en relación con el alcance de la intervención contratada respecto de dicha calzada.
Modificadorio	OTROSÍ 4
Fecha	20 de junio de 2014
Objeto:	Por el cual se precisan el valor del Indicador técnico definido como Índice de Ahuellamiento y los Indicadores que conforman el IEG del Apéndice A Técnico Parte B y Anexo 2A.
Modificadorio	OTROSÍ 5
Fecha	12 de noviembre de 2014

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

Objeto:	Por el cual se destinan los recursos subcuenta Puente Cacarica a la reconstrucción de seis (6) estructuras ubicadas en el tramo San Marcos – Majagual.
Modificadorio	OTROSÍ 6
Fecha	20 de enero de 2015
Objeto:	Por medio del cual se modifica el plazo de la Etapa Preoperativa y las secciones 1.05, 2.04, 7.12, 7.13 y 10.01
Modificadorio	OTROSÍ 7
Fecha	20 de enero de 2015
Objeto:	Por el cual se incorpora el Tramo El Dos - El Tres al alcance contractual.
Modificadorio	OTROSÍ 8
Fecha	20 de enero de 2015
Objeto:	Por medio del cual se modifica el Mecanismo de Pago para la Liberación de Hitos del Proyecto.
Modificadorio	OTROSÍ 9
Fecha	9 de junio de 2015
Objeto:	Por medio del cual se modifica la Sección 6.04 del Contrato de Concesión precisando el Esquema de Financiación Predial a cargo del Concesionario y se incorpora el Sistema Predial Olympus.
Modificadorio	OTROSÍ 10
Fecha	3 de agosto de 2015
Objeto:	Por medio del cual se modifica la Sección 15.01 sustituyendo el Panel de Expertos por el Panel de Amigable Composición.
Modificadorio	OTROSÍ 11
Fecha	26 de octubre de 2015
Objeto:	Por medio del cual se realizan ajustes a las longitudes de intervención de tramos.
Adicional No.	OTROSÍ 12
Fecha	23 de octubre de 2015
Valor	\$ 57.830.649.960,00

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

Objeto:	Por medio del cual se modifica el Contrato de Concesión (inclusión de la construcción de la Segunda Calzada Montería – El Quince).
Modificadorio	OTROSÍ 13
Fecha	9 de noviembre de 2015
Objeto:	Por medio del cual se modifica el mecanismo de pago de hitos en controversia técnica por espesor de pavimento.
Adicional No.	OTROSÍ 14
Fecha	13 de junio de 2016
Valor	\$ 19.169.673.826,00
Objeto:	Por medio del cual se define el valor de la Segunda Calzada de Montería – El Quince incluida mediante Otrosí N° 12.
Adicional No.	OTROSÍ 15
Fecha	7 de julio de 2016
Valor	\$ 162.499.050,00
Objeto:	Por medio del cual se incluyen los Estudios y Diseños de Erosión costera en la curva de Puerto Rey, Tramo Puerto Rey – Montería
Modificadorio	OTROSÍ 16
Fecha	7 de julio de 2016
Objeto:	Por medio del cual se establece la ubicación de los Peajes del Proyecto.
Adicional No.	OTROSÍ 17
Fecha	7 de julio de 2016
Valor	\$ 14.614.831.446,00
Objeto:	Por medio del cual se desafectan, se incluyen obras y se modifican las intervenciones previstas contractualmente.
Modificadorio	OTROSÍ 18
Fecha	22 de septiembre de 2016
Objeto:	Por medio del cual se modifica el alcance de la intervención en los pasos urbanos de Urabá y la franja de compra predial en algunos sectores del proyecto vial
Modificadorio	OTROSÍ 19

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

Fecha	20 de abril de 2017
Objeto:	Por medio del cual se desafectan obras, se reasignan recursos y se incluyen nuevas obras al Proyecto.
Modificadorio	OTROSÍ 20
Fecha	21 de julio de 2017
Objeto:	Por medio del cual se amplía el Plazo de Ejecución para algunas intervenciones y se acuerda la entrega parcial de los Tramos restantes del Proyecto.
Modificadorio	OTROSÍ 21
Fecha	30 de julio de 2018
Objeto:	Por medio del cual se amplía el plazo de ejecución para algunas intervenciones.
Otros documentos contractuales	ACTA EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD
Fecha	Firmada el 02 de abril de 2019
Objeto:	Acta que declara la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad y desplaza la programación de obra en un término de ciento veintisiete (127) días para los sectores K2+036,11 - K2+211,70, K2+950,19 - K3+745,64, K4+339,47 - K4+525,18, K5+741,15 - K7+244,57, K8+522,36 - K9+927,31 del Hito 1 del Segmento de Tramo Cantagallo – San Pablo – Simití (del 1 de enero de 2019 al 7 de mayo de 2019).
Modificadorio	OTROSÍ 22
Fecha	Firmado el 2 de abril de 2019
Objeto:	- Suprimir el numeral 5 "Cobertura de errores de diseño" del literal b) "Seguro de Obras Civiles Terminadas" de la sección 11.03. - Modificar el aparte denominado "PERSONAL DEL PLAN BÁSICO SOCIAL" del Apéndice D Social. - Modificar el numeral iv) del literal d) "Cuenta Aportes INCO" de la Sección 3.02 "Términos y Condiciones de Obligatoria Inclusión en el Contrato de Fiducia Mercantil". - El plazo máximo de puesta a disposición, verificación y reversión del Hito 1 Cantagallo - San Pablo, en los sectores afectados por la

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

	declaratoria de Evento Eximente de Responsabilidad será 30 de septiembre de 2019. En todo caso el término de ejecución del Contrato será hasta la firma del Acta de Recibo Final o a más tardar hasta el 30 de septiembre de 2019. Esta modificación no implica la ampliación del plazo de puesta a disposición del Hito 1, Cantagallo - San Pablo - Simití, la cual se debe realizar a más tardar el 7 de mayo de 2019. Tampoco revive el término de cumplimiento de las obligaciones que se encontraban vencidas.
Modificadorio	OTROSÍ 23
Fecha	30 de septiembre de 2019
Objeto:	Por el cual se fija un plazo de 4 meses para la construcción del área administrativa del peaje Río Grande, el cual vence el 30 de enero de 2020.
Otros documentos	ACTA DE RECONOCIMIENTO DE UN EVENTO EXIMIENTE DE RESPONSABILIDAD
Fecha	12 de febrero de 2020
Objeto:	- Desplazar por un término de ciento treinta y cuatro (134) días la programación de obra para el sector ubicado en las abscisas del K6+750 al K6+980 (Predio SAR) del Hito 1 del Tramo Cantagallo - San Pablo - Simití (desde el 08 de mayo de 2019, inclusive, hasta el 18 de noviembre de 2019, inclusive). - Desplazar por un término de ciento veintidós (122) días la programación de obra para el sector comprendido entre K6+750 al K6+980 del Hito 1 del Tramo Cantagallo - San Pablo - Simití (desde el 18 de septiembre de 2019, inclusive, hasta el 18 de enero de 2020, inclusive). - Desplazar por un término de tres y medio (3,5) meses la programación de obra para el sector comprendido entre K11+515 al K11+628 del Hito 1 del Tramo Cantagallo - San Pablo - Simití (desde el 15 de febrero de 2020, inclusive, hasta el 30 de mayo de 2020, inclusive).
Otros documentos contractuales	ACTA DE RECONOCIMIENTO DE UN EVENTO EXIMIENTE DE RESPONSABILIDAD
Fecha	29 de mayo de 2020

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

Objeto:	Acta que amplía el periodo especial de un evento eximente de responsabilidad y desplaza la programación de obra por un término de seis (6) meses, para el sector ubicado entre las abscisas K11+515 al K11+628 del Hito 1 del Tramo Cantagallo - San Pablo - Simití, los cuales se contabilizan desde el 01 de junio de 2020, inclusive, hasta el 30 de noviembre de 2020, inclusive.
Devolución y reversión de Bienes	El proceso de Reversión de acuerdo con el Otrosí 20 se llevó a cabo entre el 23 de agosto de 2017 y el 25 de noviembre de 2020. Anexo 1 Relación Actas de Reversión
Escrituración y traspaso de Bienes al INVÍAS	Relación Vehículos y Bienes Revertidos a INVÍAS (Anexo 2).

2.2. Hitos relevantes del Contrato de Concesión

Evento	Inicio	Final
Etapas Preoperativa, compuesta por:	01/jun/2011	30/nov/2020
- Fase de Preconstrucción	01/jun/2011	20/sep/2012
- Fase de Construcción	21/sep/2012	30/nov/2020
--Reversión	23/ago/2017	25/nov/2020
Etapas de Operación, Mantenimiento y Conservación (*)	N. A.	N. A.
Acta Recibo Final	N.A.	28/mayo/2021
Terminación Efectiva del contrato	N.A.	28/mayo/2021

(*) La **Etapas de Operación, Mantenimiento y Conservación** no se ejecutó por cuanto el valor del VPIT por concepto de recaudo de peajes fue obtenido el 05 de noviembre de 2014, estando aún en ejecución la Fase de Construcción. Lo anterior, según lo previsto en la **SECCIÓN 16.20.3 Liquidación del Contrato en caso de terminación del VPIT**, que determina que “Cuando el Concesionario haya obtenido el VPIT, se terminará el Contrato y se iniciará su liquidación dentro del plazo señalado en la SECCIÓN 16.20.1. Generalidades anteriores, siempre y cuando el Concesionario haya cumplido con todas sus obligaciones de la Fase de Construcción”. Por tanto, el Contrato de Concesión se ejecutó hasta culminar las actividades de la Fase de Construcción de la Etapa Preoperativa, sin que fuera necesario ejecutar la etapa de operación y mantenimiento.

3. CONTRAPRESTACIÓN POR LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Sección 12.01 reguló el Valor del Contrato en los siguientes términos:

LITERAL A: “El valor estimado del Contrato será la suma UN BILLÓN CIENTO

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL Pesos (\$1.158.081.139.000) corrientes que corresponde al VPIT que a su vez consiste en el valor de la oferta económica presentada por el Concesionario en la Licitación”.

3.1. Pagos anticipados:

El Contrato de Concesión 008 de 2010 no tuvo pagos anticipados.

Los pagos realizados se efectuaron de la siguiente forma:

HITOS PAGADOS POR AÑO		Longitud (km)	PAGOS Pesos Corrientes
TOTAL PAGOS 2013		39,913	\$78.186.511.173
TOTAL PAGOS 2014		66,276	\$129.829.608.870
TOTAL PAGOS 2015		209,197	\$462.773.075.833
TOTAL PAGOS 2016		129,854	\$312.888.423.966
TOTAL PAGOS 2017		24,025	\$105.639.278.148
TOTAL PAGOS 2018		95,258	\$254.754.260.878
TOTAL PAGOS 2019		53,929	\$159.866.737.702
TOTAL PAGOS 2020		11,633	\$38.153.936.807
TOTAL PAGOS 2021		4,311	\$15.267.177.276,59
TOTAL PAGADOS	Total Longitud	634,395	\$1.557.359.010.654
Pago Rendimientos generados durante la retención del 5% por el Índice de Ahuellamiento los hitos 2, 3 y 4 del Tramo San Marcos – Majagual – Achí – Guaranda y los hitos 3 y 4 del Segmento de Tramo Turbo – Necoclí – San Juan (Trasladados desde la subcuenta Rendimientos ANI a la cuenta Aportes Concesionario) mayo de 2020)			\$992.488.356,86
TOTAL VALOR PAGADO Pesos Corrientes			\$ 1.558.351.499.011

El cuadro resumen con la totalidad de los pagos por concepto de Hitos se encuentra a continuación:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

	HITOS PAGADOS POR AÑOS		Longitud (km)	PAGOS
1	Tramo 1: Lomas Aisladas - El Tigre	Hito 3 (K 20 - 30)	10,00	\$19.589.234.416
2	Tramo 1: Lomas Aisladas - El Tigre	Hito 4 (K 30 - 37)	7,00	\$13.712.464.178
3	Tramo 1: Lomas Aisladas - El Tigre	Hito 2 (K 10 - 20)	10,00	\$19.589.234.416
4	Tramo 1: Lomas Aisladas - El Tigre	Hito 1 (K 0 - 10)	10,00	\$19.589.234.416
5	Tramo 1: Lomas Aisladas - El Tigre	Hito 5 (K 37 - 39+913)	2,913	\$5.706.343.747
	TOTAL PAGOS 2013		39,913	\$78.186.511.173
6	Tramo 2: Turbo - El Tigre	Hito 1 (K 0 - 11)	11,256	\$22.049.641.405
7	Segmento de Tramo 3,1 Turbo-Necoclí-San Juan	Hito 1 (K 15+053 - 20+093)	5,02	\$9.833.795.385
8	Segmento de Tramo 3,2 Arboletes - Puerto Rey - Montería	Puerto Rey - Montería Hito 1 (K 40 - 50)	10,00	\$19.589.234.416
9	Segmento de Tramo 3,2 Arboletes - Puerto Rey - Montería	Puerto Rey - Montería Hito 3 (K 30 - 40)	10,00	\$19.589.234.416
10	Segmento de Tramo 3,2 Arboletes - Puerto Rey - Montería	Puerto Rey - Montería Hito 5 (K 50 - 60)	10,00	\$19.589.234.416
11	Segmento de Tramo 3,1 Turbo-Necoclí-San Juan	Hito 2 (K 00 - 10)	10,00	\$19.589.234.416
12	Tramo 6 Planeta Rica - Montería	Hito 5 (K 39 - 49)	10,00	\$19.589.234.416
	TOTAL PAGOS 2014		66,276	\$129.829.608.870
13	Tramo 8 Tamalameque - El Banco	Hito 1 (K00 - K10)	10,00	\$28.880.941.040
14	Segmento de Tramo 3,2 Arboletes - Puerto Rey - Montería	Puerto Rey - Montería Hito 7 (K 00 - 05)	5,00	\$9.794.616.771
15	Segmento de Tramo 9,1 Santa Ana - La Gloria	Hito 1 (K 37 - 47)	10,00	\$19.589.234.416
16	Segmento de Tramo 3,2 Arboletes - Puerto Rey - Montería	Arboletes - Puerto Rey Hito 8 (K82 - K87)	4,808	\$9.418.503.650
17	Segmento de Tramo 3,2 Arboletes - Puerto Rey - Montería	Puerto Rey - Montería Hito 4 (K 15 - 30)	15,00	\$29.383.851.186
18	Segmento de Tramo 9,1 Santa Ana - La Gloria	Hito 2 (K 47 - 57)	10,00	\$19.589.234.416
19	Segmento de Tramo 3,3 San Juan - Arboletes	Hito 2 (K 68+100 - 78+100)	10,00	\$17.084.069.707
20	Tramo 7 Bodega - Mompox - Guamal - El Banco, Segmento Guamal - El Banco	Hito 4 (K31+700 - K34+700)	3,00	\$5.876.770.237
21	Tramo 2: Turbo - El Tigre	Hito 2 (K 0+000 - K8+270) Turbo - Chigorodó	8,270	\$16.200.296.985
22	Puente Talaigua Nuevo - Santa Ana	Hito 1 - Subestructura	-	\$7.672.450.000

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

	HITOS PAGADOS POR AÑOS		Longitud (km)	PAGOS
23	Tramo 7 Bodega - Mompox - Guamal - El Banco, Segmento Guamal - El Banco	Hito 3 (K21+700 - K31+700)	10,00	\$19.589.234.416
24	Segmento de Tramo 9,1 Santa Ana - La Gloria	Hito 4 (K 27 - 37)	10,00	\$19.589.234.416
25	Segmento de Tramo 3,2 Arboletes - Puerto Rey - Montería	Puerto Rey - Montería Hito 2 (K 05 - 15)	10,00	\$19.589.234.416
26	Segmento de Tramo 9,1 Santa Ana - La Gloria	Hito 3 (K 57 - K 67,5)	10,453	\$20.476.626.131
27	Segmento de Tramo 3,1 Turbo-Necoclí - San Juan	Hito 5 (K 25+650 - K 32+370)	6,720	\$13.163.965.331
28	Tramo 8 Tamalameque - El Banco	Hito 3 (K10 - K18)	8,00	\$23.104.752.832
29	Tramo 7 Bodega - Mompox - Guamal - El Banco, Segmento Guamal - El Banco	Hito 2 (K11+700 - K21+700)	10,00	\$19.589.234.416
30	Tramo 7 Bodega - Mompox - Guamal - El Banco, Segmento Guamal - El Banco	Hito 1 (K 08+700 - K11+700)	3,00	\$5.876.770.237
31	Segmento de Tramo 9,1 Santa Ana - La Gloria	Hito 5 (K 17 - 27)	10,00	\$18.609.772.695
32	Tramo 6 Planeta Rica - Montería	Hito 2 (K 0 - 12)	12,00	\$21.156.372.854
33	Tramo 6 Planeta Rica - Montería	Hito 3 (K 12 - 24)	12,00	\$21.156.372.854
34	Segmento de Tramo 3,3 San Juan - Arboletes	Hito 1 (K 62+000 - K 68+100)	6,10	\$9.379.154.270
35	Segmento de Tramo 9,1 Santa Ana - La Gloria - PEAJE + CAU	Hito 6 (K 12+500 - K17+000)	4,492	\$8.799.483.648
36	Tramo 8 Tamalameque - El Banco	Hito 2 (K18 - K28+354)	10,354	\$29.903.326.214
	ACTA COMPLEMENTARIA AL ACTA N° 31 DE TERMINACIÓN Segmento de Tramo 9,1 Santa Ana - La Gloria	Hito 5 (K 17 - 27)	-	\$979.461.721
37	Tramo 6 Planeta Rica - Montería	Hito 1 (K 24 - 34)	10,00	\$17.630.310.974
38	Puente Talaigua Nuevo - Santa Ana	Hito 2 - Superestructura	-	\$30.689.800.000
	TOTAL PAGOS 2015		209,197	\$462.773.075.833
39	Segmento de Tramo 3,1 Turbo-Necoclí - San Juan	Hito 3 (K 10 - 16+600)	6,60	\$12.282.449.796
40	Segmento de Tramo 3,1 Turbo-Necoclí - San Juan	Hito 4 (K 16+600 - K 24+687 CON ECUACIÓN DE EMPALME K 25+650) VARIANTE MELLITO	8,087	\$22.188.215.952
41	Tramo 7 Bodega - Mompox - Guamal - El Banco, Segmento Bodega - Mompox	Hito 7 (K25+650 - K35+650)	10,00	\$19.589.234.416

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

	HITOS PAGADOS POR AÑOS		Longitud (km)	PAGOS
42	Tramo 7 Bodega - Mompox - Guamal - El Banco, Segmento Bodega - Mompox	Hito 8 (K0+900 - K3+000), (K7+250 - K8+914), (K12+650 - K13+557), (K35+650 - K37+857)	6,878	\$13.473.474.895
43	Segmento de Tramo 9,2 Talaigua Nuevo - Santa Ana (Accesos Puente Talaigua)	Hito 7 (K00+000 - K1+630, K2+141 - K04+450)	3,939	\$7.716.198.862
44	Tramo 7 Bodega - Mompox - Guamal - El Banco, Segmento Bodega - Mompox	Hito 6 (K15+650 - K25+650)	10,00	\$19.589.234.416
45	Tramo 10 San Marcos - Majagual - Achí-Guaranda	Hito 7 (K00 - K11+470) LA Y - GUARANDA	11,47	\$22.468.851.613
46	Tramo 10 San Marcos - Majagual - Achí-Guaranda	Hito 3 (K57 - K67)	10,00	\$18.609.772.695
47	Tramo 10 San Marcos - Majagual - Achí-Guaranda	Hito 2 (K21 - K29)	8,00	\$14.887.817.658
48	Tramo 10 San Marcos - Majagual - Achí-Guaranda	Hito 4 (K67 - K77)	10,00	\$18.609.772.695
49	Tramo 10 San Marcos - Majagual - Achí-Guaranda	Hito 6 (K77+000 - K79+500 Y K82+500 - K91+060)	11,060	\$21.665.693.087
50	RECONSTRUCCIÓN SEIS ESTRUCTURAS UBICADAS EN EL TRAMO SAN MARCOS - MAJAGUAL DENOMINADAS, PAPAYO I, PAPAYO II, PAPAYO III, IV Y V, PUENTE LA Balsa, PUENTE RABO DE TIGRE Y PUENTE EL CHUPO	N.A. ACTA PARCIAL DE TERMINACIÓN	-	\$9.260.270.949
51	Tramo 7 Bodega - Mompox - Guamal - El Banco, Segmento de Tramo Mompox - Guamal	Hito 5 (K5+100 - K9+100, K29+000 - K30+420)	5,420	\$10.086.496.789
52	Tramo 5 Santa Lucía - San Pelayo	Hito 1 (K0+000 - K5+400)	5,40	\$15.595.708.278
53	Tramo 5 Santa Lucía - San Pelayo	Hito 2 (K5+400 - K15+400)	10,00	\$28.880.941.040
50.1	RECONSTRUCCIÓN SEIS ESTRUCTURAS UBICADAS EN EL TRAMO SAN MARCOS - MAJAGUAL DENOMINADAS, PAPAYO I, PAPAYO II, PAPAYO III, IV Y V, PUENTE LA Balsa, PUENTE RABO DE TIGRE Y PUENTE EL CHUPO	N.A. ACTA PARCIAL DE TERMINACIÓN	-	\$12.677.986.490
54	Tramo 5 Santa Lucía - San Pelayo	Hito 3 (K15+400 - K25+400)	10,00	\$28.880.941.040
55	Tramo 10 San Marcos - Majagual - Achí-Guaranda	Hito 5 (K79+500 - K82+500) Variante Majagual	3,00	\$8.664.282.312

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

	HITOS PAGADOS POR AÑOS		Longitud (km)	PAGOS
50.2	RECONSTRUCCIÓN SEIS ESTRUCTURAS UBICADAS EN EL TRAMO SAN MARCOS - MAJAGUAL DENOMINADAS, PAPAYO I, PAPAYO II, PAPAYO III, IV Y V, PUENTE LA Balsa, PUENTE RABO DE TIGRE Y PUENTE EL CHUPO	N.A. ACTA PARCIAL DE TERMINACIÓN	-	\$7.761.080.983
	TOTAL PAGOS 2016		129,854	\$312.888.423.966
56	Segmento de Tramo 3.2 Arboletes - Puerto Rey - Montería	Puerto Rey - Montería Hito 6 (K 60 - 63+464,5)	3,4645	\$6.786.690.552
	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN COSTERA DE LA VÍA PUERTO REY - MONTERÍA DEL PR0+240 AL PR0+390	PUERTO REY - MONTERÍA PR0+240 AL PR0+390	-	\$162.499.050
	ACTA COMPLEMENTARIA AL ACTA N° 34 DE TERMINACIÓN Segmento de Tramo 3.3 San Juan - Arboletes	Hito 1 (K 62+000 - K 68+100)	-	\$1.042.128.252
	ACTA N° 21.1 DE TERMINACIÓN DE HITO OBRAS EJECUTADAS PARA LA AMPLIACIÓN	Hito 2 (K0+000 - K8+270) Turbo - Chigorodó	-	\$12.533.273.695
57	Tramo 6 Planeta Rica - Montería	Hito 4 (K 34 - 39)	5,00	\$9.794.616.771
58	Tramo 10 San Marcos - Majagual - Achí-Guaranda	Hito 8 Acceso Majagual	0,60	\$1.175.354.047
	ACTA COMPLEMENTARIA AL ACTA N° 32 DE TERMINACIÓN Tramo 6 Planeta Rica - Montería	Hito 2 (K 0 - 12)	-	\$2.350.708.095
	ACTA COMPLEMENTARIA AL ACTA N° 33 DE TERMINACIÓN Tramo 6 Planeta Rica - Montería	Hito 3 (K 12 - 24)	-	\$2.350.708.095
	ACTA COMPLEMENTARIA AL ACTA N° 37 DE TERMINACIÓN Tramo 6 Planeta Rica - Montería	Hito 1 (K 24 - 34)	-	\$1.958.923.442
	ACTA COMPLEMENTARIA AL ACTA N° 51 DE TERMINACIÓN Tramo 7 Bodega - Mompox - Guamal - El Banco, Segmento de Tramo 7.2 Mompox - Guamal	Hito 5 (K5+100 - K9+100, K29+000 - K30+420)	-	\$530.868.252
50.3	RECONSTRUCCIÓN SEIS ESTRUCTURAS UBICADAS EN EL TRAMO SAN MARCOS - MAJAGUAL DENOMINADAS, PAPAYO I, PAPAYO II, PAPAYO III, IV Y V, PUENTE LA Balsa, PUENTE RABO DE TIGRE Y PUENTE EL CHUPO	N.A. ACTA DE TERMINACIÓN	-	\$2.507.670.896

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

	HITOS PAGADOS POR AÑOS		Longitud (km)	PAGOS
59	Tramo 6 Planeta Rica - Montería	Hito 6 (K49+000 - K49+666)	0,666	\$1.304.642.687
60	Tramo 13 Segunda Calzada Montería - El Quince	Hito 1 (K37+000 - K47+000)	10,00	\$50.050.210.461
62	Segmento de Tramo 3,4 Variante Arboletes	Variante Arboletes Hito 1 (K 0+145,43 - K03+889) + 550,82 m Glorieta y Ramales	4,294	\$12.401.475.839
	ESTUDIOS Y DISEÑOS PUENTE SANTO DOMINGO SEGMENTO DE TRAMO CANTAGALLO - SAN PABLO - SIMITÍ	PR25+894	-	\$689.508.014
	TOTAL PAGOS 2017		24,0245	\$105.639.278.148
63	TRAMO 11 YONDÓ – CANTAGALLO – SAN PABLO – SIMITÍ, SEGMENTO DE TRAMO 11.1 CANTAGALLO - SAN PABLO – SIMITÍ, DEL K41+536 AL K51+536	HITO 3 - K41+536 AL K51+536 CON ECUACIONES DE EMPALME ATRAS K45+046,29 = ADELANTE K45+050 Y ATRAS K46+647,60 = ADELANTE K46+645	9,999	\$28.878.052.915
61	Tramo 7 Bodega - Mompo - Guamal - El Banco, Segmento de Tramo 7.3 Bodega – Mompo – OBRAS COMPLEMENTARIAS MOMPOX.	OBRAS COMPLEMENTARIAS MOMPOX	-	\$1.245.377.759,88
64	TRAMO 2 TURBO – EL TIGRE, SECTOR TURBO - CHIGORODÓ (ACTA TERMINACIÓN PARCIAL)	HITO 3 - K08+450 AL K14+911	-	\$0
65	TRAMO 2 TURBO – EL TIGRE, SECTOR TURBO - CHIGORODÓ (ACTA TERMINACIÓN PARCIAL)	HITO 4 - K15+100 AL K20+175 Y DEL K20+385 AL K26+212	-	\$0
66	TRAMO 2 TURBO – EL TIGRE, SECTOR TURBO - CHIGORODÓ	HITO 5 - K26+430 AL K33+450	7,020	\$13.751.641.918
67	TRAMO 2 TURBO – EL TIGRE, SECTOR TURBO - CHIGORODÓ	HITO 6 - K33+676 AL K35+656, DEL K35+880 AL K40+750, DEL K40+981 AL K42+561 Y DEL K42+770 AL K43+000	8,660	\$16.964.276.897
68	Segmento de Tramo 9.1 Santa Ana - La Gloria	Hito 8 (K0+000 - K12+700)	12,237	\$23.971.345.732
69	Segmento de Tramo 3.1 Turbo - Necoclí - San Juan	Hito 6 Acceso Mellito (K0+000 - K3+350)	3,350	\$5.699.711.123,60
	ACTA N° 66.1 DE TERMINACIÓN DE HITO OBRAS EJECUTADAS PARA LA AMPLIACIÓN EN EL TRAMO 2 TURBO – EL TIGRE	HITO 5 (K26 + 430 - K33 + 450)	-	\$6.431.429.728

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

	HITOS PAGADOS POR AÑOS		Longitud (km)	PAGOS
	ACTA N° 67.1 DE TERMINACIÓN DE HITO OBRAS EJECUTADAS PARA LA AMPLIACIÓN EN EL TRAMO 2 TURBO – EL TIGRE	HITO 6 (K33 + 676 AL K35 + 656, K35+ 880 AL K40 + 750, K40 + 981 AL K42 + 561 Y K42 + 770 AL K43 + 000)	-	\$5.926.038.501
70	INFRAESTRUCTURA DEL PUENTE SANTO DOMINGO (40%)	PR25+894 DEL SEGMENTO DE TRAMO 11.1 CANTAGALLO – SAN PABLO - SIMITÍ	-	\$2.758.032.058
71	TRAMO 7 BODEGA - MOMPOX – GUAMAL – EL BANCO, SEGMENTO DE TRAMO 7.1 GUAMAL – EL BANCO	HITO 9 (K03+380 AL K08+713)	5,333	\$10.446.938.551
	ESTUDIOS Y DISEÑOS PUENTE NUEVO CONTIGUO AL PUENTE GUSTAVO ROJAS PINILLA	CONTIGUO PUENTE METÁLICO GUSTAVO ROJAS PINILLA EN EL SEGMENTO DE TRAMO ARBOLETES – PUERTO REY - MONTERÍA	-	\$686.699.107
72	TRAMO 5 SANTA LUCÍA – SAN PELAYO, VARIANTE SAN PELAYO	HITO 4 VARIANTE SAN PELAYO (K0+000 AL K3+134)	3,134	\$6.139.265.989
73	TRAMO 4 TURBO - EL TIGRE SEGUNDA CALZADA	HITO 3 K21+877 AL K27+700	5,823	\$16.817.371.745
74	TRAMO 11 YONDÓ – CANTAGALLO – SAN PABLO – SIMITÍ, SEGMENTO DE TRAMO 11.1 CANTAGALLO - SAN PABLO – SIMITÍ	HITO 4 - K51+536 CON ECUACIONES DE EMPALME ATRAS K54+237,57 = ADELANTE K54+240, ATRAS K58+209,41 = ADELANTE K58+202 Y ATRÁS K61+598,35 = ADELANTE K61+900	10,793	\$31.171.199.681
75	TRAMO 4 TURBO - EL TIGRE SEGUNDA CALZADA	HITO 4 K37+070 AL K39+060; K45+710 AL K47+295; K51+210 AL K59+190	11,555	\$33.371.927.613
70.1	SUPERESTRUCTURA Y ACCESOS DEL PUENTE SANTO DOMINGO (50%)	PR25+894 DEL SEGMENTO DE TRAMO 11.1 CANTAGALLO – SAN PABLO - SIMITÍ	-	\$3.447.540.073
65	TRAMO 2 TURBO – EL TIGRE, SECTOR TURBO - CHIGORODÓ (DEFINITIVA)	HITO 4 - K15+100 AL K20+175 Y DEL K20+385 AL K26+212	10,902	\$21.356.182.649
	ACTA N° 65.1 DE TERMINACIÓN DE HITO OBRAS EJECUTADAS PARA LA AMPLIACIÓN EN EL TRAMO 2 TURBO – EL TIGRE	HITO 4 - K15+100 AL K20+175 Y DEL K20+385 AL K26+212	-	\$7.057.245.705
76	TRAMO 4 TURBO - EL TIGRE SEGUNDA CALZADA	HITO 2 K08+450 AL K14+902	6,452	\$18.633.983.133
	TOTAL PAGOS 2018		95,258	\$254.754.260.878

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

	HITOS PAGADOS POR AÑOS		Longitud (km)	PAGOS
77	TRAMO 4 TURBO - EL TIGRE SEGUNDA CALZADA	HITO 1 EL DOS - EL TRES, K0+000 - K7+844,58	7,84458	\$14.598.584.664
	ACTA COMPLEMENTARIA AL ACTA N° 77 DE TERMINACIÓN TRAMO 4 TURBO - EL TIGRE SEGUNDA CALZADA	HITO 1 EL DOS - EL TRES, K0+000 - K7+844,58	-	\$768.346.561
64	TRAMO 2 TURBO - EL TIGRE, SECTOR TURBO - CHIGORODÓ (DEFINITIVA)	HITO 3 - K08+450 AL K14+911	6,461	\$12.656.604.335
78	TRAMO 11 YONDÓ - CANTAGALLO - SAN PABLO - SIMITÍ, SEGMENTO DE TRAMO 11.1 CANTAGALLO - SAN PABLO - SIMITÍ	HITO 2 - K31+536 AL K41+536 CON ECUACIONES DE EMPALME ATRAS K37+007 = ADELANTE K35+005	10,002	\$28.886.717.290
	ACTA N° 64.1 DE TERMINACIÓN DE HITO OBRAS EJECUTADAS PARA LA AMPLIACIÓN EN EL TRAMO 2 TURBO - EL TIGRE	HITO 3 (K08 + 450 AL K14 + 911)	-	\$4.608.977.793
79	Tramo 13 Segunda Calzada Montería - El Quince	Hito 2 (K34+950 - K37+000) ; (K47+000 - K49+731)	4,781	\$26.950.113.325
80	TRAMO 4 TURBO - EL TIGRE SEGUNDA CALZADA	VARIANTE EL REPOSO - HITO 7 K39+270 AL K45+540,58 (Longitud calzada+Longitud empalme Glorietas 2 Ramales)	7,226	\$20.869.367.983
81	TRAMO 4 TURBO - EL TIGRE SEGUNDA CALZADA	VARIANTE APARTADÓ - HITO 6 K27+870 AL K36+850 (Longitud calzada+Longitud empalme Glorietas 2 Ramales)	9,831	\$28.392.853.162
82	TRAMO 4 TURBO - EL TIGRE SEGUNDA CALZADA	VARIANTE CURRULAO - HITO 5 K15+015 AL K21+299,90 (Longitud calzada+Longitud empalme Glorietas 2 Ramales)	7,045	\$20.346.623.187
	ACTA COMPLEMENTARIA AL ACTA N° 77 DE TERMINACIÓN TRAMO 4 TURBO - EL TIGRE SEGUNDA CALZADA	HITO 1 EL DOS - EL TRES, K0+000 - K7+844,58	0,369	\$722.842.936
	ACTA COMPLEMENTARIA AL ACTA N° 76 DE TERMINACIÓN TRAMO 4 TURBO - EL TIGRE SEGUNDA CALZADA	HITO 2 K08+450 AL K14+902	0,369	\$1.065.706.466

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

	HITOS PAGADOS POR AÑOS		Longitud (km)	PAGOS
	TOTAL PAGOS 2019		53,929	\$159.866.737.702
83	TRAMO 4 TURBO - EL TIGRE SEGUNDA CALZADA	VARIANTE CAREPA - HITO 8 K47+363 AL K50+879(Longitud calzada+Longitud empalme Glorietas 2 Ramales)	-	\$0
	ACTA COMPLEMENTARIA AL ACTA N° 39 DE TERMINACIÓN Segmento de Tramo 3,1 Turbo-Necoclí-San Juan	Hito 3 (K 10 - 16+600)	-	\$646.444.726
	ACTA COMPLEMENTARIA AL ACTA N° 40 DE TERMINACIÓN Segmento de Tramo 3,1 Turbo-Necoclí-San Juan	Hito 4 (K 16+600 - K 24+687 CON ECUACIÓN DE EMPALME K 25+650) VARIANTE MELLITO	-	\$1.167.800.840
	ACTA COMPLEMENTARIA AL ACTA N° 46 DE TERMINACIÓN Tramo 10 San Marcos - Majagual - Achí-Guaranda	Hito 3 (K57 - K67)	-	\$979.461.721
	ACTA COMPLEMENTARIA AL ACTA N° 47 DE TERMINACIÓN Tramo 10 San Marcos - Majagual - Achí-Guaranda	Hito 2 (K21 - K29)	-	\$783.569.350
	ACTA COMPLEMENTARIA AL ACTA N° 48 DE TERMINACIÓN Tramo 10 San Marcos - Majagual - Achí-Guaranda	Hito 4 (K67 - K77)	-	\$979.461.721
84	TRAMO 11 YONDÓ – CANTAGALLO – SAN PABLO – SIMITÍ, SEGMENTO DE TRAMO 11.1 CANTAGALLO - SAN PABLO – SIMITÍ	HITO 1 - K0+000 - K11+633	11,633	\$33.597.198.449
	TOTAL PAGOS 2020		11,633	\$38.153.936.807
	TRAMO 4 TURBO - EL TIGRE SEGUNDA CALZADA CUMPLIMIENTO LAUDO ARBITRAL N° 15812	VARIANTE CAREPA - HITO 8 K47+363 AL K50+879 (Longitud calzada+Longitud empalme Glorietas 2 Ramales) CAPITAL	4,311	\$10.413.179.066,17
		INTERESES CAPITAL VARIANTE CAREPA		\$2.149.076.329,25
		INTERESES CAPITAL VARIANTE CURRULAO, APARTADÓ, EL REPOSO		\$2.611.874.595,00

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

HITOS PAGADOS POR AÑOS		Longitud (km)	PAGOS
INTERESES VARIANTE CAREPA, CURRULAO, APARTADÓ, EL REPOSO A PARTIR DEL 23-FEB-2021 (DÍA SIGUIENTE A LA EJECUTORIA DEL LAUDO) HASTA EL 28-JUN-2021			\$93.047.286,17
TOTAL PAGOS 2021		4,311	\$15.267.177.276,59
HITOS PAGADOS	Total Longitud	634,395	\$1.557.359.010.654
Pago Rendimientos generados durante la retención del 5% por el Índice de Ahuellamiento los hitos 2, 3 y 4 del Tramo San Marcos – Majagual – Achí – Guaranda y los hitos 3 y 4 del Segmento de Tramo Turbo – Necoclí – San Juan (Trasladados desde la subcuenta Rendimientos ANI a la cuenta Aportes Concesionario) mayo de 2020)			\$992.488.356,86
TOTAL VALOR PAGADO Pesos Corrientes			\$ 1.558.351.499.011

3.2. Cesión Derecho de Recaudo de Peajes

La cláusula Sección 12.05 reguló la Cesión de los Peajes y del Derecho al Recaudo del INCO al Concesionario, de las Estaciones de Peaje que se relacionan en la siguiente tabla, que fueron entregadas para su Operación de manera simultánea con la entrega del Corredor Concesionado.

NOMBRE DEL PEAJE	UBICACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	CATEGORÍA
Los Cedros	Arboletes-Montería	En Operación	Tipo B
El Purgatorio	Planeta Rica – Montería	En Operación	Tipo B

Desde el 1o. de junio de 2011 hasta el 5 de noviembre de 2014, Vías de las Américas realizó el recaudo a través de los Peajes Cedros y Purgatorio de \$ 38.049.070.813 (TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE) en pesos corrientes, equivalentes a \$27.222.050.761 pesos de enero de 2010, según la fórmula contractual de cálculo del VPIT, correspondiente al recaudo por peajes solicitado por el Concesionario en su propuesta económica, tal como se dejó constancia en el ACTA DE CUMPLIMIENTO DE VALOR PRESENTE DE LOS INGRESOS TOTALES (VPIT) – ANEXO

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

03, suscrita el 27 de octubre de 2015, en la cual se determina que el VPIT se cumplió en el mes de noviembre de 2014, al registrar aportes “por el monto de \$1.158.081.139.000 pesos de enero de 2010, actualizados a la tasa de descuento nominal de 0,86874% estipulada en el contrato y que corresponde al VALOR PRESENTE DE LOS INGRESOS TOTALES o VPIT, se cumplió en el mes de Noviembre de 2014”.

3.2.1 Valor Presente de los Recaudos por Peajes

El siguiente cuadro relaciona mes a mes los recaudos netos a valor corriente y el cálculo del valor presente de los ingresos correspondientes a los recaudos de Peajes, en pesos corrientes acumulados al Mes m que se calculan con base en la siguiente fórmula establecida en la SECCIÓN 1.04 PLAZO DEL CONTRATO:

$$VPIT_m = \sum_{i=1}^m \frac{Aporte_i}{(1+TDI)^i} + \sum_{i=1}^m \frac{Peajes_i}{(1+TDI)^i}$$

Donde,

VPIT_m	Tiene el significado que se asigna a este término en la SECCIÓN 1.01. Definiciones del presente Contrato.
Aporte_i	Cada uno de los Aportes INCO solicitados por el Concesionario en su Propuesta expresados en Pesos corrientes, trasladados a la Cuenta Aportes INCO en el Mes i. En aquellos meses i en que no se efectúen Aportes INCO el valor será cero.
Peajes_i	Valor de los Peajes netos efectivamente recibidos (descontando únicamente la Contribución al Fondo de Seguridad Vial y la contribución al turismo del período i) expresados en Pesos corrientes.
TDI	Tasa de descuento nominal de los ingresos expresada en términos mensuales y que para efectos de esta valoración será del cero punto ochenta y seis ochenta y siete cuatro por ciento (0,86874%).
I	Contador para el cálculo del valor presente. El contador inicia el primero de enero de 2010 y finaliza en el Mes m en el cual se termina la Concesión.

Recaudos Netos corriente y presente por concepto de Peajes

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

FECHA DE RECAUDO	RECAUDO EN PESOS CORRIENTES	I	(1+TDI)**i	Peajes (1+TDI)**i
31-mar-13	\$1.000.153.800,00	39	1.40122294	\$713.772.070,10
30-abril-13	\$962.529.600,00	40	1,41339593	\$681.004.934,39
31-may-13	\$955.613.400,00	41	1,42567466	\$670.288.548,63
30-jun-13	\$911.723.200,00	42	1,43806007	\$633.995.213,60
31-jul-13	\$928.115.450,00	43	1,45055307	\$639.835.569,28
30-ago-13	\$859.068.000,00	44	1,46315461	\$587.134.125,53
30-sep-13	\$863.475.900,00	45	1,47586562	\$585.064.040,48
31-oct-13	\$969.443.000,00	46	1,48868705	\$651.206.712,61
31-nov-13	\$1.034.779.200,00	47	1,50161987	\$689.108.622,43
31-dic-13	\$1.143.219.800,00	48	1,51466504	\$754.767.402,68
31-ene-14	\$1.231.355.600,00	49	1,52782354	\$805.954.067,95
\$31-feb-14	\$935.707.300,00	50	1,54109636	\$607.169.886,09
31-mar-14	\$1.073.251.200,00	51	1,55448448	\$690.422.590,26
30-abr-14	\$1.099.553.000,00	52	1,56798891	\$701.250.496,92

31-may-14	\$1.041.558.700,00	53	1,58161065	\$658.543.047,66
30-jun-14	\$1.031.141.800,00	54	1,59535073	\$646.341.757,63
31-jul-14	\$1.088.919.300,00	55	1,60921018	\$676.679.347,52
31-ago-14	\$1.027.103.500,00	56	1,62319004	\$632.768.483,27
30-sep-14	\$1.010.166.100,00	57	1,63729134	\$616.973.946,10
31-oct-14	\$1.068.314.500,00	58	1,65151514	\$646.869.332,24
05-nov-14	\$158.241.863,00	59	1,66586252	\$94.990.950,00
TOTAL	\$38.049.070.813,00			\$27.222.050.761,47

Fuente: Registros de tráfico y Recaudo, Ecuación contractual.

NOTA. El recaudo de peajes del mes de octubre/14 es: \$1.067.756.800 más \$557.700 que corresponden a los sobrantes ajustados al mes según lo descrito en el comité de Fiducia del 15 de octubre de 2014.

3.2.2 Revisión del Concepto de Sobrantes por Concepto de Peajes Pendientes de Ajuste:

En revisión contractual la ANI y el Concesionario Vías de las Américas acordaron anexar el valor del sobrante relacionado en el Informe de Fiducia de acuerdo al Acta No. 39 del 15 de octubre de 2014, correspondiente al comité de fiducia para el P.A. Vías de las Américas de septiembre de 2014, Capítulo 3 Cuentas y Subcuentas del Concesionario, – CONCILIACIÓN RECAUDOS DE PEAJE, Sobrantes – Justificación diferencia meses anteriores, por valor de \$557.700, como componente del valor de la Oferta del Concesionario VPIT, en el componente de recaudo de peaje. Anexo 04.

Sobrantes relacionados en el Patrimonio Vías de las Américas, CONCILIACIÓN RECAUDO DE PEAJES de fecha septiembre de 2014.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

P.A. VIAS DE LAS AMERICAS CONCILIACIÓN RECAUDO DE PEAJES SEPTIEMBRE DE 2014	
RECAUDO PEAJE PURGATORIO SEPTIEMBRE DE 2014	
CONCEPTO	VALOR
Recaudo de septiembre Fideicomiso - extracto bancario	\$ 448.474.900,00
Recaudo certificado por el Concesionario en agosto que ingresó en el Fideicomiso en septiembre	\$ (51.868.700,00)
Recaudo que ingresó como peaje Cedros certificado por el Concesionario como Purgatorio	\$ 109.492.200,00
Recaudo certificado por el Concesionario en septiembre que ingresó en el Fideicomiso en octubre	\$ 37.569.300,00
SUBTOTAL	\$ 543.667.700,00
TOTAL RECAUDO CERTIFICACIÓN CONCESIONARIO	\$ 543.667.700,00
DIFERENCIA RECAUDO FIDEICOMISO VS CERTIFICACIÓN CONCESIONARIO	\$ -
RECAUDO PEAJE CEDROS SEPTIEMBRE DE 2014	
CONCEPTO	VALOR
Recaudo de septiembre Fideicomiso - extracto bancario	\$ 516.371.100,00
Recaudo certificado por el Concesionario en agosto que ingresó en el Fideicomiso en septiembre	\$ (39.509.600,00)
Recaudo que ingresó como peaje Cedros certificado por el Concesionario como Purgatorio	\$ (109.492.200,00)
Recaudo certificado por el Concesionario en septiembre que ingresó en el Fideicomiso en octubre	\$ 26.443.300,00
SUBTOTAL	\$ 393.812.600,00
TOTAL RECAUDO CERTIFICACIÓN CONCESIONARIO	\$ 393.812.600,00
DIFERENCIA RECAUDO FIDEICOMISO VS CERTIFICACIÓN CONCESIONARIO	\$ -
PREPAGOS	
CONCEPTO	VALOR
TOTAL RECAUDO PREPAGOS FIDEICOMISO - EXTRACTO BANCARIO	\$ 44.372.300,00
TOTAL PREPAGO CERTIFICACIÓN CONCESIONARIO A LA ANI	\$ 72.685.800,00
DIFERENCIA EN PREPAGO CONSIGNADO VS CAUSADO	\$ (28.313.500,00)
TOTAL DIFERENCIA RECAUDO PEAJES SEPTIEMBRE DE 2014	
CONCEPTO	VALOR
DIFERENCIA EN PREPAGO CONSIGNADO VS CAUSADO	\$ (28.313.500,00)
TOTAL DIFERENCIAS	\$ (28.313.500,00)

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

DIFERENCIAS MESES ANTERIORES PENDIENTES DE AJUSTAR	
JUSTIFICACIÓN DIFERENCIA MESES ANTERIORES	
CONCEPTO	VALOR
Sobrantes	\$ 557.700,00
TOTAL DIFERENCIA	\$ 557.700,00

El cuadro anterior identifica la conciliación de los sobrantes contabilizados para el VPIT en el mes de septiembre de 2014.

Actualización y Seguimiento Mensual al VPIT Acumulado

A continuación, se presenta la revisión y actualización del seguimiento al valor del VPIT:

RESUMEN VPIT A OCTUBRE 31 DE 2014			
APORTES INCO A OCTUBRE 31 DE 2014	\$ PESOS CORRIENTES	\$ VALOR PRESENTE DE ENERO DE 2010	VALOR CONTRATO A \$ VALOR PRESENTE DE ENERO DE 2010
APORTES INCO	\$ 1.534.490.000.000	\$ 1.130.859.088.239	\$ 1.130.859.088.239
APORTES PEAJES	\$ 37.890.828.950	\$ 27.127.059.811	\$ 27.222.050.761
TOTAL APORTES	\$ 1.572.380.828.950	\$ 1.157.986.148.050	\$ 1.158.081.139.000
APORTES POR PEAJES PENDIENTES en \$ a valor presente de enero de 2010			\$ 94.990.950
RECAUDO DE PEAJES PENDIENTE DE NOVIEMBRE DE 2014 – \$ CORRIENTES			\$ 158.241.863

Una vez finalizado el mes de noviembre de 2014, el recaudo de peajes, pendiente para completar el VPIT del proyecto, se trasladó a la Subcuenta de Aportes Concesionario, con sus respectivos rendimientos financieros, para elaboración del Acta de Cumplimiento del VPIT.

Recaudo pendiente de noviembre de 2014 VPIT	\$158.241.863
Recaudo Noviembre	\$1.047.565.500
Diferencia a transferir ANI, noviembre de 2014	\$889.323.637

\$ pesos corrientes.

Los rendimientos de este valor trasladado a la Subcuenta de la ANI, provenientes de la Subcuenta Aportes Concesionario, se trasladan con la siguiente liquidación.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

NOTA: liquidación diaria de los rendimientos del recaudo de peajes en exceso de VPIT, sobre el recaudo de peajes en exceso de noviembre de 2014. De los \$889.323.637 se trasladan a cuenta de la ANI - Recaudo de peaje en exceso VPIT.

AJUSTE POR REGISTRO DE RECAUDO DE PEAJES SEPTIEMBRE DE 2014:		
Valor registrado en revisión VPIT inicial	\$ 1.010.166.200	
Valor ajustado acorde a acta de recaudo.	\$ 1.010.166.100	
Diferencia registrada:	\$ 100	
Valor inicialmente trasladado de recaudo de peaje noviembre de 2014		\$ 158.241.761
Valor actualizado por traslado		\$ 158.241.863
Valor pendiente de ajuste a favor del CVA.		\$ (102)
Valor Final ajustado en liquidación de rendimientos (Traslado a cuenta ANI)		\$ 1.836.934,96

NOTA. En comunicado ANI, con radicado 2016-308-006904-1, de fecha 16 de marzo de 2016, la interventoría recibió el Acta de Cumplimiento Ingresos VPIT, firmada el 27 de octubre de 2015.

3.2.3 RECAUDO DE PEAJE EN EXCESO DEL VPIT.

Los recaudos en exceso, después del cumplimiento del VPIT del proyecto fueron depositados en la subcuenta especial Recaudo Obtención VPIT del patrimonio Autónomo cuyo beneficiario es la ANI.

De acuerdo con lo reportado por la Fiduciaria Bancolombia en la cuenta de ahorros Bancolombia Recaudo Obtención VPIT No. 245-325838-76 ingresaron por conceptos de recaudos de los peajes El Purgatorio y Los Cedros entre diciembre de 2014 y julio de 2019, los siguientes valores:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

CONCEPTO	Total Acumulado
Saldo Inicial	\$ -
Rendimientos	\$ 1.640.655.714,02
Recursos Pendientes por Identificar	\$ 56.015.300,00
Recaudo por el Peaje Purgatorio	\$ 23.097.505.001,00
Recaudo por el Peaje los Cedros	\$ 16.749.851.900,00
Recaudo por Prepagos	\$ 246.647.300,00
Recursos pertenecientes a la cuenta Recaudos Prepagos	\$ 19.661.400,00
Recursos consignados por Construcciones El Cóndor que no pertenecen a la cuenta Recaudo Obtención VPIT	\$ 21.639.702,00
Traslado desde la Cuenta de Ahorros No. 245-396694-15 (Recaudos Prepagos) por concepto de tiquetes prepagados	\$ 990.884.200,00
Traslado desde la Cuenta de Ahorros No. 245-396694-15 (Recaudos Prepagos) por concepto de recursos pertenecientes a la cuenta Recaudo Obtención VPIT consignados en la cuenta Recaudos Prepagos	\$ 171.444.600,00
Traslado desde la Cuenta de Ahorros No. 245-717631-56 (Aportes Concesionario) por concepto de rendimientos en exceso	\$ 1.836.935,00
Traslado desde la Cuenta de Ahorros BBVA No. 001305-00140200-005228 (Aportes Concesionario) por concepto de exceso VPIT	\$ 943.092.561,00
Total Recursos Recibidos	\$ 43.939.234.613,02

Mientras que los egresos de la misma Subcuenta en el periodo comprendido entre diciembre de 2014 y julio de 2019, fueron los siguientes:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

CONCEPTO	Total Acumulado
Iva de Comisión Servicios Bancarios	\$ 27.480,00
Comisión Servicios Bancarios	\$ 171.750,00
Gravamen Movimiento Financiero	\$ 148.913,71
Restitución realizada a Vías de las Américas por concepto de devolución de recursos	\$ 71.200.558,96
Consignación realizada a Construcciones El Cóndor por concepto de devolución de recursos	\$ 21.553.488,05
Traslado a la Cuenta de Ahorros No. 245-749660-31 (Rendimientos ANI) por concepto de Rendimientos Trimestrales	\$ 1.642.199.535,60
Traslado a la Cuenta de Ahorros No. 245-502750-20 (Subcuenta ANI Montería el Quince) por solicitud de la ANI según Otrosí 14	\$ 19.169.673.826,00
Traslado a la Cuenta de Ahorros No. 245-624795-26 (Guamal el Banco)	\$ 11.165.865.112,63
Traslado a la Cuenta de Ahorros No. 245-396694-15 (Recaudo Prepagos) por concepto de devolución de tickets prepago	\$ 95.257.122,00
Traslado a la Cuenta de Ahorros No.245-641230-95 (Erosión Costera)	\$ 162.499.050,00
Traslado a la Cuenta de Ahorros No.245-716360-73 (Interventoría) por solicitud de la ANI según Otrosí al contrato de interventoría	\$ 8.560.939.020,00
Traslado a la Cuenta de Ahorros No.245-717631-56 (Aportes Concesionario) por concepto de cumplimiento de Acta No. 61 Obras Complementarias Mompox	\$ 1.245.377.759,88
Traslado a la Cuenta de Ahorros Rendimientos ANI No. 245-749660-31 por concepto de Restitución por Cancelación de Cuenta	\$ 291.945,19
Traslado a la Cuenta de Ahorros No.245-716360-73 (Interventoría) por solicitud de la ANI según Otrosí 4 "contrato de interventoría" de acuerdo a la comunicación con radicado ANI 2018-308-035590-1	\$ 1.804.029.051,00
Total Egresos	\$ 43.939.234.613,02
Saldo Final	\$ -

3.3 Aportes Estatales:

El cronograma de los Aportes INCO solicitado por el Concesionario en su Propuesta, de acuerdo con la SECCIÓN 12.04. del contrato, Valoración de los Montos a Trasladar desde la Cuenta Aportes INCO a la Cuenta Aportes Concesionario, fue el siguiente:

Año	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Cifras en millones de pesos corrientes	483.967	555.958	494.565	0	0	0

El traslado de los aportes INCO al Patrimonio Autónomo se realizó de acuerdo con la siguiente relación, según la certificación expedida por la Fiduciaria BANCOLOMBIA, incluida en el anexo 05.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

VIGENCIA	FECHA DE GIRO	TOTAL
2011	1-sep-11	\$ 82.791.836.715,00
2011	1-sep-11	\$ 100.000.000.000,00
2011	29-dic-11	\$ 150.000.000.000,00
2011	29-dic-11	\$ 151.175.163.285,00
2012	27-dic-12	\$ 150.000.000.000,00
2012	27-dic-12	\$ 105.958.000.000,00
2012	27-dic-12	\$ 100.000.000.000,00
2012	27-dic-12	\$ 100.000.000.000,00
2012	27-dic-12	\$ 100.000.000.000,00
2013	20-dic-13	\$ 494.565.000.000,00
VALOR TOTAL		\$ 1.534.490.000.000,00

4. INTERVENTORÍA

La labor de interventoría fue realizada por las siguientes firmas:

Contratista y/o Razón Social	CONSULTORES DEL DESARROLLO	Contratista y/o Razón Social	ADICION No. 1 CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A	Contratista y/o Razón Social	CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A.	ECOVIA S.A.S	Contratista y/o Razón Social	ADICION No. 1 ECOVIAS S.A.S	ADICION No. 1 ECOVIAS S.A.S	Contratista y/o Razón Social	CONSORCIO INTERVENTORIA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS
# de Contrato	171 DE 2010	# de Contrato	171 DE 2010	# de Contrato	245 DE 2011	# de Contrato	003 DE 2011	# de Contrato	003 DE 2011	# de Contrato	020 DE 2012
Fecha de Suscripción	23 DE SEPTIEMBRE DE 2010	Fecha de Suscripción	11 DE FEBRERO DE 2011	Fecha de Suscripción	03 DE MAYO DE 2011	Fecha de Suscripción	24 de Noviembre de 2011	Fecha de Suscripción	13 de Febrero de 2012	Fecha de Suscripción	09 de Marzo de 2012
Objeto	EL INTERVENTOR se obliga a ejecutar para el INCO "INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, DEL CONTRATO DE CONCESION 008 DE 2010 CUYO OBJETO ES LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE CONCESION PARA QUE EL CONCESIONARIO REALICE POR SU CUENTA Y RIESGO LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCION, REHABILITACION	Objeto	EL INTERVENTOR se obliga a ejecutar para el INCO "INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, DEL CONTRATO DE CONCESION 008 DE 2010 CUYO OBJETO ES LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE CONCESION PARA QUE EL CONCESIONARIO REALICE POR SU CUENTA Y RIESGO LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCION, REHABILITACION	Objeto	EL INTERVENTOR se obliga a ejecutar para el INCO "INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, DEL CONTRATO DE CONCESION 008 DE 2010 CUYO OBJETO ES LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE CONCESION PARA QUE EL CONCESIONARIO REALICE POR SU CUENTA Y RIESGO LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCION, REHABILITACION	Objeto	El Interventor se obliga a ejecutar para la Agencia Nacional de Infraestructura "LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y PREDIAL AL CONTRATO DE CONCESION No 008 DE 2010 PROYECTO TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS, CELEBRACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA CONCESIONARIA SOCIEDAD VIAS DE LAS AMERICAS S.A" El alcance de la interventoria temporal incluirá el contrato de concesión No 008 de 2010 sus	Objeto	El Interventor se obliga a ejecutar para la Agencia Nacional de Infraestructura "LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y PREDIAL AL CONTRATO DE CONCESION No 008 DE 2010 PROYECTO TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS, CELEBRACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA CONCESIONARIA SOCIEDAD VIAS DE LAS AMERICAS S.A" El alcance de la interventoria temporal incluirá el contrato de concesión No 008 de 2010 sus	Objeto	En virtud del presente contrato el Interventor se obliga a ejecutar para la AGENCIA la interventoria integral del Contrato de Concesión, a cambio de una contraprestación que la AGENCIA pagará mensualmente, mediante la Subcuenta de Interventoría del Patrimonio Autónomo, en los términos y condiciones que en este contrato se indican.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

	N, AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION, SEGUN CORRESPONDENCIA, DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS Y LA PREPARACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL, LA OBTENCION Y/O MODIFICACION DE LICENCIAS AMBIENTALES, LA FINANCIACION, LA OPERACION Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS, EN EL CORREDOR VIAL DEL CARIBE" en el marco del Contrato de Concesión No 008 de 2010, de conformidad con lo establecido en los Estudios Previos, los Pliegos de Condiciones y los documentos que forman parte integral de los mismos.		N, AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION, SEGUN CORRESPONDENCIA, DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS Y LA PREPARACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL, LA OBTENCION Y/O MODIFICACION DE LICENCIAS AMBIENTALES, LA FINANCIACION, LA OPERACION Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS, EN EL CORREDOR VIAL DEL CARIBE" en el marco del Contrato de Concesión No 008 de 2010, de conformidad con lo establecido en los Estudios Previos, los Pliegos de Condiciones y los documentos que forman parte integral de los mismos.		N, AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION, SEGUN CORRESPONDENCIA, DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS Y LA PREPARACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL, LA OBTENCION Y/O MODIFICACION DE LICENCIAS AMBIENTALES, LA FINANCIACION, LA OPERACION Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS, EN EL CORREDOR VIAL DEL CARIBE" en el marco del Contrato de Concesión No 008 de 2010, de conformidad con lo establecido en los Estudios Previos, los Pliegos de Condiciones y los documentos que forman parte integral de los mismos.		Apéndices, Anexos y Modificaciones de conformidad con lo establecido en los Estudios Previos, la Invitación Pública y los documentos que forman parte integral de los mismos.		Apéndices, Anexos y Modificaciones de conformidad con lo establecido en los Estudios Previos, la Invitación Pública y los documentos que forman parte integral de los mismos.		
Plazo	2 meses	Plazo	1 Mes	Plazo	2 MESES	Plazo	2 Meses	Plazo	1 Meses	Plazo	9,5 Años
Valor	\$ 50.821.920	Valor	\$ 25.410.960	Valor	\$ 53.441.200	Valor	\$ 52.773.652	Valor	\$ 26.386.826	Valor	\$ 82.980.930.940
Fecha Inicio	29 de Noviembre de 2010	Fecha Inicio	11 de Febrero de 2011	Fecha Inicio	26 de Mayo de 2011	Fecha Inicio	12 de diciembre de 2011	Fecha Inicio	12 de febrero de 2012	Fecha Inicio	16 de Abril de 2012
Fecha de suspensión	29 de Diciembre de 2010	Fecha de Suspensión	28 de Febrero de 2011								
Fecha de Reanudación	11 de Enero de 2011	Fecha de Reanudación	04 de Abril de 2011								
Fecha Terminación	28 de Enero de 2010	Fecha Terminación	10 de marzo de 2011	Fecha Terminación	25 de Julio de 2011	Fecha Terminación	11 de febrero de 2012	Fecha Terminación	11 de marzo de 2012	Fecha Terminación	30 de noviembre de 2020
Estado Actual	Liquidado	Estado Actual	Liquidado	Estado Actual	Liquidado	Estado Actual	Liquidado	Estado Actual	Liquidado	Estado Actual	Terminado

5. PÓLIZAS

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

A continuación, se relacionan las pólizas que el Concesionario tomó para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el Contrato:

PÓLIZA		CONDICIONES CONTRACTUALES					EJECUCIÓN Y DESARROLLO				
		Amparo	Tomador	Asegurador	Vigencia	Vr. Asegurado	Póliza ó Certificado No.	Aprobación ANI (antiguo INCO)	Vr. Asegurado \$	Vigencia (a/m/d)	
										De	Ha sta
11.01	Garantía Única de Cumplimiento										
B.	Fase De Construcción										
11.01. b.i	Cumplimiento en la Fase de Construcción	Este amparo debe constituirse a favor del INCO con el objeto de garantizar el cumplimiento general de las obligaciones de la Fase de Construcción incluso si el cumplimiento de las obligaciones surgidas y exigibles en esta fase se extiende a la fase subsiguiente, incluyendo el pago de multas, la cláusula penal y demás sanciones que se impongan al Concesionario.	Vías de las Américas S.A.S.	Confianza S.A	Igual a la del plazo de la Fase de Preconstrucción, que se estima en tres (3) años	(10% 1.000.000 SMLV)	GU89301 Certificado GU 245823	2020-312-040409-1 del 20 del 14 de enero de 2021	\$29.947.296.799	2020-11-25	2021-05-31

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

PÓLIZA		CONDICIONES CONTRACTUALES					EJECUCIÓN Y DESARROLLO				
		Amparo	Toma dor	Asegur ador	Vigencia	Vr. Asegur ado	Póliza ó Certific ado No.	Aproba ción ANI (antigu o INCO)	Vr. Asegurad o \$	Vigencia (a/m/d)	
										De	Ha sta
11.01. b.ii	Pago de saglarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales Fase de Construcción.	Este amparo debe constituirse a favor del INCO para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales relativas al personal destinado para la ejecución de todas las obligaciones a cargo del Concesionario durante la Fase de Construcción.	Vías de las Américas S.A.S.		Igual a la del plazo de la Fase de Preconstrucción y tres (3) años más.	(5% 1.000.000 SMLV)	GU89301 Certificado GU 245823	2020-312-040409-1 del 20 del 14 de enero de 2021	\$14.973.648.400	2020-25-11	2023-11-30
11.01. b.iii	Estabilidad y Calidad de las obras de Construcción.	Perjuicios derivados de todo daño o deterioro que sufran dichas obras una vez terminada su construcción, por causas imputables al Concesionario.	Vías de las Américas S.A.S.		Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Terminación de la Fase de Construcción.	(10% 1.000.000 SMLV)	GU89301 Certificado GU 245823	2020-312-040409-1 del 20 del 14 de enero de 2021	\$87.780.300.000	2020-25-11	2025-11-30

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

PÓLIZA			CONDICIONES CONTRACTUALES				EJECUCIÓN Y DESARROLLO				
		Amparo	Toma dor	Asegur ador	Vigencia	Vr. Asegur ado	Póliza ó Certific ado No.	Aproba ción ANI (antigu o INCO)	Vr. Asegurad o \$	Vigencia (a/m/d)	
										De	Ha sta
11.01. c.iv	Amparo de correcto funcionamiento de los Bienes y Equipos suministrados	Cubrirá al Inco de los prejuicios imputables al Concesionario derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por el suministrados e instalados en cada una de las Estaciones de Peaje, Pesaje, Bases de operación, centros de control y operación y Áreas de servicios	Vías de las Américas S.A.S.		Se mantendrá vigente por el lapso correspondiente a la garantía mínima otorgada por el fabricante, o en su defecto a la mínima presunta para este tipo de bienes y equipos.	Corresponde al costo o valor de reposición de los equipos, en la porción no cubierta por la garantía del fabricante.	GU89301 Certificado GU 245823	2020-312-040409-1 del 20 del 14 de enero de 2021	\$532.048.291	2020-25-11	2021-07-29

Dentro del amparo de correcto funcionamiento de bienes y equipos que hacen parte de la Garantía Única de Cumplimiento fueron asegurados los siguientes equipos:

ELEMENTOS ASEGURADOS:

ZONA URABÁ: REVERTIDOS 05/10/2018	REVERTIDOS A LA CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.		
ELEMENTO	UBICACIÓN	ABSCISA	TRAMO
Cámaras Polca	Inicio segunda calzada salida de Chigorodó	58+375	Turbo – El Tigre
	Entrada Aeropuerto Casa Verde	K40+700	Turbo – El Tigre
	Instalada Glorieta Currulao	K21+877	Turbo – El Tigre
	Glorieta El Tres	K8+260	Turbo – El Tigre

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

ZONA URABÁ: REVERTIDOS 05/10/2018	REVERTIDOS A LA CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.		
ELEMENTO	UBICACIÓN	ABSCISA	TRAMO
	Estación de Servicio Petromil – Necoclí	K43+773	Turbo - Necoclí
Cámaras peajes y áreas de servicio	Peaje Río Grande y Chaparral	K23+285	Turbo – El Tigre
	Peaje Cirilo	K18+070	Turbo - Necoclí
	Área de servicio Chaparral	K52+960	Turbo – El Tigre
	Área de servicio Cirilo	K18+370	Turbo - Necoclí
Tableros Polca (VMS) 6x2.5 m.	Entrada doble calzada - Frente a Postobón	K58+345	Turbo – El Tigre
	Después de la salida glorieta Variante Currulao	K22+100	Turbo – El Tigre
	Entrada Hospital de Necoclí	K42+350	Turbo - Necoclí
Tableros peajes	Peaje Cirilo	K17+635 y K18+488	Turbo - Necoclí
	Peaje Río Grande	No fue instalado Entregado empacado	Revertido
	Peaje Chaparral	No fue instalado Entregado empacado	Revertido
Estación meteorológica	Peaje Cirilo	K17+635	Turbo - Necoclí
	Peaje Chaparral	No fue instalada. Entregada empacada	
Detectores de Altura	Peaje Cirilo (1 en cada sentido del tráfico)	K17+635 K18+488	Turbo - Necoclí
	Peaje Caseta Chaparral (1 en sentido del tráfico)	No fue instalado Entregado empacado	
	Peaje Caseta Río Grande (1 en sentido del tráfico)	No fue instalado Entregado empacado	
Estación toma de datos	Peaje Cirilo,	K17+635	Turbo - Necoclí
	Peaje Chaparral	No fue instalada Entregado empacada	
Estación de cómputo con instalación de Software ATMS	Peaje Chaparral	K53+715	Turbo - El Tigre

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

ZONA URABÁ: REVERTIDOS 26/12/2017	REVERTIDOS A LA CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.		
ELEMENTO	Ubicación	ABSCISA	TRAMO
Equipos de recaudo	Peaje Cirilo	K18+070	Turbo - Necoclí
	Peaje Chaparral	K53+715	Turbo – El Tigre
Planta Eléctrica	Peaje Cirilo	K18+070	Turbo - Necoclí
	Peaje Chaparral	K53+715	Turbo – El Tigre Segunda Calzada
Transferencia Automática	Peaje Cirilo	K18+070	Turbo - Necoclí
	Peaje Chaparral	K53+715	Turbo – El Tigre Segunda Calzada

ZONA URABÁ: REVERTIDO 03/10/2019	REVERTIDOS A LA CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S		
ELEMENTO	Ubicación	ABSCISA	TRAMO
Equipos de recaudo	Peaje Río Grande	K23+300	Turbo – El Tigre calzada existente
ZONA URABÁ: REVERTIDO 26/05/2020	REVERTIDOS A LA CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S		
Planta Eléctrica	Peaje Río Grande	K23+300	Turbo – El Tigre calzada existente
Transferencia Automática	Peaje Río Grande	K23+300	Turbo – El Tigre calzada existente

ZONA MONTERÍA: REVERTIDOS 23/11/2018	REVERTIDOS POR LA ANI A LA CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.		
ELEMENTO	UBICACIÓN	ABSCISA	TRAMO
Cámaras Polca	Cámara Polca 7 - Intersección Las Cruces (a Santa Lucia)	K42+400	Puerto Rey - Montería
	Cámara Polca 8 - Aguja Glorieta entrada a Montería	K60+500	Puerto Rey - Montería
	Cámara Polca 10 - Intersección Planeta Rica	K00+000	Planeta Rica - Montería
Cámaras peajes y áreas de servicio	Cámara Peaje Cedros	K47+020	Puerto Rey - Montería
	Cámara CAU Purgatorio	K33+150	Planeta Rica - Montería
	Cámara Peaje Purgatorio	K32+650	Planeta Rica - Montería

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

ZONA MONTERÍA: REVERTIDOS 23/11/2018	REVERTIDOS POR LA ANI A LA CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.		
ELEMENTO	UBICACIÓN	ABSCISA	TRAMO
Tableros Polca VMS 6x2,5 m	VMS Polca 4 - Aguja Glorietta entrada a Montería	K60+500	Puerto Rey - Montería
Tableros peajes	VMS Cedros - lado Arboletes	K46+588	Puerto Rey - Montería
	VMS Cedros - lado Montería	K47+450	Puerto Rey - Montería
	VMS Purgatorio - lado Montería	K33+162	Planeta Rica - Montería
	VMS Purgatorio - lado Planeta Rica	K32+265	Planeta Rica - Montería
Detectores de Altura	Gálbo Cedros - lado Arboletes	K46+588	Puerto Rey - Montería
	Gálbo Cedros- lado Montería	K47+450	Puerto Rey - Montería
	Gálbo Purgatorio - lado Montería	K33+265	Planeta Rica - Montería
	Gálbo Purgatorio - lado Planeta Rica	K32+162	Planeta Rica - Montería
	Gálbo peatonal 1 - Inicio doble calzada Montería	K49+500	Planeta Rica - Montería
	Gálbo peatonal 2 - Salida Bavaria	K47+650	El Quince - Montería
	Gálbo peatonal 4 - km 12	K39+100	Planeta Rica - Montería
Estación Meteorológica	Estación Meteorológica - Peaje Los Cedros	K46+588	Puerto Rey - Montería
	Estación Meteorológica - Peaje Purgatorio	K32+265	Planeta Rica - Montería
Estación de toma de datos	Estación de toma de datos - Peaje Los Cedros	K46+588	Puerto Rey - Montería
	Estación de toma de datos - Peaje Purgatorio	K32+162	Planeta Rica - Montería
Estación de cómputo con instalación de Software ATMS	Peaje Purgatorio	K53+715	Turbo - El Tigre

ZONA MONTERÍA: REVERTIDOS 23/08/2017	REVERTIDOS POR LA ANI A LA CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.		
ELEMENTO	UBICACIÓN	ABSCISA	TRAMO
Servidor Principal CCO	Centro de Control de operaciones	K32+750	Planeta Rica - Montería
Servidor esclavo HP PC industrial	Centro de Control de operaciones	K32+750	Planeta Rica - Montería
Servidor NVR	Centro de Control de operaciones	K32+750	Planeta Rica - Montería
UPS	Centro de Control de operaciones	K32+750	Planeta Rica - Montería

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

ZONA MONTERÍA: REVERTIDOS 23/08/2017		REVERTIDOS POR LA ANI A LA CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.	
ELEMENTO	UBICACIÓN	ABSCISA	TRAMO
Computador de Escritorio	Centro de Control de operaciones	K33+150	Planeta Rica - Montería
Impresora	Centro de Control de operaciones	K33+150	Planeta Rica - Montería
Equipos de recaudo	Peaje Cedros	K47+000	Puerto Rey - Montería
	Peaje Purgatorio	K32+650	Planeta Rica - Montería
Planta Eléctrica	Peaje Purgatorio	K32+650	Planeta Rica - Montería
Transferencia Automática	Peaje Purgatorio	K32+650	Planeta Rica - Montería

ZONA MONTERÍA: REVERTIDOS * 30/05/2020		REVERTIDOS POR LA ANI A LA CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.	
ELEMENTO	UBICACIÓN	ABSCISA	TRAMO
Cámaras Polca	Cámara Polca 9 – Salida Tierralta	K35+500	El Quince – Montería
Tableros Polca (VMS) 6x2,5 m	VMS POLCA 5 Salida Tierralta.	K35+500	El Quince – Montería
Detectores de Altura	Galibo Peatonal 3- Fin doble calzada - Tierralta	K35+600	El Quince – Montería

ZONA MOMPOX: REVERTIDOS 24/09/2019 Y 25/09/2019 REVERTIDOS AL INVÍAS			
ELEMENTO	UBICACIÓN	ABSCISA	TRAMO
Cámaras Peajes	Peaje Santa Ana	K14+160	Santa Ana - La Gloria
	Peaje Guamal	K6+675	Guamal - El Banco
Tableros Peajes	Peaje Santa Ana	K14+460 y K13+760	Santa Ana - La Gloria
	Peaje Guamal	K7+075 y K6+275	Guamal - El Banco
Estación meteorológica	Peaje Santa Ana	K14+460	Santa Ana - La Gloria
	Peaje Guamal	K7+075	Guamal - El Banco
Detectores de Altura	Peaje Santa Ana	K14+460	Santa Ana - La Gloria
	Peaje Guamal	K7+075	Guamal - El Banco
Cámaras Polca	Glorieta Santa Ana	K0+700	Santa Ana - La Gloria
	Intersección Bodega - Mompo - Talaigua	K13+600	Bodega - Mompo

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

ZONA MOMPOX: REVERTIDOS 24/09/2019 Y 25/09/2019 REVERTIDOS AL INVÍAS			
ELEMENTO	UBICACIÓN	ABSCISA	TRAMO
	Aeropuerto Mompox	K36+800	Bodega - Mompox
	La Esperanza, entrada al Banco	K34+700	Guamal - El Banco
Cámaras Áreas de servicio	Área de servicio Santa Ana	K13+850	Santa Ana - La Gloria
	Área de servicio Guamal	K6+550	Guamal - El Banco
Tableros Polca (VMS) 6x2,5 m	La Gloria	K67+000	Santa Ana - La Gloria
	El Banco	K00+200	El Banco - Tamalameque
Cuatro (4) Equipos de Cómputo portátiles para instalación de Software ATMS	Varios		Varios

ZONA MOMPOX: REVERTIDOS 08/05/2018	REVERTIDOS A INVÍAS		
ELEMENTO	UBICACIÓN	ABSCISA	TRAMO
Equipos de recaudo	Peaje Santa Ana	K14+160	Santa Ana - La Gloria
	Peaje Guamal	K6+675	Guamal - El Banco
Planta Eléctrica	Peaje Santa Ana	K14+160	Santa Ana - La Gloria
	Peaje Guamal	K6+675	Guamal - El Banco
Transferencia Automática	Peaje Santa Ana	K14+160	Santa Ana - La Gloria
	Peaje Guamal	K6+675	Guamal - El Banco

ZONA SAN MARCOS REVERTIDOS 24/09/2019:	REVERTIDOS AL INVÍAS		
ELEMENTO	UBICACIÓN	ABSCISA	TRAMO
Cámaras Polca	Salida de San Marcos hacia Majagual al lado de la estación de servicio	K47+805	San Marcos – Majagual
	Intersección variante Majagual – Acceso Majagual K82+490	K82+490	Majagual – Achí
	Intersección La Y – Guaranda K85+500	K85+500	Majagual – Achí
Tableros Polca (VMS)	Salida de San Marcos hacia Majagual	K43+000	San Marcos – Majagual

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

ZONA SAN MARCOS REVERTIDOS 24/09/2019:	REVERTIDOS AL INVÍAS		
ELEMENTO	UBICACIÓN	ABSCISA	TRAMO
6x2,5 m.	Intersección La Y - Guaranda K85+500	K85+500	Majagual – Achí

ZONA SAN PABLO REVERTIDOS 26/09/2019:	REVERTIDOS AL INVÍAS		
ELEMENTO	UBICACIÓN	ABSCISA	TRAMO
Cámaras Polca	Salida de San Pablo hacia Simití (Palmira)	K00+400	San Pablo - Simití
	Puente Cimitarra	K10+300	Cantagallo - San Pablo
Tableros Polca (VMS) 6x2,5 m	Salida de San Pablo hacia Simití (Palmira)	K00+400	San Pablo - Simití

ESTACIONES DE PESAJE 29/07/2019	REVERTIDOS POR LA ANI A LA CONCESIÓN AUTOPISTAS URABA S.A.S.		
ELEMENTO	UBICACIÓN	ABSCISA	TRAMO
Estación de pesaje Chaparral	Ruta 6201 sentido Norte sur Calzada Nueva /	K53+180	Turbo - El Tigre
Estación de pesaje Río Grande	Ruta 6201 sentido sur -Norte Vía existente ampliada y Rehabilitada	K23+730	Turbo - El Tigre

El siguiente cuadro muestra los tramos revertidos presentados en la Garantía Única de Cumplimiento 05 GU089301 que se encuentran incluidos en el amparo de estabilidad y calidad de las obras con sus respectivos certificados:

Tramos	Segmento Tramo	Fecha Reversión	Long (km)	Abscisas	Fecha Cobertura	Póliza Cumplimiento 05 GU089301 Certificado No.
Lomas Aisladas – El Tigre	NA	05-sep-17	39,913	K0+000 - K39+913	05-sep-22	GU245338
Turbo - Chigorodó - El Tigre (Calzada existente)	Chigorodó - El Tigre	26-dic-17	61,904	K0+00 - K11+256	26-dic-22	GU231628
	Turbo - Chigorodó			K0+00 - K43+000		
				K43+000 - K53+815		

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

Tramos	Segmento Tramo	Fecha Reversión	Long (km)	Abscisas	Fecha Cobertura	Póliza Cumplimiento 05 GU089301 Certificado No.
		17-abr-19	1,48	H3 K8+450 - K9+660 e H4 K17+490- K17+820 (Parcial)	17-abr-24	GU242716
Turbo - Chigorodó Segunda Calzada	H3 e H4 (Parcial)	27-sep-18	15,39	H3 K21+877 - K27+700 H4 K45+710 - K47+295 H4 K51+210 - K59+190	27-sep-23	GU236971
	H1 El Dos - El Tres H2 e H4 (Parcial)	17-abr-19	16,284	K0+000 - K07+844 K8+450 - K14+902 K37+070 - K39+060	17-abr-24	GU242716
	Glorieta El Dos	10-dic-19	24,84	H1 K07+844	10-dic-24	GU244395
	Glorieta El Tres			H2 K0+000		
	Variante Currulao			K15+015 - K21+299		
	Variante Apartadó			K27+870 - K36+850		
	Variante El Reposo			K39+270 - K45+540		
	Variante Carepa	31-ene-20	4,311	K47+363 - K50+879	31-ene-25	GU245005
Turbo - Necoclí	Turbo - Necoclí	26-dic-17	43,773	K0+000 - K15+071 K20+091 - K43+773 K15+071 - K20+091	26-dic-22	GU 231628
Necoclí - Mulatos- San Juan- Arboletes - Puerto Rey	Necoclí - Mulatos	01-jul-19	97,908	PR0+000 - PR16+600 PR19+950- PR34+000	01-jul-24	GU244289
	Variante Mellito			PR0+000 - PR7+790		
	Acceso Mellito			PR16+600 - PR19+950		
	Mulatos - San Juan			PR34+000 - PR62+000		

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

Tramos	Segmento Tramo	Fecha Reversión	Long (km)	Abscisas	Fecha Cobertura	Póliza Cumplimiento 05 GU089301 Certificado No.
	San Juan - Arboletes			PR62+000 - PR78+100		
	Arboletes - Puerto Rey (Incluye paso Urbano Arboletes)			K78+100 - K86+857		
	Variante Arboletes			K0+000 - K3+889		
Puerto Rey – Montería	Puerto Rey - Montería	23-ago-17	63,34	K0+000 - K63+340	23-ago-22	GU225740
	Puente Rojas Pinilla	01-jul-19	0,66	K63+340 - K64+000	01-jul-24	GU244289
Santa Lucía - San Pelayo	Santa Lucía - San Pelayo (Sin Variante)	23-ago-17	25,4	K0+000 - K25+400	23-ago-22	GU225740
	Variante San Pelayo	17-oct-18	3,134	K25+720 - K28+854 K0+000 - K3+134	17-oct-23	GU245338
Planeta Rica – Montería	Planeta Rica - Montería	23-ago-17	49	K0+000 - K49+000	23-ago-22	GU225740
	666 m Glorieta Cantaclaro	06-dic-17	0,66	K49+000 - K49+666	06-dic-22	GU233448
Planeta Rica – Montería	Segunda Calzada Montería - El Quince	06-dic-17	10	K37+000 - K47+000	06-dic-22	GU231628
		30-may-20	4,78	K34+950 - K37+000 K47+000 - K49+731	30-may-25	GU245005
San Marcos – Majagual - Achí - Guaranda	San Marcos - Guayepo	10-nov-17	6,7	K43+000 - K49+700	10-nov-2022	GU245494
	Guayepo - Achí (Incluye variante Majagual)	10-nov-17	91,06	K0+000 - K21+000 K29+000 - K57+000	10/nov/2022	GU231628
				K21+000 - K29+000 K57+000 - K79+500 K82+500 - K91+000		
				K79+500 - K82+500		
	Puente San Roque	01-jul-19		PR77+358	01/07/2024	GU244289

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

Tramos	Segmento Tramo	Fecha Reversión	Long (km)	Abscisas	Fecha Cobertura	Póliza Cumplimiento 05 GU089301 Certificado No.
	La Y - Guaranda	07-nov-17	11,47	K0+00 - K11+470	07-nov-22	GU233675
	Acceso Majagual	07-nov-17	0,6	K0+00 - K0+675	07-nov-22	GU233448
Talaigua Nuevo - Santa Ana-La Gloria	Puente Talaigua	10-nov-17	0,511	K1+630 - K2+141	10-nov-22	GU231628
	Accesos puente Talaigua	10-nov-17	3,939	K0+000 - K1+630 K2+141 - K4+450		
	Santa Ana - La Gloria	08-may-18	67,182	K0+00 - K67+453	09-may-23	GU236149
Bodega – Mompox - Guamal - El Banco	Bodega - Mompox	10-nov-17	37,857	K0+000 - K0+900 K3+000 - K7+300 K8+900 - K12+650 K13+600 - K15+650	10-nov-22	GU231628
				K0+900 - K3+000 K7+300 - K8+900 K12+650 - K13+600 K15+650 - K38+000		
	Mompox - Guamal	10-nov-17	33,9	K0+000 - K5+100 K9+100 - K29+000 K30+420 - K33+900	10-nov-22	GU231628
				K5+100 - K9+100 K29+000 - K30+420		
	Guamal - El Banco	08-may-18	36,333	K0+000 - K3+380 K34+700 - K36+320	09-may-23	GU236149
				K3+380 - K31+700 K31+700 - K34+700		

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

Tramos	Segmento Tramo	Fecha Reversión	Long (km)	Abcisas	Fecha Cobertura	Póliza Cumplimiento 05 GU089301 Certificado No.
Tamalameque - El Banco	Tamalameque - El Banco	28-ago-20	28,35	K0+000 - K28+354	28-ago-25	GU245494
Yondó- Cantagallo-San Pablo - Simití	San Pablo - Simití	13-mar-20	62,33	K0+000 - K62+626	13-mar-25	GU245005
	Cantagallo - San Pablo	25-nov-20	11,63	K0+000 - K11+633	25-nov-25	GU245823
	KM Cubiertos con Amparo de Estabilidad		854,64			

Tramos de Mantenimiento

TRAMO	ABSCISAS
Carepa - Chigorodó	K43+000 - K53+815
Turbo - Necoclí	K0+000 - K15+071 K20+091 - K43+773
Necoclí-Mulatos (Sector El Mellito vía antigua)	PR20+210 - PR26+185
Mulatos - San Juan	K34+000 - K62+000
Paso Urbano Arboletes	(K78+100 - K82+049)
Puente Gustavo Rojas Pinilla	K63+464 - K64+000
Bodega- Mompox	K0+000 - K0+900, K3+000 - K7+300, K8+900 - K12+650
Paso Urbano Talaigua Nuevo	K13+600 - K15+650
Mompox - Guamal	K0+000 - K5+100 K9+100 - K29+000 K30+420 - K33+900
Guamal - El Banco	K0+000 - K3+380 K34+700 - K36+320
Guayepo - Achí	K0+000 - K21+000 K29+000 - K57+000
San Pablo - Simití	K0+000 al K31+536

*Los tramos relacionados su alcance contractual fue mantenimiento rutinario.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

	Infraestructura	Tramo	Ubicación	Fecha Reversión	Fecha Cobertura	Póliza Cumplimiento 05 GU089301 Certificado No.
CCO	Centro de Control de Operaciones	Planeta Rica – Montería	PR32+750	22/08/2017	23/08/2022	GU 245338
Estaciones de Peaje	Purgatorio	Planeta Rica – Montería	PR32+650	22-ago-17	23/08/2022	GU 245338
	Los Cedros	Puerto Rey – Montería	PR47+000	22-ago-17	23/08/2022	GU 245338
	Chaparral	Turbo - El Tigre	PR48+400 vía existente = K53+715 calzada nueva	26-dic-17	26-dic-22	GU 242609
	Cirilo	Turbo - Necoclí	K18+070	27-dic-17	27-dic-22	GU 242609
	Río Grande	Turbo - El Tigre	K23+285	26-may-20	26-may-25	GU245005
	Guamal	Guamal - El Banco	K6+675	08-may-18	09-may-23	GU236149
	Santa Ana	Talaigua Nuevo - La Gloria	PR14+160	09-may-18	09-may-23	GU236149
Áreas de Servicio	Purgatorio	Planeta Rica- Montería	K33+100	22-ago-17	23-ago-22	GU 245338
	Arboletes	Necoclí – Arboletes - Puerto Rey - Montería	K78+220	26-sept-19	26-sept-24	GU245494
	Chaparral	Turbo - El Tigre	K52+920	18-jul-18	18-jul-23	GU242609
	Cirilo	Turbo – Necoclí	K18+380	25-jul-18	25-jul-23	GU242609
	Guamal	Guamal - El Banco	K6+550	09-may-18	09-may-23	GU236149
	Santa Ana	Talaigua Nuevo - La Gloria	K13+850	09-may-18	09-may-23	GU236149
	Chaparral	Turbo - El Tigre Calzada Nueva	K53+180	29-jul-19	29-jul-21	GU245338
Estaciones de Pesaje	Río Grande	Turbo - El Tigre	K23+710	29-jul-19	29-jul-21	GU245338

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

GARANTÍA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

PÓLIZA		CONDICIONES CONTRACTUALES					EJECUCIÓN Y DESARROLLO				
		Amparo	Toma dor	Asegur ador	Vigenci a	Vr. Asegur ado	Póliza ó Certific ado No.	Aproba ción de la ANI (antiguo INCO)	Vr. Asegurado \$	Vigencia (a/m/d)	
										De	Hasta
11.02	Responsabi lidad Civil Extracontra ctual	Brindar protección frente a las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Concesionario o sus subcontratistas.	Vías de las Américas S.A.S.	Confianza S.A	Inicial de Dos (2) años y deberá renovarse por periodos sucesivos de dos (2) años hasta concluir el Contrato de Concesión.	(35.000 SMLV)	05 RE011339 Certificado 05 RE 027843	2020-312-035329-1 del 19 de noviembre de 2020	\$30.723.105.000	30/05/2020	30/11/2020

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

SEGUROS ADICIONALES COMO MECANISMOS DE COBERTURA DE OTROS RIESGOS A QUE SE ENCUENTRA EXPUESTA LA ADMINISTRACIÓN SEGÚN EL CONTRATO ASIGNADOS AL CONCESIONARIO.

PÓLIZA		CONDICIONES CONTRACTUALES				EJECUCIÓN Y DESARROLLO				
		Amparo	Tomador	Vigencia	Vr. Asegurado	Póliza o Certificado No.	Aprobación de la ANI (antiguo INCO)	Vr. Asegurado \$	Vigencia (a/m/d)	
									De	Hasta
11.03.a	Seguro de Todo Riesgo Construcción	Póliza Todo Riesgo Construcción: Cobertura básica y otros amparos: Pérdidas o daños materiales derivados, incendio, rayo, extinción de incendio, combustión espontánea, humo, hollín, gases, etc.	Vías de las Américas S.A.S.	Igual a la Fase de Construcción, que se estima durará tres (3) años.	Corresponde al valor estimado de las obras de Construcción y podrá determinarse con base en la modalidad de pérdidas máximas.	BERKLEY SEGUROS COLOMBIA 1001-Endoso 2	Aún no cuenta con Resolución de Aprobación	\$ 50.000.000.000	30/05/20	2020-11-30

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

11.03.b	Obras Civiles Terminadas	Cobertura básica y otros amparos, riesgos de la naturaleza, Daños materiales derivados de actos malintencionados de terceros, asonada, motín, etc.	Vías de las Américas S.A.S.	Durante toda la Etapa de Operación y Mantenimiento hasta la reversión.	Corresponde al valor estimado de las obras de Construcción terminadas y podrá determinarse con base en la modalidad de pérdidas máximas.	AXXA COLPATRIA 8324	Aún no cuenta con Resolución de Aprobación	\$ 50.000.000.000	30/05/20	2020-11-30
---------	--------------------------	--	-----------------------------	--	--	---------------------	--	-------------------	----------	------------

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

11.03. c	Seguros de Automotores y Seguro de Equipo maquinaria (Maquinaria Amarilla)	El Concesionario deberá entregar al INCO junto con la Garantía Única de Cumplimiento en sus diferentes Etapas, copia de las pólizas de seguros individuales o colectivas en las que conste el aseguramiento de los vehículos automotores del Concesionario que estén autorizados para transitar como vehículos de la concesión y de aquellos que estén	CÓNDOR	Durante Todas las etapas del contrato	150.000 USD	1093	No requiere aprobación por parte de la entidad.	El Contrato de Concesión para este seguro no establece Valor asegurado	2019-06-22	
-------------	--	--	--------	---------------------------------------	-------------	------	---	--	------------	--

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

		relacionados directa o indirectamente con la ejecución de las Obras de Construcción.							El Contrato de Concesión para este seguro no establece Valor asegurado		
			CÓNDOR		1.500.000.000 USD	1095				2019-06-22	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

11.03.d	Seguro de daños y rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos ubicados en las estaciones de peaje y pesaje	El Concesionario deberá entregar al INCO, a medida que los equipos cubiertos sean instalados, copia de las pólizas de seguros en las que conste el aseguramiento de la maquinaria y equipos eléctricos o electrónicos de las Estaciones de Pesaje, Estaciones de Peaje, bases de operaciones y/o Centro de Control de Operación, contra los riesgos de daños, rotura y daños eléctricos o electrónicos. El INCO podrá solicitar al Concesionario el ajuste de las condiciones de estas pólizas, cuando las mismas, al ser evaluadas técnicamente no protejan adecuadamente los riesgos acá descritos.	Vías de las Américas S.A.S.	Durante Todas las etapas del contrato	\$ 3,216,188,571	023101005843	No requiere aprobación por parte de la entidad.	El Contrato de Concesión para este seguro no establece Valor asegurado	30/09/2018	
---------	---	---	-----------------------------	---------------------------------------	---------------------	--------------	---	--	------------	--

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1. ASPECTOS TÉCNICOS

Obligaciones ejecutadas:

El Proyecto Vial Transversal de las Américas Sector 1, tuvo el propósito de incrementar la competitividad del país, mejorar la interconectividad de los departamentos de la costa norte colombiana, disminuir los índices de accidentalidad en la zona, facilitar el turismo en la región y fomentar el progreso económico y social de la Costa Atlántica en general, mediante la consolidación de vías en tres Zonas en los departamentos de Antioquia, Córdoba, Sucre, Bolívar, Cesar y Magdalena.

Los Tramos se encuentran ubicados en tres zonas diferentes, así:

- **Zona Occidental**, con una longitud aproximada de 472,5 km, localizada entre los departamentos de Chocó, Antioquia, Córdoba y Sucre, inicia en Lomas Aisladas, continuando por El Tigre, Turbo, Necoclí, Arboletes, Puerto Rey, Montería y Planeta Rica. Comprende además los ramales Santa Lucía - San Pelayo y San Marcos – Majagual – Achí – Guaranda, que se conectan a la Troncal de Occidente.
- **Zona Central**, con longitud de 89 km y localizada en Antioquia y Bolívar, iniciando en Yondó, continuando por Cantagallo, San Pablo y finaliza en Simití, que se conecta con la Troncal del Magdalena Medio.
- **Zona Nororiental**, con una longitud aproximada de 153 km, localizada entre Cesar, Bolívar y Magdalena, inicia en Tamalameque continuando por El Banco, Guamal, Mompos, Talaigua Nuevo, Santa Ana, La Gloria, conectando la Troncal del Magdalena Medio con la Troncal de los Contenedores. Además, incluye el ramal Talaigua Nuevo – Bodega.

Las obras desarrolladas en cada uno de los Tramos que conforman el Sector 1 y su respectiva longitud, se presentan en la siguiente Tabla:

ID	TRAMO	TIPO INTERVENCIÓN	FORMA DE PAGO	LONG. CONTRACTUAL MANTENIMIENTO (km)	LONG. INTERVENIDA (km)	LONGITUD TOTAL (km)
1	LOMAS AISLADAS - EL TIGRE	REHABILITACIÓN A NIVEL DE AFIRMADO	FÓRMULA CONTRACTUAL	0	39,913	39,913
2	TURBO - EL TIGRE	REHABILITACIÓN CON AMPLIACIÓN	FÓRMULA CONTRACTUAL / VALOR ESTABLECIDO CUMPLIMIENTO	10,815	52,569	63,384

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

ID	TRAMO	TIPO INTERVENCIÓN	FORMA DE PAGO	LONG. CONTRACTUAL MANTENIMIENTO (km)	LONG. INTERVENIDA (km)	LONGITUD TOTAL (km)
			LAUDO ARBITRAL			
3	TURBO - NECOCLÍ - MULATOS - PUERTO REY - MONTERÍA	MEJORAMIENTO / VÍA NUEVA / ADECUACIÓN	FÓRMULA CONTRACTUAL	77,238	112,3435	205,681
3.1	SAN JUAN - ARBOLETES -	REHABILITACIÓN	VALOR ACORDADO OTROSÍ 2		16,100	
4	TURBO - EL TIGRE (SEGUNDA CALZADA)	MEJORAMIENTO / VÍA NUEVA	FÓRMULA CONTRACTUAL	0	60,82558	60,826
5	SANTA LUCÍA – SAN PELAYO	VÍA NUEVA / MEJORAMIENTO	FÓRMULA CONTRACTUAL	0	28,534	28,534
6	PLANETA RICA - MONTERÍA	MEJORAMIENTO	FÓRMULA CONTRACTUAL	0	49,666	49,666
7	BODEGA – MOMPOX – GUAMAL – EL BANCO	REHABILITACIÓN / MEJORAMIENTO	FÓRMULA CONTRACTUAL	44,459	63,631	108,090
8	EL BANCO - TAMALAMEQUE	VÍA NUEVA	FÓRMULA CONTRACTUAL	0	28,354	28,354
9	TALAIGUA NUEVO – SANTA ANA – LA GLORIA	MEJORAMIENTO	FÓRMULA CONTRACTUAL	0	71,121	71,121
10	SAN MARCOS – MAJAGUAL – ACHÍ - GUARANDA	MEJORAMIENTO / VÍA NUEVA	FÓRMULA CONTRACTUAL	55,700	54,130	109,830
11	CANTAGALLO – SAN PABLO - SIMITÍ	VÍA NUEVA	FÓRMULA CONTRACTUAL	31,536	42,427	73,963
12	SEGUNDA CALZADA MONTERÍA – EL QUINCE	VÍA NUEVA	VALOR ACORDADO OTROSÍ 14	0	14,781	14,781

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

ID	TRAMO	TIPO INTERVENCIÓN	FORMA DE PAGO	LONG. CONTRACTUAL MANTENIMIENTO (km)	LONG. INTERVENIDA (km)	LONGITUD TOTAL (km)
	TOTAL			219,748	634,395	854,143

En resumen, durante la ejecución del proyecto se ejecutaron las siguientes intervenciones:

TIPO INTERVENCIÓN	LONGITUD (km)	OBSERVACIONES
REHABILITACIÓN A NIVEL DE AFIRMADO	39,913	Lomas Aisladas – El Tigre
REHABILITACIÓN	114,2505	San Juan - Arboletes, Arboletes Puerto Rey – Montería, Bodega – Mompos y Guamal – El Banco,
REHABILITACIÓN CON AMPLIACIÓN	52,569	Turbo - El Tigre
MEJORAMIENTO	245,35758	Turbo – Necoclí – San Juan, El Dos – El Tres, Santa Lucía – San Pelayo, Planeta Rica – Montería, Mompos – Guamal – El Banco, Talaigua Nuevo – Santa Ana – La Gloria y San Marcos – Majagual – Achí - Guaranda
CONST. VÍA NUEVA	96,181	Santa Lucía – San Pelayo, El Banco – Tamalameque y Cantagallo – San Pablo – Simití
SEGUNDA CALZADA	42,341	Segunda Calzada Urabá (Se incluye las longitudes reconocidas de las Glorietas Urabá) y Montería – El Quince
VARIANTES	40,433	Currulao, Apartadó, El Reposo, Carepa, Mellito, Arboletes y Majagual
ADECUACIÓN	3,3500	Acceso a Mellito
TOTAL	634,395	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

Se resume en el siguiente cuadro la intervención realizada a ciento veintiocho (128) Puentes del Proyecto:

CONTROL DE AVANCE INTERVENCIÓN DE PUENTES Y PONTONES <i>TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1 - CONTRATO DE CONCESION N° 008 DE 2010</i>								
PUENTES SEGÚN SU LONGITUD	TIPO DE OBRA		LONG.	LONG.	LONG. BOX	TOTAL	AVANCE	LONGITUD
	PUENTE	PONTON	NUEVOS (m)	REHABILITA CIÓN (m)	CULVERT (m)	LONGITUD PUENTES	INTERVENCIÓN (%)	EQUIVALENTE DE AVANCE (m)
ESTRUCTURAS CON LONGITUD MAYOR A 100 M	3	0	796,00	161,00	0,00	957,00	100,00%	957,00
ESTRUCTURAS CON LONGITUD DE 50 - 100 M	15	0	748,01	233,65	0,00	981,66	100,00%	981,66
ESTRUCTURAS CON LONGITUD DE 10 - 50 M	58	13	1.121,92	569,24	95,50	1.786,66	100,00%	1.786,64
ESTRUCTURAS CON LONGITUD MENOR A 10 M	0	39	9,05	127,37	98,75	235,17	100,00%	235,17
SUBTOTALES	76	52	2.674,98	1.091,26	194,25	3.960,49	100,00%	3.960,47
TOTAL	128		3.960,49					

La relación detallada de los puentes intervenidos en el proyecto se incluye en el Anexo 06

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

6.2. REVERSION:

Reversión Tramos viales e infraestructura de Operación:

A continuación, se incluyen los tramos revertidos, con el tipo de intervención realizada, abscisas, longitud, fecha de reversión y entidad o Concesionario al que se le entregó la infraestructura:

Tramos Concesión	Subtramo	Tipo de Intervención	Abscisas	Longitud Revertida (km)	Fecha Reversión	Entidad a la que se revirtió
Lomas Aisladas - El Tigre	N. A.	Rehabilitación	K0+000 - K39+913	39,91	05-sept-17	Gobernación de Antioquia
Turbo – El Tigre	Chigorodó – El Tigre	Rehabilitación	K0+000 - K11+256	11,26	26-dic-17	Concesión Autopistas Urabá
	Turbo - Chigorodó (Rehb-Ampl)	Rehabilitación/ Ampliación	K0+000 - K8+450 K9+660 - K17+490 K17+820 - K53+815	50,65	26-dic-17	Concesión Autopistas Urabá
Continúa Turbo – El Tigre	Turbo - Chigorodó (Rehb-Ampl)	Rehabilitación/ Ampliación	Hito 3 K8+450 - K9+660	1,15	17-Abril-19	Concesión Autopistas Urabá
	Turbo - Chigorodó (Rehb-Ampl)		Hito 4 K17+490 - K17+820	0,33	17-Abril-19	Concesión Autopistas Urabá
	Turbo - Chigorodó (Segunda calzada)	Mejoramiento	H1 PR00+000 - PR07+844	7,844	17-Abril-19	Concesión Autopistas Urabá
			Glorieta El Dos	0,369	10-dic-19	Concesión Autopistas Urabá
		Calzada Nueva	H2 PR08+450 - PR14+902	6,452	17-Abril-19	Concesión Autopistas Urabá
			Glorieta El Tres	0,369	10-dic-19	Concesión Autopistas Urabá

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

Tramos Concesión	Subtramo	Tipo de Intervención	Abscisas	Longitud Revertida (km)	Fecha Reversión	Entidad a la que se revirtió
			H3 PR20+382 - PR26+200 H4 PR40+980 - PR42+565 PR45+910 - PR53+890	15,39	27-sep-18	Concesión Autopistas Urabá
			H4 K37+070 - K39+060	1,988	17-Abril-19	Concesión Autopistas Urabá
			H5 K15+015 (PR0+000) - K21+299 (PR6+285)	7,045	10-dic-19	Concesión Autopistas Urabá
			H6 K27+870 (PR0+000) - K36+850 (PR8+980)	9,831	10-dic-19	Concesión Autopistas Urabá
			H7 K39+270 (PR0+000) - K45+540 (PR6+271)	7,226	10-dic-19	Concesión Autopistas Urabá
			H8 K47+363 (PR0+000) - K50+879 (PR3+516)	4,311	31-ene-20	Concesión Autopistas Urabá
Turbo – Necoclí - Mulatos - San Juan - Arboletes – Puerto Rey - Montería	N. A.	Mejoramiento /Mantenimiento	K0+000 - K43+773	43,77	26-dic-17	Concesión Autopistas Urabá
	Necoclí - Mulatos	Mejoramiento /Mantenimiento	PR0+000 - PR16+600 PR19+950 - PR34+000	29,32	01-jul-19	INVÍAS

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

Tramos Concesión	Subtramo	Tipo de Intervención	Abscisas	Longitud Revertida (km)	Fecha Reversión	Entidad a la que se revirtió
	Variante Mellito	Calzada Nueva	PR0+000 - PR7+790	8,087	01-jul-19	INVÍAS
Continúa Turbo – Necoclí - Mulatos - San Juan - Arboletes – Puerto Rey - Montería	Acceso Mellito	Adecuación	PR16+600 - PR19+950	3,35	01-jul-19	INVÍAS
	Mulatos - San Juan	Mantenimiento	PR34+000 - PR62+000	28	01-jul-19	INVÍAS
	San Juan - Arboletes	Rehabilitación	PR62+000 - PR78+100	16,1	01-jul-19	INVÍAS
	Arboletes- Puerto Rey (Incluye paso Urbano Arboletes)	Mantenimiento/ Rehabilitación	K78+100 - K86+857	8,757	01-jul-19	INVÍAS
	Variante Arboletes	Calzada Nueva	K0+000 - K3+889	4,294	01-jul-19	INVÍAS
	Puerto Rey - Montería	Rehabilitación	K0+000 - K63+340	63,34	23-ago-17	Concesión Antioquia Bolívar
	Puente Rojas Pinilla	Rehabilitación Mantenimiento	K63+340 - K64+000	0,66	01-jul-19	INVÍAS
Santa Lucía - San Pelayo	N. A.	Calzada Nueva	K0+000 - K25+400	25,4	23-ago-17	Concesión Antioquia Bolívar
	Variante San Pelayo	Mejoramiento	K25+720 - K28+854	3,134	17-oct-18	Alcaldía de San Pelayo
Planeta Rica- Montería	N. A.	Mejoramiento	K0+0000 - K49+000	49	23-ago-17	Concesión Antioquia Bolívar
	N. A.	Mejoramiento	K49+000 - K49+666	0,66	06-dic-17	Concesión Antioquia Bolívar

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

Tramos Concesión	Subtramo	Tipo de Intervención	Abscisas	Longitud Revertida (km)	Fecha Reversión	Entidad a la que se revirtió
	Segunda Calzada	Calzada Nueva	K37+000 - K47+000	10	06-dic-17	Concesión Antioquia Bolívar
			K34+950 - K37+000 K47+000 - K49+731	4,78	30-may-20	Concesión Antioquia Bolívar
San Marcos – Majagual - Achí - Guaranda	San Marcos - Guayepo	Mantenimiento	K43+000 - K49+700	6,7	10-nov-17	INVÍAS
	Guayepo - Achí	Mantenimiento/ Mejoramiento	K0+000 - K83+000	91,06	10-nov-17	INVÍAS
K77+358 Puente San Roque			01-jul-19		INVÍAS	
Mejoramiento		K83+000 - K86+590	04-nov-20		Alcaldía de Majagual	
		K86+590 - K91+060	04-nov-20		INVÍAS	
Acceso Majagual		Mejoramiento	K0+000 - K0+675	0,60	07-nov-17	Alcaldía de Majagual
La Y - Guaranda		Mejoramiento	K0+000 - K11+470	11,47	07-nov-17	Gobernación de Sucre
Talaigua Nuevo - Santa Ana	N. A.	Mejoramiento	K0+000 - K1+630, K2+141 - K4+450	3,94	10-nov-17	INVÍAS
Puente Talaigua	N. A.	Estructura Nueva	K1+630 - K2+141	0,511		INVÍAS
Bodega - Mompox	N. A.	Rehabilitación	K0+000 - K38+000	37,85	10-nov-17	INVÍAS
Mompox - Guamal	N. A.	Mantenimiento	K0+000 - K33+900	33,9	10-nov-17	INVÍAS
Guamal – El Banco	N. A.	Mej/Reh/Mto rutinario	K0+000 - K36+320	36,33	10-may-18	INVÍAS
Santa Ana – La Gloria	N. A.	Mejoramiento	K0+000 - K67+453	67,18	10-may-18	INVÍAS

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

Tramos Concesión	Subtramo	Tipo de Intervención	Abscisas	Longitud Revertida (km)	Fecha Reversión	Entidad a la que se revirtió
Tamalameque – El Banco	N. A.	Calzada Nueva	K0+000 - K28+358	28,354	01-sep-20	INVÍAS
Cantagallo - San Pablo - Simití	San Pablo - Simití	Mantenimiento Calzada Nueva	K0+000 - K62+626	62,33	13-mar-20	INVÍAS
	Cantagallo - San Pablo	Calzada Nueva	K0+000 - K11+633	11,633	25-nov-20	INVÍAS
Longitud total de tramos revertidos				854,653	100 %	

Nota1: La longitud del proyecto es de 854,143 km y la longitud revertida es de 854,653 km, hay una diferencia de 0,511 km que corresponde al puente Talaigua que para el proyecto cuenta como una (1) estructura para revertir a la Entidad, que recibe como kilómetros de vía.

Infraestructura de Operación

	Infraestructura	Tramo	Ubicación	Fecha Reversión	Entidad que Recibió
CCO	Centro de Control de Operaciones	Planeta Rica – Montería	PR32+750	22-ago-17	Concesión Antioquia – Bolívar
Estaciones de Peaje	Purgatorio	Planeta Rica – Montería	PR32+650	22-ago-17	Concesión Antioquia – Bolívar
	Los Cedros	Puerto Rey – Montería	PR47+000	22-ago-17	Concesión Antioquia – Bolívar
	Chaparral	Turbo - El Tigre	PR48+400 vía existente = K53+715 calzada nueva Sentido Norte-Sur	27-dic-17	Concesión Autopistas Urabá
	Cirilo	Turbo - Necoclí	K18+070	27-dic-17	Concesión Autopistas Urabá
	Río Grande	Turbo - El Tigre Vía existente	K23+285	26-may-20	Concesión Autopistas Urabá
	Río Grande Equipos	N. A.	N. A.	03-oct-19	Concesión Autopistas Urabá

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

	Infraestructura	Tramo	Ubicación	Fecha Reversión	Entidad que Recibió
	Guamal	Guamal - El Banco	K6+675	08-may-18	INVÍAS
	Santa Ana	Talaigua Nuevo - La Gloria	PR14+160	08-may-18	INVÍAS
Áreas de Servicio	Purgatorio	Planeta Rica- Montería	K33+100	22-ago-17	Concesión Antioquia – Bolívar
	Arboletes	Necoclí – Arboletes - Puerto Rey - Montería	K78+220	26-sep-19	INVÍAS
	Chaparral	Turbo - El Tigre	K53+100	18-jul-18	Concesión Autopistas Urabá
	Cirilo	Turbo – Necoclí	K18+320	25-jul-18	Concesión Autopistas Urabá
	Guamal	Guamal - El Banco	K6+550	09-may-18	INVÍAS
	Santa Ana	Talaigua Nuevo - La Gloria	K13+850	09-may-18	INVÍAS
Estaciones de Pesaje	Chaparral	Turbo - El Tigre Calzada Nueva	K53+100	29-jul-19	Concesión Autopistas Urabá
	Río Grande	Turbo - El Tigre Vía existente	K23+710	29-jul-19	Concesión Autopistas Urabá

6.3. PENDIENTES TÉCNICOS

6.3.1. Actas de Reversión:

Pendientes	Tramo / Infraestructura	Observaciones
Culminar las labores de instalación del transformador y el registro ante la empresa prestadora del servicio de energía.	Área de Servicio Guamal	Pendiente por parte del Concesionario la conclusión de los trabajos
Culminar las gestiones para el suministro de energía y la instalación del medidor de energía.	Área de Servicio Santa Ana	Pendiente por parte del Concesionario la conclusión de los trabajos

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

7. BALANCE SOCIAL Y AMBIENTAL

7.1. BALANCE AMBIENTAL

Tal como se menciona en el considerando 2.2 del presente documento, la Etapa de Operación y Mantenimiento del Contrato de Concesión No. 008 de 2010 no se ejecutó por cuanto éste finalizó con la Fase de Construcción de la Etapa Preoperativa el 30 de noviembre de 2020. Por lo tanto, algunas de las obligaciones ambientales aún se encuentran en ejecución o pendientes de aprobación por parte de la Autoridad Ambiental para su desarrollo. A continuación, se describen dichos pendientes de carácter ambiental:

A. PENDIENTES AMBIENTALES EN TRAMOS CON PAGA

Nº	TRAMO/UF	NUMERO Y FECHA DE ACTO ADMINISTRATIVO	DESCRIPCIÓN DE OBLIGACIÓN PENDIENTE	FECHA ESTIMADA DE CIERRE ³	ESTADO DE AVANCE
1	Planeta Rica – Montería	Autoriza cesión Resolución No.2-1412 de fecha 15 de septiembre de 2015	Obligación: Siembra 36 hectáreas Tiempo de Mantenimiento: 5 años	30-jun-22	Mediante Resolución N° 2-8576 del 05 de noviembre de 2021, la CVS dio cierre por haber cumplido el Concesionario con las actividades del Plan de Cierre y Abandono, y con las obligaciones contempladas en la Resolución No. 1.6621 del 02 de noviembre de 2012, en los considerandos deja la anotación que mediante Resolución No.2-1412 de fecha 15 de septiembre de 2015 se autorizó cesión parcial de derechos y obligaciones relacionadas con la compensación forestal a favor de la FUNDACIÓN PRIMERO LO NUESTRO
2	San Pablo- Simití	Auto 349 de 03 de septiembre de 2019 Resolución 475 del 1 de octubre de 2018. MIRAFLORES Autoriza cesión de permiso Res N° 073 del 2019	Obligación: Siembra 5 hectáreas Pago por V: 28,841 m3 Tiempo de mantenimiento: 6 meses	30-jun-23	En solicitud de cierre mediante RAD CSB SG-INT 895 de 19 de octubre de 2020

³ Los plazos estimados para el cierre de los permisos y licencias ambientales fueron determinados con base en el análisis de los tiempos empleados en el proyecto para la presentación, evaluación, aprobación, ejecución y cierre por la autoridad ambiental de los tramites respectivos.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

3	Sector Mompox	Resolución 1403 del 11 de julio de 2013. VILLA CAROLINA 1 Autoriza cesión mediante Res. 4201 del 05-12-2017	Obligación: Siembra 5.2 hectáreas Tiempo de mantenimiento: 1 año	31-may-22	A la fecha el Concesionario no remitió los soportes de ejecución de las actividades de compensación, sin embargo, mediante oficio 1300-12,01- 2243 de 24/09/2021 la Corporación manifiesta que este permiso se encuentra en trámite de cierre
4	Sector Mompox	Resolución 3489 del 26 de diciembre de 2014. VILLA CAROLINA 2 Cedida mediante Res. 4201 del 05-12-2017	Obligación: Siembra 11 hectáreas Tiempo de mantenimiento: 1 año	31-may-22	A la fecha el Concesionario no remitió los soportes de ejecución de las actividades de compensación, sin embargo, mediante oficio 1300-12,01- 2243 de 24/09/2021 la Corporación manifiesta que este permiso se encuentra en trámite de cierre
5	Sector Mompox	Resolución 1488 del 31 de julio de 2012. Cedida mediante Res. 4201 del 05-12-2017	Obligación: Siembra 10 hectáreas Tiempo de mantenimiento: 2 años	31-may-22	A la fecha el Concesionario no remitió los soportes de ejecución de las actividades de compensación, sin embargo, mediante oficio 1300-12,01- 2243 de 24/09/2021 la Corporación manifiesta que este permiso se encuentra en trámite de cierre
6	Sector Mompox	Resolución 1278 del 26 de junio de 2013 CAMPO DAVID Cedida mediante Res. 4201 del 05-12-2017	Obligación: Siembra 4.87 hectáreas Tiempo de mantenimiento: 2 años	30-jun-23	A la fecha el Concesionario no remitió los soportes de ejecución de las actividades de compensación, sin embargo, mediante oficio 1300-12,01- 2243 de 24/09/2021 la Corporación manifiesta que este permiso se encuentra en trámite de cierre
7	Sector Mompox	Resolución 2202 del 12 de agosto de 2015 PUERTO COLOMBIA Cedida mediante Res. 4201 del 05-12-2017	Obligación: Siembra 17.32 hectáreas Tiempo de mantenimiento: 2 años	31-may-22	A la fecha el Concesionario no remitió los soportes de ejecución de las actividades de compensación, sin embargo, mediante oficio 1300-12,01- 2243 de 24/09/2021 la Corporación manifiesta que este permiso se encuentra en trámite de cierre
8	Puente Santo Domingo	Resolución 318 de 29 de junio de 2017 Ocupación de Cauce	Entrega 2000 árboles nativos de la región	31-may-22	Mediante oficio EXT N°.237 18 de febrero 2021 Informa la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar- CSB que los trámites relacionados con las Resoluciones: 318 de junio de 2017, están siendo evaluadas por la Subdirección de Gestión Ambiental y que por tanto no hay fecha probable de cierre de los expedientes
9	Arboletes - Puerto Rey	Resolución 200-03-20-01-2012-2018 26 de octubre de 2018	Obligación: Siembra 1,6 hectáreas Tiempo de mantenimiento: 4	31-dic-24	En ejecución -Pagos El Concesionario reporta pago del programa BANCO2 proyectado hasta junio de 2024

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

		Resolución 200-03-20-01-0547-2017 del 10 de mayo de 2017. Cedida mediante Resolución 1877 del 14 de octubre de 2021	años BANCO2		
10	Turbo - El Tres K1+220 al K8+500	TRD 400-06-06-01-2672 de 31 de julio de 2017 Resolución 0690 del 27 de mayo de 2014. Cedida mediante 200-03-20-99-1697-201	Obligación Siembra 3.6 hectáreas Tiempo de Mantenimiento: 12 meses Tiempo propuesto por CORPOURABÁ: 4 Años	30-jun-22	Pendiente de evaluación técnica de la compensación ejecutada, según oficio 200,06-01-01-0816 de 23 de marzo de 2021
11	Turbo - El Tigre K28+500 al K43+000	TRD 400-06-06-01-2672 de 31 de julio de 2017 Resolución 0221 del 20 de febrero de 2015. Cedida mediante 200-03-20-99-1699-2015 del 11-12-2015	Obligación: Siembra 5.8 hectáreas Tiempo de mantenimiento: 3 años Tiempo propuesto por CORPOURABÁ: 4 Años	30-jun-22	Pendiente de evaluación técnica de la compensación ejecutada, según oficio 200,06-01-01-0816 de 23 de marzo de 2021
12	Turbo - El Tigre K44+500 al K53+900	TRD 400-06-06-01-2672 de 31 de julio de 2017 Resolución 0268 del 04 de marzo de 2015. Cedida mediante 200-03-20-99-1694-2015 del 11-12-2015	Obligación: Siembra 8.8 hectáreas Tiempo de mantenimiento: 6 meses Tiempo propuesto por CORPOURABÁ: 4 años	30-jun-22	Pendiente de evaluación técnica de la compensación ejecutada según oficio 200,06-01-01-0816 de 23 de marzo de 2021
13	Turbo - El Tigre K8+300 al K28+500	TRD 400-06-06-01-2672 de 31 de julio de 2017 Resolución 1538 del 17 de octubre de 2014. Cedida mediante 200-03-20-99-1696-2015 del 11-12-2015	Obligación: Siembra 5, 5 hectáreas Tiempo de mantenimiento: 6 meses Tiempo propuesto por CORPOURABÁ: 4 años	30-jun-22	Pendiente de evaluación técnica de la compensación ejecutada según oficio 200,06-01-01-0816 de 23 de marzo de 2021

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

14	Urabá	TRD 400-06-06-01-2672 de 31 de julio de 2017Resolución 200-03-20-99-1452-2014 del 1 de octubre de 2014.RÍO BAMBA. Cedida mediante Resolución 1700 de 11 de diciembre de 2015 aclarada mediante 200-03-20-99-1742-2015 de 17-12-2015	Obligación: Siembra 4 hectáreasTiempo de mantenimiento: 6 meses	30-jun-22	Pendiente de evaluación técnica de la compensación ejecutada según oficio 200,06-01-01-0816 de 23 de marzo de 2021
15	Urabá	TRD 400-06-06-01-2672 de 31 de julio de 2017 Resolución 200-03-20-0911-2014 del 3 de julio de 2014. RÍO BAMBA II. Cedida mediante Resolución 1702 de 11 de diciembre de 2015 aclarada mediante 200-03-20-99-1744-2015 del 17-12-2015	Obligación: Siembra 4.5 hectáreasTiempo de mantenimiento: 6 meses	30-jun-22	Pendiente de evaluación técnica de la compensación ejecutada según oficio 200,06-01-01-0816 de 23 de marzo de 2021
16	Urabá	Resolución N° 1743 de 17-dic-15 ACAPULCO. Cedida mediante Resolución 1701 de 11 de diciembre de 2015 aclarada mediante 200-03-20-99-1743-2015 DEL 17-12-2015	Obligación: Siembra 4 hectáreasTiempo de mantenimiento: 6 meses	30-jun-22	En Ejecución- mantenimiento obligaciones de explotación cerradas mediante res 0783 de 26 de mayo de 2021 Queda pendiente la culminación de los mantenimientos y cierre de las obligaciones
17	Urabá	Oficio 400-06-01-4228 de 24 de septiembre de 2018 Resolución 200-03-20-01-0188-2017 del 20 de febrero de 2017. RÍO BAMBA III. Cedida mediante 200-03-20-01-0737-2020 del 07-	Obligación: Siembra 7,57 hectáreasTiempo de mantenimiento: 4 años BANCO2	31-dic-24	En ejecución -Pagos El Concesionario reporta pago del programa BANCO2 proyectado hasta junio de 2024

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

		07-2020			
18	Urabá	Resolución 200-03-20-01-1278-2019 de 21 de septiembre de 2019 TRD 200-03-20-02-0891-2013 del 5 de julio de 2013. Modificada por la Resolución TRD 200-03-20-01-0572-2014 del 23 de abril de 2014. MELLITOS Cedida mediante 200-03-20-07-0697-2020 del 18-06-2020 que modifica la Resolución No.1278 de 2019	Obligación: Siembra 2 hectáreas Tiempo de mantenimiento: 3 años BANCO2	31-dic-24	En ejecución -Pagos El Concesionario reporta pago del programa BANCO2 proyectado hasta junio de 2024
19	Turbo- Necoclí	Resolución 200-03-20-01-0738 de 07 de julio de 2020 Resolución 200-03-20-01-1043-2016 del 18 de agosto de 2016. Cedida mediante 200-03-20-07-1075-2020 21 de septiembre de 2020	Obligación: Siembra 1,8 hectáreas Tiempo de mantenimiento: 4 años BANCO2	31-dic-24	En ejecución -Pagos El Concesionario reporta pago del programa BANCO2 proyectado hasta junio de 2024
20	El Dos- El Tres	oficio 400-06-01-01-4214 de 21 de septiembre de 2018 TRD 200-03-20-01-1345-2014 del 19 de septiembre de 2014. Cedida mediante 200-03-20-07-0925-2020 21 de agosto de 2020	Obligación: Siembra 4,9 hectáreas Tiempo de mantenimiento: 4 años BANCO2	31-dic-24	En ejecución -Pagos El Concesionario reporta pago del programa BANCO2 proyectado hasta junio de 2024

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

21	MK15	Resolución 246 de 22 de noviembre de 2018. Resolución 130 del 05 de abril de 2016 . Cedida mediante Res. 415 del 01-08-2017	Obligación: Siembra 35 hectáreas. Tiempo de Mantenimiento: 5 años	28/02/2024	En ejecución - mantenimiento Para los actos administrativos Res 130 del 05 de abril de 2016 y Res 379 del 27 de octubre de 2016se efectuó visita de verificación en septiembre de 2020, encontrando el establecimiento en mayo de 2018 y el cumplimiento aproximado sería al segundo semestre del 2022
22	MK15	Resolución 246 de 22 de noviembre de 2018. Resolución 379 del 27 de octubre de 2016. Cedida mediante Res. 415 del 01-08-2017	Obligación: Siembra 9 hectáreas. Tiempo de Mantenimiento: 5 años	28/02/2024	En ejecución - mantenimiento Para los actos administrativos Res 130 del 05 de abril de 2016 y Res 379 del 27 de octubre de 2016se efectuó visita de verificación en septiembre de 2020, encontrando el establecimiento en mayo de 2018 y el cumplimiento aproximado sería al segundo semestre del 2022
23	Variante San Pelayo	Oficio 090,1265 de 07 de febrero de 2018 Resolución 210 del 18 de abril de 2017. Cedida mediante Res. 182 de 03-10-2018	Obligación: Siembra 11.6 hectáreas Tiempo de Mantenimiento 5 años -	28/02/2024	En ejecución Resolución 210 del 18 de abril de 2017: Avance del 40% de actividades de mantenimiento y se da cumplimiento aproximado al segundo semestre del año 2023.ión
24	MK15	Oficio 2019-210-7576 de 03 de septiembre de 2019 Resolución 010 del 6 de marzo de 2019. Cedida mediante Res. 368 de 11-12-201	Obligación: Siembra 3.28 hectáreas Tiempo de mantenimiento: 5 años	28/02/2025	En ejecución - mantenimiento Resolución 006 de 2017 y 010 de 2019 – Reducción de compensación: Resolución 343 y 344 de 2019: Avance del 20% de actividades de mantenimiento y se da cumplimiento aproximado al segundo semestre del año 2024.
25	MK15	Oficio 0905056 de 12 de octubre de 2017 Resolución 006 del 12 de enero de 2017. Cedida mediante Res. 368 de 11-12-201	Obligación: Siembra 6 hectáreas Tiempo de mantenimiento:5 años -	28/02/2025	En ejecución - mantenimiento Resolución 006 de 2017 y 010 de 2019 – Reducción de compensación: Resolución 343 y 344 de 2019: Avance del 20% de actividades de mantenimiento y se da cumplimiento aproximado al segundo semestre del año 2024.
26	Bodega - Mompox	Resolución 157 del 11 de junio de 2014. Auto 360 de septiembre de 2018.	Obligación: Resiembra 900 árboles Tiempo de Mantenimiento: 2 años	30/04/2023	En Ejecución- mantenimiento Mediante Auto No. 271 de 2021 por medio del cual la CSB hace requerimientos a GERCON sobre la siembra de 900 árboles establecidas en el Auto 360 de 05 de septiembre de 2018, en este reiteró el mantenimiento por dos

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

		Cedida mediante Res. 365 de 02-08-2017			años y la entrega de informes semestrales con registros fotográficos del mantenimiento A la fecha el Concesionario no entregó soportes de los mantenimientos proyectados.
27	Guamal –El Banco	Auto 567 de 21 de marzo de 2019 Resolución 0513 del 9 de marzo de 2017. Cedida mediante Res. 0415 del 15-02-2019	Obligación: Siembra 2360 árboles/ Educación Ambiental Tiempo de mantenimiento: sin mantenimiento	30/06/2023	Mediante oficio 1300-12,01-2243 de 24/09/2021 la Corporación manifiesta que este permiso se encuentra Activo y con pendiente de reforestación A la fecha el Concesionario no entregó soportes que evidencien las actividades de compensación.
28	Santa Ana-La Gloria	Auto 567 de 21 de marzo de 2019 Resolución 0514 del 9 de marzo de 2017. Cedida mediante Res. 0415 del 15-02-2019	Obligación: Siembra 3460 árboles/ Educación Ambiental Tiempo de mantenimiento: sin mantenimiento	30/06/2023	Mediante oficio 1300-12,01-2243 de 24/09/2021 la Corporación manifiesta que este permiso se encuentra Activo y con pendiente de reforestación A la fecha el Concesionario no entregó soportes que evidencien las actividades de compensación.
29	Bodega - Mompox	Resolución 319 del 15 de septiembre de 2015. Cedida mediante Res. 365 de 02-08-2017	Obligación: Siembra 2 hectáreas / 1200 árbolesTiempo de mantenimiento: sin mantenimiento	31-may-22	Mediante oficio EXT 237 de 19 de febrero de 2021, la Corporación manifestó que este permiso estaba en solicitud de cierre. Sin embargo, a la fecha no han acreditado los informes a las compensaciones u obligaciones forestales para realizar la visita de cierre
30	Sector Mompox	Resolución 022 del 15 de enero de 2015. TUPE Cedida mediante Res. 365 de 02-08-2017	Obligación: Siembra 12 hectáreas Tiempo de mantenimiento: sin mantenimiento	31-may-22	Mediante oficio EXT 237 de 19 de febrero de 2021, Indica la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar- CSB que se realizó Visita de control y seguimiento y se expidió el C.T 164 del 28 de junio de 2019. Con base en las conclusiones en enero de 2021 CSB emitió Auto 014 de enero 2021 donde se realiza visita de control y seguimiento a la Cantera y se imponen obligaciones a Vías de las Américas Acto que le fue notificado vía electrónica el 29 de enero de 2021. A la fecha el Concesionario no entregó soportes que evidencien las actividades de compensación.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

31	Sector Mompox	Resolución 021 del 15 de enero de 2015 EDÉN Cedida mediante Res. 365 de 02-08-2017	Obligación: Siembra 3 hectáreas Tiempo de mantenimiento: sin mantenimiento	31-may-22	Mediante oficio EXT 237 de 19 de febrero de 2021, Comenta la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar- CSB que se solicitó con fecha 02 de agosto de 2017 a Subdirección Administrativa y Financiera para que se pronuncie sobre el paz y salvo financiero para continuar con el impulso del proceso A la fecha el Concesionario no entregó soportes sobre el pago
32	El Banco – Tamalameque	Resolución 2094 del 22 de octubre de 2012. Cedida mediante Res. 4201 del 05-12-2017	Obligación: Siembra 1,7 hectáreas Tiempo de mantenimiento: 6 meses	30-jun-23	Mediante oficio 1300-12,01-2243 de 24/09/2021 la Corporación manifiesta que este permiso se encuentra Activo y con pendiente de reforestación A la fecha el Concesionario no entregó soportes que evidencien las actividades de compensación
33	El Banco – Tamalameque	Resolución 2181 del 06 de noviembre de 2012. Cedida mediante Res. 4201 del 05-12-2017	Obligación: Siembra 1 hectárea Tiempo de mantenimiento: 1 año	30-jun-23	Mediante oficio 1300-12,01-2243 de 24/09/2021 la Corporación manifiesta que este permiso se encuentra Activo y con pendiente de reforestación A la fecha el Concesionario no entregó soportes que evidencien las actividades de compensación
34	Santa Ana-La Gloria	Resolución 1990 del 13 de septiembre de 2011. Cedida mediante Res. 4201 del 05-12-2017	Obligación: Siembra 5,1 hectáreas Tiempo de mantenimiento: 2 años	30-jun-23	Mediante oficio 1300-12,01-2243 de 24/09/2021 la Corporación manifiesta que este permiso se encuentra Activo y con pendiente de reforestación A la fecha el Concesionario no entregó soportes que evidencien las actividades de compensación
35	Guamal –El Banco	Resolución 3052 del 27 de diciembre de 2013. Cedida mediante Res. 4201 del 05-12-2017	Obligación: Siembra 3,8 hectáreas Tiempo de mantenimiento: 6 meses	30-jun-23	Mediante oficio 1300-12,01-2243 de 24/09/2021 la Corporación manifiesta que este permiso se encuentra Activo y con pendiente de reforestación A la fecha el Concesionario no entregó soportes que evidencien las actividades de compensación
36	Sector Mompox	Resolución 1276 del 26 de junio de 2013 NUEVA DINASTÍA Cedida mediante Res. 4201 del 05-12-2017	Obligación: Siembra 5 hectáreas Tiempo de mantenimiento: 2 años	30-jun-23	Mediante oficio 1300-12,01-2243 de 24/09/2021 la Corporación manifiesta que este permiso tiene un proceso sancionatorio, no se aportó la información que identifique el posible infractor

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

37	Sector Mompox	Resolución 0047 del 15 de enero de 2015. LA ESPERANZA Cedida mediante Res. 4201 del 05-12-2017	Obligación: Siembra 3,887 árboles Tiempo de mantenimiento: 2 años	31-may-22	Trámite de cierre: Mediante oficio 1300-12,01- 2243 de 24/09/2021 la Corporación manifiesta que este permiso se encuentra con trámite de cierre A la fecha el Concesionario no entregó soportes que evidencien las actividades de compensación
38	Montería el Quince	Resolución 0346 del 24 de febrero de 2016 Cedida mediante Res. 1300 de 02-09-2019	Obligación: Siembra 3 hectáreas Tiempo de Mantenimiento: 3 años	30-jun-25	No se encuentra aprobado por la Autoridad - se inició compensación octubre de 2020 Se encuentra pendiente la definición de la competencia para la aprobación por parte de la Autoridad Nacional o Regional.
39	El Dos - El tres	Resolución 1553 de 26/06/15 Cedida mediante Res. 1305 de 02-09-2019	Obligación: Siembra 3.5 hectáreas Tiempo de Mantenimiento: 3 años	30-jun-25	No se encuentra aprobado por la Autoridad Ambiental Se encuentra pendiente la definición de la competencia para la aprobación por parte de la Autoridad Nacional o Regional.
40	Santa Lucía - San Pelayo	Resolución 0248 de 2013, modificada por la Resolución 308 de 2014 CEDIDO MEDIANTE Resolución N° 337 del 11 de septiembre de 2015	Siembra 5,4 Ha 5 años de Mantenimiento	OCTUBRE 2020	
41	Guamal - El Banco	Resolución 0513 de 9 de marzo de 2017 CEDIDO MEDIANTE Res N° 415 del 15 de febrero de 2019	Siembra de 2360. Realizar las actividades de educación ambiental al interior de las comunidades presentes en las zonas de influencia directa del proyecto	AGOSTO 2019	
42	Peaje El Cirilo	RES TDR-200-03-20-01-1043-2016 CEDIDO MEDIANTE RES 200-03-20-07-1075-2020 del 21 de septiembre de 2020	1.8 Ha 4 años mantenimiento Se aprobó compensación por BanCO2	JUNIO 2024	
43	Santa Ana- La Gloria	Res. 1330 de 09 de julio de 2012 CEDIDO MEDIANTE Res. 4201 de 05 de diciembre DE 2017	1 Ha N.A Mantenimiento		

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

	Guamal - Mompox	Res. 2994 de 19 de diciembre de 2013 CEDIDO MEDIANTE Res. 4201 de 05 de diciembre DE 2017			
--	-----------------	--	--	--	--

B. PENDIENTES AMBIENTALES EN TRAMOS CON LICENCIA AMBIENTAL

Ítem	TRAMO/UF	NÚMERO Y FECHA DE ACTO ADMINISTRATIVO	DESCRIPCIÓN DE OBLIGACIÓN PENDIENTE	FECHA ESTIMADA DE CIERRE ⁴	ESTADO DE AVANCE
1	Variante Majagual	Resolución de 258 de 09 de marzo de 2017	<u>Compensación por pérdida de biodiversidad</u> Siembra y mantenimiento Obligación: 7.5 hectáreas Tiempo de mantenimiento: 3 años	31/05/2022	Pendiente acreditar soporte de último mantenimiento programado para octubre de 2021
2	Variante Majagual	Resolución de 258 de 09 de marzo de 2017	<u>Compensación por cambio del uso del suelo</u> Siembra y mantenimiento Obligación: 16.5 hectáreas Tiempo de mantenimiento: 3 años	31/05/2022	Pendiente acreditar soporte de último mantenimiento programado para octubre de 2021
3	Variante Majagual	Auto 097 de 08 de abril de 2015 Aclarado mediante oficio ANLA 8201-2-5506 de 12 de marzo de 2020	<u>Compensación por levantamiento de vedas</u> Siembra y mantenimiento Obligación: 1 hectárea Tiempo de mantenimiento: 3 años	31/05/2024	En ejecución actividades de mantenimiento
4	Variante Majagual	Resolución 1320 de 04 de noviembre de 2014, se incluye los reportes de vedas mediante Auto 10981 de 20 de noviembre de 2020	Informar el cumplimiento de las obligaciones asociadas al levantamiento parcial de veda de flora silvestre del orden nacional, en el expediente LAV0068-14, en cada uno de los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, y en los términos que señala la Resolución 77 del 16 de enero de 2019, modificada por la Resolución 549 del 26 de junio de 2020 Entrega de Informes de Cumplimiento Ambiental- ICA A la fecha quedan pendiente la entrega CUATRO (6) ICAS	31/05/2024	Pendiente la entrega de seis (6) Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, sobre mantenimientos

⁴ Los plazos estimados para el cierre de los permisos y licencias ambientales fueron determinados con base en el análisis de los tiempos empleados en el proyecto para la presentación, evaluación, aprobación, ejecución y cierre por la autoridad ambiental de los tramites respectivos.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

5	Variante Majagual	Resolución 1320 de 04 de noviembre de 2014 con requerimiento mediante Resolución 1950 de 01 de diciembre de 2020	Plan de Inversión no menor al 1%	31/05/2024	Pendiente de pronunciamiento ANLA sobre aprobación del Plan. Reiteración por parte del Concesionario 2020217202-1-000 de 09 de diciembre de 2020
6	Variante Majagual	Resolución N° 1320 del 04 de noviembre de 2014.	<u>Restauración y Revegetalización - diseño paisajístico</u> Siembra	31/05/2024	Pendiente de pronunciamiento ANLA. Solicitud de aprobación por parte del Concesionario rad ANLA 2017080765-1-000. 28 de septiembre de 2017.
7	Variante Mellitos	Auto 483 de 25 de octubre de 2017	<u>Compensación por levantamiento de vedas</u> Obligación: 5 hectáreas Tiempo de mantenimiento: 3 años	30/04/2023	Obligación cedida a TROPICFOREST, esta compensación se encuentra en mantenimiento
8	Variante Mellitos	Resolución 00315 del 28 de marzo de 2017.	<u>Compensación por cambio del uso del suelo</u> Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad y Cambio de Uso del Suelo", presentado por la sociedad VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S., mediante oficio radicado ANLA No. 2015069241-1-000 del 28 de diciembre de 2015 consistente en la compra de un predio destinado a la creación de áreas protegidas que conforman el Sistema Nacional de Áreas protegidas SINAP, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 (2372 de 2010). Obligación: 23,89 hectárea Compra de Predio	30/04/2023	Pendiente pronunciamiento ANLA Solicitud de cierre de archivo 2020-330-000613-1 Fecha: 23 de junio de 2020.
9	Variante Mellitos	Resolución 00315 del 28 de marzo de 2017.	<u>Compensación por pérdida de biodiversidad</u> Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad y Cambio de Uso del Suelo", presentado por la sociedad VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S., mediante oficio radicado ANLA No. 2015069241-1-000 del 28 de diciembre de 2015 consistente en la compra de un predio destinado a la creación de áreas protegidas que conforman el Sistema Nacional de Áreas protegidas SINAP, de conformidad con el Decreto	30/04/2023	Pendiente pronunciamiento ANLA Solicitud de cierre de archivo 2020-330-000613-1 Fecha: 23 de junio de 2020.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

			1076 de 2015 (2372 de 2010). Obligación: 32,68 hectáreas compra de predio		
10	Variante Mellitos	Resolución 1408 de 24 de noviembre de 2014 Auto 08385 de 31 de agosto de 2020	Informar el cumplimiento de las obligaciones asociadas al levantamiento parcial de veda de flora silvestre del orden nacional del ATV0151, en el expediente LAV0054- 14, en cada uno de los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, y en los términos que señala la Resolución 1408 del 24 de noviembre de 2014. Entregar Informes ICAs A la fecha queda pendiente la entrega de dos ICAs	30/04/2023	Pendiente la entrega de dos (2) Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, sobre mantenimientos
11	Variante Mellitos	Resolución 1408 de 24 de noviembre de 2014	<u>Diseño paisajístico</u> Siembra de 1600 árboles Mantenimiento: sin mantenimiento	30/04/2023	Pendiente pronunciamiento ANLA Solicitud de aprobación de la ejecución por parte del Concesionario rad ANLA 2017076262-1-000 de 18 de septiembre de 2017
12	Variante Mellitos	Resolución 1408 de 24 de noviembre de 2014 Oficio 2019138150-2-000 de 12 de septiembre de 2019	<u>Pasos de fauna</u> Obligación: Implementar pasos de fauna terrestres para el cruce de las áreas de bosque ripario y vegetación secundaria.	30/04/2023	Pendiente pronunciamiento ANLA Solicitud de aprobación de la ejecución por parte del Concesionario rad ANLA 2017050804-1-000 del 07 de julio de 2017. Reiteración mediante 2020029736-1-000 de 24 de febrero de 2020
13	Variante Arboletes	Resolución 00471 de 06 de abril de 2018	<u>Compensación por pérdida de biodiversidad</u> Plan de Compensación por pérdida de Biodiversidad y Cambio del Uso del Suelo, presentado por la Sociedad Vías de las Américas S.A.S, con escrito radicado 20170559019-1-000 del 24 de julio de 2017 de acuerdo con la Tabla No. 3 del mismo, relacionada con la cantidad de área a compensarSiembra y mantenimiento Obligación: 1 hectáreaTiempo de Mantenimiento: 3 años	31/05/2024	Plan de compensación por pérdida de biodiversidad se encuentra en ejecución fecha culminación de mantenimiento hasta noviembre de 2022

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

14	Variante Arboletes	Resolución 00471 de 06 de abril de 2018	<u>Compensación por cambio del uso del suelo</u> Plan de Compensación por pérdida de Biodiversidad y Cambio del Uso del Suelo, presentado por la Sociedad Vías de las Américas S.A.S, con escrito radicado 20170559019-1-000 del 24 de julio de 2017, de acuerdo con la Tabla No. 3 del mismo, relacionada con la cantidad de área a compensar Obligación: 13.2 hectáreas Compra de predios	31/05/2024	Plan de compensación ejecutado, pendiente de evaluación integral de la Licencia por parte de la ANLA
15	Variante Arboletes	Resolución 0133 de 06 de febrero de 2015 Resolución 1483 de 11 de septiembre de 2014	<u>Compensación por levantamiento de vedas</u> Obligación: 1 hectárea Tiempo de mantenimiento: 3 años	31/05/2024	El Plan de compensación por levantamiento de vedas aún no se encuentra aprobado por parte de la ANLA, sin embargo, el CVA inicio las actividades de compensación en octubre de 2020 a cuenta y riesgo- Esta compensación se encuentra cedida a TROPICFOREST
16	Variante Arboletes	Resolución 0133 de 06 de febrero de 2015 con requerimiento mediante Acta 456 de 23 de noviembre de 2020	<u>Diseño paisajístico</u> Siembra 778 árboles Mantenimiento: sin mantenimiento	31/05/2024	Pendiente pronunciamiento ANLA Solicitud de aprobación de la ejecución por parte del Concesionario rad ANLA 2020227315-1-000 de 22 de diciembre de 2020
17	Variante Arboletes	Resolución 0133 de 06 de febrero de 2015	Presentar a esta Autoridad de forma semestral, un (1) Informe de Cumplimiento Ambiental -ICA, aplicando los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental - A. Las actividades que requieren mayor tiempo de desarrollo, tal como la restauración de la cobertura vegetal en el derecho de vía, y medidas de compensación forestal a los diferentes medios del entorno, los cuales, serán objeto de reportes semestrales, hasta su cumplimiento final, siguiendo igualmente los lineamientos para los ICA; ello, hasta que esta Autoridad determine que se ha dado cumplimiento con las obligaciones de la presente Licencia y las que	31/05/2024	Pendiente la entrega de tres (3) Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, sobre mantenimientos

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

			surjan como consecuencia del seguimiento ambiental. Obligación: entrega de informes de tres (3) informes de cumplimiento ambiental		
19	Variantes Pasos Urbanos Urabá	Res 00472 de 06 de abril de 2018	<u>Compensación por pérdida de biodiversidad</u> Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad y Cambio del Uso del Suelo, presentado por la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., mediante comunicación con radicado 2017071887-1-000 de 4 de septiembre de 2017, en desarrollo del proyecto "Construcción de las variantes por los centros poblados Reposo -Casa Verde, Currulao, Carepa y Apartado pertenecientes al Tramo 4: Turbo - El Tigre", en el departamento de Antioquia <u>Cambio en el uso del suelo.</u> Pérdida de Biodiversidad Obligación: 9.8 hectáreas Compra de predio	31-jul-25	El Concesionario el 6 de junio de 2020, solicitó a ANT agilizar el proceso jurídico predial, mediante comunicación 2020-250-000570-1 de 03 de junio remitida por correo electrónico. El proceso de la Agencia Nacional de Tierras-ANT se surtió, a la fecha se realizó un nuevo avalúo, se anuló la escritura anterior ya que se incrementó el valor de las hectáreas El área predial ya tiene en su haber el trámite del mismo la demora sería la entrega y recibo a CORPOURABÁ En reunión con Corpourabá 27 de abril de 2021, el CVA informó que el propietario cambió las coordenadas ante la ANT y se debe hacer un proceso de cambio de escrituras
20	Variantes Pasos Urbanos Urabá	Res 00472 de 06 de abril de 2018	<u>Compensación por cambio en el uso del suelo</u> Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad y Cambio del Uso del Suelo, presentado por la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., mediante comunicación con radicado 2017071887-1-000 de 4 de septiembre de 2017, en desarrollo del proyecto "Construcción de las variantes por los centros poblados Reposo -Casa Verde, Currulao, Carepa y Apartado pertenecientes al Tramo 4: Turbo - El Tigre", en el departamento de Antioquia Cambio en el uso del suelo. Obligación 84,3 hectáreas Compra de predios	31-jul-25	Plan de compensación ejecutado, pendiente de evaluación integral de la Licencia por parte de la ANLA
21	Variantes Pasos Urbanos Urabá	Resolución 0994 Resolución 1527 de 23 de junio de 2015	<u>Compensación por levantamiento de vedas</u> Ejecución - Siembra y Mantenimiento por parte del CVA Obligación: 3,5 hectáreas	31-jul-25	El Plan de compensación por levantamiento de vedas aún no se encuentra aprobado por parte de la ANLA,

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

			Tiempo de Mantenimiento: 3 años		
22	Variantes Pasos Urbanos Urabá	Resolución N° 0994 de 13 de agosto de 2015. Auto N° 04161 de 13 de mayo de 2020	<u>Pasos de fauna</u> En el Auto 041 61 de 2020 se requirió a. Instalación de barreras en malla con cercas viva en los dos pasos de fauna elevados de la variante El Reposo – Casa Verde. deberá contar con una altura de por lo menos 6 metros. b. Presentar e implementar un diseño paisajístico sobre los dos pasos de fauna subterráneos (tipo Box Culvert c. Ajustar y/o reparar los dos pasos de fauna elevados de la variante El Reposo – Casa Verde de forma tal que se asegure a lo largo del tiempo su funcionamiento y operatividad.	31-jul-25	Pendiente pronunciamiento ANLA Solicitud de aprobación de la ejecución por parte del Concesionario rad ANLA 2021036081-1-000 de 02 de marzo de 2021-
23	Variantes Pasos Urbanos Urabá	Resolución N° 0994 de 13 de agosto de 2015.	<u>Diseños paisajísticos</u> Revegetalización y/o Reforestación Obligación: 6,000 árboles Supervivencia de 90% y mantenimiento de 3 años		Pendiente pronunciamiento ANLA Solicitud de aprobación de la ejecución por parte del Concesionario rad ANLA 2020 181013-1-000 de 15 octubre de 2020 Informe de compensación
24	Variantes Pasos Urbanos Urabá	Resolución N° 0994 de 13 de agosto de 2015. Auto 9625 de 01 de octubre de 2020	La Sociedad Vías delas Américas SAS, debe presentar a esta Autoridad cada seis (6) meses un (1) Informe de Cumplimiento Ambiental -ICA, aplicando los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental - ANEXO AP-2 del "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" - MMA - SECAB, 2002, en medio magnético durante la fase de construcción del proyecto, durante la etapa de construcción y la de desmantelamiento del proyecto, hasta que este Despacho determine que se ha dado cumplimiento a las obligaciones y requerimientos de la presente Licencia y las que	31-jul-25	Pendiente la entrega de siete (7) Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, sobre mantenimientos

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

			sudan como consecuencia del seguimiento ambiental		
25	Turbo - Apartadó	Res. 244 de 06 de marzo de 2017	<u>Compensación por pérdida de biodiversidad</u> Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad y Cambio de Uso del Suelo", presentado por la empresa VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S., a la ANLA mediante oficio radicado ANLA No. 2015069240-1-000 del 28 de diciembre de 2015 consistente en la compra de un predio destinado a la creación de áreas protegidas que conforman el Sistema Nacional de Áreas protegidas SINAP, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 (2372 de 2010) Obligación: 12.96 hectáreas Compra de predios	30/04/2023	Pendiente pronunciamiento ANLA Solicitud de cierre rad ANLA 2020040324-1-000 de 13 de marzo de 2020, el Concesionario remitió certificado de tradición y libertad del predio en cumplimiento a las obligaciones de la Res 244 de 2017 .
26	Turbo - Apartadó	Res. 244 de 06 de marzo de 2017	<u>Compensación por cambio al uso del suelo</u> Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad y Cambio de Uso del Suelo", presentado por la empresa VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S., a la ANLA mediante oficio radicado ANLA No. 2015069240-1-000 del 28 de diciembre de 2015 consistente en la compra de un predio destinado a la creación de áreas protegidas que conforman el Sistema Nacional de Áreas protegidas SINAP, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 (2372 de 2010)Obligación: 38.04 hectáreasCompra de predio	30/04/2023	Pendiente pronunciamiento ANLA Solicitud de cierre rad ANLA 2020040324-1-000 de 13 de marzo de 2020, el Concesionario remitió certificado de tradición y libertad del predio en cumplimiento a las obligaciones de la Res 244 de 2017 .
27	Turbo - Apartadó	Auto 479 de 25 de octubre de 2017	<u>Compensación por levantamiento de vedas</u> Obligación: 26.06 hectáreas Tiempo de Mantenimiento: 3 años	30/04/2023	El plan de compensación por levantamiento de vedas se encuentra en ejecución se tiene previsto que el CVA culmine actividades en octubre de 2022

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

28	Turbo - Apartadó	Resolución N° 1107 de 26 de septiembre de 2014. Auto 08389 de 31 de agosto de 2020	INFORMES ICAs informar el cumplimiento de las obligaciones asociadas al levantamiento parcial de veda de flora silvestre del orden nacional del ATV148 en el expediente LAM6297, en cada uno de los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, y en los términos que señala la Resolución 0077 del 16 de enero de 2019, modificada por la Resolución 549 del 26 de junio de 2020. Entrega de informes de cumplimiento ambiental Quedan pendiente tres informes ICAs	30/04/2023	Pendiente la entrega de tres (3) Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, sobre mantenimientos
29	Turbo - Apartadó	Resolución N° 1107 de 26 de septiembre de 2014.	Diseño paisajístico Acciones de siembra de especies arbustivas en la franja central de separación, serán objeto de seguimiento como parte del "programa de revegetalización y/o reforestación Obligación: 1276 árboles	30/04/2023	Pendiente pronunciamiento ANLA Solicitud de aprobación de la ejecución por parte del Concesionario rad ANLA 2017076887-1-000 19 de diciembre de 2017.
30	Santa Lucía - San Pelayo	Resolución No. 00259 Del 02 de febrero de 2021	Compensación por cambio en el uso del suelo Siembra y mantenimiento Obligación: 31,49 hectáreas Mantenimiento 3 años	30-jun-25	Pendiente entrega de soportes de inicio de siembras que estaba programada para septiembre de 2021,
31	Santa Lucía - San Pelayo	Resolución 1409 de 24 de noviembre de 2014	Compensación por pérdida de biodiversidad <u>Siembra y mantenimiento</u> Obligación: 7,2 hectáreas Mantenimiento: 37,2 hectáreas años	30-jun-25	Plan de compensación no se encuentra aprobado por parte de la ANLA, el Concesionario radicó mediante 2021148600-1-000 21 de julio de 2021 nuevo plan de compensación forestal de acuerdo con los nuevos lineamientos del manual de compensaciones
32	Santa Lucía - San Pelayo	Resolución 1409 de 24 de noviembre de 2014 Resolución 1769 de 07 de septiembre de 2014	Compensación por levantamiento de vedas Obligación: 15 hectáreas Tiempo de Mantenimiento: 3 años	30-jun-25	El Plan de compensación por levantamiento de vedas aún no se encuentra aprobado por parte de la ANLA, sin embargo, el CVA inicio las actividades de compensación en octubre de 2020 a cuenta y riesgo- Esta compensación se encuentra cedida a TROPİFOREST

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

33	Santa Lucía - San Pelayo	Resolución 1409 de 24 de noviembre de 2014	<u>Autorización de explotación de fuentes de materiales</u> Aprovechamiento del recurso suelo, Licencia Ambientales - Fuente de Materiales Arnovis, La esperanza - El Cairo	30-jun-25	Pendiente evaluación integral al cumplimiento de las obligaciones de la licencia ambiental
34	Santa Lucía - San Pelayo	Resolución 1409 de 24 de noviembre de 2014	<u>Diseño paisajístico</u> Obligación: 4420 árboles	30/09/2017	Pendiente pronunciamiento ANLA Solicitud de aprobación de la ejecución por parte del Concesionario rad ANLA ICA 5. CVA 2018-330-024546-1 Rad. 2018003333-1-000 del 15 de enero de 2018
35	Santa Lucía - San Pelayo	Resolución 1409 de 24 de noviembre de 2014	<u>INFORMES ICA s</u> Presentar a esta Autoridad de forma semestral, un (1) Informe de Cumplimiento Ambiental -ICA, aplicando los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental - ANEXO AP-2 del "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" - MIMA - SECAR, 2002, en medios físico y magnético. Las actividades que requieren mayor tiempo de desarrollo, tal como la restauración de la cobertura vegetal en el derecho de vía, y medidas de compensación forestal a los diferentes medios del entorno, los cuales, serán objeto de reportes semestrales, hasta su cumplimiento final, siguiendo igualmente los lineamientos para los ICA; ello, hasta que esta Autoridad determine que se ha dado cumplimiento con las obligaciones de la presente Licencia y las que surjan como consecuencia del seguimiento ambiental. Queda pendiente la entrega de 6 informes ICAs	30-jun-25	Pendiente la entrega de seis (6) Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, sobre mantenimientos
36	Puente Talaigua y sus Accesos	Res. 0411 de 23 de febrero 2015 Res. 087 de 02 de marzo de 2015. Res. 119 de 14 de abril de 2015	<u>Compensación por aprovechamiento forestal</u> Obligación: 3,4 hectáreas Mantenimiento: 3 años	31/05/2022	Pendiente pronunciamiento ANLA Solicitud de cierre rad ANLA 2020139558-1-000 de 26 de agosto de 2020

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

37	Puente Talaigua y sus Accesos	Resolución 1341 de 27 de diciembre de 2013	INFORME ICAs presentar a esta Autoridad de forma semestral, un (1) Informe de Cumplimiento Ambiental - Las actividades que requieren mayor tiempo de desarrollo, tal como la restauración de la cobertura vegetal en el derecho de vía, y medidas de compensación a los diferentes medios del entorno, por ejemplo, la compensación forestal, serán objeto de reportes semestrales, hasta su cumplimiento final	31/05/2022	Pendiente la entrega de cero (0) Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA
38	Puente Talaigua y sus Accesos	Resolución 1341 de 27 de diciembre de 2013	Diseño paisajístico Obligación: 678 árboles	31/05/2022	Pendiente pronunciamiento ANLA Solicitud de aprobación de la ejecución por parte del Concesionario 2017-330-014337-1 de 2017 Pendiente pronunciamiento ANLA
39	Puente Cimitarra y sus Accesos	Resolución 005 de 06 de enero de 2015	INFORME ICAs presentar a esta Autoridad de forma semestral, un (1) Informe de Cumplimiento Ambiental -ICA, a Las actividades que requieren mayor tiempo de desarrollo, tal como la restauración de la cobertura vegetal en el derecho de vía, y medidas de compensación a los diferentes medios del entorno, por ejemplo la compensación forestal, serán objeto de reportes semestrales, hasta su cumplimiento final, siguiendo igualmente los lineamientos para los ICA; ello, hasta que esta Autoridad determine que se ha dado cumplimiento con las obligaciones de la presente Licencia. Quedan pendiente la entrega de 6 ICAs	31/05/2026	Pendiente la entrega de seis (6) Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA
40	Puente Cimitarra y sus Accesos	Resolución 005 de 06 de enero de 2015 Resolución 2172 de 6 de octubre de 2015	Compensación por levantamiento de vedas La empresa Vías de las Américas S.A.S., identificada con el NIT. 900373783-3, deberá enfocar la propuesta presentada de la medida de desarrollo de hábitats para bromelias, briofitos (musgos y hepáticas), y líquenes en	31/05/2026	Plan de Compensación aprobado mediante Res 01736 de 05 de octubre de 2021

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

			un proyecto de rehabilitación y/o restauración, donde se incluirán los nuevos individuos forestales en la relación 1 :3, ubicados en las 3 hectáreas propuestas, teniendo en cuenta		
41	Puente Cimitarra y sus Accesos	Resolución 005 de 06 de enero de 2015	Diseño paisajístico Obligación: 980 árboles	31/05/2026	Pendiente pronunciamiento ANLA Solicitud de aprobación de la ejecución por parte del Concesionario rad ANLA 2020184391-1-000 de 20 de octubre de 2020
42	Puente Cimitarra y sus Accesos	Resolución 005 de 06 de enero de 2015	Compensación por pérdida de biodiversidad Presentar el "Plan definitivo de compensaciones por pérdida de biodiversidad" en un plazo no mayor a doce (12) meses contados a partir de la fecha ejecutoria de la Resolución que otorga licencia ambiental, de conformidad a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 1517 del 31 de agosto de 2012. Este plan específico deberá contener como mínimo (pero no limitándose a) los lineamientos establecidos en el Manual para la asignación de compensaciones por pérdida de biodiversidad y adicionalmente tener en cuenta la siguiente información	31/05/2026	Plan de Compensación no aprobado, mediante Acto Administrativo N° 01286 de 21 de julio de 2021 la ANLA reiteró la no aprobación del plan de compensación
43	Puente Cimitarra y sus Accesos	Resolución 005 de 06 de enero de 2015	Compensación por cambio del uso del suelo En relación con la compensación por ecosistemas diferentes a los naturales y seminaturales, la empresa deberá compensar en una proporción de 1:1 en área (por cada hectárea afectada deberá compensar una hectárea) en	31/05/2026	Plan de Compensación no aprobado, mediante Acto Administrativo N° 01286 de 21 de julio de 2021 la ANLA reiteró la no aprobación del plan de compensación
44	Puente Cimitarra y sus Accesos	Res 2081 de 21 de septiembre de 2015	Compensación por sustracción de reserva Como medida de compensación por la sustracción definitiva, la CONCESIONARIA Vías DE LAS AMERICAS S.A.S deberá adquirir un área mínima de 1 ,49 hectáreas, en la cual se debe realizar un Plan de Restauración	30/06/2027	Pendiente aprobación de Plan de Compensación por parte del MADS

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

			Ecológica, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2. Del artículo 10 de la Resolución 1526 de 2012. Adquisición de predios-siembra y mantenimiento Obligación 1,49 Hectáreas Mantenimiento: 5 años		
45	Cantagallo- San Pablo	Resolución 2010 de 10 de diciembre de 2020	<u>Compensación por pérdida de biodiversidad y cambio del uso del suelo</u> Plan de Compensación por pérdida de biodiversidad remitido mediante radicación ANLA 2019175927-1-000 del 12 de noviembre de 2019, para los polígonos de los predios "El Paraíso y El Paraíso 2", para adelantar la medida de compensación del proyecto "Construcción del Subtramo Cantagallo – San Pablo (K0+000 al K8+857.40), perteneciente al Tramo Yondó – Cantagallo – San Pablo – Simití" Compra de predio: 52,15 hectáreas	30/06/2025	Plan de Compensación aprobado mediante Res 2010 de 02 de diciembre de 2020 A la fecha el Concesionario no entregó soportes de inicio de compensación
46	Cantagallo- San Pablo	Resolución 2010 de 10 de diciembre de 2020	para los polígonos de los predios "El Paraíso y El Paraíso 2", para adelantar la medida de compensación del proyecto "Construcción del Subtramo Cantagallo – San Pablo (K0+000 al K8+857.40), perteneciente al Tramo Yondó – Cantagallo – San Pablo – Simití" Compra de predio: 52,15 hectáreas	30/06/2025	Plan de Compensación aprobado Mediante Res 2010 de 02 de diciembre de 2020 A la fecha el Concesionario no entregó soportes de inicio de compensación
47	Cantagallo- San Pablo	Resolución 0920 de 30 de julio de 2015 Resolución 1386 del 22 de agosto de 2014.	<u>Compensación por levantamiento de vedas</u> Obligación: 185 individuos 1:5 por las especies Cedrela odorata y Lecythis mesophyll Tiempo de Mantenimiento: 3 años	30/06/2025	Pendiente aprobación de Plan de Compensación por parte de la ANLA
48	Cantagallo- San Pablo	Resolución 0920 de 30 de julio de 2015	<u>INFORMES ICAs</u> presentar a esta Autoridad cada tres (3) meses un (1) Informe de Cumplimiento Ambiental -CA, aplicando los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental - ANEXO AP-2 del "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" - MMA - SECAB, 2002, en medio magnético durante la fase de construcción del proyecto, durante la etapa de construcción y la de desmantelamiento del proyecto, hasta que esté Despacho determine que se ha dado cumplimiento a las obligaciones y requerimientos de la presente Licencia y las que surjan como consecuencia	30/06/2025	Pendiente la entrega de tres (3) Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

			del seguimiento ambiental. Pendiente de presentar tres (3) ICAs		
49	Cantagallo- San Pablo	Resolución 0920 de 30 de julio de 2015	<u>Diseños paisajísticos</u> Obligación: 980 árboles	30/06/2025	Pendiente pronunciamiento ANLA Solicitud de aprobación de la ejecución por parte del Concesionario rad ANLA 2020184391-1-000 de 20 de octubre de 2020
50	San Pablo - Simití	Res 00476 de 06 de abril de 2018	<u>Compensación por pérdida de biodiversidad</u> Plan de Compensación por pérdida de Biodiversidad y Cambio del Uso del Suelo, presentado por la Sociedad Vías de las Américas S.A.S, con escrito radicado 20170559019-1-000 del 24 de julio de 2017, de acuerdo con la Tabla No. 3 del mismo, relacionada con la cantidad de área a compensar Pérdida de Biodiversidad: 175.21 hectáreas Compra de predio	30/06/2025	Pendiente pronunciamiento ANLA Solicitud de cierre rad ANLA 2020094465-1-000 Fecha: 16 de junio de 2020.
51	San Pablo - Simití	Res 00476 de 06 de abril de 2018	<u>Compensación por cambio del uso del suelo</u> Plan de Compensación por pérdida de Biodiversidad y Cambio del Uso del Suelo, presentado por la Sociedad Vías de las Américas S.A.S, con escrito radicado 20170559019-1-000 del 24 de julio de 2017, de acuerdo con la Tabla No. 3 del mismo, relacionada con la cantidad de área a compensar Cambio en el uso del suelo: 24.05 hectáreas Compra de predio	30/06/2025	Pendiente pronunciamiento ANLA Solicitud de cierre rad ANLA 2020094465-1-000 Fecha: 16 de junio de 2020.
52	San Pablo - Simití	Resolución 0790 de 03 de julio de 2015 Resolución 2156 de 30 de diciembre de 2014	<u>Compensación por levantamiento de vedas</u> Obligación: 3 hectáreas Tiempo de Mantenimiento: 3 años	30/06/2025	Pendiente aprobación de Plan de Compensación por parte de la ANLA
53	San Pablo - Simití	Resolución 582 de 13 de marzo de 2015	<u>Compensación por sustracción de reserva</u> Como medida de compensación por la sustracción temporal efectuada, la CONCESIONARIA Vías DE LAS AMÉRICAS S.A.S deberá presentar para la aprobación de esta Dirección, el Plan de	30/06/2027	Pendiente aprobación de Plan de Compensación por parte del MADS

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

			Recuperación de las áreas sustraídas temporalmente, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.1. Del artículo 10 de la Resolución 1526 de 2012 Obligación: 24,45 Hectáreas Mantenimiento: 5 años		
54	San Pablo - Simití	Resolución 0790 de 03 de julio de 2015	INFORMES ICAs presentar a esta Autoridad de forma semestral, un (1) Informe de Cumplimiento Ambiental -ICA, aplicando los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental - ANEXO AP-2 del "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" - MMA - SECAB, 2002, en medios físico y digital. Las actividades que requieren mayor tiempo de desarrollo, tal como la restauración de la cobertura vegetal en el derecho de vía, y medidas de compensación a los diferentes medios del entorno, por ejemplo la compensación forestal, serán objeto de reportes semestrales, hasta su cumplimiento final, siguiendo igualmente los lineamientos para los CA; ello, hasta que esta Autoridad determine que se ha dado cumplimiento con las obligaciones de la presente Licencia y las que surdan como consecuencia del seguimiento ambiental.	30/06/2025	Pendiente la entrega de uno (1) Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA

Los plazos estimados para el cierre de los permisos y licencias ambientales fueron determinados con base en el análisis de los tiempos empleados en el proyecto para la presentación, evaluación, aprobación, ejecución y cierre por la autoridad ambiental de los trámites respectivos.

Con relación al cumplimiento de los pendientes ambientales que superan el término del Contrato de Concesión, el Concesionario debe extender y prorrogar la Garantía Única de Cumplimiento, respecto a cumplimiento, calidad y estabilidad de las obligaciones pendientes para garantizar su cumplimiento, según los plazos expuestos anteriormente, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

El Concesionario debe ejecutar todos los pendientes ambientales que se relacionaron, así como los que surjan del seguimiento y evaluación de los permisos y licencias ambientales derivados de la ejecución hasta el cierre por parte de la autoridad ambiental.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

Tenido en cuenta los pendientes relacionados y la necesidad de la ANI de conocer el estado actualizado de cada uno de estos, una vez suscrita la presente acta, el concesionario deberá remitir los actos administrativos que sean emitidos por las autoridades ambientales, en los cuales se establezca el cierre de las obligaciones y el archivo del expediente respectivo.

Finalmente, se aclara que el Concesionario ha realizado la cesión a terceros, por medio de autorización de las Autoridades Ambientales competentes, de permisos y licencias ambientales derivadas de la ejecución del Contrato de Concesión No. 008 de 2010. Sin embargo, dicha cesión no exime al Concesionario de las obligaciones adquiridas con la suscripción del contrato en mención, se relaciona en el Anexo 07 la trazabilidad sobre dichos trámites.

Mediante comunicación PS-ITA- DP-14247- 21 RAD ANI 2021-409-144616-2 de 14 de noviembre de 2021, la Interventoría presentó un informe a corte 30 de noviembre 2021, esto luego de evaluar el estado de avance de los pendientes ambientales, correspondientes a actividades derivadas del Contrato de Concesión 008 de 2010, incluyó el siguiente resumen de las obligaciones ambientales que cursan ante las autoridades ambientales del orden nacional y regional, y que aún se encuentran pendientes de cierre, bien sea porque las actividades están en ejecución o porque están en proceso de cierre, son cincuenta y un (51) las cuales se discriminan así:

Trámite	Autoridad	Número
Licencias Ambientales -CVA	ANLA	Diez (10)
Vedas tramos PAGA-cedidos	CAR	Dos (2)
Sustracción de Reserva-cedidos	MADS	Dos (2)
Actos administrativos PAGA (cedidos)	CAR	Treinta y seis (36)
Acto Administrativo PAGA CVA	CSB	Uno (1)
TOTAL		51

Obligaciones pendientes cedidas a un tercero: son las obligaciones ambientales pendientes de cierre, contenidas en actos administrativos provenientes de licencias o permisos ambientales y que fueron cedidas a un tercero de manera parcial o total, cuyo número total asciende a 43 actos administrativos y que no lograron la ejecución total dentro del plazo señalado para la liquidación final del Contrato.

Obligaciones pendientes cuya titularidad se encuentra en cabeza del Concesionario: son los actos administrativos de permisos y licencias otorgados al Concesionario que registran obligaciones ambientales cuya ejecución se proyecta más allá de la liquidación del contrato mediante la suscripción de la presente Acta, por lo cual se señala una fecha estimada de terminación y cierre, las cuales suman un total de once (11) trámites.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

Lo anterior representa un porcentaje del 74.5% de cumplimiento de la ejecución total de las obligaciones ambientales del Contrato de Concesión 008 de 2010 que se fundamenta en los siguientes trámites no ejecutados a 30 de noviembre de 2021: doce (12) planes de compensación por aprobar por parte de la ANLA y del MADS; cincuenta y dos (52) compensaciones por ejecutar (No ejecutadas (13)- sin información (9) y en ejecución (30). Igualmente se registra que existen nueve (9) procesos sancionatorios que cursan ante la (ANLA y tres (3) ante las Corporaciones Autónomas Regionales (CVS, CBS).

Es de aclarar que la ANI tiene la posibilidad de exigir al concesionario el cumplimiento de las obligaciones que durante el desarrollo del proyecto estaban dentro de su control, responsabilidad y riesgo de ejecución, hasta la obtención de resultados esperados en el contrato, que incluyen el cumplimiento de sus obligaciones de gestión ambiental derivadas de la ejecución del alcance contractual, las cuales no cesan con la asignación a terceros por cesión de los expedientes.

Lo anterior teniendo en cuenta que el contrato suscrito entre las partes, no exonera al concesionario del cumplimiento de las obligaciones al subcontratar o ceder los permisos, autorizaciones y licencias ambientales obtenidos para el proyecto, por lo cual la ANI está facultada para solicitar la autorización para ejecutar lo debido a través de un tercero, pero a expensas del concesionario y/o solicitar la indemnización de perjuicios por los daños que el incumplimiento o cumplimiento tardío le genere.

7.2. PENDIENTES SOCIALES EN TRAMOS CON LICENCIA AMBIENTAL

Según se indicó en el numeral 2.2 del presente documento, la Etapa de Operación y Mantenimiento del Contrato de Concesión No. 008 de 2010 no se llevó a cabo, por cuanto su ejecución finalizó en la Fase de Construcción de la Etapa Preoperativa el 30 de noviembre de 2020. Por lo tanto, algunas de las obligaciones del medio socioeconómico establecidas en las licencias ambientales aún se encuentran en ejecución o pendientes de aprobación por parte de la Autoridad Ambiental para su desarrollo. A continuación, se describen los pendientes sociales

TRAMO		LICENCIA	No. EXPEDIENTE ANLA	PENDIENTES SOCIALES
4	Turbo - Apartadó	Res. 1107 26/09/2015	LAM6297	Evaluación de la ANLA del cumplimiento del Auto de Seguimiento 10094 de 19 de octubre de 2020, el cual requirió información sobre el cumplimiento del componente socioeconómico del Plan de Manejo Ambiental. Aunque fue respondida por CVA a la fecha la Autoridad Nacional no se ha pronunciado.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

9	Variante Pasos Urbanos Urabá	Res. 0994 13/08/2015	LAV0041-00-2015	Evaluación de la ANLA del cumplimiento del Auto de Seguimiento 04161 de 13 de mayo de 2020, el cual requirió información sobre el cumplimiento del componente socioeconómico del Plan de Manejo Ambiental. Aunque fue respondida por CVA a la fecha la Autoridad Nacional no se ha pronunciado.
10	Variante Arboletes	Res. 0133 6/02/2015	LAM3836	Evaluación de la ANLA del cumplimiento de los Autos de Seguimiento, en los cuales requirió información sobre el cumplimiento del componente socioeconómico del Plan de Manejo Ambiental, Licencia Ambiental otorgada por la ANLA. Aunque fue respondida por CVA a la fecha la Autoridad Nacional no se ha pronunciado.
11	Variante Mellito	Res. 1408 24/11/2014	LAV0054-14	Evaluación de la ANLA del cumplimiento de los Autos de Seguimiento, en los cuales requirió información sobre el cumplimiento del componente socioeconómico del Plan de Manejo Ambiental, Licencia Ambiental otorgada por la ANLA. Aunque fue respondida por CVA a la fecha la Autoridad Nacional no se ha pronunciado.
15	Santa Lucía - San Pelayo	Res. 1409 24/11/2014	LAM6398	Evaluación de la ANLA del cumplimiento de los Autos de Seguimiento: 5373 del 03 de diciembre del 2015, 0705 de marzo de 2017, en los cuales requirió información sobre el cumplimiento del componente Socioeconómico del Plan de Manejo Ambiental. Aunque fue respondida por CVA a la fecha la Autoridad Nacional no se ha pronunciado.
20	Variante Majagual	Res. 1320 4/11/2014	LAV0068-14	Evaluación de la ANLA del cumplimiento de los Autos de Seguimiento, en los cuales requirió información sobre el cumplimiento del componente socioeconómico del Plan de Manejo Ambiental. Aunque fue respondida por CVA a la fecha la Autoridad Nacional no se ha pronunciado.
21	Puente Talaigua y sus Accesos	Res. 1341 27/12/2013	LAM6062	-Pronunciamiento del Tribunal Administrativo del Magdalena sobre la Acción de Grupo del instaurada por Hermes José Benavides Donado y Otros. Comunidad solicita indemnización económica cercana a 7.300 millones a la comunidad del puente Talaigua -Evaluación de la ANLA del cumplimiento del Auto de Seguimiento 01435 del 20 de noviembre de 2016
27	Cantagallo-San Pablo	Res. 920 30/07/2015	LAV0059-14	Evaluación de la ANLA del cumplimiento de los Autos de Seguimiento, en los cuales requirió información sobre el cumplimiento del componente socioeconómico del Plan de Manejo Ambiental. Aunque fue respondida por CVA a la fecha la Autoridad Nacional no se ha pronunciado.
28	San Pablo – Simití	Res. 0790 3/07/2015	LAM6626-00	Evaluación de la ANLA del cumplimiento de los Autos de Seguimiento, en los cuales requirió información sobre el cumplimiento del componente socioeconómico del Plan de Manejo Ambiental. Aunque fue respondida por CVA a la fecha la Autoridad Nacional no se ha pronunciado.
29	Puente Cimitarra y sus Accesos	Res. 005 6/01/2016	LAM6841-00	Evaluación de la ANLA del cumplimiento de los Autos de Seguimiento, en los cuales requirió información sobre el cumplimiento del componente socioeconómico del Plan de Manejo Ambiental. Aunque fue respondida por CVA a la fecha la Autoridad Nacional no se ha pronunciado.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

Respecto al pronunciamiento del Tribunal Administrativo del Magdalena a la acción de grupo interpuesta contra la Agencia Nacional de Infraestructura y el Concesionario Vías de las Américas con radicado 47-001-2333-002-2016-00406-00 por los perjuicios individuales presuntamente causados como consecuencia de la construcción del puente Talaigua, la demanda fue admitida.

Respecto a actuaciones de terceros que pudieran darse en el marco del programa de Atención al Usuario adelantado por el Concesionario como peticiones, quejas, reclamaciones y solicitudes, derivadas de la gestión del contrato, seguirán siendo de responsabilidad del Concesionario para su atención y cierre.

8. BALANCE PREDIAL

En el marco de las obligaciones prediales establecidas en el Contrato de Concesión 008 de 2010, de acuerdo con las gestiones adelantadas por la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., el proceso de la adquisición de las franjas requeridas para la ejecución de las obras en el Proyecto Vial Transversal de las Américas, a corte 30 de noviembre de 2021, se encuentra así:

GENERALIDADES Y PENDIENTES

8.1. RESUMEN EJECUTIVO CORRESPONDIENTE AL AVANCE DE LA GESTIÓN PREDIAL DEL PROYECTO CON CORTE A NOVIEMBRE DE 2021 (VER ANEXO 8).

UNIDAD FUNCIONAL / TRAMO / TRAYECTO	LONGITUD PROYECTO (KM)	PREDIOS REQUERIDOS	PREDIOS CON OFERTA NOTIFICADA E INSCRITA	PREDIOS DISPONIBLES	%	LONGITUD EFECTIVA PREDIAL DISPONIBLE (Km)	%	TOTAL PREDIOS ADQUIRIDOS	%	PREDIOS FALTANTES POR ADQUIRIR	%
T03 VARIANTE ARBOLETES	3,89	22	22	22	100,0%	3,89	100,0%	20	90,91%	2	9,09%
T03 NECOCLISAN JUAN	23,32	41	41	41	100,0%	23,32	100,0%	35	85,37%	6	14,63%
T03 ST02 VARIANTE MELLITOS	8,09	20	20	20	100,0%	8,09	100,0%	18	90,00%	2	10,00%
ACCESO A MELLITOS	9,09	1	1	1	100,0%	9,09	100,0%	0	0,00%	1	100,00%
T03 ST3,1A SAN JUAN - ARBOLETES	16,10	10	10	10	100,0%	16,10	100,0%	10	100,00%	0	0,00%
T03 ST01 TURBO - NECOCLISAN JUAN	+5,02	19	19	19	100,0%	5,02	100,0%	19	100,00%	0	0,00%

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

UNIDAD FUNCIONAL / TRAMO / TRAYECTO	LONGITUD PROYECTO (KM)	PREDIOS REQUERIDOS	PREDIOS CON OFERTA NOTIFICADA E INSCRITA	PREDIOS DISPONIBLES	%	LONGITUD EFECTIVA PREDIAL DISPONIBLE (Km)	%	TOTAL PREDIOS ADQUIRIDOS	%	PREDIOS FALTANTES POR ADQUIRIR	%
T04 ST05 EL DOS - EL TRES	8,50	61	49	61	100,0%	8,50	100,0%	43	70,49%	18	29,51%
T04 ST06 TURBO-EL TRES MEJ,	8,40	44	44	44	100,0%	8,40	100,0%	44	100,00%	0	0,00%
T04 ST07-08 EL TRES-CHIGORODO	54,26	285	283	285	100,0%	54,26	100,0%	267	93,68%	18	6,32%
T04 - VARIANTE CAREPA	3,92	11	11	11	100,0%	3,92	100,0%	10	90,91%	1	9,09%
T04 - VARIANTE APARTADO	9,37	25	25	25	100,0%	9,37	100,0%	22	88,00%	3	12,00%
T04 - VARIANTE CURRULAO	6,98	30	30	30	100,0%	6,98	100,0%	28	93,33%	2	6,67%
T04 - VARIANTE EL REPOSO Y CASA VERDE	6,65	29	26	29	100,0%	6,65	100,0%	27	93,10%	2	6,90%
T05 SANTA LUCIA-SAN PELAYO	28,60	101	99	101	100,0%	28,60	100,0%	98	97,03%	3	2,97%
T05 VARIANTE SAN PELAYO	3,25	46	46	46	100,0%	3,25	100,0%	31	67,39%	15	32,61%
T06 PTA RICA-MONTERÍA MEJ	49,60	307	278	307	100,0%	49,60	100,0%	273	88,93%	34	11,07%
T07 GUAMAL MOMPOX H5	5,42	1	1	1	100,0%	5,42	100,0%	1	100,00%	0	0,00%
T07 GUAMAL-EL BANCO MEJ,	26,00	65	61	65	100,0%	26,00	100,0%	57	87,69%	8	12,31%
T07 GUAMAL-EL BANCO HITO 9	5,70	16	16	16	100,0%	5,70	100,0%	8	50,00%	8	50,00%
T08 EL BANCO - TAMALAMEQUE	28,35	148	141	148	100,0%	28,35	100,0%	117	79,05%	31	20,95%
T09 SANTA ANA-LA GLORIA MEJ,	67,65	17	17	17	100,0%	67,65	100,0%	16	94,12%	1	5,88%
T09 SANTA ANA-PEAJE	12,70	7	7	7	100,0%	12,70	100,0%	5	71,43%	2	28,57%

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

UNIDAD FUNCIONAL / TRAMO / TRAYECTO	LONGITUD PROYECTO (KM)	PREDIOS REQUERIDOS	PREDIOS CON OFERTA NOTIFICADA E INSCRITA	PREDIOS DISPONIBLES	%	LONGITUD EFECTIVA PREDIAL DISPONIBLE (Km)	%	TOTAL PREDIOS ADQUIRIDOS	%	PREDIOS FALTANTES POR ADQUIRIR	%
T10 SAN MARCOS-MA-AC-GU MEJ,	50,53	145	145	145	100,0%	50,53	100,0%	121	83,45%	24	16,55%
Puentes SAN MARCOS	0,05	4	4	4	100,0%	0,05	100,0%	3	75,00%	1	25,00%
VARIANTE MAJAGUAL	3,00	9	9	9	100,0%	3,00	100,0%	7	77,78%	2	22,22%
T12 TALAIGUA NUEVO-& ACCESOS	3,94	196	187	196	100,0%	3,94	100,0%	180	91,84%	16	8,16%
T11 YONDO-CANTAGALLO-SP-SI	42,89	219	125	219	100,0%	42,89	100,0%	145	66,21%	74	33,79%
SUBTOTAL	491,27	1879	1717	1879	100,0%	491,27	100,0%	1605	85,42%	274	14,58%

8.2. RESUMEN EJECUTIVO PENDIENTES EN GESTIÓN PREDIAL CON CORTE A NOVIEMBRE DE 2021 (VER ANEXO 9).

Tramos/Hitos/Sector	N. Predios Requeridos	Predios SAR, Baldíos	Predios SAR Baldíos, Adjudicados y Registrados	Predios SAR Baldíos en curso	Predios Folio ANI	Predios en curso en Expropiación
T03 Variante Arboletes	22	1		1	20	1
T03 Necoclí-San Juan	41	0		0	35	6
T03 St02 Variante Mellitos	20	0		0	18	2
Acceso A Mellitos	1	0		0	0	1
T03 St3.1a San Juan -Arboletes	10	0		0	10	0
T03 St01 Turbo - Necoclí	19	0		0	19	0
T04 St05 El Dos - El Tres	61	12	1	11	42	8
T04 St06 Turbo-El Tres Mej.	44	0		0	44	0
T04 St07-08 El Tres-Chigo rodó	285	1		1	267	17
Variante Carepa	11	0		0	10	1
Variante Apartado	25	0		0	22	3
Variante Currulao	30	0		0	28	2
Variante Reposo	29	3	1	2	26	1

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

Tramos/Hitos/Sector	N. Predios Requeridos	Predios SAR, Baldíos	Predios SAR Baldíos, Adjudicados y Registrados	Predios SAR Baldíos en curso	Predios Folio ANI	Predios en curso en Expropiación
<i>T05 Santa Lucia-San Pelayo</i>	101	1		1	98	2
<i>Variante San Pelayo</i>	46	0		0	31	15
<i>T06 Pta Rica-Montería Mej</i>	307	29	10	19	263	25
<i>T07 Guamal-Mompox H5</i>	1	0		0	1	0
<i>T07 Guamal-El Banco Mej.</i>	65	5		5	57	3
<i>T07 Guamal-El Banco Hito 9</i>	16	0		0	8	8
<i>T08 El Banco - Tamalameque</i>	148	8		8	117	23
<i>T09 Santa Ana-La Gloria Mej.</i>	17	0		0	16	1
<i>T09 Santa Ana-Peaje</i>	7	0		0	5	2
<i>T10 San Marcos-Ma-Ac-Gu.</i>	145	0		0	121	24
<i>Puente San Marcos</i>	4	0		0	3	1
<i>Variante Majaqual</i>	9	0		0	7	2
<i>T12 Talaigua Nuevo-& Accesos</i>	196	9		9	180	7
<i>T11 Cantagallo-San Pablo-Simití</i>	219	90	11	79	134	6
TOTAL	1.879	159	23	136	1.582	161

En resumen, tenemos:

Total Predios Requeridos	1.879
Total Predios FMI a favor ANI	1.582
Total Predios en Expropiación Judicial	161 (24 agotando etapa administrativa, 39 En Trámite de Registro y 98 radicados ante juzgados en diferentes etapas procesales)
Total Predios Sin Antecedente Registral - SAR	136 (136 baldíos radicados ante la ANT)

8.3. RESUMEN EJECUTIVO PAGOS EFECTUADOS A LA FECHA Y CÁLCULO DE NECESIDADES (VER ANEXO 10).

REQUERIMIENTO PREDIAL	EJECUTADO A LA FECHA	POR PAGAR
\$2.488.334.711,00	\$2.488.334.711,00	\$ -

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

\$1.671.065.296,40	\$1.631.480.995,40	\$39.584.301,0
\$2.302.542.934,00	\$2.302.542.934,00	\$ -
\$4.008.885,00	\$4.008.885,00	\$ -
\$537.105.571,00	\$537.105.571,00	\$-
\$634.634.591,00	\$634.634.591,00	\$ -
\$6.036.892.012,00	\$5.923.365.005,00	\$ 113.527.007,0
\$4.786.441.835,00	\$4.786.441.835,00	\$-
\$113.879.086.639,98	\$112.042.368.617,98	\$1.836.718.022,0
\$2.256.069.875,00	\$2.230.594.466,00	\$25.475.409,0
\$14.986.269.188,00	\$14.986.269.188,00	\$ -
\$38.985.982.840,00	\$38.985.982.840,00	\$-
\$16.844.419.943,00	\$11.787.503.857,00	\$5.056.916.086,0
\$23.256.585.364,00	\$23.256.585.364,00	
\$6.724.619.590,60	\$6.722.939.640,60	\$1.679.950,0
\$3.066.832.270,50	\$3.017.243.742,50	\$49.588.528,0
\$46.041.213.836,97	\$45.056.559.484,97	\$984.654.352,0
\$204.607.457,00	\$204.607.457,00	\$-
\$864.074.874,10	\$861.351.168,10	\$2.723.706,0
\$261.848.200,00	\$237.141.312,00	\$24.706.888,0
\$4.455.907.098,30	\$4.351.407.277,30	\$104.499.821,0
\$302.465.202,60	\$302.465.202,60	\$ -
\$241.765.596,00	\$241.765.596,00	\$ -
\$3.814.063.500,72	\$ 3.731.640.846,72	\$ 82.422.654,0
\$98.372.779,00	\$98.372.779,00	\$-
\$875.370.454,00	\$814.885.355,50	\$60.485.098,5
\$6.057.584.082,00	\$5.948.472.072,00	\$109.112.010,0
\$20.007.064.609,98	\$19.784.829.929,14	\$222.234.680,8
\$321.685.229.237	\$312.970.900.724	\$8.714.328.513
PROVISION 20% INDEMNIZACIONES		\$1.703.488.163
TOTAL PROVISIÓN CALCULADA		\$10.417.816.677
TOTAL REQUERIMIENTO PREDIAL PROYECTADO		\$323.388.717.401

Conforme al reporte del estado de cuenta remitido por la Fiduprevisora con radicado interno No. 20210043912951 del 29 de noviembre de 2021 con corte a 22 de noviembre de 2021, se encuentra un saldo en el Fondo de Contingencias de las Entidades el Estado del contrato Transversal de las Américas Sector 1 – Riesgo Predial, por la suma de **CIENTO SIETE MIL CIENTO CATORCE MILLONES**

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA PESOS CON DOCE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$107.114.423.160,12)

8.4. RESUMEN EJECUTIVO PAGOS PENDIENTES POR EFECTUAR A LA FECHA (VER ANEXO 11).

	CANTIDAD DE PREDIOS CON PAGOS PENDIENTES	CANTIDAD DE PREDIOS CON PAGOS PENDIENTES A LAS COMPENSACIONES	CANTIDAD DE PREDIOS CON PENDIENTES AL VALOR COMERCIAL	TOTAL PAGOS PENDIENTES	VALOR POR PAGAR X VALOR COMERCIAL	VALOR POR PAGAR X VALOR COMPENSACIONES
PREDIOS EN EXPROPIACION	53	16	38	\$5.917.739.296,3	\$5.760.035.089,5	\$157.704.206,8
PREDIOS EN ENAJENACION VOLUNTARIA	13	6	7	\$2.796.589.217,0	\$2.757.405.727,0	\$39.183.490,0
PREDIOS SIN ANTECEDENTE REGISTRAL	0	0	0	\$-	\$-	\$-
TOTALES	66	22	45	\$ 8.714.328.513,3	\$8.517.440.816,5	\$196.887.696,8

8.5. DEPURACIÓN DE SÁBANAS PEDIALES (VER ANEXO 12).

DEPURACIÓN CUANTITATIVA: El porcentaje de avance que hace alusión a la Depuración Cuantitativa corresponde al **99,0%**, según las siguientes actividades:

Confrontación y actualización de las sábanas prediales y tiras topográficas, contra la información financiera reportada por el Concesionario, a la fecha se ha revisado y confrontado la información contenida en las sábanas prediales correspondiente a los valores de los predios requeridos en el Proyecto, es decir, se tienen una depuración parcial del **99%**, de las sábanas con cotejo a la base de datos financieras del Concesionario.

Se encuentra pendiente el 1% que corresponde a:

- 1- Confrontación de los nuevos pagos que se efectúen con ocasión a las decisiones judiciales en los procesos prediales que se encuentran en trámites de expropiación por vía judicial, en **161** predios en expropiación, lo cual implica que el área predial del Concesionario tendrá que actualizar y revisar los cuadros financieros conforme a la nueva información de pagos que deberá ser incluida en las diferentes bases de datos en su momento, así mismo, el Concesionario deberá informar las diferencias que surjan.
- 2- Revisión financiera sobre \$168.012.684,35 que, en el marco de la depuración cuantitativa, el Concesionario debe sustentar el movimiento financiero de dicho

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

recurso desde la subcuenta predial, so pena de efectuar el reintegro a que haya lugar.

Igualmente concluyó la actividad de revisión por parte de la Interventoría, el Concesionario y la Fiduciaria, consolidando la información de las cuentas del Fideicomiso en lo referente a los pagos efectuados frente a los flujos de caja. Esta actividad se desarrolló por años y ya los archivos de las plantillas de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2017 se encuentran con la aprobación final de la Interventoría, al igual que el periodo enero a junio de 2021. Así mismo, se finalizó la revisión y aprobación de los años 2015, 2016, 2018, 2019 y 2020.

En consecuencia, el resultado arrojado en montos susceptibles de reintegro por parte del Concesionario hacia la subcuenta predial es:

COMUNICACIÓN	CONCEPTO	MONTO	INDEXACIÓN	OBSERVACIÓN
	Reintegro por mayores pagos reportados en los diferentes insumos prediales	\$840.384,00	La que se calcule a la fecha de reintegro de los recursos	
Rad. ANI 2021-409-13509	Cuarenta y dos (42) pagos a predios que no fueron afectados para la ejecución de las obras del proyecto	\$880.231.789,73	La que se calcule a la fecha de reintegro de los recursos	
	Devoluciones por mayores pagos reportados en los diferentes insumos prediales (desde otras cuentas diferentes a las de predios)	\$168.012.684,35	La que se calcule a la fecha de reintegro de los recursos	
TOTAL		\$1.049.084.858,08	\$1.049.084.858,08 + INDEXACIÓN A LA FECHA DE REINTEGRO	

SALVEDADES:

CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS:

El Concesionario ratifica tal y como se ha hecho, que se aleja del análisis realizado por la interventoría del Contrato de Concesión y que durante la ejecución del contrato estos montos no fueron objeto de procesos conminatorios por parte de la Entidad contratante.

Respecto a la Confrontación y actualización de las sábanas prediales depuradas frente a la Información Fiduciaria, se informa que **en la actualidad se encuentra en revisión por parte de las áreas financieras dicha información con la documentación suministrada y revisada de la fiduciaria,** para finalmente elaborar un informe consolidado del estado de los predios, pagos prediales y los hallazgos encontrados con sus respectivas conclusiones.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

Esta actividad se estima que no culminaría de manera definitiva, dado que se encuentra atada a la dinámica de los pagos prediales que se vayan efectuando a partir de la fecha, de acuerdo a las decisiones judiciales en los procesos de expropiación por vía judicial, los cuales, deberán actualizarse en los cuadros financieros del Concesionario para cotejo con la información reportada en las sábanas prediales y a su vez, contra la información de la Fiduciaria de acuerdo a la nueva información de pagos obtenidos en las diferentes bases de datos en su momento, así mismo se informará las nuevas diferencias que surjan.

En relación con la aprobación final de las sábanas prediales depuradas conforme a la revisión de la depuración cuantitativa con la Información Fiduciaria y con la información cualitativa, esta actividad es el resultado final de las revisiones anteriores, una vez validada toda la información predial y financiera, y luego de cotejada con la información Fiduciaria. Actividad que comprende la revisión y análisis por parte de la ANI del informe predial presentado por la Interventoría en coherencia con la revisión Fiduciaria en cuanto a pagos efectuados desde las subcuentas prediales.

DEPURACIÓN CUALITATIVA DE INFORMACIÓN ALFANUMÉRICA el porcentaje de avance que hace alusión a la depuración cualitativa es del 99,06% **(49,53% del total)**, la cual corresponde a las siguientes actividades: si bien a la fecha en términos generales se ha efectuado la revisión cualitativa en veintisiete (27) sábanas prediales de las veintiocho (28), encontrándose en trámite de revisión una (1) sábana predial, para concluir este primer proceso de revisión, correspondiente a 38 predios pendientes, se requiere la revisión conjunta con las áreas prediales del Concesionario, para verificar que todas las observaciones planteadas en su momento por el Estamento Interventor fueron atendidas y que se encuentran registradas en las correspondientes sábanas prediales conforme el cotejo con los respectivos expedientes prediales reportados.

Es importante aclarar que se encuentra pendiente el cotejo de algunos expedientes prediales que se encuentran en trámite de expropiación con relación a la información alfanumérica reportada por el Concesionario en algunas sábanas prediales, asimismo, el cotejo de algunos expedientes prediales sin identificación registral-SAR, con los reportes en las sábanas de seguimiento, lo cual no impedirá realizar actualizaciones una vez se surta el fallo del 100% de los procesos prediales que se encuentran en expropiación judicial y la adjudicación de los predios baldíos que se encuentran en curso ante las entidades competentes, en el orden de ciento treinta y seis **(136)**.

Así mismo resta por incluir en dichas sábanas prediales 57 procesos de adquisición de áreas de terreno que fueron requeridas por el proyecto, con la particularidad que no son colindantes entre sí, generando con ello dos o más áreas requeridas sobre un mismo predio matriz (multipolígonos separados), y pese a ello las Oficinas de Registro de instrumentos Públicos – ORIP correspondientes segregaron en cada caso un único folio de matrícula inmobiliaria, cuando realmente debió haberse segregado tantos folios de matrícula inmobiliaria según sea el caso.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

8.6. ACTIVACIÓN DE COMITÉS DE FONDO DE CONTINGENCIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES- FCEE (VER ANEXO 13).

Con corte a 30 de noviembre de 2021, se han efectuado pagos por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/L (\$275.540.486.417,41)** a favor de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S, esto, a través de 71 Actos Administrativos proferidos por la ANI, así:

No. FCEE	VALOR RESOLUCION	RESOLUCION ANI
ACTA DE FCEE No.1	\$ 8.899.205.295,63	1568 DE 11/09/2015
ACTA DE FCEE No.2	\$ 4.885.810.028,74	1662 DE 29/09/2015
ACTA DE FCEE No.3	\$ 9.793.264.836,00	1696 DE 02/10/2015
ACTA DE FCEE No.4	\$ 9.108.209.741,87	1850 DE 30/10/2015
ACTA DE FCEE No.5	\$ 4.451.951.352,40	1995 DE 27/11/2015
ACTA DE FCEE No.6	\$ 5.586.372.500,00	2143 DE 23/12/2015
ACTA DE FCEE No.7	\$ 3.394.322.709,33	2142 DE 23/12/2015
ACTA DE FCEE No.8	\$ 2.662.260.529,33	321 DE 23/02/2016
ACTA DE FCEE No.9	\$ 6.484.057.899,00	320 DE 23/02/2016
ACTA DE FCEE No.10	\$ 4.612.178.633,73	424 DE 15/03/2016
ACTA DE FCEE No.11	\$ 2.309.737.657,50	469 DE 28/03/2016
ACTA DE FCEE No.12	\$ 4.949.803.302,80	595 DE 27/04/2016
ACTA DE FCEE No.13	\$ 905.199.684,00	677 DE 12/05/2016
ACTA DE FCEE No.14	\$ 4.548.002.670,40	676 DE 12/05/2016
ACTA DE FCEE No.15	\$ 1.439.961.848,17	831 DE 14/06/2016
ACTA DE FCEE No.16	\$ 1.726.799.093,00	830 DE 14/06/2016
ACTA DE FCEE No.17	\$ 1.047.148.996,00	1153 DE 01/08/2016
ACTA DE FCEE No.18	\$ 3.921.867.763,00	1154 DE 01/08/2016
ACTA DE FCEE No.19	\$ 2.133.950.489,30	1353 DE 09/09/2016
ACTA DE FCEE No.20	\$ 1.791.775.536,00	1354 DE 09/09/2016
ACTA DE FCEE No.21	\$ 3.653.656.860,34	1551 DE 19/10/2016
ACTA DE FCEE No.22	\$ 2.227.010.059,00	1550 DE 19/10/2016
ACTA DE FCEE No.23	\$ 2.126.243.872,67	1747 DE 22/11/2016
ACTA DE FCEE No.24	\$ 1.967.557.685,00	1748 DE 22/11/2016
ACTA DE FCEE No.25	\$ 2.273.911.546,24	1964 DE 22/12/2016
ACTA DE FCEE No.26	\$ 3.537.086.798,00	1965 DE 22/12/2016

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

No. FCEE	VALOR RESOLUCION	RESOLUCION ANI
ACTA DE FCEE No.27	\$ 1.550.789.249,00	106 DE 27/01/2017
ACTA DE FCEE No.28	\$ 1.826.409.641,00	105 DE 27/01/2017
ACTA DE FCEE No.29	\$ 1.587.897.478,65	284 DE 02/03/2017
ACTA DE FCEE No.30	\$ 2.729.050.308,00	285 DE 02/03/2017
ACTA DE FCEE No.31	\$ 3.531.116.256,04	522 DE 26/04/2017
ACTA DE FCEE No.32	\$ 2.661.523.674,00	523 DE 26/04/2017
ACTA DE FCEE No.33	\$ 2.348.333.049,00	900 DE 06/07/2017
ACTA DE FCEE No.34	\$ 2.279.551.595,00	899 DE 06/07/2017
ACTA DE FCEE No.35	\$ 2.501.545.478,30	1097 DE 04/08/2017
ACTA DE FCEE No.36	\$ 9.273.843.320,40	1098 DE 04/08/2017
ACTA DE FCEE No.37	\$ 6.281.213.090,88	1272 DE 13/09/2017
ACTA DE FCEE No.38	\$ 8.984.371.341,50	1273 DE 13/09/2017
ACTA DE FCEE No.39	\$ 2.274.805.843,25	1375 DE 04/10/2017
ACTA DE FCEE No.40	\$ 6.958.037.338,30	1376 DE 04/10/2017
ACTA DE FCEE No.41	\$ 1.514.521.107,80	1469 DE 26/10/2017
ACTA DE FCEE No.42	\$ 24.937.578.094,68	1458 DE 24/10/2017
ACTA DE FCEE No.43	\$ 2.350.539.202,95	1714 DE 08/12/2017
ACTA DE FCEE No.44	\$ 10.050.503.107,00	1715 DE 08/12/2017
ACTA DE FCEE No.45	\$ 6.828.615.157,00	0536 DE 28/03/2018
ACTA DE FCEE No.46	\$ 2.694.996.302,16	1073 DE 20/06/2018
ACTA DE FCEE No.47	\$ 3.701.080.724,00	1074 DE 20/06/2018
ACTA DE FCEE No.48	\$ 2.573.018.519,90	1075 DE 20/06/2018
ACTA DE FCEE No.49	\$ 13.241.467.051,00	1076 DE 20/06/2018
ACTA DE FCEE No.50	\$ 2.980.238.441,35	2297 DE 19/12/2018
ACTA DE FCEE No.51	\$ 3.759.008.142,00	2297 DE 19/12/2018
ACTA DE FCEE No.52	\$ 3.784.982.971,70	2297 DE 19/12/2018
ACTA DE FCEE No.53	\$ 1.241.826.464,00	2280 DE 17/12/2018
ACTA DE FCEE No.54	\$ 3.324.418.851,28	318 DE 26/02/2019
ACTA DE FCEE No.55	\$ 3.332.966.931,00	319 DE 26/02/2019
ACTA DE FCEE No.56	\$ 4.362.560.023,46	706 DE 17/05/2019
ACTA DE FCEE No.57	\$ 3.911.885.913,80	988 DE 04/07/2019
ACTA DE FCEE No.58	\$ 3.526.494.728,00	987 DE 04/07/2019
ACTA DE FCEE No.59	\$ 4.201.790.733,92	1299 DE 02/09/2019

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

No. FCEE	VALOR RESOLUCION	RESOLUCION ANI
ACTA DE FCEE No.60	\$ 3.415.888.848,49	1594 DE 25/10/2019
ACTA DE FCEE No.61	\$ 1.239.064.748,00	1870 DE 12/12/2019
ACTA DE FCEE No.62	\$ 2.053.651.992,17	1878 DE 12/12/2019
ACTA DE FCEE No.63	\$ 1.671.356.707,60	086 DE 24/01/2020
ACTA DE FCEE No.64	\$ 2.280.721.884,54	402 DE 13/03/2020
ACTA DE FCEE No.65	\$ 893.559.732,00	20203120010275 DE 28/ 07/2020
ACTA DE FCEE No.66	\$ 441.244.443,00	20203120010285 DE 28/ 07/2020
ACTA DE FCEE No.67	\$ 2.396.809.191,00	20203120017965 DE 03/12/2020
ACTA DE FCEE No.68	\$ 1.511.383.893,99	20213120004135 DE 17/03/2021
ACTA DE FCEE No.69	\$ 1.025.492.153,00	20213120010055 DE 24/06/2021
ACTA DE FCEE No.70	\$ 575.237.158,00	20213120013685 DE 21/08/2021
ACTA DE FCEE No.71	\$ 491.748.147,85	20213120013735 DE 23/08/2021
TOTAL PAGADO FCEE	\$ 275.540.486.417,41	

De acuerdo a los avances presentados, tomando como fecha de referencia desde el 24 de marzo de 2021, se hace el siguiente análisis: Contando que en los próximos Comités de Activación de Fondo de Contingencia FCEE el Concesionario propusiera la activación con topes promedios de pagos de valores mínimos de \$1.000.000.000, y entendiendo que según las proyecciones restarían por pagarse un valor aproximado de **\$10.417.816.677**, así las cosas **deberán realizarse como mínimo diez (10) comités para culminar los pagos inherentes a la adquisición predial requerida por el proyecto vial Transversal de las Américas Sector 1**, lo anterior en el evento que el Concesionario continúe con los trámites de expropiación judicial, tendríamos que para los diez (10) comités faltantes culminaría la activación del Fondo cerca del mes de junio de 2022.

Así mismo, se aclara que dado el estado actual de avance en la Gestión Predial adelantada por la Sociedad Vías de las Américas S.A.S, así como los conceptos (social y predial) que eventualmente sean objeto de reconocimiento, y dado que muy seguramente dichos valores aprobados no superarán la cifra estipulada en el Acuerdo Tercero del Otrosí No. 09 al Contrato de Concesión 008 de 2010, la cual dispone: *“TERCERO: El concesionario presentará las facturas con un valor mínimo de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000)”*, para la culminación de la adquisición predial a cargo del Concesionario, según lo indicado en la presente Acta, no aplicará dicha cláusula.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

8.7. PREDIOS EN TRÁMITE DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL Y EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS (VER ANEXO 14).

A la fecha se encuentran **161** predios en trámite de expropiación judicial, de los cuales **24** están en la etapa de agotamiento de la actuación administrativa, y **137** radicados ante diferentes despachos judiciales (en diferentes etapas procesales), así:

ESTADO DE LOS 161 PREDIOS EN TRÁMITES DE EXPROPIACIÓN	
Agotamiento Etapa Administrativa	Diferentes Etapas Procesales
24	137

Es importante anotar que, de acuerdo con el estado de los procesos judiciales relacionados anteriormente, y a los trámites que conllevan por vía judicial obtener la sentencia para que se perfeccione la transferencia del derecho real de dominio a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura y la determinación de la indemnización a que corresponda, **la Agencia considera que es el Concesionario el responsable de la culminación Gestión y Adquisición predial de acuerdo con las obligaciones contractuales, es decir que en lo referente a los procesos de expropiación por vía judicial, es el, quien debe concluirlos.**

El Concesionario se aleja de este criterio y se reserva el derecho a reclamar los gastos en que incurra como consecuencia de continuar con estas gestiones.

El estado de los procesos de expropiación es el siguiente:

En Trámite Administrativo:

- Veinticuatro (24) expedientes prediales, que en razón a los trámites que se encuentran pendientes de realizar de carácter administrativo y judicial, se estima que para obtener la titularidad a favor de la Entidad mediante vía judicial (sentencia) se dará, entre los meses de mayo - junio de 2022, salvo que se logre llegar a un acuerdo con los propietarios. Lo anterior teniendo en cuenta los tiempos que conllevan las gestiones por realizar (resolución de expropiación, notificación, recursos, ejecutoria, presentación de demanda y su trámite judicial respectivo).

En Trámite Vía Expropiación Judicial:

Respecto a los ciento treinta y siete (137) predios en trámites por vía judicial, de acuerdo con las diferentes etapas procesales en que se encuentran los predios, se tiene:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

- 1.- En lo que respecta a los predios que a la fecha se encuentran inadmitidos, o con demanda radicada, se estima que la adquisición por vía judicial a favor de la ANI se culminaría en el mes de junio de 2022, teniendo en cuenta las etapas procesales pendientes de culminar, salvo que se logre acuerdo con los propietarios, recalcando que el avance de estos procesos para obtener sentencia-registro ANI, está atado a la activación del Fondo de Contingencias Prediales.
- 2.- Con relación a los predios admitidos, en los cuales no se ha efectuado la consignación de los depósitos judiciales, cuyo trámite se hará mediante la activación de los Comités de Fondo de Contingencia de las Entidades Estatales FCEE, se requiere agotar esta etapa para continuar con el trámite judicial hasta lograr la sentencia – registro a favor de la ANI, por lo que se estima que se concluirían los procesos judiciales entre mayo - junio de 2022, reiterando que el avance de estos procesos está atado a la activación del Fondo.
- 3.- Con respecto a los predios con admisión de demanda, de los cuales en ochenta y cuatro (84) procesos se realizó la constitución del depósito judicial, salvo en trece (13) cuya situación es compleja por la declaratoria de competencia proferida en su momento, por lo que el juzgado de conocimiento debe ordenar el traslado de esos procesos a los juzgados de origen para continuar con los trámites judiciales, estimamos que la gestión de adquisición con sentencia se prolongue hasta junio de 2022. Y en relación con los setenta y un (71) con depósito judicial, agotándose las etapas (concluir notificaciones, traslados, pruebas, fijación de fecha de audiencia y fallo), de manera diligente por parte de las partes intervinientes (Concesionario–Juzgado), se estima que entre los meses de abril y mayo de 2022, se podría obtener la sentencia.

Los tiempos anteriores son estimativos, sin perjuicio que por acuerdo entre las partes puedan darse por terminados antes de que el juzgado profiera Sentencia.

En conclusión, tenemos:

- 1- Resulta importante recalcar que, con el fin de dar impulso a los procesos y cumplir con los términos perentorios, se propone que el Concesionario continúe con la financiación de los valores a consignar que se ordenen en los autos admisorios, correspondientes a gastos de registro y publicidad, que lleguen a ser proferidos por los diferentes juzgados con ocasión de la presentación de demandas de expropiación judicial, gastos que posteriormente serán reintegrados al Concesionario a través del FCEE y que se estiman en \$ 396.109.661

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

Proyección de costos de actividades para culminar la gestión de predios en trámite de expropiación actuación administrativa y judicial

VALOR PROYECTADO POR GASTOS DE REGISTRO	VALOR PROYECTADO POR GASTOS DE IMPUESTO DEPARTAMENTAL	VALOR PROYECTADO POR GASTOS VARIOS (publicación Radial - Vallas - Otros)	VALOR SUBTOTAL GASTOS PENDIENTES EXP JUDICIAL
\$ 120.977.273,52	\$ 226.832.387,84	\$ 48.300.000,00	\$ 396.109.661,36
			DEPENDIENTES (3) (Honorarios \$2.000.000/mes x 24 meses)
			\$ 144.000.000,00
			ABOGADO (1) (Honorarios \$5.000.000/mes x 24 meses)
			\$ 120.000.000,00
			VALOR TOTAL GASTOS PENDIENTES EXPROPIACIÓN JUDICIAL
			\$ 660.109.661,36

SALVEDADES:

ANI:

Del análisis de las actuaciones surtidas por el Concesionario en los expedientes prediales tomados como referencia en lo atinente al agotamiento de la vía administrativa y en procesos con demanda admitida, el despliegue de las actuaciones surtidas por el Concesionario no ha sido con la debida diligencia, denotándose una falta de gestión oportuna que, en nuestro concepto, afectó el proceso de culminación de la adquisición predial, **por lo que es su responsabilidad continuar adelantando las actuaciones en debida forma y diligencia, tanto en los procesos prediales pendientes de ser presentados para expropiación por vía judicial, como en continuar atendiendo los procesos que se encuentran en curso con demanda admitida**, hasta obtener la sentencia judicial que garantice la titularidad de dichos predios a favor de la ANI en razón a la conclusión del plazo contractual y ante liquidación del Contrato de Concesión.

El contrato de concesión contiene numerosas disposiciones que obligan al concesionario a adquirir la totalidad de los inmuebles requeridos para el proyecto. Esta gestión predial constituye una obligación de resultado, y se extiende hasta la culminación de los procesos de expropiación judicial con la correspondiente titulación de las franjas de terreno a nombre de la ANI. Las modificaciones contractuales, específicamente el otrosí N.º 20, no alteraron dicha obligación. Por el contrario, reiteran el deber de realizar una diligente gestión predial por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. **Por tanto,**

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

esta Agencia considera que, es la Sociedad Vías de las Américas S.A.S, quien debe llevar a la culminación dichos procesos de agotamiento de etapa administrativa y expropiación judicial que a hoy cursan.

CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.:

Con respecto al numeral anterior para los 24 procesos que se encuentran a cargo de la Entidad en agotamiento de etapa administrativa de expropiación, el Concesionario considera que, en el evento de continuar con la culminación de los procesos de expropiación judicial, se debe definir por parte de la Agencia un cronograma de trabajo, dado que estos trámites requieren tiempo y actualmente generan un evidente atraso para la terminación de los procesos de adquisición. Respecto a los procesos de expropiación vía judicial que actualmente se encuentran activos, considera el Concesionario que estos deben ser culminados por la Agencia, teniendo en cuenta que todos tienen admisión de la demanda lo que evidencia la gestión del concesionario frente al trámite y que por ende garantiza una sentencia judicial que titula el área de terreno requerida por el proyecto a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura. Considera además que no debe realizar actividades posteriores a la liquidación del contrato y que estas deben quedar en cabeza de la ANI.

8.8. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES PEDIALES CON NEGOCIACIONES TERMINADAS

A – Interventoría:

De los **1582** expedientes que ostentan el derecho de dominio a favor de la ANI, la interventoría emitió VoBo en **1496**, quedando pendientes en el Concesionario **86** expedientes así:

- 10 expedientes para revisión por primera vez
- 76 expedientes para atender las observaciones postuladas por el estamento interventor

B- ANI:

A partir de la vigencia 2022 en la tercera semana del mes de enero, se dio inicio por parte de la ANI a la revisión de tales expedientes prediales, previos a su entrega física por parte de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., esto, siguiendo los lineamientos que en materia de archivo y correspondencia expuso la ANI al Concesionario en el marco de la mesa de trabajo No. 2 (Liquidación de Aspectos Prediales).

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

Teniendo en cuenta que el Concesionario ha radicado a través de medio digital por solicitud de la Entidad 813 expedientes con proceso finalizado y que cuentan con visto bueno de la interventoría, a la fecha tenemos como resultado de dicha revisión:

REVISIÓN ANI	TOTAL DE EXPEDIENTES REMITIDOS	TOTAL DE EXPEDIENTES REVISADOS ANI	TOTAL DE EXPEDIENTES APROBADOS	TOTAL DE EXPEDIENTES CON OBSERVACIONES
001	813	134	124	10
002	813	377	94	283
TOTAL	813	511	218	293

La ANI en sus componentes Socio-Predial, continuará efectuando la revisión de dichos expedientes hasta culminar la totalidad y emitir el respectivo VoBo. Así mismo y paulatinamente el Concesionario deberá efectuar entregas físicas a la ANI en cortes de aproximadamente 70 expedientes con frecuencias semanales a partir del mes de febrero de 2022.

En cuanto a los expedientes que no alcanzaron a ser revisados por la Interventoría, estos pasarán a revisión por parte de los funcionarios de la ANI quienes emitirán dado el caso su respectiva viabilidad o elevarán las objeciones que eventualmente se presenten.

8.9. PROCESOS CON NEGOCIACION TERMINADA A LA ESPERA DE APERTURA DE FOLIOS DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE MULTI POLIGONOS SEPARADOS (VER ANEXO 15).

Según informe remitido por la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., en mesa de trabajo No.2 (para la liquidación del componente predial) llevada a cabo de manera virtual el día 07 de diciembre de 2021, muestra 65 expedientes (ver relación ANEXO denominado solicitudes) prediales finalizados con folio de matrícula inmobiliaria a favor de la ANI, pero tales predios no cuentan con una aprobación para su recibo final en archivo, esto, dado que dichas áreas de terreno están compuestas por múltiples polígonos que requieren así mismo la apertura múltiple (según número de polígonos prediales resultantes) de folios de matrícula, acción que no fue ejecutada por algunas Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos – ORIP.

Es importante resaltar que la ANI a través del Radicado ANI No 20216060265501 del 30 de agosto de 2021, concluye que no es posible recibir dichos expedientes, teniendo en cuenta que en 57 procesos (hoy 65) de adquisición fueron requeridas áreas de terreno que no son colindantes entre sí, generando con ello dos o más polígonos requeridos sobre un mismo predio matriz, y pese a ello las Oficinas de Registro de instrumentos Públicos – ORIP correspondientes segregaron en cada caso un único folio de matrícula inmobiliaria, cuando realmente debió haberse

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

segregado tantos folios de matrícula inmobiliaria según sea el caso, esto de conformidad con la Ley 1579 de 2012 Artículo 51.

“Artículo 51. *Apertura de matrícula en segregación o englobe. Siempre que el título implique fraccionamiento de un inmueble en varias secciones o englobamiento de varias de estas en una sola unidad, se procederá a la apertura de nuevos folios de matrícula, en los que se tomará nota de donde se derivan, y a su vez se procederá al traslado de los gravámenes, limitaciones y afectaciones vigentes de los folios de matrícula de mayor extensión.”*

La Sociedad Vías de las Américas S.A.S., a través del Radicado Interno No.2021 250 001530 1 de fecha 25 de agosto de 2021 y Radicado ANI No. 20214091016652 de 06 de septiembre de 2021, solicitó a la Entidad y a la Interventoría, una segunda reunión para la revisión del tema, manifestando la necesidad de revisar de manera conjunta esta problemática con el fin de lograr una solución definitiva la cual se deriva de la decisión de un tercero interviniente.

En mesa de trabajo No.2 (para la liquidación del componente predial) llevada a cabo de manera virtual el día 07 de diciembre de 2021, la ANI ratifica su posición expresada a través del Radicado ANI No 20216060265501 del 30 de agosto de 2021.

Dado que en el punto en discusión no se ha logrado un acuerdo de posiciones, el Concesionario manifiesta que el presente tema quedará como una Salvedad dentro de esta acta de liquidación.

SALVEDADES:

CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.:

- Con respecto al numeral 8.9 el Concesionario cumplió con su obligación contractual de adquirir a favor de la Entidad las áreas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto.
- El Concesionario ha solicitado en reiteradas ocasiones ante las diferentes oficinas de Registro de Instrumentos Públicos la apertura de folios derivados de la existencia de multipolígonos sin que a la fecha haya obtenido una respuesta.
- La oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Magangué, para proceder con la apertura del folio, requiere la suscripción y registro de una escritura aclaratoria que tal como fue manifestado por el Concesionario en la mesa de trabajo virtual adelantada con la Entidad en el mes de mayo de 2021, esto conlleva a ubicar a los propietarios de los cuales actualmente no tenemos registro alguno y adicional se generan gastos no contemplados dentro del proceso

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

ANI

- La entidad ratifica su posición expuesta a través del Radicado ANI No 20216060265501 del 30 de agosto de 2021, tal como le fue indicado al Concesionario tanto en la citada comunicación como en la mesa de trabajo No. 2 llevada a cabo el día 07 de diciembre de 2021.
- A pesar de que a consideración del Concesionario cumplió con la obligación contractual 1.9, respecto a adquirir los citados predios a favor de la Entidad, esta Agencia considera que dicha obligación fue cumplida de manera parcial, teniendo en cuenta que era necesario dar apertura a tantos folios de matrícula inmobiliaria como polígonos prediales fuesen requeridos al momento de finiquitar la gestión predial.

8.10. PREDIOS SIN ANTECEDENTES REGISTRALES –SAR BALDÍOS (VER ANEXO 16).

El proyecto vial, requirió para la ejecución de sus obras un total de **193** predios baldíos inicialmente, en la tabla siguiente se puede apreciar el número de adjudicaciones y los años en los cuales la Agencia Nacional de Tierras - ANT mediante actos administrativos ordenó la adjudicación de los predios solicitados por el proyecto Transversal de las Américas en favor de la ANI.

AÑO	NÚMERO DE ADJUDICACIONES EJECUTADAS POR LA ANT EN FAVOR DE LA ANI
2016	25
2017	3
2018	43
2019	7
2020	39
2021	17

A la fecha se encuentran **136** predios baldíos en curso (trámite de adjudicación) sobre los cuales se propende un seguimiento exhaustivo: Ver detalle de estados de los procesos en archivo adjunto de seguimiento a baldíos de Transversal Américas.

SALVEDADES

CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

El CONCESIONARIO declara que no pueden considerarse como pendientes los trámites relacionados con predios sin antecedente registral -SAR-, en los que se ha observado lo previsto en la cláusula novena del otrosí 20, según la cual *“Para los exclusivos fines del presente Otrosí, se entenderá como debida gestión del CONCESIONARIO, en materia de predios sin antecedente registral la radicación para la adjudicación, la cual debe ser en debida forma y tiempo ante la AGENCIA o ante el Municipio respectivo, y cuyos contenidos deben cumplir sin excepción alguna, el lleno de los requisitos y requerimientos que en esta materia soliciten las entidades competentes sobre el tema.”*

ANI

Con respecto al numeral 8.10, la ANI considera que, para el efecto de esta liquidación, esta Agencia asumiría las gestiones ante la Agencia Nacional de Tierras – ANT tendientes a lograr la adjudicación en su favor de dichas áreas de terreno hoy baldías, **pero dado que los insumos técnicos y estudios jurídicos fueron aportados según su obligación contractual por la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., y en algunos casos la ANT ha solicitado ajuste a dichos insumos, será el Concesionario quien debe dar cuenta de la calidad de tal información**, de manera tal que la tasación proyectada que garantice la calidad de dichos insumos se da con corte a noviembre 30 de 2021, así:

TOTAL AREAS DE TERRENO SOLICITADAS COMO BALDIAS ANTE ANT	193
TOTAL REQUERIMIENTOS (AJUSTES A INSUMOS) ELEVADOS POR ANT A 31/11/2021	43
% DE REQUERIMIENTOS (AJUSTES A INSUMOS)	22,28%
TOTAL DE PROCESOS EN TRÁMITE A 30/11/2021	136
PROYECCION DE REQUERIMIENTOS ANT (AJUSTES A INSUMOS)	30

PROYECCION DE COSTOS REQUERIMIENTOS ANT					
INSUMO	*VALOR UNIT FEB 2020	PROY IPC	VALOR UNIT NOV 2021	CANTIDAD PROYECTADA	TOTAL
*Diligenciamiento de formato de solicitud ANT y Elaboración de plano topográfico con los respectivos soportes y GDB inherentes al área de terreno requerida	\$ 1.752.334,60	1,05393558	\$ 1.846.847,79	30	\$ 55.405.433,61

*Valores Tasados en Estudio de Mercado realizado para la desafectación de la UF 1.1 y 1.2 en el Proyecto Vial Rumichaca Pasto 4G – febrero 2020

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

8.11. REVISIÓN, REPORTE Y ENTREGA CONSOLIDADA DE TIPO PREDIAL A CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL INFORME DE NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA – NIIF (VER ANEXO 17).

La Contaduría General de la Nación ha venido requiriendo los activos prediales que se encuentran a nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, derivados de la adquisición requerida en cada uno de los diferentes proyectos de infraestructura que están a cargo de la Agencia. Para el caso del proyecto vial Transversal de las Américas Sector 1, el día 14 de diciembre de 2021 a través de correo electrónico, la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., remitió con link de acceso, un reporte de 676 unidades prediales adquiridas. **Revisión que debe ser realizada de manera detallada, minuciosa y puntual sobre el contenido de la información, efectuándose el cotejo de cada expediente predial contra la información reportada por el Concesionario en el consolidado establecido, lo cual requiere un control por parte de la ANI, tal como lo exige el protocolo de entrega.**

El concesionario continuará con la obligación de efectuar en debida forma y calidad la entrega de dichos reportes hasta lograr el 100% de los predios adquiridos y/o titulados a nombre de la ANI, y de atender las observaciones y aclaraciones que eventualmente se lleguen a presentar.

La entrega efectuada a la fecha se relaciona a continuación:

Enlace de descarga:

https://1drv.ms/u/s!Au7qgWdc_JNQHKh66911jKvTlswgQ?e=P3X91X

TRAMO	1° Entrega	TOTAL ENTREGADOS
	13/12/2021	
VARIANTE ARBOLETES	19	19
TURBO-NECOCLÍ	19	19
NECOCLÍ-MULATOS	30	30
VARIANTE MELLITOS	16	16
SAN JUAN ARBOLETES	10	10
EL DOS - EL TRES	42	42
TURBO - EL TRES	44	44
EL TRES - CHIGORODO	250	250
VARIANTE CURRULAO	27	27
VARIANTE APARTADO	22	22
VARIANTE REPOSO	26	26

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

VARIANTE CAREPA	10	10
SANTA LUCIA - SAN PELAYO	98	98
GUAMAL - BANCO	52	52
GUAMAL - EL BANCO (HITO 9)	5	5
GUAMAL - MOMPOX	1	1
SANTA ANA - PEAJE (HITO 8)	5	5
TOTAL	676	676

SALVEDAD DEL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.:

El Concesionario ratifica tal y como se ha hecho, que se aleja del análisis realizado por la interventoría del Contrato de Concesión y que durante la ejecución del contrato estos montos no fueron objeto de procesos conminatorios por parte de la Entidad contratante.

8.12. CARGUE DE LA INFORMACIÓN PREDIAL EN LA PLATAFORMA ANISCOPIO (OBLIGACION CONTRACTUAL OTROSI 09 - VER ANEXO 18).

Se hace necesario que la Sociedad Vías de las Américas S.A.S, en el marco de sus obligaciones Contractuales, especialmente en las establecidas en el Acuerdo Quinto del Otrosí No. 9 al Contrato de Concesión, efectúe el cargue del 100% de la información predial requerida por el proyecto en la plataforma Olympus (hoy ANISCOPIO), recordando que, sin perjuicio de lo establecido en otros apartes del Contrato de Concesión, toda la información predial relacionada con el Proyecto deberá ser intercambiada por medio de la mencionada plataforma o la que haga sus veces.

El día 23 de diciembre de 2021, en reunión surtida entre la Sociedad Vías de las Américas S.A.S, y la ANI, El Concesionario informa que previo a la migración de la información en la plataforma Olympus a la plataforma ANISCOPIO, se encontraban cargados un total de **1436** registros (**es decir, el 76.42% del total**), de estos, 1246 fueron reportados oportunamente por el Concesionario mediante la comunicación con radicado 2018-250-025835 –1 de fecha 21 de junio de 2018, posteriormente la interventoría emitió su pronunciamiento a la Entidad mediante comunicación con radicado PS-ITA-DP-11164-18 de fecha 17 de julio de 2018.

La Entidad procedió a efectuar la verificación de dicha migración el día 22 de diciembre de 2021, encontrando que para la fecha se han migrado (cargados en estado borrador) un total de 1436 registros:

Diego Alexander Sanchez Jimenez 22/12/2021 10:13 a. m.
Felipe Del proyecto Transversal de las Americas son 1436 Predios y todos estan en Borrador

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

En esta misma reunión llevada a cabo el día 23 de diciembre del 2021, y dado que como se indicó líneas arriba es obligación del Concesionario cargar en la plataforma ANISCOPIO la información predial inherente al 100% de las áreas de terreno requeridas para el desarrollo del proyecto (Acuerdo Quinto del Otrosí No. 9).

8.13. VALORES ADEUDADOS POR EL CONCESIONARIO A LA ANI (VER ANEXO 19).

Ítem	Valor para descontar	Observaciones
Reintegro de recursos a la subcuenta predial por desafectaciones prediales	\$ 1.126.057.404,52	Cuarenta y dos (42) pagos por predios que no fueron afectados para la ejecución de las obras del proyecto. Comunicación Rad. ANI 2021-409-13509
Reintegro por adquisición indebida del predio VA-Z1-04_05-280A y sus construcciones, para obras del peaje de Chaparral.	\$ 418.682.198,43	Costo de adquisición \$361.368.921, Fecha de pago de en marzo 24 de 2017. Valor actualizado a noviembre de 2021. (\$ 418.682.198,43).
Reintegro por mayores pagos reportados en los diferentes insumos prediales	\$840.384,00	Pesos corrientes, por mayores valores pagados en insumos prediales. Comunicación: Informe Final Interventoría ITA.
Reintegro por mayores pagos reportados en los diferentes insumos prediales (desde otras cuentas diferentes a las de predios)	\$168.012.684,35	Pesos corrientes, por mayores valores pagados en insumos prediales desde otras cuentas diferentes a predios. Comunicación: Informe Final Interventoría ITA.
Saldo pendiente de pago para cumplir con el proceso ejecutivo sociedades cultivos Tropicana y Bananera La Florida S.A.S. en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura, Tribunal Administrativo de Cundinamarca	\$772.358.739,03	(valor calculado por la interventoría mediante comunicación: 20214090761512 Indexado a noviembre de 2021.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

SALVEDAD:

CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S:

El Concesionario ratifica tal y como se ha hecho, que se aleja del análisis realizado por la interventoría del Contrato de Concesión y que durante la ejecución del contrato estos montos no fueron objeto de procesos conminatorios por parte de la Entidad contratante.

ANI

- **Reintegro de recursos a la subcuenta predial por desafectaciones prediales (ver anexo18).**

Mediante comunicación con Rad. ANI 2021-409-13509, la Interventoría, presentó a la Entidad un consolidado de *“DEVOLUCIÓN DE RECURSOS PAGADOS A PREDIOS NO AFECTADOS POR EL PROYECTO TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS”* y según análisis presenta cuarenta y dos (42) pagos por predios que no fueron afectados para la ejecución de las obras del proyecto Transversal Américas Sector 1, cuyo monto por concepto de los desembolsos realizados asciende a la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/L (\$880.231.789,73)**, por lo cual, este valor deberá ser reintegrado a las cuentas correspondientes del Fideicomiso con su respectiva indexación a la fecha en que se realice el mismo.

- **Reintegro por adquisición indebida del predio VA-Z1-04 05-280A y sus construcciones, para obras del peaje de Chaparral**

En el marco de la gestión predial adelantada por el Concesionario, este realizó una compra en exceso a las requeridas para el adecuado desarrollo del Proyecto Vial Transversal de las Américas, Sector 1, del predio VA-Z2-04_08-280A, lo que se habría podido evitar si se hubiera realizado un adecuado estudio previo para la ubicación del peaje de Chaparral, desplazándolo hacia el sur más de 100m desde su ubicación actual hacia el municipio de Chigorodó, sin obtener una justificación válida de su parte, por lo cual como gestor y conocedor de sus responsabilidades en el marco del Contrato de Concesión, tiene que devolver el valor de adquisición de dicho predio, la cual asciende a \$361.368.921, indexándolo a la fecha en que realice el reintegro, por la indebida compra de esa área de terreno adicional del citado predio, lo que generó que la Interventoría notificara a la Entidad mediante informe de incumplimiento en contra del Concesionario, por lo que es incuestionable que todos aquellos daños pecuniarios que se causen deben ser asumidos en su totalidad por Vías de las Américas, como resultado de realizar una indebida adquisición predial.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

- **Reintegro por mayores pagos reportados en los diferentes insumos prediales**

En la realización de la Gestión Predial a cargo de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., y una vez efectuado el ejercicio de depuración cuantitativo y cualitativo de las sábanas prediales del proyecto confrontado con los reportes emitidos por la Fiduciaria, la Interventoría del proyecto detectó en algunas adquisiciones pagos efectuados por mayores valores en diferentes insumos prediales, dichos montos ascienden a la suma de \$840.384,00, los cuales en mesas de trabajo Concesionario-Interventoría -ANI, el Concesionario manifestó asumirlos y efectuar el debido reintegro.

- **Reintegro por mayores pagos reportados en los diferentes insumos prediales (desde otras cuentas diferentes a las de predios)**

En la realización de la Gestión Predial a cargo de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., y una vez efectuado el ejercicio de depuración cuantitativo y cualitativo de las sábanas prediales del proyecto confrontado con los reportes emitidos por la Fiduciaria, la Interventoría del proyecto detectó en algunas adquisiciones, pagos efectuados (desde cuentas diferentes a la de predios) en diferentes insumos prediales, dichos montos ascienden a la suma de \$168.012.684,35, los cuales en mesas de trabajo Concesionario-Interventoría -ANI, el Concesionario manifestó asumirlos y efectuar el debido reintegro.

- **Sociedades Cultivos Tropicana S.A.S y Bananera la Florida S.A.S**

Respecto del proceso ejecutivo instaurado por las Sociedades Cultivos Tropicana S.A.S y Bananera la Florida S.A.S contra la ANI, el cual actualmente se encuentra en el Consejo de Estado- Sección tercera- al despacho desde el 29 de abril de 2019, para resolver el recurso de apelación promovido por la ANI, esta Agencia informa que el 1 de septiembre de 2021, el Vicepresidente Ejecutivo y el GIT de Gestión Contractual 2, solicitó al GIT de Procedimientos Administrativos Sancionatorios, iniciar formalmente el procedimiento administrativo sancionatorio con el propósito de declarar el incumplimiento y de imponer las sanciones que corresponda a la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior, en razón a que en el marco de la gestión predial adelantada por el Concesionario, este suscribió los contratos de compraventa a favor de la ANI Nos. 1526, 1528 y 1529 respectivamente el 17 de noviembre de 2015, de los predios identificados con las fichas prediales Nos VA-Z1-01-08-286, VA-Z1-01-08-138 y VA-Z1-01-08-127, en las cuales se pactó que el saldo pendiente de pago por la adquisición de los predios debían hacerse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de las escrituras públicas de compraventa debidamente registradas, término que no fue observado oportunamente por el Concesionario como gestor y conocedor de sus

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

obligaciones en el marco del Contrato de Concesión N. 008 de 2010, dando lugar a la causación de intereses moratorios, lo que generó que las sociedades Cultivos Tropicana S.A.S. y Bananera la Florida S.A.S. promovieran proceso ejecutivo en contra de la ANI, consecuentemente, mediante auto calendarado el 26 de junio de 2017, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca libró mandamiento de pago por la suma de \$3.533.249.079, más los intereses moratorios. El 11 de junio de 2017 el Concesionario realizó el pago de los saldos adeudados en el marco de los contratos suscritos, sin embargo, a la fecha no se tiene evidencia que el Concesionario haya realizado el pago ordenado en el mandamiento de pago, y así mismo se evidencia que ese pago fue realizado de forma extemporánea, es decir, cuando la obligación ya se encontraba en mora, siendo ello lo que dio lugar al reconocimiento de intereses, de ahí que el fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, resolviera que el pago realizado el 11 de junio de 2017 por el Concesionario debía imputarse primero a intereses, razón por la cual, a la fecha están pendientes de pago los dos conceptos, por capital e intereses moratorios de los valores que se causen desde el 12 de junio de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.

Precisado lo anterior, y de acuerdo con los soportes documentales y el informe remitido por la Interventoría, se evidencia que, en virtud de lo dispuesto en la sección 6.01 del Contrato de Concesión y la sección 1.1. del Apéndice C Predial, que señalan que la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de las obras está a cargo del Concesionario, y conforme a la Cláusula 1.1.15 del Apéndice C Predial, Capítulo 1 Obligaciones del Concesionario del Contrato de Concesión, que establece que “*EL CONCESIONARIO mantendrá indemne al INCO por las reclamaciones judiciales o acciones de terceros relacionado con la gestión predial que asume, en especial en lo que tiene que ver con el reconocimiento de factores sociales, estudio de títulos, valoración de terrenos y construcciones, pago de los predios y correcto manejo de los recursos que se destinen para el efecto. Esta indemnidad incluye las reclamaciones o demandas que se Interpongan contra el INCO durante el periodo de la concesión por acciones, hechos u omisiones que de manera directa tengan que ver con la gestión predial del Concesionario*”, el Concesionario debe pagar las sumas (capital e intereses) que se adeuden en virtud del mandamiento de pago antes referido.

8.15 COMPENSACIONES SOCIOECONÓMICAS EN LA ADQUISICIÓN PREDIAL

En relación con el reconocimiento de compensaciones socioeconómicas establecidas en la Resolución 545 de 2008, en el proceso de adquisición predial se tiene lo siguiente:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

TRAMOS	PREDIOS REQUERIDOS	DIAGNOSTICO SOCIOECONOM.	# DE PREDIOS CON PAGOS DE COMPENSACIONES SOCIOECONOMICAS	COMPENSACIONES SOCIOECONOMICAS PAGADAS
T03 VARIANTE ARBOLETES	22	5	5	\$ 38.265.600
T03 NECOCLI-SAN JUAN	41	3	2	\$ 17.692.894
T03 ST02 VARIANTE MELLITOS	20	0	-	\$ -
ACCESO A MELLITOS	1	0	-	\$ -
T03 ST3.1A SAN JUAN -ARBOLETES	10	7	7	\$ 38.257.233
T03 ST01 TURBO – NECOCLI	19	4	4	\$ 46.039.846
T04 ST05 EL DOS - EL TRES	61	14	14	\$ 1.265.668.099
T04 ST06 TURBO-EL TRES MEJ.	44	2	2	\$ 48.370.212
T04 ST07-08 EL TRES-CHIGORODO	285	94	94	\$ 2.015.164.351
VARIANTE CAREPA	11	0	-	\$ -
VARIANTE APARTADO	25	0	-	\$ -
VARIANTE CURRULAO	30	2	2	\$ 26.890.346
VARIANTE REPOSO	29	1	2	\$ 16.411.420
T05 SANTA LUCIA-SAN PELAYO	101	12	12	\$ 243.252.237
VARIANTE SAN PELAYO	46	5	5	\$ 93.232.164
T06 PTA RICA-MONTERÍA MEJ	307	91	88	\$ 3.450.693.434
T07 GUAMAL-MOMPOX H5	1	1	1	\$ 3.308.250
T07 GUAMAL-EL BANCO MEJ.	65	7	7	\$ 39.936.395
T07 GUAMAL-EL BANCO HITO 9	16	1	-	\$ -
T08 EL BANCO – TAMALAMEQUE	148	14	12	\$ 205.612.608
T09 SANTA ANA-LA GLORIA MEJ.	17	5	5	\$ 39.228.900
T09 SANTA ANA-PEAJE	7	0	-	\$ -
T10 SAN MARCOS-MA-AC-GU.	145	30	29	\$ 825.017.144
PUENTE SAN MARCOS	4	0	-	\$ -
VARIANTE MAJAGUAL	9	1	1	\$ 120.619.662
T12 TALAIGUA NUEVO-& ACCESOS	196	29	25	\$ 186.862.296
T11 Cantagallo-San Pablo-Simití	219	60	59	\$ 8.384.418.096
TOTAL OCTUBRE DE 2021	1.879	388	376	\$ 17.104.941.187

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

Resumen de predios con compensaciones socioeconómicas pendientes de pago con corte a noviembre de 2021.

TRAMO	FORMA DE ADQUISICION	VALOR COMPENSACIONES	No DE PREDIOS CON PAGOS DE COMPENSACIONES PENDIENTES	PAGOS DE COMPENSACIONES SOCIOECONOMICAS PENDIENTES
NECOCLI - MULATOS	EXPROPIACION	\$ 30.886.284	1	\$ 30.886.284
EL TRES - CHIGORODO	EXPROPIACION	\$ 6.584.972	1	\$ 2.950.868
	ENAJENACION VOLUNTARIA	\$ 105.238.102	3	\$ 9.509.615
PUENTE CURRULAO	ENAJENACION VOLUNTARIA	\$ 170.839.791	1	\$ 25.475.409
SANTA LUCIA - SAN PELAYO	ENAJENACION VOLUNTARIA	\$ 7.971.900	1	\$ 1.679.950
VARIANTE SAN PELAYO	EXPROPIACION	\$ 5.764.019	1	\$ 600.000
PLANETA RICA - MONTERIA	EXPROPIACION	\$ 5.470.528	2	\$ 5.470.528
GUAMAL - EL BANCO HITO 9	EXPROPIACION	\$ 737.717	1	\$ 737.717
BANCO - TAMALAMEQUE	EXPROPIACION	\$ 1.288.700	2	\$ 1.288.700
SAN MARCOS - MAJAGUAL - ACHI - GUARANDA	EXPROPIACION	\$ 284.520.417	3	\$ 6.658.100
PUENTE TALAIGUA NUEVO Y SUS ACCESOS	EXPROPIACION	\$ 113.248.734	5	\$ 109.112.010
CANTAGALLO - SAN PABLO - SIMITI	ENAJENACION VOLUNTARIA	\$ 2.518.516	1	\$ 2.518.516

Resumen de predios con compensaciones pendientes de pago

	VALOR COMPENSACIONES	PREDIOS PENDIENTES DE PAGO DE COMPENSACIONES	COMPENSACIONES SOCIOECONOMICAS PENDIENTES DE PAGO
PREDIOS EN EXPROPIACION	\$ 448.501.371	16	\$ 157.704.207
PREDIOS EN ENAJENACION VOLUNTARIA	\$ 286.568.309	6	\$ 39.183.490
PREDIOS SIN ANTECEDENTE REGISTRAL	\$ -	0	\$ -
TOTALES	\$ 735.069.680	22	\$ 196.887.696.8

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

9. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

9.1. DATOS GENERALES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO

DATOS GENERALES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO	
Contrato	Contrato No. 3581
Fecha suscripción	Junio 30 de 2011
Partes	VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. (FIDEICOMITENTE) Y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
Otrosíes	<u>OTROSÍ No. 1 (07-05-2012)</u> “Se modifica la definición de PRESTAMISTAS contenida en el numeral 11 de la Cláusula Primera del Contrato” <u>OTROSÍ No. 2 (2019)</u> “Se modifica el numeral 2 CUENTA APORTES INCO de la Cláusula Quinta del Contrato”

9.2. FONDOS DE LAS CUENTAS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO

En el PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL PROYECTO, se cuentan con los siguientes saldos al 31 de diciembre de 2021 en las Cuentas de Ahorro de Bancolombia relacionadas, así:

Subcuenta	No. de Cuenta	Saldo
SUBCUENTA APORTES CONCESIONARIO	245-717631-56	15.201.409.216,09
SUBCUENTA PREDIOS	245-717633-26	27.272.518,84
SUBCUENTA PREDIOS 2	245-253288-79	1.968.321,19
SUBCUENTA FINANCIACIÓN PREDIOS	245-444709-96	576.002.064,52
PA VA SUBCUENTA DE FINANCIACIÓN	245-541104-46	504.316,42
TOTAL SUBCUENTAS CONCESIONARIO		15.807.156.437,06

Subcuenta	No. de Cuenta	Saldo
SUBCUENTA APORTES ANI	245-717636-28	53.124.509.250,00
SUBCUENTA DIVULGACIÓN	245-717637-41	576.351.583,42
SUBCUENTA INTERVENTORÍA	245-716360-73	416.978.436,44
SUBCUENTA RENDIMIENTOS ANI	245-749660-31	118.573.805.877,74

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

SUBCUENTA RENDIMIENTOS CONTINGENCIA PREDIAL	245-292809-94	21.706.910.906,10
SUBCUENTA CONTINGENCIA PREDIAL	245-291790-02	7.840.566.317,86
SUBCUENTA ANI MONTERIA EL QUINCE	245-502750-20	12.676.374.747,85
SUBCUENTA PA VDA INTERVENTORIA MONTERIA – EL QUINCE	245-526490-83	204.077.892,14
TOTAL SUBCUENTAS AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		215.119.575.011,55

9.3. PAGOS AL INTERVENTOR

Se presenta la relación de los pagos realizados al Consorcio Interventor del Contrato de Concesión No 008 de 2010 con corte al 31 de diciembre de 2021.

Pagos Consorcio Interventor del Contrato de Concesión No. 008 de 2010				
Consorcio Interventor	Valor del Contrato Pesos Constantes Diciembre de 2008	Valor Pagado Pesos Constantes Diciembre de 2008	Valor Pagado Pesos Corrientes	Periodo
Consorcio Interventoría Transversal de las Américas	\$ 64.829.673.429	\$ 64.404.712.065	\$ 82.564.739.953	Abr 2012 – Sep 2021

A diciembre 31 de 2021 estaban pendientes de pago las facturas correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2021 por valor de \$215.257.621 y \$200.933.366, respectivamente. El contrato de interventoría terminó el 30 de noviembre de 2021 y por esta razón no habrá facturas adicionales de interventoría con posterioridad a la fecha mencionada.

9.4. TASACIÓN POR PARTE DE LA ANI DE LAS OBLIGACIONES NO EJECUTADAS POR EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS

Concepto	Saldo en favor de la ANI
AMBIENTAL: Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Conexión Colombia Panamá	\$ 2.130.820.483,22
AMBIENTAL: Valor total proyectado de Compensaciones SocioAmbientales derivados de instrumentos ambientales	\$ 12.500.000.000,00
TÉCNICO: Estudios y Diseños Técnicos Conexión Colombia – Panamá	\$ 10.569.198.173,26
TÉCNICO (Operaciones): Presupuesto terminación de casetas peaje Río Grande	\$ 225.353.170,75
TÉCNICO (Operaciones): Presupuesto reparación daños vandálicos	\$ 23.247.871,99
PREDIAL: Devolución por compra indebida del predio VA-Z1-04_05-280A y sus construcciones, del peaje de Chaparral	\$ 418.682.198,43

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

PREDIAL: Devoluciones por mayores pagos reportados en los diferentes insumos prediales	\$ 840.384,00
PREDIAL: Devoluciones por mayores pagos reportados en los diferentes insumos prediales (desde otras cuentas diferentes a las de predios)	\$ 168.012.684,35
PREDIAL: Proceso ejecutivo sociedades cultivos Tropicana y Bananera La Florida S.A.S. en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura, Tribunal Administrativo de Cundinamarca	\$ 772.358.739,03
PREDIAL: Devolución de recursos pagados a cuarenta y dos (42) predios no afectados por el proyecto. PS-ITA-GP-14236-21 de ITA a CVA con radicado CVA 2021-180-002759-2 y ANI 20114091350992 del 19-11-2021.	\$ 1.126.057.404,52
PREDIAL: Valor total proyectado de costos para culminación de procesos en expropiación judicial.	\$660.109.661,36
PREDIAL: Valor total proyectado de costos para garantizar calidad en ajuste de insumos a eventuales requerimientos efectuados por la ANT en la adjudicación de predios SAR – Baldíos.	\$55.405.433,61
Total	\$ 28.650.086.204,52

Los valores de la anterior tabla están actualizados con el IPC a noviembre de 2021 y pueden ser sujetos de actualizaciones y ajustes en el cálculo de intereses. Los mismos corresponden a las reclamaciones sobre las obligaciones que la ANI presentó al Concesionario y que están incumplidas a la fecha de la firma de esta acta.

9.5. TASACIÓN DE LAS RECLAMACIONES SOLICITADAS POR EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS A LA ANI

Concepto	Saldos a favor del Concesionario
TÉCNICO: Retraso en la entrega del corredor vial	descripción cualitativa
TÉCNICO: Reconstrucción sector Mulatos - San Juan	\$ 13.904.249.137
TÉCNICO: Desbalance Mejoramiento vs Rehabilitación	\$ 24.045.810.591
TÉCNICO: Retrasos injustificados reversión de tramos	\$ 3.964.166.814
TÉCNICO: Sobrecostos puente Rojas Pinilla	\$ 1.710.384.372
TÉCNICO: Costos ociosos	\$ 3.473.814.905
FINANCIERO: Aportes obligatorios no recuperados	\$ 7.937.527.956
FINANCIERO: Demoras en el traslado de aportes	\$ 132.178.421
PREDIAL: Sobrecostos gestión predial	\$ 30.573.963.477
SOCIAL: Financiación de iniciativas productivas	\$ 1.934.452.563
Total	\$ 87.676.548.236

Los valores de la anterior tabla corresponden a las reclamaciones que el Concesionario presentó a la ANI, sin que ello represente que la ANI haya aceptado las mismas. Al respecto la ANI mediante radicado ANI No. 2021-312-039975-1 del 17 de diciembre de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

2021 contestó a cada una de las reclamaciones, excepto a la reclamación de Costos Ociosos.

Respecto a la reclamación de Costos Ociosos existe la controversia respecto al valor que se debe reconocer por este concepto, detalle que se relaciona en el capítulo 14 de la presente Acta, donde se manifiestan las reclamaciones y salvedades de cada una de las partes.

9.6. UTILIZACIÓN DE LOS SALDOS EXISTENTES EN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL PROYECTO

El destino de los recursos remanentes en cada una de las Subcuentas existentes en el Patrimonio Autónomo Vías de las Américas, Patrimonio Autónomo administrado por la Fiduciaria Bancolombia S.A., será el previsto en la Sección 16.20.2 del Contrato de Concesión.

10. ESTADO JURÍDICO ACTUAL DEL CONTRATO

10.1 Procesos judiciales en curso:

Se encuentran activos procesos de carácter judicial relacionados con el Proyecto Transversal Américas – Sector 1, consistentes en: Reparación Directa, Acciones Populares, Acciones de Grupo, Controversias Contractuales, así:

1. Reparaciones directas: 29 (Veintinueve) procesos
2. Controversias contractuales: 1 (Un) proceso
3. Acción de grupo: 1 (Un) Proceso
4. Acción Popular: 6 (Seis) Procesos

DEMANDANTE Persona Natural nombres y apellidos completos Persona Jurídica: Nombre completo / sigla y tipo	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA (Formato dd/mm/aaaa)	TIPO DE PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	PRETENSIONES (De manera sucinta describa las pretensiones de la demanda)	VALOR DE LAS PRETENSIONES (Registrar sin puntos, comas o signos el valor total de las pretensiones como aparece en la demanda - en caso de pretensión indeterminada registre valor cero [0])	[23] ETAPA DEL PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	ÚLTIMAS ACTUACIONES (Registre las actuaciones sólo de la etapa actual del proceso indicando la fecha de la actuación) Por favor no registre anotaciones personales o nombre de quien elabora el registro
ANI VS VALORCON S.A. E INTERVENTORÍA	19/09/2014	REPARACIÓN DIRECTA	PAGO DE CONDENA QUE ANI SE VIO OBLIGADA A	\$77799328	1_Inicio y Fijación del Litigio	22/11/2019: RADICADA DEMANDA. 12/12/2019: REMITIDA POR

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

DEMANDANTE Persona Natural nombres y apellidos completos Persona Jurídica: Nombre completo / sigla y tipo	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA (Formato dd/mm/aaaa)	TIPO DE PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	PRETENSIONES (De manera sucinta describa las pretensiones de la demanda)	VALOR DE LAS PRETENSIONES (Registrar sin puntos, comas o signos el valor total de las pretensiones como aparece en la demanda - en caso de pretensión indeterminada registre valor cero [0])	[23] ETAPA DEL PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	ÚLTIMAS ACTUACIONES (Registre las actuaciones sólo de la etapa actual del proceso indicando la fecha de la actuación) Por favor no registre anotaciones personales o nombre de quien elabora el registro
			CANCELAR POR CULPA GRAVE DE DEMANDADOS.			COMPETENCIA A LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SINCELEJO (RADICADO INICIAL 1100133430602019 0036200'). 20/1/2020: ENVÍO A OTRO DESPACHO. 24/02/2020: JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO (RADICADO 7000133330052020 0000500) REMITE A JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO POR SER EL DESPACHO QUE TRAMITÓ EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EN CONTRA DEL ESTADO. 6/6/2020: ELEVADA CONSULTA FRENTE AL JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO PARA CONFIRMAR SI EL PROCESO YA LLEGÓ A ESE DESPACHO PROVENIENTE DEL JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO DE LA MISMA CIUDAD. 6/6/2020: JUZGADO 3 INFORMA VÍA CORREO ELECTRÓNICO

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

DEMANDANTE Persona Natural nombres y apellidos completos Persona Jurídica: Nombre completo / sigla y tipo	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA (Formato dd/mm/aaaa)	TIPO DE PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	PRETENSIONES (De manera sucinta describa las pretensiones de la demanda)	VALOR DE LAS PRETENSIONES (Registrar sin puntos, comas o signos el valor total de las pretensiones como aparece en la demanda - en caso de pretensión indeterminada registre valor cero [0])	[23] ETAPA DEL PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	ÚLTIMAS ACTUACIONES (Registre las actuaciones sólo de la etapa actual del proceso indicando la fecha de la actuación) Por favor no registre anotaciones personales o nombre de quien elabora el registro
						QUE A LA FECHA NO HA RECIBIDO LA DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA. 4/9/2020: NUEVA SOLICITUD DE CONSULTA. 29/10/2020: ANI ELEVA PETICIÓN RESPETUOSA E IMPULSO PROCESAL. 17/11/2020: SOLICITADA INFORMACIÓN A LA EMPRESA LITIGANO FRENTE A DESPACHO QUE ASUMIÓ EL PROCESO. 20/11/2020: RADICADO DERECHO DE PETICIÓN ANTE JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO CONSULTANDO POR EXPEDIENTE FÍSICO. 18/12/2021: ANI SOLICITA INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO VIA DERECHO DE PETICIÓN A EFECTOS DE CONSULTAR POR EL EXPEDIENTE FÍSICO Y SOLICITAR IMPULSO PROCESAL. 15/1/2021: PROCURADURÍA ATIENDE PETICIÓN DE

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

DEMANDANTE Persona Natural nombres y apellidos completos Persona Jurídica: Nombre completo / sigla y tipo	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA (Formato dd/mm/aaaa)	TIPO DE PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	PRETENSIONES (De manera sucinta describa las pretensiones de la demanda)	VALOR DE LAS PRETENSIONES (Registrar sin puntos, comas o signos el valor total de las pretensiones como aparece en la demanda - en caso de pretensión indeterminada registre valor cero [0])	[23] ETAPA DEL PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	ÚLTIMAS ACTUACIONES (Registre las actuaciones sólo de la etapa actual del proceso indicando la fecha de la actuación) Por favor no registre anotaciones personales o nombre de quien elabora el registro
						VINCULACIÓN EFECTUADA POR LA ANI, INFORMANDO QUE EL PROCESO YA LLEGÓ AL JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO Y ESTÁ EN TURNO PARA RESOLVERSE SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LA DEMANDA. 12/1/2021: SE ORDENA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE. 29/1/2021: JUZGADO TERCERO ADMON SE DECLARA INCOMPETENTE Y REMITE A TRIBUNAL PARA RESOLVER CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA ENTRE JUZGADO 3 Y 5 ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO.
YARSETH YULIANA FLOREZ MARTÍNEZ Y JOSE GREGORIO ÁLVAREZ ARGEL.	19/09/2014	REPARACIÓN DIRECTA	RECONOCIMIENTO DE PERJUICIOS POR ACCIDENTE EN MOTOCICLETA A FALTA DE SEÑALIZACIÓN, PUENTE EL MOSQUITO.	\$ 536.275.095,37	5_Pruebas	11/9/2020: AL DESPACHO PARA SENTENCIA.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

DEMANDANTE Persona Natural nombres y apellidos completos Persona Jurídica: Nombre completo / sigla y tipo	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA (Formato dd/mm/aaaa)	TIPO DE PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	PRETENSIONES (De manera sucinta describa las pretensiones de la demanda)	VALOR DE LAS PRETENSIONES (Registrar sin puntos, comas o signos el valor total de las pretensiones como aparece en la demanda - en caso de pretensión indeterminada registre valor cero [0])	[23] ETAPA DEL PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	ÚLTIMAS ACTUACIONES (Registre las actuaciones sólo de la etapa actual del proceso indicando la fecha de la actuación) Por favor no registre anotaciones personales o nombre de quien elabora el registro
LUISA FERNANDA TORRES FERIA Y OTRA	21/05/2015	REPARACIÓN DIRECTA	RECONOCIMIENTO DE PERJUICIOS POR LA MUERTE DE LOS SEÑORES GREGORIO ALVAREZ ARGEL Y JONATHAN CAMILO RAMIREZ LOPEZ LUEGO DE CAER POR UN CAÑO PORQUE EL PUENTE QUE INTENTABAN CRUZAR HABÍA COLAPSADO. ACCIDENTE POR FALTA SE SEÑALICACIÓN PUENTE EL MOSQUITO.	\$ 710.661.361,00	3_Audiencia Inicial	26/03/2019: AUDIENCIA INICIAL PROGRAMADA PARA EL 26/3/2019 FUE APLAZADA POR CUANTO QBE PRESENTÓ RECURSO DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE NEGÓ VINCULACIÓN DE TERCEROS. CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO CONTRA AUTO DE 25 DE FEBRERO DE 2019 POR QBE SEGUROS S.A.- EFECTO SUSPENSIVO. 19/3/2019: CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.
AUGUSTO CASTRO ARIZA	29/09/2015	REPARACIÓN DIRECTA	RECONOCIMIENTO DE PERJUICIOS POR MAYOR AFECTACIÓN DE ÁREA Y POR NO ESTAR DE ACUERDO CON VALOR OFRECIDO EN ETAPA DE ENAGENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 1.487.000.000,00	6_Alegatos - 1ra instancia	20/9/2021: ANI REMITE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

DEMANDANTE Persona Natural nombres y apellidos completos Persona Jurídica: Nombre completo / sigla y tipo	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA (Formato dd/mm/aaaa)	TIPO DE PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	PRETENSIONES (De manera sucinta describa las pretensiones de la demanda)	VALOR DE LAS PRETENSIONES (Registrar sin puntos, comas o signos el valor total de las pretensiones como aparece en la demanda - en caso de pretensión indeterminada registre valor cero [0])	[23] ETAPA DEL PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	ÚLTIMAS ACTUACIONES (Registre las actuaciones sólo de la etapa actual del proceso indicando la fecha de la actuación) Por favor no registre anotaciones personales o nombre de quien elabora el registro
NABO RUIZ ARCIRIA	20/10/2015	REPARACIÓN DIRECTA	ACCIDENTE: SE CONDENE AL PAGO DE PERJUICIOS EN RAZÓN AL ACCIDENTE OCURRIDO.	\$ 595.000.000,00	9_Apelación Sentencia Favorable	6/10/2020: SEÑALA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN POST FALLO PARA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 (JUEZ CITA, PERO SOLO PERMITE PERMANCIA EN AUDIENCIA DE DEMANDANTE Y APODERADO DE POLICÍA).
YUSIFRARLEY VERGARA DURAN	26/02/2016	REPARACIÓN DIRECTA	RECONOCIMIENTO DE PERJUICIOS POR ACCIDENTE EN MOTO PRODUCTO DE HUECO EN LA VÍA.	\$ 742.590.203,00	7_Sentencia 1ra Instancia Favorable - Pendiente Ejecutoria	26/11/2021: SENTENCIA DE PERIMERA INSTANCIA NIEGA PRETENSIONES DE LA DEMANDA.
PROCURADOR 10 JUDICIAL II AGRARIO Y AMBIENTAL DE CORDOBA	5/09/2015	ACCIÓN POPULAR	REUBICACIÓN. ELABORAR MAPAS DE RIESGO EN LAS ÁREAS DE LITORAL CARIBE CORDOBESE. - DETERMINAR ÁREAS PARA REUBICACIÓN DE VIVIENDAS - LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADO DEL ECOSISTEMA COSTERO DEL LITORAL CARIBE - SE ORDENE	\$ -	6_Alegatos - 1ra instancia	29/6/2021: AL DESPACHO PARA FALLO

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

DEMANDANTE Persona Natural nombres y apellidos completos Persona Jurídica: Nombre completo / sigla y tipo	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA (Formato dd/mm/aaaa)	TIPO DE PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	PRETENSIONES (De manera sucinta describa las pretensiones de la demanda)	VALOR DE LAS PRETENSIONES (Registrar sin puntos, comas o signos el valor total de las pretensiones como aparece en la demanda - en caso de pretensión indeterminada registre valor cero [0])	[23] ETAPA DEL PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	ÚLTIMAS ACTUACIONES (Registre las actuaciones sólo de la etapa actual del proceso indicando la fecha de la actuación) Por favor no registre anotaciones personales o nombre de quien elabora el registro
			ACOMETER DE MANERA INMEDIATA OBRAS DE DEFENSA DEL TRAMO DE LA RED VIAL QUE HACE PARTE DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS LA ALTURA DEL CORRIGIMIENTO DE PUERTO REY - MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS, LIMITES CON EL MUNICIPIO DE ARBOLETE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, QUE PREVENTIVAMENTE IMPIDAN EL FENOMENO EROSIVO INTERRUMPA LA RED VIAL.			
HERMES JOSÉ BENAVIDES DONADO	16/12/2016	ACCIÓN DE GRUPO	PERJUICIOS CON LA CONSTRUCCION DE PUENTE Y CARRETERA QUE CONDUCE A EL. SE	\$6.532.200.973	ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	18/11/2021: DESPACHO FIJA HONORARIOS PARA PAGAR DICTÁMENES (DEMANDANTE).

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

DEMANDANTE Persona Natural nombres y apellidos completos Persona Jurídica: Nombre completo / sigla y tipo	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA (Formato dd/mm/aaaa)	TIPO DE PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	PRETENSIONES (De manera sucinta describa las pretensiones de la demanda)	VALOR DE LAS PRETENSIONES (Registrar sin puntos, comas o signos el valor total de las pretensiones como aparece en la demanda - en caso de pretensión indeterminada registre valor cero [0])	[23] ETAPA DEL PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	ÚLTIMAS ACTUACIONES (Registre las actuaciones sólo de la etapa actual del proceso indicando la fecha de la actuación) Por favor no registre anotaciones personales o nombre de quien elabora el registro
			DECLARE ADMINISTRATIVAMENTE Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES A LOS DEMANDADOS, POR LOS PERJUICIOS INDIVIDUALES CAUSADOS A LOS DEMANDANTES COMO CONSECUENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE TALAIGUA NUEVO-SANTA ANA Y DE LA CARRETERA QUE CONDUCE A ÉL, EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 008 DE 2010 RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS Y DENTRO DE ESTE EL LLAMADO SECTOR 1 O CORREDOR			

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

DEMANDANTE Persona Natural nombres y apellidos completos Persona Jurídica: Nombre completo / sigla y tipo	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA (Formato dd/mm/aaaa)	TIPO DE PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	PRETENSIONES (De manera sucinta describa las pretensiones de la demanda)	VALOR DE LAS PRETENSIONES (Registrar sin puntos, comas o signos el valor total de las pretensiones como aparece en la demanda - en caso de pretensión indeterminada registre valor cero [0])	[23] ETAPA DEL PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	ÚLTIMAS ACTUACIONES (Registre las actuaciones sólo de la etapa actual del proceso indicando la fecha de la actuación) Por favor no registre anotaciones personales o nombre de quien elabora el registro
			VIAL DEL CARIBE.			
DANIEL ALVEAR MARTÍNEZ	14/10/2016	REPARACIÓN DIRECTA	ACCIDENTE DE TRÁNSITO: RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS EN RAZÓN AL ACCIDENTE DE TRÁNSITO ACACERIDO EN LA VÍA QUE DE GUAMAL-MAGDALENA CONDUCE AL MUNICIPIO DE EL BANCO-MAGDALENA, COMOQUIER A QUE EXISTÍA EN LA VÍA UN OBSTÁCULO SIN SEÑAL DE PELIGRO O PREVENTIVA ALGUNA QUE PREVIERA PRECISAMENTE LOS TRANSEÚNTES SOBRE EL PELIGRO EXISTENTE EN LA VÍA.	\$ 591.036.750,00	3_Audiencia Inicial	18/8/2021: DEMANDANTE DESCORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES PRESENTADAS POR VÍAS DE LAS AMÉRICAS.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

DEMANDANTE Persona Natural nombres y apellidos completos Persona Jurídica: Nombre completo / sigla y tipo	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA (Formato dd/mm/aaaa)	TIPO DE PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	PRETENSIONES (De manera sucinta describa las pretensiones de la demanda)	VALOR DE LAS PRETENSIONES (Registrar sin puntos, comas o signos el valor total de las pretensiones como aparece en la demanda - en caso de pretensión indeterminada registre valor cero [0])	[23] ETAPA DEL PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	ÚLTIMAS ACTUACIONES (Registre las actuaciones sólo de la etapa actual del proceso indicando la fecha de la actuación) Por favor no registre anotaciones personales o nombre de quien elabora el registro
NURIS DEL SOCORRO PEREZ VILLAFÑE/MARCIAL BEJARANO	8/02/2017	REPARACIÓN DIRECTA	ACCIDENTE FALTA DE SEÑALIZACIÓN. RECONOCIMIENTO DE PERJUICIOS POR ACCIDENTE OCURRIDO EL 27-9-2014 EN TURBO ANTIOQUIA.	\$ 147.301.900,00	Pruebas	10/11/2021: AUDIENCIA DE PRUEBAS FUE CANCELADA.
JORGE MARIO GALOFRE RUGELES (ACUMULADO)	21/03/2017	ACCIÓN POPULAR	OBRAS EL PUENTE GUSTAVO ROJAS PINILLA. QUE SE ORDENE A LA SOCIEDAD VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. O A QUIEN SE DETERMINE COMO PRINCIPAL RESPONSABLE, QUE CESEN LAS DILACIONES EN LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL PUENTE METÁLICO GUSTAVO ROJAS PINILLA, QUE SE LLEVEN A CABO TODAS LAS GESTIONES PARA QUE DICHAS	\$ -	Pruebas	25/6/2019: AUTO DECRETA A PRUEBAS

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

DEMANDANTE Persona Natural nombres y apellidos completos Persona Jurídica: Nombre completo / sigla y tipo	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA (Formato dd/mm/aaaa)	TIPO DE PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	PRETENSIONES (De manera sucinta describa las pretensiones de la demanda)	VALOR DE LAS PRETENSIONES (Registrar sin puntos, comas o signos el valor total de las pretensiones como aparece en la demanda - en caso de pretensión indeterminada registre valor cero [0])	[23] ETAPA DEL PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	ÚLTIMAS ACTUACIONES (Registre las actuaciones sólo de la etapa actual del proceso indicando la fecha de la actuación) Por favor no registre anotaciones personales o nombre de quien elabora el registro
			OBRAS SE INICIEN EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE Y QUE SE EJECUTEN LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN.			
HERNAN SAENZ SIERRA (ACUMULADO)	28/03/2017	ACCIÓN POPULAR	OBRAS EN EL PUENTE GUSTAVO ROJAS PINILLA. QUE SE ORDENE A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI- AL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS-, ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA IMPEDIR EL DETERIORO Y COLAPSO DE LA ESTRUCTURA DEL PUENTE METALICO GUSTAVO ROJAS PINILLA DE LA CIUDAD DE MONTERIA	\$ -	5_Puebas	25/6/2019: ABRE A PRUEBAS EL PROCESO.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

DEMANDANTE Persona Natural nombres y apellidos completos Persona Jurídica: Nombre completo / sigla y tipo	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA (Formato dd/mm/aaaa)	TIPO DE PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	PRETENSIONES (De manera sucinta describa las pretensiones de la demanda)	VALOR DE LAS PRETENSIONES (Registrar sin puntos, comas o signos el valor total de las pretensiones como aparece en la demanda - en caso de pretensión indeterminada registre valor cero [0])	[23] ETAPA DEL PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	ÚLTIMAS ACTUACIONES (Registre las actuaciones sólo de la etapa actual del proceso indicando la fecha de la actuación) Por favor no registre anotaciones personales o nombre de quien elabora el registro
DIANA MARCELA URIBE GIRALDO	28/08/2017	ACCIÓN POPULAR	CONSTRUCCIÓN DE RETORNO CONDENAR A VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. POR LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LA COMUNIDAD DE LA VEREDA EL BIJAO, Y SE ORDENE LA CREACIÓN DE UN RETORNO QUE EVITE A LOS HABITANTES DE ESTA COMUNIDAD CRUZAR EL PEAJE CHAPARRA, CUANDO SE INGRESA A LA VÍA NACIONAL QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CAREPA, CON EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ.	\$ -	9_ Apelación Sentencia Favorable	SENTENCIA 1RA INSTANCIA 10/07/2018 DECLARAR LA CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO POR CUANTO AL TRASLADARSE EL PEAJE CHAPARRAL, LAS PRETENSIONES NO TENDRÍAN OBJETO. 13/7/2018: PRESENTADO RECURSO DE APELACIÓN POR LA PARTE DEMANDANTE EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA FAVORABLE.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

DEMANDANTE Persona Natural nombres y apellidos completos Persona Jurídica: Nombre completo / sigla y tipo	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA (Formato dd/mm/aaaa)	TIPO DE PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	PRETENSIONES (De manera sucinta describa las pretensiones de la demanda)	VALOR DE LAS PRETENSIONES (Registrar sin puntos, comas o signos el valor total de las pretensiones como aparece en la demanda - en caso de pretensión indeterminada registre valor cero [0])	[23] ETAPA DEL PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	ÚLTIMAS ACTUACIONES (Registre las actuaciones sólo de la etapa actual del proceso indicando la fecha de la actuación) Por favor no registre anotaciones personales o nombre de quien elabora el registro
REGINA BUELVAS CABRALES	16/02/2018	REPARACIÓN DIRECTA	RECONOCIMIENTO DE PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS ADQUIRIDOS POR VALORCON EN FAVOR DE LA CONVOCANTE E.AFECCIÓN PERMANENTE DE PREDIO DE PROPIEDAD DE CONVOCANTE SIN RECONOCIMIENTO DE PERJUICIOS. INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE VALORCON S.A. CON PROPIETARIA DEL PREDIO.	\$ 177.107.511,00	3_Audiencia Inicial	2/8/2019: AUDIENCIA INICIAL. VALORCON INTERPONE APELACIÓN EN CONTRA DE AUTO QUE DECIDE EXCEPCIONES PREVIAS. REMITIDO PROCESO A TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA. 20/9/2019: SE ADMITE RECURSO DE APELACIÓN.
OFELIA ATENCIO DE FAJARDO	4/07/2018	REPARACIÓN DIRECTA	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PERJUICIOS POR OCUPACIÓN PERMANENTE DE PREDIO DE PROPIEDAD DE LA	\$ 703.000.000,00	3_Audiencia Inicial	30/1/2020: AL DESPACHO PARA FIJAR FECHA DE AUDIENCIA INICIAL.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

DEMANDANTE Persona Natural nombres y apellidos completos Persona Jurídica: Nombre completo / sigla y tipo	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA (Formato dd/mm/aaaa)	TIPO DE PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	PRETENSIONES (De manera sucinta describa las pretensiones de la demanda)	VALOR DE LAS PRETENSIONES (Registrar sin puntos, comas o signos el valor total de las pretensiones como aparece en la demanda - en caso de pretensión indeterminada registre valor cero [0])	[23] ETAPA DEL PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	ÚLTIMAS ACTUACIONES (Registre las actuaciones sólo de la etapa actual del proceso indicando la fecha de la actuación) Por favor no registre anotaciones personales o nombre de quien elabora el registro
			DEMANDANTE.			
LUZ STELLA VALENCIA / HENRY LEAL BARRIENTOS	10/08/2018	REPARACIÓN DIRECTA	RECONOCIMIENTO PERJUICIOS POR ACCIDENTE SOBRE LA VÍA EN VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO.	\$ 3.541.835.713,00	3_Audiencia Inicial	8/2/2021: SE ORDENA VINCULAR AL TRÁMITE A VÍAS DE LAS AMÉRICAS Y SE CANCELA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL. 14/4/2021: VÍAS DE LAS AMÉRICAS CONTESTA LA DEMANDA. MAYO DE 2021: PROCESO REMITIDO DE JUZGADO SEGUNDO A JUZGADO TERCERO DE TURBO.
JAIME ENRIQUE CUMPLIDO BELEÑO	27/08/2018	ACCIÓN POPULAR	RECONOCIMIENTO DE PERJUICIOS POR AFECTACIÓN DE PREDIOS CON OCASIÓN DE MODIFICACIÓN DE DISEÑOS DE LA VÍA.	\$ -	1_Inicio y Fijación del Litigio	24/11/2021: CORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES PRESENTADAS POR DEMANDADAS.
DIANA HOYOS SAENZ	3/09/2018	REPARACIÓN DIRECTA	RECONOCIMIENTO DE PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO GENERADO POR HUECO EN LA VÍA.	\$ 272.200.000,00	Alegatos de primera instancia.	17/8/2021: AL DESPACHO PARA FALLO.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

DEMANDANTE Persona Natural nombres y apellidos completos Persona Jurídica: Nombre completo / sigla y tipo	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA (Formato dd/mm/aaaa)	TIPO DE PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	PRETENSIONES (De manera sucinta describa las pretensiones de la demanda)	VALOR DE LAS PRETENSIONES (Registrar sin puntos, comas o signos el valor total de las pretensiones como aparece en la demanda - en caso de pretensión indeterminada registre valor cero [0])	[23] ETAPA DEL PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	ÚLTIMAS ACTUACIONES (Registre las actuaciones sólo de la etapa actual del proceso indicando la fecha de la actuación) Por favor no registre anotaciones personales o nombre de quien elabora el registro
MARÍA NUBIA VERA LONDOÑO	6/11/2018	ACCIÓN POPULAR	DECLARACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS COLECTIVOS Y OBRAS EN PUENTE CURRULAO.	\$ -	10_Apelación Sentencia Desfavorable	18/9/2020: TRIBUNAL PROFIERE SENTENCIA CONDENATORIA EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE TURBO Y DE LA ANI, ORDENA A LA ANI: "realizar los estudios necesarios para determinar una solución que resulte efectiva para el tránsito de peatones a lo largo del puente construido sobre el Río Currulao y que reemplace la franja demarcada y delimitada con las estructuras tubulares, bien sea que se determine la construcción de andenes sobre el puente o se adopte cualquier otra solución que garantice la protección de quienes recorran la estructura. Así mismo, deberá diseñar una solución que resulte segura y efectiva para el cruce de la vía por parte de peatones, bien sea mediante la construcción de un puente o paso peatonal, o cualquier otra intervención que resulte compatible con el uso de la vía, la garantía de circulación de las

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

DEMANDANTE Persona Natural nombres y apellidos completos Persona Jurídica: Nombre completo / sigla y tipo	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA (Formato dd/mm/aaaa)	TIPO DE PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	PRETENSIONES (De manera sucinta describa las pretensiones de la demanda)	VALOR DE LAS PRETENSIONES (Registrar sin puntos, comas o signos el valor total de las pretensiones como aparece en la demanda - en caso de pretensión indeterminada registre valor cero [0])	[23] ETAPA DEL PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	ÚLTIMAS ACTUACIONES (Registre las actuaciones sólo de la etapa actual del proceso indicando la fecha de la actuación) Por favor no registre anotaciones personales o nombre de quien elabora el registro
						personas con y sin movilidad reducida y la protección de la vida de transeúntes, de forma que aquellos puedan desplazarse hacia el puente antiguo dispuesto para el tránsito peatonal o bien hacia los poblados vecinos. Para tal efecto, habrá de concederse un plazo máximo de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la ejecutoria de la presente Providencia. Igualmente, y atendiendo a los resultados de los estudios que se realicen, deberá llevar a cabo la ejecución de las obras relativas tanto al tránsito peatonal sobre el puente como al cruce de la vía, en un plazo máximo de SEIS (6) MESES siguientes al vencimiento del plazo anterior." 23/9/2020: ANI INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE SENTENCIA NOTIFICADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020. 9/10/2020: CONCEDE EN

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

DEMANDANTE Persona Natural nombres y apellidos completos Persona Jurídica: Nombre completo / sigla y tipo	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA (Formato dd/mm/aaaa)	TIPO DE PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	PRETENSIONES (De manera sucinta describa las pretensiones de la demanda)	VALOR DE LAS PRETENSIONES (Registrar sin puntos, comas o signos el valor total de las pretensiones como aparece en la demanda - en caso de pretensión indeterminada registre valor cero [0])	[23] ETAPA DEL PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	ÚLTIMAS ACTUACIONES (Registre las actuaciones sólo de la etapa actual del proceso indicando la fecha de la actuación) Por favor no registre anotaciones personales o nombre de quien elabora el registro
						EFFECTO SUSPENSIVO Y ANTE CONSEJO DE ESTADO RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL DEMANDANTE Y LA ANI. 14/5/2021: AJUSTA EFFECTO EN QUE SE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DEMANDANTE Y ANI (NO ES SUSPENSIVO SINO DEVOLUTIVO). 17/6/2021: ADMITE RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTOS POR LA PARTE DEMANDANTE Y LA ANI.
JORGE ELIECER AGUDELO DUQUE	22/02/2019	REPARACIÓN DIRECTA	RECONOCIMIENTO DE PERJUICIOS POR AFECTACIÓN DE PREDIOS CON OCASIÓN DE OBRAS.	\$ 383.402.425,00	5_Puebas	2/6/2021: CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS. 17/6/2021: AUTO DE OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

DEMANDANTE Persona Natural nombres y apellidos completos Persona Jurídica: Nombre completo / sigla y tipo	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA (Formato dd/mm/aaaa)	TIPO DE PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	PRETENSIONES (De manera sucinta describa las pretensiones de la demanda)	VALOR DE LAS PRETENSIONES (Registrar sin puntos, comas o signos el valor total de las pretensiones como aparece en la demanda - en caso de pretensión indeterminada registre valor cero [0])	[23] ETAPA DEL PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	ÚLTIMAS ACTUACIONES (Registre las actuaciones sólo de la etapa actual del proceso indicando la fecha de la actuación) Por favor no registre anotaciones personales o nombre de quien elabora el registro
REGINA VICTORIA BUELVAS CABRALES	13/07/2018	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR VALORCON. RECONOCIMIENTO DE PERJUICIOS POR NO CONFORMIDAD CON OFERTA FORMAL DE COMPRA. SOLICITAN MAYOR VALOR DE LAS CUANTÍAS EFECTIVAMENTE CANCELADAS. AFECTACIÓN PREDIAL.	\$ 437.518.154,00	2_Llamamiento en Garantía	31/01/2020: NIEGA LLAMAMIENTO EN GARANTÍA REALIZADO POR EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. FRENTE A CONFIANZA S.A. 18/1/2021: REMITIDO POR REDISTRIBUCIÓN, DEL JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE MONTERÍA AL JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO DE MONTERÍA. 1/2/2021: JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO DE MONTERÍA AVOCA CONOCIMIENTO.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

DEMANDANTE Persona Natural nombres y apellidos completos Persona Jurídica: Nombre completo / sigla y tipo	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA (Formato dd/mm/aaaa)	TIPO DE PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	PRETENSIONES (De manera sucinta describa las pretensiones de la demanda)	VALOR DE LAS PRETENSIONES (Registrar sin puntos, comas o signos el valor total de las pretensiones como aparece en la demanda - en caso de pretensión indeterminada registre valor cero [0])	[23] ETAPA DEL PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	ÚLTIMAS ACTUACIONES (Registre las actuaciones sólo de la etapa actual del proceso indicando la fecha de la actuación) Por favor no registre anotaciones personales o nombre de quien elabora el registro
LILIANA AGÁMEZ	22/01/2019	REPARACIÓN DIRECTA	RECONOCIMIENTO DE PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO PRODUCIDO POR UN SUPUESTO HUECO SOBRE LA VÍA.	\$ 6.519.666.448,00	1_Inicio y Fijación del Litigio	17/7/2020: ANI CONTESTA LA DEMANDA Y LLAMA EN GARANTÍA A QBE SEGUROS S.A. 27/9/2021: ANI SOLICITA QUE SE RESUELVA PETICIÓN RESPETUOSA PRESENTADA EL 16 DE JUNIO DE 2021 A TRAVÉS DE LA CUAL SE SOLICITÓ AL DESPACHO QUE SE DE TRÁMITE AL RECURSO PROCEDENTE (REPOSICIÓN EN CONTRA DE AUTO DE VINCULACIÓN). 27/10/2021: ANI SOLICITA IMPULSO PROCESAL PARA QUE DECIDAN SOBRE LLAMAMIENTO Y RESUELVAN PETICIÓN.
EDITH MARÍA HINOJOSA LÓPEZ	8/05/2019	REPARACIÓN DIRECTA	RECONOCIMIENTO DE PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO OCASIONADO CON VEHÍCULO DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALORCON S.A.	\$ 2.070.623.409,00	2_Llamamiento en Garantía	30/8/2021: ANI NOTIFICA LLAMAMIENTOS A MAPFRE Y VÍAS DE LAS AMÉRICAS. 31/8/2021: SE REMITEN DE NUEVO ANEXOS PARA NOTIFICACIÓN. 20/9/2021: CONTESTA LLAMAMIENTO CONCESIÓN.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

DEMANDANTE Persona Natural nombres y apellidos completos Persona Jurídica: Nombre completo / sigla y tipo	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA (Formato dd/mm/aaaa)	TIPO DE PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	PRETENSIONES (De manera sucinta describa las pretensiones de la demanda)	VALOR DE LAS PRETENSIONES (Registrar sin puntos, comas o signos el valor total de las pretensiones como aparece en la demanda - en caso de pretensión indeterminada registre valor cero [0])	[23] ETAPA DEL PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	ÚLTIMAS ACTUACIONES (Registre las actuaciones sólo de la etapa actual del proceso indicando la fecha de la actuación) Por favor no registre anotaciones personales o nombre de quien elabora el registro
JOHN MARIO RANGEL	26/04/2019	REPARACIÓN DIRECTA	RECONOCIMIENTO DE PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	\$ 227.731.900,00	1_Inicio y Fijación del Litigio	10/06/2019: RADICADA CONTESTACIÓN DE DEMANDA.
JHOAN ANDERSON GIRALDO	11/04/2019	REPARACIÓN DIRECTA	RECONOCIMIENTO DE PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	\$ 526.413.682,00	2_Llamamiento en Garantía	2/7/2021: RESUELVE EXCEPCIONES PREVIAS.
JOSÉ DE JESÚS RODRIGUEZ HERAZO	25/09/2019	REPARACIÓN DIRECTA	RECONOCIMIENTO DE PERJUICIOS POR CUANTO SEÑALAN DEMANDANTES QUE SON PROPIETARIOS COMUNEROS DEL PREDIO RURAL IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 140-90598 Y CÉDULA CATASTRAL NO. 0001-0000-0010-0065-0000-00000, UBICADO EN EL KILÓMETRO 12 DE LA VÍA MONTERÍA-PLANETA RICA, EL	\$ 562.500.000,00	1_Inicio y Fijación del Litigio	31/1/2020: AL DESPACHO PARA FIJAR FECHA DE AUDIENCIA INICIAL. 1/3/2021: SALA QUINTA AVOCA CONOCIMIENTO Y ORDENA CONTINUAR CON TRÁMITE PROCESAL. 21/4/2021: NIEGA MEDIDA CAUTELAR.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

DEMANDANTE Persona Natural nombres y apellidos completos Persona Jurídica: Nombre completo / sigla y tipo	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA (Formato dd/mm/aaaa)	TIPO DE PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	PRETENSIONES (De manera sucinta describa las pretensiones de la demanda)	VALOR DE LAS PRETENSIONES (Registrar sin puntos, comas o signos el valor total de las pretensiones como aparece en la demanda - en caso de pretensión indeterminada registre valor cero [0])	[23] ETAPA DEL PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	ÚLTIMAS ACTUACIONES (Registre las actuaciones sólo de la etapa actual del proceso indicando la fecha de la actuación) Por favor no registre anotaciones personales o nombre de quien elabora el registro
			CUAL SE HA VISTO AFECTADO POR LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL.			
OMAR LUCUARA BARRAGAN	25/09/2020	REPARACIÓN DIRECTA	RECONOCIMIENTO DE PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO OCURRIDO EL 18 DE OCTUBRE DE 2016.	\$ 248.434.800,00	1_Inicio y Fijación del Litigio	6/11/2020: CONTESTADA DEMANDA POR ANI.
SOLMARIA GOEZ BLANCO/ DORIS GOEZ BLANCO Y OTROS	9/11/2020	REPARACIÓN DIRECTA	QUE SE DECLARE QUE LAS DEMANDADAS SON ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES DE LOS PERJUICIOS MATERIALES Y MORALES OCASIONADOS POR LA OBRA REALIZADA POR PARTE DEL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. SIN PREVIO	\$ 948.027.240,00	2_Llamamiento en Garantía	21/10/2021: ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA FORMULADO POR LA CONCESIÓN A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

DEMANDANTE Persona Natural nombres y apellidos completos Persona Jurídica: Nombre completo / sigla y tipo	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA (Formato dd/mm/aaaa)	TIPO DE PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	PRETENSIONES (De manera sucinta describa las pretensiones de la demanda)	VALOR DE LAS PRETENSIONES (Registrar sin puntos, comas o signos el valor total de las pretensiones como aparece en la demanda - en caso de pretensión indeterminada registre valor cero [0])	[23] ETAPA DEL PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	ÚLTIMAS ACTUACIONES (Registre las actuaciones sólo de la etapa actual del proceso indicando la fecha de la actuación) Por favor no registre anotaciones personales o nombre de quien elabora el registro
			AVISO, SOBRE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LOS DEMANDANTES, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE EL DOS, MUNICIPIO DE TURBO ANTIOQUIA.			
CECILIA COLORADO HERNÁNDEZ	1/06/2021	REPARACIÓN DIRECTA	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PERJUICIOS MATERIALES Y MORALES OCASIONADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS, SECTOR I, TRAMO TURBO- EL TIGRE, OBRAS QUE AFECTARON EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA DEMANDANTE.	\$ 117.426.300,00	2_Llamamiento en Garantía	19/10/2021: NOTIFICA LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A LOS LLAMADOS. 20/10/2021: VÍAS CONTESTA LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

DEMANDANTE Persona Natural nombres y apellidos completos Persona Jurídica: Nombre completo / sigla y tipo	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA (Formato dd/mm/aaaa)	TIPO DE PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	PRETENSIONES (De manera sucinta describa las pretensiones de la demanda)	VALOR DE LAS PRETENSIONES (Registrar sin puntos, comas o signos el valor total de las pretensiones como aparece en la demanda - en caso de pretensión indeterminada registre valor cero [0])	[23] ETAPA DEL PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	ÚLTIMAS ACTUACIONES (Registre las actuaciones sólo de la etapa actual del proceso indicando la fecha de la actuación) Por favor no registre anotaciones personales o nombre de quien elabora el registro
ELVIA ESTHER NEGRETE	26/07/2021	REPARACIÓN DIRECTA	RECONOCIMIENTO DE PERJUICIOS MORALES Y MATERIALES POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO PRODUCIDO EL 20 DE MAYO DE 2018, FECHA EN LA CUAL FALLECE JAISON JOSÉ JIMÉNEZ QUIEN CONDUCÍA UNA MOTOCICLETA Y CAYÓ A UN CANAL DE AGUAS LLUVIAS Y RESIDUALES POR LA PRESUNTA FALTA DE SEÑALIZACIÓN EN LA VÍA.	\$ 565.049.490,00	1_Inicio y Fijación del Litigio	20/8/2021: ANI CONTESTA LA DEMANDA. 7/9/2021: CONTESTA INVIAS
FELIX CARRASCAL	7/09/2021	REPARACIÓN DIRECTA	RECONOCIMIENTO DE PERJUICIOS MATERIALES Y MORALES POR AFECTACIÓN DE INMUEBLE POR OBRA PÚBLICA	\$ 65.426.300,00	1_Inicio y Fijación del Litigio	27/9/2021: ANI CONTESTA LA DEMANDA. 20/10/2021: CONTESTA VÍAS DE LAS AMÉRICAS.
CARLOS ENRIQUE ESPINOSA MANCO	20/10/2021	REPARACIÓN DIRECTA	RECONOCIMIENTO DE PERJUICIOS POR MAYOR AFECTACIÓN	\$ 238.426.300,00	1_Inicio y Fijación del Litigio	12/11/2021: ANI CONTESTA DEMANDA.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

DEMANDANTE Persona Natural nombres y apellidos completos Persona Jurídica: Nombre completo / sigla y tipo	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA (Formato dd/mm/aaaa)	TIPO DE PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	PRETENSIONES (De manera sucinta describa las pretensiones de la demanda)	VALOR DE LAS PRETENSIONES (Registrar sin puntos, comas o signos el valor total de las pretensiones como aparece en la demanda - en caso de pretensión indeterminada registre valor cero [0])	[23] ETAPA DEL PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	ÚLTIMAS ACTUACIONES (Registre las actuaciones sólo de la etapa actual del proceso indicando la fecha de la actuación) Por favor no registre anotaciones personales o nombre de quien elabora el registro
			PREDIAL CON OBRA.			
MARIA DOLORES PÉREZ SERNA	11/10/2021	REPARACIÓN DIRECTA	QUE SE DECLARE QUE LAS CONVOCADAS SON ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES DE LOS PERJUICIOS MATERIALES Y MORALES OCASIONADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS, SECTOR I, TRAMO TURBO- EL TRES, OBRAS QUE AFECTARON EL REMANENTE DEL INMUEBLE POR ÉL NEGOCIADO CON EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.	\$ 238.426.300,00	1_ Inicio y Fijación del Litigio	18/11/2021: ANI CONTESTA DEMANDA.
CARLOS CERVELIO MOSQUERA/KAR EN ADELA DÍAZ RUIZ	30/09/2021	REPARACIÓN DIRECTA	RECONOCIMIENTO DE PERJUICIOS POR ACCIDENTE	\$ 2.538.312.790,00	1_ Inicio y Fijación del Litigio	8/11/2021: RADICADA CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

DEMANDANTE Persona Natural nombres y apellidos completos Persona Jurídica: Nombre completo / sigla y tipo	FECHA DE NOTIFICACION DE LA DEMANDA (Formato dd/mm/aaaa)	TIPO DE PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	PRETENSIONES (De manera sucinta describa las pretensiones de la demanda)	VALOR DE LAS PRETENSIONES (Registrar sin puntos, comas o signos el valor total de las pretensiones como aparece en la demanda - en caso de pretensión indeterminada registre valor cero [0])	[23] ETAPA DEL PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	ÚLTIMAS ACTUACIONES (Registre las actuaciones sólo de la etapa actual del proceso indicando la fecha de la actuación) Por favor no registre anotaciones personales o nombre de quien elabora el registro
			DE TRÁNSITO.			
EDUARDO ANTONIO PERCY	24/07/2018	REPARACIÓN DIRECTA	RECONOCIMIENTO DE PERJUICIOS POR CAÍDA DE PUENTE QUE OCASIONÓ LESIONES A CONDUCTOR DE VOLQUETA AL SERVICIO DE SUBCONTRATISTA CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.A	\$ 416.134.485,00	Alegatos de primera instancia.	25/11/2019: AUDIENCIA DE PRUEBAS. EN ESPERA DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.
CARLOS CERVELIO MOSQUERA/KAR EN ADELA DÍAZ RUIZ	30/09/2021	REPARACIÓN DIRECTA	RECONOCIMIENTO DE PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO.	\$ 2.538.312.790,00	1_Inicio y Fijación del Litigio	8/11/2021: RADICADA CONTESTACIÓN DE DEMANDA.
EDUARDO ANTONIO PERCY	24/07/2018	REPARACIÓN DIRECTA	RECONOCIMIENTO DE PERJUICIOS POR CAÍDA DE PUENTE QUE OCASIONÓ LESIONES A CONDUCTOR DE VOLQUETA AL SERVICIO DE SUBCONTRATISTA CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.A	\$ 416.134.485,00	Alegatos de primera instancia.	25/11/2019: AUDIENCIA DE PRUEBAS. EN ESPERA DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

DEMANDANTE Persona Natural nombres y apellidos completos Persona Jurídica: Nombre completo / sigla y tipo	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA (Formato dd/mm/aaaa)	TIPO DE PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	PRETENSIONES (De manera sucinta describa las pretensiones de la demanda)	VALOR DE LAS PRETENSIONES (Registrar sin puntos, comas o signos el valor total de las pretensiones como aparece en la demanda - en caso de pretensión indeterminada registre valor cero [0])	[23] ETAPA DEL PROCESO (Elija la opción de la lista desplegable)	ÚLTIMAS ACTUACIONES (Registre las actuaciones sólo de la etapa actual del proceso indicando la fecha de la actuación) Por favor no registre anotaciones personales o nombre de quien elabora el registro
NEYMAR CORTES Y OTROS	09/12/2021	REPARACIÓN DIRECTA	RECONOCIMIENTO POR PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	\$699.345.772		

De conformidad con lo previsto en la cláusula 16.03 del Contrato de Concesión, le corresponde al Concesionario la obligación de mantener indemne a la Agencia de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Concesionario, en este sentido, el Concesionario mantiene la carga de ejercer la defensa en los procesos judiciales de reparación directa, acciones de grupo y acciones populares antes citados, específicamente debe mantener indemne a la entidad frente a las eventuales condenas que puedan decretarse en los mismos.

10.2 Procesos sancionatorios

De acuerdo con lo indicado por la Gerencia de Sancionatorios, a corte 30 de noviembre de 2021, se evidencia que no hay trámites en curso.

1. RIESGOS:

De acuerdo con el seguimiento al esquema de riesgos realizado por el equipo supervisión e interventoría, la asignación y tipificación de riesgos no presentó ninguna modificación durante la vigencia del contrato de concesión No.008 de 2010.

Mediante comunicaciones Rad ANI No. 2010-409-003651-2 del 18 de febrero de 2010 y Rad ANI No.2014-409-048279-2 de fecha 02 de octubre de 2014, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCP y TN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP dio aprobación al seguimiento de riesgos y Plan de Aportes al Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales – FCEE del proyecto “Transversal de las Américas” correspondientes a las obligaciones contingentes (riesgos predial y político

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

social en 2010 y para el riesgo predial en 2014), de acuerdo con las facultades otorgadas por las Leyes 448 de 1998 y sus decretos reglamentarios.

Planes de aportes aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Vigencia 2010

Riesgo predial

Plan de Aportes Fondo de Contingencias al 95%	
Año	Aporte
2011	2731,58
2012	2731,58
2013	2731,58
2014	2731,58

Cifras en millones de pesos constantes (Dic 2008)

Riesgo Político Social

Plan de Aportes Fondo de Contingencias al 95%	
Año	Aporte
2011	21,925.03
2012	21,925.03
2013	21,925.03

Cifras en millones de pesos constantes (Dic 2008)

Vigencia 2014

Riesgo predial

Sobrecostos en la adquisición Predial	
Fecha	Monto
oct-14	172,634
mar-15	162,543
Total	335,177

Cifras en millones de pesos corrientes

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

A la programación citada anteriormente, la Agencia le dio cumplimiento en las fechas y montos que indican la certificación dada por la Fiduciaria la Fiduprevisora en su calidad de administradora del Fondo de Contingencias Contractual de Entidades Estatales No. 20210043963501 01 de diciembre de 2021, como se registra a continuación:

RELACIÓN DE APORTES REALIZADOS				
FECHA	PROYECTO	RIESGO	TIPO DE OPERACIÓN	MONTO
26/09/2011	Transversal de las Américas Sector 1	PREDIAL	Aportes	\$ 2,950,379,558.00
26/09/2011	Transversal de las Américas Sector 1	POLITICO SOCIAL	Aportes	\$ 23,681,224,903.00
28/06/2012	Transversal de las Américas Sector 1	PREDIAL	Aportes	\$ 3,038,882,750.00
28/06/2012	Transversal de las Américas Sector 1	POLITICO SOCIAL	Aportes	\$ 24,391,595,875.00
02/07/2013	Transversal de las Américas Sector 1	PREDIAL	Aportes	\$ 3,099,800,000.00
02/07/2013	Transversal de las Américas Sector 1	POLITICO SOCIAL	Aportes	\$ 24,880,520,000.00
30/10/2014	Transversal de las Américas Sector 1	PREDIAL	Traslado adición	\$ 67,896,100,000.00
10/04/2015	Transversal de las Américas Sector 1	PREDIAL	Aportes	\$ 40,000,000,000.00
28/12/2017	Transversal de las Américas Sector 1	PREDIAL	Aportes	\$ 9,444,674,798.00
29/06/2018	Transversal de las Américas Sector 1	PREDIAL	Aportes	\$ 40,000,000,000.00
21/12/2018	Transversal de las Américas Sector 1	PREDIAL	Aportes	\$ 70,000,000,000.00
21/12/2018	Transversal de las Américas Sector 1	PREDIAL	Aportes	\$ 21,440,717,086.00

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

RELACIÓN DE APORTES REALIZADOS				
18/12/2020	Transversal de las Américas Sector 1	PREDIAL	Aportes	\$ 3,436,424,640.00
30/04/2021	Transversal de las Américas Sector 1	POLITICO SOCIAL	Traslado adición	\$ 1,511,383,893.00
TOTAL				\$ 335,771,703,503.00

Riesgo predial	\$ 261.306.978.832,00
Riesgo Político Social	\$ 74.464.724.671,00

Fuente: Certificación Previsora No 20210043963501 de fecha 01 de diciembre de 2021

APORTE PREDIAL MECANISMO TRANSITORIO DE LIQUIDEZ

Para dar cumplimiento a parte del plan de aportes aprobado en 2014 por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el riesgo predial, la Agencia mediante la Resolución N° 1006 del 23 de julio de 2014, aprobó un Mecanismo Transitorio de Liquidez (MTL) para la adquisición predial por la suma de \$104.737.900.000 M/CTE. Los anteriores recursos fueron consignados en la subcuenta Contingencia Predial No 245-291790-02 del Fideicomiso P.A. Vías de las Américas el 12 de agosto de 2014 según certificación de Bancolombia el 04 de febrero de 2022.

Aspectos relevantes Riesgo Político Social

Mediante Acta de Entendimiento No 3, suscrita el 24 de enero de 2014, las partes determinaron que la Agencia Nacional de Infraestructura tramitaría ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la aprobación del ajuste del Plan de Aportes a afectos de redistribuir los recursos destinados a amparar el riesgo predial y el político-social, conforme a la valoración hecha por la Gerencia de Riesgos de la Agencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en la subcuenta del Fondo de Contingencias correspondiente al riesgo político-social del Contrato de Concesión 008 de 2010 existían recursos disponibles que ascendían, con corte a diciembre de 2013, a la suma de \$79.480.952.104 (incluyendo rendimientos), correspondientes a los recursos trasladados por la entidad para atender las posibles obligaciones contingentes a su cargo, frente a la activación del riesgo político-social referido al movimiento de casetas y no instalación de peajes y la consecuente disminución de los ingresos del Concesionario.

La Agencia realizó un ejercicio de valoración probabilístico por parte de la Gerencia de Riesgos de la Agencia, con base en los insumos técnicos entregados por las demás áreas técnicas de la entidad involucradas en el proyecto, considerando un escenario pesimista de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

recaudo por ingreso de recursos de peaje en las casetas existentes, estimando que manteniendo un monto de recursos equivalente a \$11.000.000.000 (pesos de diciembre de 2013), dentro del riesgo político social, se cubriría de manera suficiente cualquier obligación contingente de la entidad en este aspecto.

El ejercicio anterior, arrojó un valor de excedentes (incluyendo rendimientos) por un monto de \$67.000.000.000 que se buscaría trasladar a la cuenta de riesgo predial del fondo de contingencias del contrato 008 de 2010.

De esta forma, las partes acordaron acotar los recursos destinados a hacer frente al eventual acaecimiento del riesgo político-social, a la suma de \$11.000.000.000, destinándose el saldo correspondiente, certificado por la fiduciaria la Previsora S.A., a la fecha de suscripción de dicha Acta para atender el riesgo predial conforme a lo previsto en la Sección 6.04 del Contrato de Concesión No. 008 de 2010. Este traslado fue aprobado por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo con lo anterior, se realizó el traslado de recursos desde el riesgo político social al predial por \$67.896.100.000, el 30 de octubre de 2014, tal como lo certifica la Fiduprevisora, en el documento denominado Informe de Aportes y Pagos – Proyecto Transversal Américas Sector 1 Fondo de Contingencias del Estado, dirigido al vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno de la ANI, con radicado 20210043963501 del 1o. de diciembre de 2021.

Aspectos Relevantes Riesgo Predial

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el INCO (hoy ANI) asumió los efectos favorables o desfavorables derivados de la gestión de adquisición de predios, costo predial rural y mayor afectación predial, asumiendo el sobre costo adicional al veinte por ciento (20%) causado en la adquisición de Predios, de acuerdo con lo establecido en la SECCIÓN 13.03. Riesgos del INCO.

El INCO (hoy ANI) gestiona ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público planes de aportes para el riesgo predial en las vigencias 2010 y 2014, recursos que fueron girados por la Agencia al Fondo de Contingencias de las Entidades del Estado en su totalidad. La ejecución de los recursos del contingente predial se ha venido registrando desde la vigencia de 2015.

De otra parte, con el Otrosí N° 9 del 09 de junio de 2015 se modificó la sección 6.04 del Contrato de Concesión 008 de 2010, en especial en el numeral (b) y (c) del acuerdo primero, donde se estableció que el Concesionario debía financiar la adquisición de los predios y el INCO debía rembolsar al Concesionario los valores adicionales al veinte (20%) por ciento que eran a cargo de Vías de las Américas, presentando una cuenta de cobro a la ANI para el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro respectiva, con recursos disponibles en el Fondo de Contingencias del Estado.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

En el cuadro que se presenta a continuación, se resumen los aportes realizados por la ANI con corte al 31 de octubre de 2021 a la cuenta del predial fondo contingente administrado por Fiduprevisora:

APORTES FPC	FECHA	VALOR
APORTE 1	sep-11	2.950.379.558
APORTE 2	jun-12	3.038.882.750
APORTE 3	jul-13	3.099.800.000
APORTE 4	oct-14	67.896.100.000
APORTE 5	abr-15	40.000.000.000
APORTE 6	dic-17	9.444.674.798
APORTE 7	jun-18	40.000.000.000
APORTE 8	dic-18	21.440.717.086
APORTE 9	dic-18	70.000.000.000
APORTE 10	dic-20	3.436.424.640
TOTAL APORTES FIDUPREVISORA		261.306.978.832,00
MECANISMO TRANSITORIO DE LIQUIDEZ (MTL)	23-jul-14	104.737.900.000,00
TOTAL APORTES CONTINGENTES		366.044.878.832,00

Nota: Los aportes realizados desde Fiduprevisora están conforme a certificación emitida por dicha entidad en diciembre de 2021 con radicado en la ANI No. 20210043963501 del 1 de diciembre de 2021.

APORTES CONCESIONARIO

Así mismo, se deja constancia que el Concesionario cumplió con el fondeo de la cuenta predial de acuerdo con lo estipulado contractualmente y así mismo asumió el porcentaje del veinte por ciento (20%) por concepto de sobrecosto predial, de conformidad con lo establecido en el literal h) de la SECCIÓN 13.02. Riesgos del Concesionario, así:

Fuente: Informe de interventoría

El sobrecosto predial del (20%) que correspondió al concesionario, se calculó considerando los valores de referencia consignados en el Contrato de Concesión.

TOTAL APORTES PARA LA ADQUISICIÓN PREDIAL

Teniendo en cuenta los aportes determinados contractualmente, los recursos aportados por el concesionario y la Agencia para la adquisición de predios ascendieron a \$402.086.754.824,08 corrientes:

RECURSOS EJECUTADOS Y PENDIENTES POR EJECUTAR RIESGO PREDIAL

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

De los 1.879 predios requeridos para el Proyecto, los cuales están tasados en \$321.685.229.237, se ha pagado con corte al 30 de noviembre de 2021, la suma de \$312.970.900.724, cifra que comprende los valores comerciales y compensaciones sociales sin incluir pagos de comisiones de expropiación, gastos correspondientes a notariados, registros e indemnizaciones, quedando un valor pendiente por pagar de \$8.714.328.513,34.

El anterior monto podría incrementarse en un 20% por indemnizaciones sobre el valor comercial de la franja afectada, derivado de los procesos de expropiación. Los valores que falta por cubrir para la adquisición predial del proyecto serán ejecutados con cargo a los recursos existentes en el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales Riesgo predial administrado por la Fiduprevisora que según certificación 20210043912951 del 29 de noviembre e 2021 con corte a noviembre de 2021 presenta un saldo disponible de \$107.114.423.160,12 M/CTE, y de la cuenta Contingencia Predial N° 245-291790-02 en el Fideicomiso P.A. Vías de las Américas de \$7.840.566.317,36 con corte al 31 de diciembre de 2021.

11. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA LEY 789 DE 2002

Se deja constancia que, durante la vigencia del Contrato de Concesión, las sociedades integrantes del CONCESIONARIO cumplieron a cabalidad con los pagos de las obligaciones parafiscales y de seguridad social, según las siguientes certificaciones:

- Para la Sociedad Vías de las Américas: Certificación de fecha 30 de enero de 2022, expedida por el Revisor Fiscal Heiner García Velásquez- T.P. N.º 40.668-T delegado por SFAI AUDIT SAS. Firma miembro SFAI Global International.
- Para la Sociedad Construcciones El Cóndor S.A.: Certificación de fecha 28 de enero de 2022, expedida por Ricardo Emilio López Villa, Revisor Fiscal. T.P. 129. 348 –T, designado por CROWE CO S.A.
- Para VALORCÓN S. A- VALORES Y CONTRATOS EN REORGANIZACIÓN: Certificación de fecha 25 de enero de 2022, expedida por ANA FERNANDA PERDOMO ALVAREZ T.P. 225379-T Revisor Fiscal

12. RECIBO DE LAS OBRAS Y ACTA DE TERMINACIÓN.

En el Acta de Terminación de la Fase de Construcción, suscrita el 28 de mayo de 2021, se dejó constancia que al 30 de noviembre de 2020 habían concluido la totalidad de las obras previstas en el Contrato y que las mismas habían sido recibidas a satisfacción y entregadas materialmente a la ANI, en los términos expresados en las consideraciones de dicha Acta.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

De igual manera, el 28 de mayo de 2021 las Partes procedieron a suscribir el Acta de Recibo Final, en la cual se dejó constancia que se verificaron los Indicadores señalados en el Apéndice Técnico del Contrato y se hicieron los inventarios de los activos objeto de reversión de cada uno de los Tramos, los cuales hacen parte de las Actas de Reversión suscritas entre la ANI y el Concesionario. En dicha Acta se dejó constancia de las obligaciones pendientes por parte del Concesionario al 30 de noviembre de 2020, al igual que las SALVEDADES de las Partes.

A partir de dicho momento comenzó a correr el plazo máximo de seis (6) meses para realizar la Liquidación del Contrato de común acuerdo por las Partes.

Se precisa que, aunque como se indicó en párrafo precedente, las obras fueron culminadas, recibidas por parte de la interventoría y revertidas, posteriormente a la Agencia Nacional de Infraestructura y de manera inmediata al Instituto Nacional de Vías-INVIAS y la firma concesionaria Autopistas al Mar 2, han presentado reclamaciones por fallos presentados en la carpeta asfáltica del pavimento de los siguientes sectores viales:

TRAMO VIAL	ABSCISAS	FECHA DE REVERSIÓN	REVERTIDO A
Turbo- gEl Tigre	Rehabilitación de la calzada existente de los subtramos Chigorodó – El Tigre del K0+000 al K11+256 y Turbo – Chigorodó del K0+000 al K53+815	27/12/2017	Proyecto Mar 2
Turbo- Necoclí	K0+000 al K43+773	1/ 07/2019	INVIAS
Arboletes – Puerto Rey.	PR82+049 y el PR86+0857		
Necoclí – Arboletes	PR 63+0080 a PR 78+0130		
Sector 90 ANA Variante Arboletes	PR 0+0000 a PR 3+0850		
90ANB Variante El Mellito	90ANB Variante El Mellito		
PR0+000 a PR 8+087	PR0+000 a PR 8+087		

Anexo 20: Comunicaciones radicadas al Concesionario Vías de las Américas.

La ANI se encuentra trabajando en la declaratoria de siniestro por las fallas presentadas en los sectores viales revertidos y enunciados en el cuadro anterior, con el fin de afectar la póliza de calidad de las obras. En caso de que el valor asegurado no alcance a cubrir la totalidad del costo de la reparación de las obras relacionadas con la reposición de la carpeta asfáltica existente, el concesionario se hará responsable del pago del costo de lo que no cubre la garantía.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

13. RECLAMACIONES PENDIENTES Y SALVEDADEs:

13.1. RECLAMACIONES ANI

Mediante comunicación PS-ITA-DP-14211-21 del 19 de octubre de 2021, radicado ANI 2021-409-122163-2, la Interventoría presentó a la ANI, el Estado de Cuentas del Concesionario actualizado al 30 de septiembre de 2021, según el cual Vías de las Américas debe a la ANI \$, los siguientes conceptos:

- i. Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Conexión Colombia – Panamá - Estudios y Diseños Técnicos de la Alternativa 3 del Diagnóstico Ambiental de Alternativas
- ii. Presupuesto de las obras dejadas de ejecutar para la terminación de casetas peaje Río Grande
- iii. Presupuesto reparación daños vandálicos, por no contar con las pólizas de seguros que debían amparar los riesgos a esta infraestructura
- iv. Devolución por compra indebida del predio VA-Z1-04_05-280A y sus construcciones, del peaje de Chaparral
- v. Devoluciones por mayores pagos reportados en los diferentes insumos prediales.
- vi. Devoluciones por mayores pagos reportados en los diferentes insumos prediales (desde otras cuentas diferentes a las de predios) Este valor no es definitivo pues es el resultado de la revisión que se estaba adelantando por parte de las áreas predial y financiera de la Interventoría y el Concesionario.
- vii. Saldo de capital e intereses moratorios en el proceso ejecutivo de las Sociedades Cultivos Tropicana y Bananera La Florida S.A.S. en Contra de la Agencia Nacional de Infraestructura, Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
- viii. Valor total de gastos pendientes culminación expropiación judicial.
- ix. Valor total proyectado de costos para garantizar calidad en ajuste de insumos a eventuales requerimientos efectuados por la ANT en la adjudicación de predios SAR – Baldíos.

Como complemento, mediante la comunicación PS-ITA-14236 del 19 de noviembre, dirigida al Concesionario, con radicado 2021-180-002729-2 de Vías de las Américas y copia a la Agencia, con radicado 20214091350992, la interventoría confirmó, que como parte del proceso de liquidación del contrato de concesión, que se adelantaba conjuntamente entre el Concesionario, la Fiduciaria y la Interventoría, en la revisión de los pagos realizados desde las cuentas y subcuentas del Patrimonio Autónomo se confirmó que se realizaron cuarenta y dos (42) pagos por predios que no fueron afectados para la ejecución de las obras del proyecto Transversal Américas Sector 1, cuyo monto por concepto de los

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

desembolsos realizados asciende a la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/L (\$880.231.789,73), por lo cual este valor debía ser reintegrado a las cuentas correspondientes de la entidad en el Fideicomiso, con su respectiva indexación a la fecha en que se realice el mismo. La actualización con corte al 31 de octubre de 2021 ascendía a \$240.327.685,33, para un valor total a reintegrar a esa fecha de MIL CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS M/L (\$1.120.559.475,06).

En la tabla siguiente se incluye el consolidado de los valores pendientes por ejecutar por parte del Concesionario, actualizados con el IPC de noviembre/21, los cuales ascienden a VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$28.650.086.204,52)

ÁREA	ÍTEM	VALOR QUE DESCONTAR	OBSERVACIONES	ACTUALIZADO (NOV 30/2021)	
				VALOR QUE DESCONTAR	OBSERVACIONES
AMBIENTAL	Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Conexión Colombia Panamá.	\$1.419.937.579,00	Valores de 2016 los cuáles se deberán indexar.	\$2.130.820.433,22	Valor actualizado a noviembre de 2021.
	PS-ITA-gp-13840-21 de ITA a ANI con radicado ANI 20204091132432 del 11-11-21.				
	Compensaciones socioambientales pendientes	\$12.500.000.000,00		\$12.500.000.000,00	
TÉCNICO	Estudios y Diseños de la Alternativa 3 del Diagnóstico Ambiental de Alternativas.	\$6.804.040.777,00	Valores de diciembre de 2016, los cuáles se deberán actualizar	\$10.569.198.173,26	Valor actualizado a nov/21. De tomó como base el IPC de Dic/09
	PS-ITA-GP-13840-21 de ITA a ANI con radicado ANI 20205091132432 del 11-11-2021				
	OPERACIONES;				
	Presupuesto terminación de casetas peaje Rio Grande. PS-ITA-	\$181.729.198,00	Valores de enero de 2016, los cuáles se	\$225.353.170,25	Valor actualizado a nov/231

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

ÁREA	ÍTEM	VALOR QUE DESCONTAR	OBSERVACIONES	ACTUALIZADO (NOV 30/2021)	
				VALOR QUE DESCONTAR	OBSERVACIONES
	GP-13840-21 de ITA a ANI con radicado ANI 20204099113243 2 del 11-11-2021.		deberán indexar a la actualidad		
	Presupuesto reparación daños vandálicos PS-ITA -GP -13840 de ITA a ANI con radicado ANI 20204091132432 del 11-11-2021	\$18.747.538,00	Valore de enero de 2016, los cuáles se deberán indexar a la actualidad	\$23.247.871,99	Valor actualizado a nov/21.
PREDIAL	Reintegro por adquisición indebida del predio VA-Z1-04_05-280A y sus construcciones, para obras del peaje de Chaparral.	\$361.368.921,00		\$418.682.198,43	Costo de adquisición \$361.368.921, Fecha de pago de en marzo 24 de 2017. Valor actualizado a noviembre de 2021. (\$ 418.682.198,43).
	Reintegro por mayores pagos reportados en los diferentes insumos prediales.	\$840.384,00		\$840.384,00	Pesos corrientes, por mayores valores pagados en insumos prediales. Comunicación: Informe Final Interventoría ITA.
	Reintegro por mayores pagos reportados en los diferentes insumos prediales (desde otras cuentas diferentes a las de predios) PS-ITA -GP-13840-21 de ITA a ANI con radicado ANI 20204091132432 del 11-11-2021.	\$97.338.636,35		\$168.012.684,35	Pesos corrientes, por mayores valores pagados en insumos prediales desde otras cuentas diferentes a predios. Comunicación: Informe Final Interventoría ITA.
	Saldo pendiente de pago para cumplir con el proceso ejecutivo sociedades cultivos Tropicana y Bananera La Florida S.A.S. en contra de la		Pendiente determinar Intereses moratorios	\$772.358.739,03	(valor calculado por la interventoría mediante comunicación: 20214090761512 Indexado a noviembre de 2021.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

ÁREA	ÍTEM	VALOR QUE DESCONTAR	OBSERVACIONES	ACTUALIZADO (NOV 30/2021)	
				VALOR QUE DESCONTAR	OBSERVACIONES
	Agencia Nacional de Infraestructura, Tribunal Administrativo de Cundinamarca PS-ITA -GP-13840-21 de ITA con radicado ANI 20204091132432 del 11 -11-2021.				
	Reintegro de recursos a la subcuenta predial por desafectaciones prediales PS-ITSA -GP-14236-21 de ITAA a CVA con radicado CVA 2021-180-002759-2 y ANI 20214091350992 del 19-11-2021	\$1.120.559.475,06		\$1.1.26.057.404,52	Cuarenta y dos (42) pagos por predios que no fueron afectados para la ejecución de las obras del proyecto. Comunicación Rad. ANI 2021-409-13509
	Valor total proyectado de costos para culminación de procesos en expropiación judicial.			\$660.109.661,36	
	Valor total proyectado de costos para garantizar calidad en ajuste de insumos a eventuales requerimientos efectuados por la ANT en la adjudicación de predios SAR – Baldíos.			\$55.405.433,61	
Subtotal PS-ITA-GP-13840-21		\$8.884.053.033,35		414.308.513.705,03	
Subtotal PS-ITA-GP-14236-21		\$1.120.559.475,06		\$1.126.057.404,52	
Total a devolver por CVA		\$22.504.562.508,41		\$28.650.086.204,52	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

Con relación a la actividad de diseño del tramo Palo de Letras – Cacarica-Lomas Aisladas indicada en la primera viñeta del presente numeral, la Agencia precisa que, de conformidad con el Contrato de Concesión No. 008 de 2010, numeral 8 de la Sección 1.01 - Alcance Físico Básico y Apéndice A Técnico, al mencionarse el Tramo Lomas Aislada Cacarica- Palo de Letras y Puente Cacarica, se especifican dos (2) diseños: i) Diseño de tramo Palo de Letras – Cacarica – Lomas Aisladas, y ii) Diseño del Puente Cacarica sobre el río Atrato, los cuales están condicionados a la viabilidad que otorgue la autoridad ambiental y a la aprobación del INCO.

La realización del tramo se condicionó a la viabilidad que otorgara la autoridad ambiental sobre una alternativa ambiental viable para este tramo, y a la aprobación posterior por parte de la ANI sobre esta alternativa seleccionada. El Contrato señaló de manera expresa cual sería el efecto contractual, en el caso de una negativa de las alternativas, bien por parte de la autoridad ambiental, o bien por parte de la ANI.

La Autoridad ambiental seleccionó la alternativa No. 3 Multimodal, presentada por el Concesionario, para la conexión Colombia – Panamá, condicionándola a la concertación entre Colombia y Panamá, sobre el punto de conexión entre los dos países. De esta manera, por ser esta una condición que escapa a la competencia del Concesionario y al marco del Contrato de Concesión, la AGENCIA no aprobó la continuación de estas actividades, y en cumplimiento del contrato de concesión, acogió los argumentos del Concesionario en el sentido de no realizar la gestión del licenciamiento y el diseño de la vía según la alternativa Multimodal que integra la conexión marítima entre la Punta las Vacas (Turbo-Antioquia) y el corregimiento Titumate (Ungía-Chocó) y la conexión terrestre Timutate- Balboa- Acandí.(ANEXO 21)

Con base en lo anteriormente citado, se deja consignada la presente salvedad, indicando que la sociedad Concesionaria debe reintegrar los recursos de los Estudios, Diseños que no realizó del tramo Palo de Letras- Cacarica-Lomas Aisladas por valor de \$10.569.198.173,26, el cual se encuentra actualizado a noviembre de 2021.

13.2. SALVEDADES

A continuación, se presentan las salvedades de cada una de las partes:

A. SALVEDADES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

La ANI considera que el Concesionario es responsable del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de la gestión predial, ambiental y social del proyecto. Esta

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

responsabilidad se extiende a la etapa de liquidación del Contrato y con posterioridad a esta. La ANI fundamenta su posición en las siguientes consideraciones:

- a. El numeral 8.1 de la sección 1.01 del Contrato de Concesión N.º 008 de 2010 define el «proyecto» como “(...) el conjunto compuesto, entre otras, pero no limitado a las mismas, por todas las actividades, servicios, obras, bienes, obligaciones y derechos y demás actividades necesarias para la adecuada ejecución de los diseños definitivos, la gestión predial, social y ambiental...”
- b. La sección 1.02 expresa que el objeto del Contrato es el otorgamiento de una concesión para que el Concesionario realice por su cuenta y riesgo “las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento y conservación, según corresponda, del Proyecto Vial Transversal de las Américas y la preparación de los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la Operación y el mantenimiento de las obras, en el Corredor Vial "Transversal de las Américas Sector 1", denominado Corredor Mar del Caribe” (se subraya).
- c. El literal b de la misma sección determina que “La concesión incluye la ejecución completa y en los plazos previstos de (...) (v) las demás obligaciones previstas en el presente Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a las Obligaciones Ambientales y de Gestión Predial y Social” (se subraya).
- d. La sección 2.05 determina que “El Concesionario será responsable por la ejecución de las Obras de Construcción, así como de las Obligaciones Ambientales y de Gestión Predial y Social...”. Esta gestión es reiterada en el literal e de la misma sección, en el que se expresa que es obligación del Concesionario “Ejecutar las Obligaciones Ambientales y de Gestión Predial y Social para cumplir total y cabalmente con las obligaciones contenidas en el Apéndice B Ambiental, Apéndice C Predial y Apéndice D Social de este Contrato y en la Ley Aplicable durante la ejecución del Contrato” (se subraya).
- e. El literal b sección 12.01 señala que el valor del Contrato incluye la adquisición de los predios y la gestión social y predial del Apéndice C Predial y Apéndice D Social.
- f. El Contrato de Concesión y sus apéndices contiene numerosas disposiciones que obligan al Concesionario a adquirir la totalidad de los inmuebles requeridos para el proyecto. Esta gestión se extiende hasta la culminación de los procesos de expropiación judicial con la correspondiente titulación de las franjas de terreno a nombre de la ANI.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

Igualmente, el Contrato desarrolla en extenso, la gestión ambiental como una obligación por cuenta y riesgo del Concesionario. Esta actividad implica el cierre de todas las licencias y planes expedidos por las autoridades ambientales.

- g. La sección 1.02 b. del Contrato de Concesión N.º 008 de 2010 establece que “Todas las obligaciones mencionadas en el presente Contrato son **obligaciones de resultado** a cargo del Concesionario”. En el mismo sentido, la sección 11.06 determina que “Los miembros de la Estructura Plural del Proponente Adjudicatario suscribieron y adjuntaron junto con la Propuesta presentada en la Licitación, una fianza para respaldar las **obligaciones de resultado** tanto de hacer como de dar, derivadas de la ejecución del presente Contrato” (negrilla y subrayas son nuestras).
- h. La terminación del Contrato ocurrió el 28 de mayo de 2021, fecha en la cual se encontraban pendientes obligaciones prediales, ambientales y sociales a cargo del Concesionario.
- i. Respecto a la información predial que el Concesionario debe cargar en la herramienta ANISCOPIO, la ANI le indicó a la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., las gestiones necesarias para poder lograr los accesos a la nueva plataforma ANISCOPIO, así mismo se le dictaminaron los lineamientos para que el equipo predial del Concesionario pudiese comunicarse con el área de sistemas de la ANI para la activación de los perfiles que permitan el acceso a la citada plataforma. De los **443 predios (es decir, el 23.58% del total)** faltantes para registrar en la plataforma ANISCOPIO la ANI otorga un plazo máximo de 30 días calendario a partir de la firma de la presente Acta para que el Concesionario honre su obligación.
- j. En materia predial, a través de memorando N.º 20206050227971, las áreas predial y jurídico predial de la ANI realizaron una evaluación de la debida diligencia del Concesionario en la gestión de adquisición de las franjas de terreno requeridas para el proyecto. Mediante un muestreo de expedientes, las áreas evidenciaron lo siguiente:

ACTUACIONES EVALUADAS EN EL AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA

ACTUACION	Responsable	Promedio	Exceso	Índice Devolución con Observ	Observaciones
ACTUACION 1: OFERTA - ENVIO A INTERVENTORIA	CVA	633	588		
ACTUACION 2: REVISIONES - ITA	ITA	23	0		
ACTUACION 2: CAUDAD DE LA INFORMACION	CVA	5 Revisiones		71%	De 51 Expedientes Prediales, hubo devolución en 36 de ellos con observaciones
ACTUACION 3: RESPUESTA A REVISIONES - ITA	CVA	96	66		
ACTUACION 4: REMISION A ANI	CVA	16	0		
ACTUACION 4: REMISION - ANI (DESDE OFERTA DE COMPRA)	CVA	910	865		
ACTUACION 5: REVISIONES - ANI	ANI	214	169		
ACTUACION 5: CAUDAD DE LA INFORMACION	CVA	4 Revisiones		35%	De 51 Expedientes Prediales, hubo devolución en 18 de ellos con observaciones

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

En los expedientes en vía administrativa, la ANI encontró un promedio de atraso de 1677 días por parte del Concesionario. Esto significa que este, superó ampliamente los plazos establecidos en la normativa y los términos prudenciales para adelantar los trámites de adquisición predial.

Adicionalmente, en el informe se expone la siguiente información:

ACTUACIONES EVALUADAS EN PROCESOS CON DEMANDA ADMITIDA

ACTUACION	Responsable	Promedio	Exceso	Índice Devolución con Observ	Observaciones
ACTUACION 1: OFERTA - ENVÍO A INTERVENTORIA	CVA	731	686		
ACTUACION 2: REVISIONES - ITA	ITA	75	45		
ACTUACION 2: CALIDAD DE LA INFORMACION	CVA	4 Revisiones		59%	De 85 Expedientes Prediales, hubo devolución en 50 de ellos con observaciones
ACTUACION 3: RESPUESTA A REVISIONES - ITA	CVA	52	22		
ACTUACION 4: REMISION A ANI	CVA	56	11		
ACTUACION 4: REMISION - ANI (DESDE OFERTA DE COMPRA)	CVA	1019	974		
ACTUACION 5: REVISIONES - ANI	ANI	277	232		
ACTUACION 5: CALIDAD DE LA INFORMACION	CVA	3 Revisiones		32%	De 85 Expedientes Prediales, hubo devolución en 27 de ellos con observaciones
ACTUACION 6: RESPUESTA A REVISIONES - ANI	CVA	156	111		
ACTUACION 7: SALIDA ANI - ADMISIÓN DEMANDA EN JUZGADO	CVA	56	-34		

TIEMPO EN EXCESO CVA	1770
TIEMPO EN EXCESO ITA	45
TIEMPO EN EXCESO ANI	232

Fuente: GIT Predial y Jurídico Predial, memorando N.º 20206050227971

En los expedientes con proceso de expropiación judicial, la ANI evidenció un promedio de atraso de mil setecientos setenta (1770) días en las diferentes etapas del procedimiento. En consideración de las áreas, estos tiempos son atribuibles a la falta de gestión del Concesionario y no a la mora judicial.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

Consecuente con lo anterior, del análisis de las actuaciones surtidas por el Concesionario en los expedientes prediales tomados como referencia en lo atinente al agotamiento de la vía administrativa y en procesos con demanda admitida, el despliegue de las actuaciones surtidas por el Concesionario no ha sido con la debida diligencia, denotándose una falta de gestión oportuna que, afectó el proceso de culminación de la adquisición predial, por lo que es su responsabilidad continuar adelantando las actuaciones en debida forma y diligencia, tanto en los procesos prediales pendientes de ser presentados para expropiación por vía judicial, o en su defecto continuar atendiendo los procesos que se encuentran en curso en un trámite judicial, hasta obtener al sentencia judicial que garantice titularidad de los predios requeridos a favor de la ANI, en razón a la conclusión del plazo contractual y ante la inminencia de dar inicio a la fase de liquidación del Contrato de Concesión.

El Contrato de Concesión contiene numerosas disposiciones que obligan al Concesionario a adquirir la totalidad de los inmuebles requeridos para el proyecto. Esta gestión predial constituye una obligación de resultado, y se extiende hasta la culminación de los procesos de expropiación judicial con la correspondiente titulación de las franjas de terreno a nombre de la ANI. Las modificaciones contractuales, específicamente el Otrosí Nro. 20, no alteraron dicha obligación. Por el contrario, reiteran el deber de realizar una diligente gestión predial por parte de la sociedad Vías de las Américas S.A.S. Por tanto, esta Agencia considera que, es la Sociedad Vías de las Américas S.A.S, quien debe llevar a la culminación dichos procesos de agotamiento de etapa administrativa y expropiación judicial que a hoy cursan.

Respecto a los procesos con negociación terminada a la espera de apertura de folios derivados de la existencia de multipolígonos separados, la Interventoría del proyecto y la ANI, consideran que se encuentra pendiente la culminación de la gestión predial con ocasión a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 1579 del 2012

En lo que se refiere a los predios sin antecedentes registrales –SAR Baldíos-, la ANI considera que para el efecto de esta liquidación, asumiría las gestiones ante la ANT tendientes a lograr la adjudicación en favor de la entidad de dichas áreas de terreno hoy baldías, pero dado que los insumos técnicos y estudios jurídicos fueron aportados según su obligación contractual por la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., y en algunos casos la Agencia Nacional de Tierras – ANT ha solicitado ajuste a dichos insumos, será el Concesionario quien debe dar cuenta de la calidad de dicha información, razón por la cual y para el caso de las citadas áreas de terreno, la entidad considera que el Concesionario deberá constituir una póliza de calidad cuyo beneficiario será la ANI, para así obtener la cobertura sobre tales insumos.

- k. Adicionalmente, la sección 16.03 del Contrato N.º 008 de 2010 consagra la obligación de indemnidad a favor de la ANI. Por este motivo, la entidad considera que el Concesionario debe pagar el valor de los intereses corrientes por concepto de los predios identificados con las fichas prediales VA-Z1-01-08-286, de Sociedad Cultivos Tropicana S.A.S, VA-Z1-01-08-138 de Sociedad Bananera La Florida S.A.S (antes

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

Bananera La Florida S.A) y VA-Z1-01-08-127, de Sociedad Bananera La Florida S.A.S (antes Bananera La Florida S. A), ordenadas dentro del proceso ejecutivo N.º 250002336000-2016-0256100, promovido por las Sociedades Cultivos Tropicana S. A. S. y Bananera la Florida S. A. S., en contra de la ANI.

- I. Asimismo, la interventoría del proyecto y la ANI consideran que no hay justificación técnica ni jurídica para la adquisición del predio identificado con la ficha predial VA-Z1-04_05-280A, comprendido entre las abscisas K53+706,81 y K53+729,85, costado derecho, ubicado detrás de la zona administrativa del peaje Chaparral, del tramo Turbo - El Tigre, subtramo Carepa - Chigorodó, con un área de 722,92 m², de propiedad de Gilberto Tuberquia, identificado con folio de matrícula 008-16768. El predio fue adquirido en el marco del Proyecto a favor de la ANI, mediante la Escritura Pública N.º 1.798 del 01 de diciembre de 2016, Notaria Única de Carepa, inscrito folio ANI N.º 008-66482.

Teniendo en cuenta que no se ha justificado la compra de este predio, la ANI considera que el Concesionario debe realizar la devolución del valor de la adquisición adicional de la franja de terreno y sus construcciones. El valor del predio asciende a la suma **\$361.368.921**, indexándolo a la fecha en que realice el reintegro.

- m. Además, de acuerdo con lo manifestado por la Interventoría de proyecto mediante comunicación Rad. ANI 2021-409-13509, en la cual presentó a la Entidad un consolidado de “DEVOLUCIÓN DE RECURSOS PAGADOS A PREDIOS NO AFECTADOS POR EL PROYECTO TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS” y según análisis presenta cuarenta y dos (42) pagos por predios que no fueron afectados para la ejecución de las obras del proyecto Transversal Américas Sector 1, cuyo monto por concepto de los desembolsos realizados asciende a la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/L (\$880.231.789,73), por lo cual, este valor deberá ser reintegrado a las cuentas correspondientes del Fideicomiso con su respectiva indexación a la fecha en que se realice el mismo. La actualización con corte al noviembre de 2021 asciende a \$245.825.614,79, para un valor total a reintegrar a esa fecha de MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$1.126.057.404,52),
- n. Por otra parte, la ANI ha manifestado en diversas oportunidades que el Concesionario deberá devolver a la Agencia los valores correspondientes a las obras dejadas de ejecutar y las afectaciones sufridas en las instalaciones del peaje Río Grande como consecuencia de los actos vandálicos sufridos en enero de 2018.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

- o. En materia ambiental y social, el numeral 7 de la presente acta describe el estado actual de las obligaciones según la ANI. Adicionalmente, mediante oficio N.º PS-ITA-AM-13874-20 Rad. NI N.º 2020-409-116835-2 del 20 de noviembre de 2020, la Interventoría indicó que el Concesionario no actuó con la debida diligencia en cuanto a la oportunidad de presentación ante las Autoridades Ambientales para la obtención de los pronunciamientos requeridos. Además, la interventoría consideró que “en cuanto a la oportunidad en la gestión, la Interventoría evidenció algunos retrasos significativos, los cuales incidieron en la expedición de los respectivos actos administrativos por parte de las autoridades competentes”. Lo anterior se encuentra descrito en el anexo N° 22, el cual contiene el análisis de la Interventoría de tiempos sobre gestión ambiental y plazos imputables al Concesionario.
- p. Además, la ANI considera que el Concesionario debe reintegrar a la ANI los recursos correspondientes a los Estudios y Diseños y el Licenciamiento Ambiental dge la alternativa multimodal seleccionada por la ANLA, del Tramo - Cacarica - Lomas Aisladas – Palo de Letras - correspondiente a la Conexión Colombia - Panamá toda vez que no fueron utilizados dentro del proyecto.
- q. Teniendo en cuenta que, al momento de suscribir la presente acta, el Concesionario tiene pendientes obligaciones prediales, ambientales y sociales, la ANI considera lo siguiente:
- i. El Concesionario es responsable de la culminación de la Gestión Ambiental y los compromisos y obligaciones adquiridos con la Autoridad Ambiental y/o Entidades del Estado de orden, nacional y/o local, en cuanto a todos los permisos, licencias, concesiones, autorizaciones, resoluciones y/o actos administrativos, expedidos en relación con la ejecución de los procesos constructivos. Dicha responsabilidad se extiende hasta que la gestión ambiental sea culminada en su totalidad y se verifique el cumplimiento de los compromisos de las medidas de compensación, emitiendo la Autoridad Ambiental y/o Entidades del Estado de orden, nacional y/o local, su respectivo pronunciamiento. El cumplimiento ambiental no se limita al cierre satisfactorio de los expedientes, de las medidas de compensación y de cualquier pasivo y/o pendiente ambiental derivado de la ejecución del Contrato de Concesión N.º 008 de 2010.
 - ii. El Concesionario es responsable de la Gestión Predial de las áreas de terreno requeridas para el Proyecto. Esto incluye la adquisición de dichas áreas

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

debidamente saneadas, libres de gravámenes y limitaciones al dominio, titulados y registrados bajo folio a favor ANI, en los términos del Contrato y de conformidad con el artículo 399 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en las Leyes 9 de 1989, 388 de 1997, 1228 de 2008, 1682 de 2013, 1742 de 2014, 1882 de 2018, y sus decretos reglamentarios y demás normas coincidentes vigentes en la materia.

- iii. Las obligaciones de la Gestión Social y los compromisos adquiridos con las comunidades seguirán siendo responsabilidad y continuarán a cargo del Concesionario hasta que aquellas sean culminadas y estos cumplidos. También será responsabilidad del Concesionario finalizar la estrategia social iniciada e implementada por este.
- iv. Estas obligaciones podrán extenderse más allá de la etapa de liquidación del Contrato, hasta que se verifique su cumplimiento.

Por otra parte, el Concesionario ha manifestado que, durante la ejecución del contrato, incurrió en mayores costos al ejecutar actividades que superaban el alcance sus obligaciones. Así, el Concesionario considera como mayores costos “las actividades de rehabilitación y/o mejoramiento en sectores cuyo alcance era de mantenimiento; los costos de estudios técnicos, actividades y obras no contempladas dentro del alcance del contrato (...)”.

Al respecto, la ANI manifiesta que no está de acuerdo con dicha afirmación. Para la ANI, las actividades ejecutadas en los sectores con alcance de mantenimiento se limitaron a las necesarias para cumplir los requisitos previstos en el Contrato en el Apéndice A Técnico y las Especificaciones de Operación y Mantenimiento. Dentro de las actividades, se incluyó el mantenimiento mayor en los tramos que no tenían garantía de estabilidad vigente, con el fin de cumplir con los Indicadores exigidos contractualmente y mantener de forma ininterrumpida la prestación del servicio.

Adicionalmente, varias de las actividades de mantenimiento que tuvo que ejecutar el Concesionario derivan de su propia negligencia. En ese sentido, Vías de las Américas tuvo que ejecutar intervenciones y actividades adicionales para recuperar un nivel de servicio aceptable, debido al poco o nulo mantenimiento que realizó en algunos tramos exclusivos de operación y mantenimiento. Esto ocasionó que las obras presentaran un deterioro acelerado en la capa de rodadura y en la estructura del pavimento. Por lo anterior, el Concesionario debió realizar intervenciones que, desde luego, se encontraban dentro de sus obligaciones de mantenimiento en el Contrato, pero podían evitarse, de haberse realizado un adecuado mantenimiento.

Con relación a la solicitud del Concesionario, presentada con radicado CVA 2021-150-001369-1 del 14 de abril de 2021, Rad ANI 2021-409-144616-2 mediante la cual realiza un reclamo de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

contenido económico, que acoge los hechos generadores por los presuntos perjuicios y sobrecostos en desfavor del Concesionario, derivados de la ejecución del contrato No. 008 de 2010 en condiciones distintas a las que eran previsibles al momento de suscribir el contrato, se indica que la Agencia Nacional de Infraestructura, con el apoyo del Estamento Interventor, no encontró viable las pretensiones solicitadas, y mediante comunicación con radicado No. 20213120399751, entregó respuesta a la firma Concesionaria.

En atención a que el Concesionario suscribió el 27 de octubre de 2020 el denominado “Acuerdo 1 COVID”, mediante el cual la ANI y los concesionarios del modo carretero, convinieron en reconocer como Evento Eximente de Responsabilidad las circunstancias generadas por la pandemia del COVID-19, por lo que Vías de las Américas reclamó costos ociosos por valor de \$3.493.814.905, respecto al sector vial Cantagallo-San Pablo que se habrían generado. La Interventoría del proyecto revisó los valores y soportes presentados por el Concesionario y mediante comunicación con radicado ANI 2021-409-007179-2 del 22 de enero de 2021 conceptuó que era viable reconocer por concepto de Costos Ociosos, únicamente la suma de \$944.979.992, teniendo en cuenta que el atraso en el citado sector vial es imputable al Concesionario y se había configurado con anterioridad a las medidas decretadas por el Gobierno Nacional con ocasión de a emergencia sanitaria y que están por fuera de los 113 metros amparados por la ampliación del Evento Eximente de Responsabilidad suscrito por las Partes el 29 de mayo de 2020, comprendidos entre el K11+515 y K11+628 del subtramo Cantagallo-San Pablo. En este sentido, la Agencia no está de acuerdo con la suma reclamada por el Concesionario.

B. SALVEDADES DE LA SOCIEDAD VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.

El Concesionario declara haber sufrido graves perjuicios económicos derivados de la ejecución del Contrato N.º 008 de 2010, cuyo resarcimiento perseguirá ante las instancias previstas en el Contrato y en la ley, al derivarse sin excepción de situaciones ajenas a su conducta - que fue diligente - y al no constituir riesgos asignados en cabeza suya. El Concesionario declara igualmente que las obligaciones ambientales, prediales y sociales que se reportan como pendientes en la presente acta no constituyen obligaciones incumplidas ni existe el deber contractual de seguir ejecutándolas más allá de la terminación del Contrato. Así las cosas, a continuación, se presentan las respectivas salvedades y reservas correspondientes.

- a) El inicio del Contrato fue retrasado injustificadamente por el INCO en aproximadamente siete (7) meses, lo cual implicó perjuicios económicos que el Concesionario se reserva el derecho a reclamar, entre ellos, sin que sea el único, la desactualización de los precios corrientes pactados que le fueron reconocidos al concesionario.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

- b) La adquisición de predios para el proyecto se incrementó en forma dramática, pasando de veintisiete mil quinientos cincuenta y un millón de pesos (\$27.551.000.000) contractualmente estimados, en trescientos veintidós mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos dos pesos (\$322.464.334.302,47). Esta situación generó perjuicios económicos que el Concesionario se reserva el derecho a reclamar, entre ellos, sin que sean los únicos, los sobrecostos de las gestiones técnicas, administrativas y jurídicas propias de la gestión predial; los sobrecostos de la ejecución del proyecto asociados a los mayores plazos requeridos; los intereses corrientes, el gravamen a los movimientos financieros y otros costos y gastos en los que el Concesionario debió incurrir para financiar la adquisición predial que superó el 120% y los reconocimientos a favor de unidades sociales que aún hoy no han sido pagados.
- c) Con ocasión de la ejecución del Contrato N.º 008 de 2010, el Concesionario se vio compelido, - por causas ajenas a él-, a ejecutar actividades que superaban el alcance de sus obligaciones contractuales, lo cual le implicó perjuicios económicos que el Concesionario se reserva el derecho a reclamar, tales y como, sin que sean los únicos, los costos de las actividades de rehabilitación y/o mejoramiento en sectores cuyo alcance era de mantenimiento; los costos de estudios técnicos, actividades y obras no contempladas dentro del alcance del Contrato y las gestiones y erogaciones no incluidas dentro de los planes de manejo social, predial y ambiental.
- d) La alteración de las cantidades estimadas para la rehabilitación y el mantenimiento generó perjuicios económicos que el Concesionario se reserva el derecho a reclamar, derivados de la afectación de la estructura financiera del Contrato.
- e) La desafectación de sectores que fueron sustituidos por obras a precios ajenos a la fórmula pactada en el Contrato para calcular los pagos a favor del contratista generó perjuicios económicos que el Concesionario se reserva el derecho a reclamar tales y como, sin que sean los únicos, la imposibilidad de recuperar los aportes obligatorios destinados a la gestión predial, social y pago de Interventoría.
- f) El Concesionario incurrió en sobrecostos de operación y mantenimiento de tramos que, si bien se encontraban listos para revertir, no pudieron serlo en forma oportuna por causas imputables al concedente, los cuales el Concesionario se reserva el derecho a reclamar.
- g) El Concesionario se reserva igualmente el derecho a reclamar la compensación por los costos asociados a las demoras injustificadas en los traslados de aportes a la cuenta

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

del Concesionario, a pesar de estar cumplidos los requisitos previstos en el Contrato para el pago del hito.

- h) En relación con el oficio ANI 2020-409-116835-2 del 20 de noviembre de 2020 incluido en el acta por la ANI en la consideración N.º 37, el Concesionario deja expresa constancia de no haber sido destinatario del mismo, ni habérsele dado la oportunidad de pronunciarse sobre su contenido. El oficio solo pudo ser conocido con ocasión de la revisión de la presente acta y por eso debe ser considerado como una declaración de la ANI.
- i) En cuanto a las obligaciones derivadas de la gestión predial, ambiental y social del proyecto, el Concesionario aclara que no es cierto que el Contrato de Concesión N.º 008 de 2010 contemple su extensión, en cabeza del Concesionario, más allá del período de liquidación. Por el contrario, para estas obligaciones el Contrato fijó el mismo plazo que para las obligaciones constructivas.

El literal e) de la sección 2.05 del Contrato establece con claridad que el Concesionario debe *“Ejecutar las Obligaciones Ambientales y de Gestión Predial y Social para cumplir total y cabalmente con las obligaciones contenidas en el Apéndice B Ambiental, Apéndice C Predial y Apéndice D Social de este Contrato y en la Ley Aplicable **durante la ejecución del Contrato**”* [Destacado propio].

No solo la literalidad del Contrato indica que las gestiones prediales, sociales y ambientales debían ejecutarse durante el plazo de este, sino que las partes también fueron de ese entendimiento. En efecto, en diversos documentos suscritos por las partes se estableció que estas labores seguirían a cargo del Concesionario -según lo afirma la ANI-, pero en el marco temporal previsto en el Contrato -lo cual no menciona la ANI-. Así, en la cláusula novena del otrosí 20 se estableció que *“La gestión predial para lograr la titularidad de la totalidad de los predios requeridos para el proyecto, continuará siendo obligación a cargo DEL CONCESIONARIO **hasta el vencimiento del último plazo contemplado en el presente otrosí**”* [Destacado propio]

De hecho, en el acta de entendimiento N.º 5 suscrita por las partes el 20 de noviembre de 2015 las partes expresamente se remitieron al literal e) de la sección 2.05 del Contrato según el cual *“el concesionario debe ejecutar las obligaciones ambientales y de gestión predial y social para cumplir total y cabalmente con las obligaciones contenidas en el Apéndice B Ambiental, Apéndice C Predial y Apéndice D Social de este Contrato y en la Ley Aplicable **durante la ejecución del Contrato**”* [Destacado propio] -antes citado-, y agregaron que al no haberse definido los términos *“se hace necesario aclarar las fechas en que debe realizarse el cierre ambiental y en la que se debe presentar la información final de la gestión predial correspondiente”*.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

Ahora bien, la causa por la que las gestiones ambientales, sociales y prediales no pudieron completarse dentro del plazo del Contrato no son atribuibles al Concesionario. Como se verá, las mismas le son totalmente ajenas, razón por la cual el Concesionario no tiene el deber contractual de seguir desarrollándolas más allá de la expiración del plazo del Contrato.

- j) En materia ambiental el Concesionario actuó siempre con apego a la normativa vigente y acató las órdenes proferidas por las autoridades ambientales, no obstante, en algunos trámites administrativos estas últimas se tomaron tiempos prolongados para emitir conceptos y pronunciamientos, lo que ocasionó retrasos en la ejecución de las compensaciones ambientales, que no le son imputables al contratista. En otros casos, situaciones también ajenas al Concesionario implicaron retrasos en los trámites ambientales, tal y como los propios retrasos del proyecto no imputables al Concesionario y/o la voluntad de terceros propietarios de predios destinados a actividades de compensación.

Respecto a la información que presenta la Interventoría en su comunicado PS-ITA-AM-13874-20 del 20 de noviembre de 2020 con radicado ANI 2020-409-116835-2 del 20 de noviembre de 2020, de manera errónea la Interventoría indica que “En cuanto al estado de vigencia de las autorizaciones ambientales, se registra a la fecha de corte de este informe **un cumplimiento del 67% en la gestión de cierre de estas**, el resto de los trámites están pendientes, bien porque están terminando las actividades ambientales, o bien porque se encuentran en etapa de cierre y verificación ante la respectiva autoridad. Los trámites pendientes de cierre suman un total de **sesenta y ocho (68)**. Cabe anotar que dentro los sesenta y ocho (68) actos administrativos, se incluyen i) cuarenta y siete **(47)** actos administrativos expedidos por las CAR en trámite de PAGA, cuarenta **(40)** de los cuales fueron cedidos a un tercero; ii) Dos **(2)** por Sustracción de área proferidos por MADS, ambos cedidos; y iii) Diecinueve **(19)** trámites ante la ANLA que corresponden a: diez **(10)** licencias ambientales, y nueve **(9)** Resoluciones de permisos de levantamiento de veda, remitidos por competencia desde el MADS, cuyo titular es el Concesionario y tres **(3)** que obtuvieron autorización de cesión a un tercero por parte del MADS”, debido a que la interventoría en su análisis interpreta e incluye de los cincuenta y cinco **(55)** permisos cedidos, cuarenta y cinco **(45)** permisos como pendientes por cierre a cargo del Concesionario. Al respecto, lo primero es resaltar que dichas cesiones se han realizado en marco del Artículo 34 del Decreto 2041 de 2014 y el Artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015, que regula la Cesión de la Licencia o permisos Ambientales; y las mismas ha sido debidamente autorizadas mediante los respectivos actos administrativos.

Lo segundo es aclarar que las obligaciones cedidas se encuentran en cabeza del tercero / cesionario, de conformidad con los actos administrativos a través de los cuales las Autoridades Ambientales han aprobado las cesiones, y no en cabeza del Concesionario, por lo cual no se deben relacionar dichos permisos como pendientes de cierre a cargo de la concesión, pues esto no tiene sustento jurídico.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

De acuerdo a la normatividad aplicable a la cesión de permisos y licencias ambientales, “el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto administrativo objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren (Decreto 1076 del 2015, artículo 2.2.2.3.8.4”, por lo que, tal y como lo han ratificado las entidades ambientales que aprobaron las cesiones, se produce un traslado en la titularidad de los derechos y obligaciones que se ceden, por lo que estos, dejan de ser exigibles frente al cedente tanto ante la autoridad ambiental, como ante cualquier tercero, pues la legislación no distingue que los efectos de la cesión recaigan solo ante el sujeto cedido, sino ante cualquier persona. Por tanto, el análisis de cumplimiento no debe partir de obligaciones que a la fecha, no son de titularidad del Concesionario, pues escapa del ámbito contractual y la competencia tanto de la ANI, como de la Interventoría del contrato; en este orden de ideas, para el efecto no es necesario acudir a pólizas o garantías de cumplimiento, pues no se enmarcan dentro de las obligaciones contractuales, al margen de que algunas de estas cesiones, contrario a lo que se afirma, sí se encuentran amparadas bajo pólizas de cumplimiento de las obligaciones, atendiendo a una condición propuesta por la ANI para aceptar la cesión, como es el caso de los contratos de cesión No. 035 de 2015 y No. 047 de 2015, no obstante aún con garantías no fueron de recibo para la Agencia

Conforme a lo anterior, al 30 de noviembre de 2020, el estado de vigencia de las ciento cincuenta y cuatro (154) autorizaciones ambientales a nombre del Concesionario, presenta **un cumplimiento del 85.7% en la gestión de cierre de estas**, en este sentido se tienen veinte dos (22) permisos pendientes de cierre, así:

- Diez (10) licencias ambientales
- Seis (6) permisos de levantamiento de vedas
- Seis (6) permisos correspondientes a tramos de PAGA

Ahora bien, respecto a lo manifestado por la Interventoría en el comunicado en mención relacionado con el estado de ejecución de los planes de compensación dentro del marco de las licencias ambientales, donde indica que para estos se “...registra una situación preocupante en la medida en que, solamente **ocho (8)** de los planes se han ejecutado (**3** por pérdida de biodiversidad, **4** por cambio de uso del suelo, y 1 aprovechamiento forestal). Así mismo, **seis (6)** planes se encuentran **aprobados y en ejecución** (levantamiento de veda 2, pérdida de biodiversidad 2, cambio en el uso de suelo 2), y los planes restantes, esto es, diecisiete (17) no han obtenido aún la aprobación de la autoridad ambiental; de estos, quince (15) se encuentran en poder de la ANLA, y dos (2) del MADS, lo cual dificulta la proyección para el cumplimiento final de las actividades que se impondrán al Concesionario en el respectivo acto administrativo”, se reitera que las obligaciones cedidas se encuentran en cabeza del tercero / cesionario, de conformidad con los actos administrativos a través de los cuales las Autoridades Ambientales han aprobado las cesiones, y no en cabeza del Concesionario, por lo cual no se deben relacionar dichos permisos con actividades pendientes a cargo de la

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

concesión. Así las cosas, a corte del 30 de noviembre de 2020 el estado de los Planes de Compensación a cargo del Concesionario es el siguiente:

- Planes de compensación por pérdida de biodiversidad aprobados: seis (6)
- Planes de compensación por pérdida de biodiversidad pendientes de aprobación: tres (3)
- Planes de compensación por pérdida de biodiversidad ejecutados: cuatro (4)
- Planes de compensación por pérdida de biodiversidad en ejecución: dos (2)
- Planes de compensación por cambio de uso del suelo aprobados: seis (6)
- Planes de compensación por cambio de uso del suelo pendientes de aprobación: tres (3)
- Planes de compensación por cambio de uso del suelo ejecutados: cuatro (4)
- Planes de compensación por cambio de uso del suelo en ejecución: dos (2)
- Planes de compensación por aprovechamiento forestal aprobados: uno (1)
- Planes de compensación por aprovechamiento forestal pendientes de aprobación: cero (0)
- Planes de compensación por aprovechamiento forestal ejecutados: uno (1)
- Planes de compensación por levantamiento de vedas aprobados: dos (2)
- Planes de compensación por levantamiento de vedas pendientes de aprobación: cuatro (4)
- Planes de compensación por levantamiento de vedas en ejecución: dos (2)

En conclusión, a la fecha se está a la espera de la aprobación de diez (10) planes de compensación y la culminación de las compensaciones correspondientes a dieciséis (16) planes, incluidos los diez (10) pendientes de aprobación.

Al entrar a analizar las razones por las cuales a la fecha está pendiente la ejecución de dieciséis (16) planes de compensación correspondientes a:

1. Culminación compensación por pérdida de biodiversidad Variante Arboletes
2. Culminación compensación por Cambio de uso del suelo Variantes Urabá
3. Culminación compensación por pérdida de biodiversidad Puente Cimitarra
4. Culminación compensación por Cambio de uso del suelo Puente Cimitarra
5. Culminación compensación por pérdida de biodiversidad Cantagallo – San Pablo
6. Culminación compensación por Cambio de uso del suelo Cantagallo – San Pablo
7. Culminación compensación por pérdida de biodiversidad Variante Majagual
8. Culminación compensación por Cambio de uso del suelo Variante Majagual
9. Culminación compensación por pérdida de biodiversidad Santa Lucia – San Pelayo
10. Culminación compensación por Cambio de uso del suelo Santa Lucia – San Pelayo
11. Culminación compensación por Levantamiento de Vedas San Pablo – Simití

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

12. Culminación compensación por Levantamiento de Vedas Turbo - Apartadó
13. Culminación compensación por Levantamiento de Vedas Variantes Urabá
14. Culminación compensación por Levantamiento de Vedas Puente Cimitarra
15. Culminación compensación por Levantamiento de Vedas Cantagallo – San Pablo
16. Culminación compensación por Levantamiento de Vedas Variante Majagual

Los cuales, una vez aprobados, su ejecución se daría por fuera de la vigencia del Contrato de Concesión, encontramos que las razones en dichas demoras no son imputables al Concesionario, sino que obedecen las mismas a factores ajenos a este, como son los tiempos que toman las Autoridades Ambientales en pronunciarse, desistimientos de terceros en autorizar la ejecución de dichos planes en sus predios, factores climáticos, entre otros, tal y como se detalla en el cuadro incluido como Anexo 23.

- k. A continuación, se detallan los antecedentes desde el análisis del Concesionario que dan fe del cumplimiento por parte de este a lo establecido en el Contrato de Concesión No 008 de 2010, Apéndice A Técnico parte A, numeral 1.5. Tramo Lomas Aisladas – Cacarica – Palo de Letras y Puente Cacarica, que a su letra dice:

Para la conexión terrestre entre Colombia y Panamá, el concesionario efectuará un diagnóstico ambiental de alternativas y/o actualizará los existentes^[1], mediante el cual se determinará la alternativa más conveniente, de acuerdo con los parámetros de conservación ambiental, interés socio-cultural y económico el cual deberá ser presentado a la autoridad ambiental competente para su análisis. Este diagnóstico ambiental de alternativas deberá incluir dentro de sus opciones el tramo Lomas Aisladas – Cacarica – Palo de Letras.

De conformidad con el análisis que realice la autoridad ambiental en relación con el diagnóstico ambiental de alternativas efectuado por el concesionario, éste deberá presentar ante el INCO para su aprobación la alternativa que haya sido seleccionada como viable y así, obtener el visto bueno de la entidad para iniciar el procedimiento de gestión del licenciamiento y diseños del tramo a desarrollar.

Si como resultado del análisis efectuado por la autoridad ambiental sobre el diagnóstico ambiental de alternativas efectuado por el concesionario, no resulta alguna alternativa viable, el INCO, a su criterio, determinará la destinación de los recursos correspondientes al diseño del Tramo Palo de Letras – Cacarica – Lomas Aisladas y el diseño y construcción del Puente Cacarica, a otras necesidades del Proyecto. Lo anterior también ocurrirá en caso de que el INCO no apruebe la ejecución de la alternativa que haya sido seleccionada como viable.

^[1] El DAA existente y presentado por el INVIAS contempla dentro de sus alternativas, un trazado Bimodal.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

En el evento en que el tramo elegido por la autoridad ambiental como alternativa viable sea Palo de Letras – Cacarica – Lomas Aisladas, previa aprobación de la alternativa por el INCO, el concesionario deberá diseñar y construir el Puente Cacarica sobre el Río Atrato.

En todo caso, el diseño del Tramo Palo de Letras – Cacarica – Lomas Aisladas y el diseño y la construcción del Puente Cacarica sobre el río Atrato, estarán condicionados a la viabilidad que otorgue la autoridad ambiental y a la aprobación del INCO.

1. Antecedentes del Diagnóstico Ambiental de Alternativas para la conexión terrestre entre Colombia y Panamá – Instituto Nacional de Vías – INVIAS:

Como parte de la Metodología para iniciar el proceso de selección de los corredores factibles de conexión entre Colombia y Panamá, se consideró pertinente adelantar una identificación preliminar de alternativas a través de un taller de trabajo con todo el equipo multidisciplinario de investigadores, para, de esta manera, dar inicio al proceso creativo de seleccionar una serie de corredores que permitieran, luego el análisis de la información ambiental sobre la región, definir una serie de corredores alternativos finales que brindaran oportunidades de evitar conflictos que se pudieran presentar a medida que se fuera profundizando en el conocimiento de la región e igualmente para evaluarlos comparativamente y poder sustentar la opción de no adelantar proyecto si fuese el caso.

Como resultado de este taller se identificaron trece (13) alternativas preliminares de conexión terrestre entre Colombia y Panamá, las cuales fueron presentadas por el INVIAS ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las cuales se describen a continuación:

Tabla 1, Corredores preliminares del DAA

ALTERNATIVA 1	ruta
1	El Tigre - Lomas Aisladas - Palo de Letras - Yaviza
2	Mutatá (Caucheras) - Río sucio - Frontera con Panamá (por Pocuro) - Yaviza
3	Necoclí - Titumate (vía ferry o viaducto) - Acandí- Yaviza
4	Necoclí - Titumate (vía ferry o viaducto) - Unguía - Peyé - Palo de Letras - Yaviza.
5	El Tigre - Lomas Aisladas - Peyé - Unguía - Acandí - Yaviza
6	Mutatá (Caucheras) - Río sucio - Frontera con Panamá (por Paya) - Yaviza
7	Tribugá - Río Salagüí- Frontera con Panamá - Yaviza
8	Tribugá - Frontera con Panamá - Yaviza (por los Altos de Quía)
9	Tribugá - Aspavé - Yaviza (por la cordillera de Jurado)

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

10	Tribugá - Frontera con Panamá - Yaviza (por la serranía de los Saltos)
11	Apartadó - Peyé - Ungía - Acandí - Yaviza.
12	Chigorodó - Peyé - Unguía - Acandí - Yaviza
13	Apartadó - Peyé - Palo de Letras - Yaviza
14	No hacer el proyecto

Fuente: DAA para la Conexión vial Panamá - Colombia, INVIAS, 1998

El 29 de agosto del 2002, mediante Auto 845 del 2002, se requiere de información adicional al DAA, luego el 16 de Septiembre del 2005, mediante Auto 1693, el Ministerio no acepta la información suministrada por le INVIAS, el 20 de Mayo del 2005, como respuesta a los requerimientos efectuados mediante Auto 845 del 2002 y se establecen lineamientos de ajuste al DAA presentado dentro de dicho trámite, los cuales entre otros incluye los siguientes aspectos, a saber:

Ilustración 1, lineamientos para ajustes del DAA

• Focalizar los requerimientos para el estudio y posterior selección de las alternativas al siguiente corredor – área que se circunscribe en los siguientes límites: Partiendo de Necoclí hacia el sur por la carretera que conecta las cabeceras de Apartadó – Chigorodó y llegar al cruce o punto del carretable El Tigre - Lomas Aisladas; para continuar luego al noroeste en búsqueda o intersección con la cabecera del municipio de Unguía, excluyendo el PNN Katíos, después de mantener al menos una franja o corredor de mínimo de un (1) km, a partir de su límite; y luego continuar por el área ya intervenida hasta encontrar las cabeceras de Acandí y/o Capurganá en cercanías del límite con Panamá. Dentro de la superficie inscrita bajo tal área, se define así la zona respecto de la cual se deberá dar respuesta a los diferentes puntos o aclaraciones requeridos en el Auto 845 de 23 de agosto de 2002. • Incluir en la propuesta analizada todas las alternativas presentadas para la zona delimitada, incluidas las opciones férrea y marítima y la de combinar por conveniencia ambiental, la alternativa 5 y 11, consistente en conectar el tramo inicial de la alternativa 5, aprovechando el carretable existente entre el Tigre – Lomas Aisladas, hasta la intersección de las alternativas 11 y 12, según el mapa (No. 8.2.1 DAA) de las alternativas preliminares seleccionadas en 1998 por el Invias. • Como conclusión del análisis efectuado al área mencionada, se deberán proponer las alternativas de trazado, que se encuentren más convenientes de acuerdo a los parámetros de conservación ambiental, interés sociocultural y económico, con el fin de poder dar continuidad al trámite de licenciamiento ambiental del proyecto de Interconexión Terrestre Colombia – Panamá.
--

Fuente: Oficio 2400-2-104303 de fecha 01 de septiembre del 2010, del MAVDT

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

El entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), mediante Auto 1693 del 16 de septiembre del 2005, estableció que cualquier alternativa planteada para la Conexión Colombia - Panamá, deberá excluir el territorio del PNN káticos, ver oficio expedido por la Autoridad Nacional de Licencia Ambientales - ANLA, 4120-E2-51078 del 18 de marzo del 2013 “Términos de Referencia para el DAA” .

Por directrices impartidas por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Auto 1693) y acogidas por ANLA mediante oficio 4120-E2-51078, Vías de las Américas SAS, descartó dentro del proceso de selección para la presentación ante ANLA del DAA para la conexión Colombia – Panamá, las alternativas 1, 2, 4, 6 y 13, listadas en la tabla 1 del presente documento.

Las alternativas 7, 8, 9 y 10 eran conexiones por el puerto de Tribugá en el Pacífico, lo que estaba por fuera del alcance del Contrato de Concesión 008 de 2010.

De esta forma, quedaron solamente disponibles las alternativas 3, 5, 10, 11 y 14. La alternativa 3 correspondía a la modalidad multimodal terrestre – ferry (o viaducto), mientras que las alternativas 5, 10, 11 correspondían a trazados de vía terrestre bordeando el PNN Los Katios, por el sector Norte, pasando por el sitio denominado Peyé y continuando hacia Ungía y Acandí. La Alternativa 14 correspondía a no ejecutar el proyecto.

El Concesionario analizó estas alternativas y como resultado de ese ejercicio solicitó a la ANLA pronunciamiento sobre la necesidad de presentar Diagnostico Ambiental de Alternativas, mediante radicado ANLA No. 4120-EI -51078 del 10 de octubre de 2012.

Mediante radicado ANLA N° 4120-E1-51078 del 14 de marzo de 2012, esta Autoridad le informa a la Sociedad Vías de las Américas, que para el proyecto "Conexión Colombia - Panamá" se requiere de Diagnóstico Ambiental de Alternativas. En este sentido, Vías de las Américas S.A.S. presentó el Estudio de Diagnóstico Ambiental de Alternativas - DAA, para el proyecto denominado "Conexión Colombia - Panamá". Presentando:

- Alternativa 1. No ejecutar el proyecto: esta alternativa permitía una comparación de la situación sin proyecto con los impactos que ocasionarían las otras dos alternativas.
- Alternativa 2. Lomas Aisladas - Peyé – Ungía – Balboa - Acandí: Del análisis de las alternativas 5, 10 y 11 presentadas por el INVIAS, el concesionario estructuró esta alternativa porque presentaba las mejores condiciones para la construcción de la vía terrestre como alternativa de la conexión Colombia – Panamá.
- Alternativa 3. Punta las Vacas (Turbo) – Titumate - Acandí: Esta alternativa corresponde a la modalidad multimodal terrestre – marítimo (ferry), que se asimila a

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

la alternativa 3 propuesta por el INVIAS. La diferencia radica en los puertos escogidos para el recorrido marítimo. En el estudio oceanográfico, realizado por el concesionario, se analizaron los puertos de Mulato, Casablanca (Necocli), Punta Las Vacas (Turbo) en la orilla oriental y los puertos de Capurgana, Acandi y Titumate en la orilla occidental. Como resultado del estudio oceanográfico, se determinó que los puertos que presentaban las mejores condiciones para las necesidades del proyecto fueron Titumate en la orilla occidental y Punta Las Vacas en la orilla oriental.

Una vez evaluada esta información por la ANLA y realizada la visita de campo, esta autoridad mediante el Auto 4220 del 25 de septiembre del 2014, selecciona la alternativa que considera como viable, escogiendo la alternativa 3 – Bimodal propuesta por Vías de las Américas dentro del DAA “Conexión Colombia – Panamá”.

Así las cosas, queda demostrado que la selección de las alternativas presentadas por el Concesionario a la ANLA, para la evaluación del DAA para la conexión entre Colombia y Panamá, no fue a discrecionalidad del Concesionario, todo lo contrario, obedeció a un análisis de antecedentes del trámite surtido por el INVIAS, y a las limitaciones de alternativas interpuestas por el entonces MAVDT, cumpliendo así con lo establecido en el Contrato de Concesión No 008 de 2010, Apéndice A Técnico parte A, numeral 1.5.

Debe entonces la entidad comprender, que La formulación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas del proyecto conexión Colombia - Panamá, tuvo un enfoque interdisciplinario que incluyó no solo un estudio ambiental y social detallado, sino también, la elaboración de unos pre-diseños (alineamientos viales) de los corredores propuestos, para lo cual fue utilizada una parte del presupuesto establecido para éste sub tramo.

Consecuentemente, a través del Otrosí N° 5 del 12 de noviembre de 2015, las partes acordaron en el artículo primero, lo siguiente:

PRIMERO: Destinar los recursos de la Subcuenta Puente Cacarica del Contrato de Concesión N° 008 de 2010, a efecto de la reconstrucción de las seis (6) estructuras ubicadas en el Tramo San Marcos - Majagual - Achí - Guaranda del Proyecto Transversal de las Américas - Sector 1 que se denominan: Puente El Papayo I (K5+950), Puente El Papayo II (K6+622), Solución Integral Papayo III-IV-V (K6+994 a K7+187), Puente Rabo de Tigre (K8+755), Puente La Balsa (K9+655) y El Chupo (K13+160).

En este sentido, es claro que los recursos destinados en un principio para el Puente Cacarica, fueron entonces trasladados para la ejecución de las seis estructuras en el tramo de San Marcos, adición que incluyó los estudios y diseños de las seis estructuras, razón por la cual es improcedente la solicitud de la ANI de realizar la devolución de dicho dinero.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

- I. En cuanto a la gestión predial y social, el Concesionario demostró siempre la diligencia requerida para la buena marcha del proyecto, a pesar de lo cual se topó con hechos de terceros, entre ellos del concedente, del interventor, de algunos propietarios y de autoridades, cuyas actuaciones le generaron perjuicios al Concesionario y retrasaron el proyecto.

A continuación, se exponen algunas de las demoras presentadas por parte de la Entidad para la entrega de insumos necesarios para la presentación de las demandas de expropiación

ACTUACION: ENVIO Y DEVOLUCION - ANI				
DIAS ENTRE EL ENVIO Y RESPUESTA ANI	CANTIDAD	MIN. DIAS	MAX. DIAS	PROMEDIO
0-150 y/o MAS	45	195	824	510

En los expedientes con proceso de expropiación judicial, el Concesionario evidenció un promedio de atraso de 510 días en la etapa de agotamiento administrativo para expropiación judicial.

A continuación, relacionamos las demoras presentadas respecto al envío de expedientes prediales para agotamiento de la etapa administrativa de expropiación judicial que a la fecha no han sido devueltos al Concesionario, imposibilitándose la radicación de las demandas.

ACTUACION: ENVIO SIN RESPUESTA - ANI				
DIAS ENTRE EL ENVIO Y RESPUESTA ANI	CANTIDAD	MIN. DIAS	MAX. DIAS	PROMEDIO
0-50	1	6	49	28
51-150	10	97	133	115
>150	45	587	874	731

Atendiendo a las obligaciones contractuales establecidas y con la finalidad de enviar al archivo de la Entidad los procesos finalizados, el Concesionario se encuentra radicando en la interventoría los expedientes prediales con proceso de adquisición finalizado, así las cosas, se realiza un muestreo con los procesos enviados durante el año 2020 donde se evidencia demoras presentadas por parte de la Entidad que nos impiden cumplir oportunamente con el archivo de los expedientes.

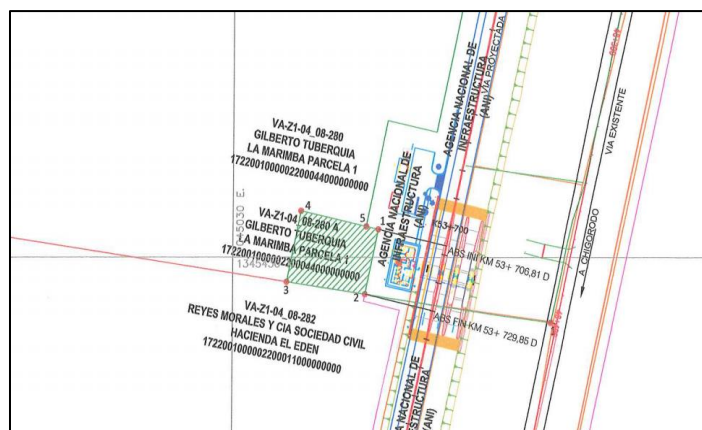
ACTIVIDAD	PROMEDIO DIAS
RANGO DE TIEMPO ENTRE REMISION DE EXPEDIENTES A LA INTERVENTORIA (DÍAS)	6.0

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

ACTIVIDAD	PROMEDIO DIAS
PRIMEDIO DE TIEMPO DE INTERVENTORIA PARA DAR RESPUESTA (DÍAS)	22.0
RANGO DE TIEMPO ENTRE REMISION DE EXPEDIENTES A LA ANI (DÍAS)	9.0
TIEMPO DE ATRASO EN REVISIÓN POR PARTE DE LA ANI (DÍAS)	203

Por otra parte, el Concesionario reitera su posición y justifica la compra del área adicional en el peaje Chaparral con el siguiente argumento:

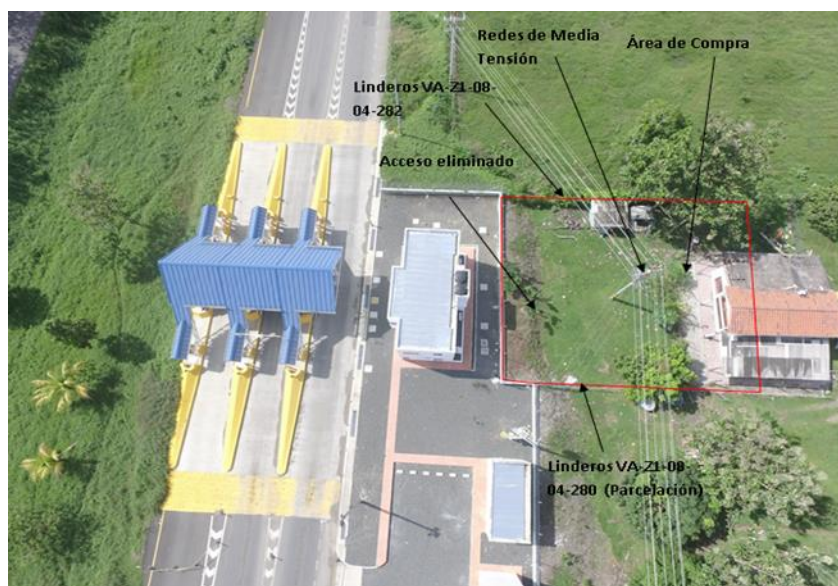
Teniendo en cuenta los diseños geométricos aprobados del tramo Turbo – El Tigre se identificó la necesidad de adquirir el predio identificado con matrícula inmobiliaria N.º 008-16728 de propiedad del señor Gilberto Tuberquia, predio que se identificó con la ficha predial VA-Z1-04_08-280, franja de terreno que se requirió para la construcción de la segunda calzada y construcción de estación de peaje, el proceso de gestión predial se culminó por proceso de enajenación voluntaria esto de acuerdo con la escritura pública N.º 1722 del 11 de diciembre del 2015 otorgada por la Notaria Única de Carepa y debidamente registrada en la oficina de Registro de instrumentos públicos de Apartadó bajo la matricula inmobiliaria N.º 008-65337.



Posterior a lo mencionado anteriormente y de acuerdo con la anterior imagen, se determinó que es necesario adquirir sobre este mismo predio una franja adicional que de ahora en adelante se denominara predio VA-Z1-04_08-280A predio con un área específica de setecientos

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

veintidós metros cuadrados (722.92 m2) de propiedad del señor Gilberto Tuberquia y en posesión del Señor Pablo Eliecer Giraldo Duque (parcelación) con un frente o acceso directo de 25.30m aproximadamente. Revisado el proceso constructivo y el diseño del peaje esta franja de terreno con la construcción del Peaje queda sin acceso en su totalidad el área/zona de administración del peaje obstaculiza en su totalidad el acceso, a esto se suma que la zona del peaje presentara un cerramiento el cual aísla esta zona de los predios aledaños, la No adquisición de esta franja de terreno generaría la necesidad de diseñar un acceso o alternativa de ingreso a esta franja de terreno y esta posibilidad puede ocasionar una evasión para el cobro del peaje por lo tanto alternativas de ingreso no se pueden considerar:



l) El Concesionario se opone a las pretensiones de reintegro declaradas por la ANI en el acápite que recoge sus salvedades, en particular en los literales j), k), l), m), n), por estar basadas en hechos e interpretaciones y aplicaciones contractuales contrarias a la realidad y a lo pactado en el Contrato de Concesión No. 008 de 2010.

m) El Concesionario declara que no pueden considerarse como pendientes los trámites relacionados con predios sin antecedente registral -SAR-, en los que se ha observado lo previsto en la cláusula novena del otrosí 20, según la cual *“Para los exclusivos fines del presente Otrosí, se entenderá como debida gestión del CONCESIONARIO, en materia de predios sin antecedente registral la radiación para la adjudicación, la cual debe ser en debida forma y tiempo ante la AGENCIA o ante el Municipio respectivo, y cuyos contenidos deben cumplir sin excepción alguna, el lleno de los requisitos y requerimientos que en esta materia soliciten las entidades competentes sobre el tema”*.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

n) El 19 de abril de 2021, mediante radicado ANI No, 2021-409-144616-2, el Concesionario presentó ante la ANI un reclamo que recoge los hechos generadores de perjuicios y sobrecostos en desfavor suyo, derivados de la ejecución del contrato No. 008 de 2010 en condiciones distintas a las que eran previsibles al momento de suscribir el contrato, algunas de ellas constitutivas de incumplimiento por parte del concedente, otras correspondientes a riesgos que este último debe soportar y, en todo caso, generadoras del derecho al resarcimiento a favor de la sociedad Vías de las Américas S.A.S., quien se reserva el derecho a proseguir con sus reclamos ante las instancias previstas en la ley y en el contrato..

En cuanto al componente social, el concesionario en cumplimiento de sus obligaciones contractuales ha venido realizando la debida gestión socio – predial en cada uno de los tramos concesionados en los cuales se ha realizado pagos de compensaciones socioeconómicas que se describen de la siguiente manera:

Estado de Pagos de Compensaciones Sociales

Total Compensaciones	Total pago realizado	Total pendiente de pago	Compensación aprobada en Trámite de Expropiación
\$17.313.703.981,00	\$17.069.325.093,56	\$119.255.314,00	\$125.123.573,00

El valor equivalente pendiente por pagar de Compensaciones Sociales es de CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$119.255.314), (No incluye compensaciones sociales aprobadas por la ITA que se encuentran en trámite de expropiación por valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE.(\$125.123.573,00).

Pagos realizados a la fecha: \$17.069.325.093,56

Total, plan de compensaciones socioeconómicas \$17.313.703.981,00

A la fecha, se tiene pendiente para pagos de compensación social por vía FONDO DE CONTINGENCIA, CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$119.255.314) MENOS 1 compensación social del tramo SM-M-AS-G por valor de \$1.050.000,00, en beneficio del señor Jorge Eliecer Martínez Urbina (ficha VA-Z2-10_05-001) y 1 compensación social del tramo Puente Currulao por valor de \$25.555.819,00, en beneficio de la señora Diocelina Zapata (ficha 08-CU-079), las cuales se viabilizaron por parte de la Interventoría mediante

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

comunicaciones PS-ITA-GS-14225-21 y PS-ITA-GS-14226-21, quedando un saldo pendiente de \$92.649.495 corresponde a compensaciones sociales de predios que cursan proceso de enajenación voluntaria, SIN INCLUIR lo siguiente:

El monto equivalente a los \$125.123.573,00, corresponde a compensaciones sociales de predios que cursan proceso de expropiación.

De acuerdo con lo antes mencionado el saldo pendiente por pagar por enajenación voluntaria dependen de terceros, toda vez que para finalizar los procesos de pagos los beneficiarios deberán aportar la escritura pública debidamente registrada del inmueble en reposición de acuerdo con lo establecido en el ART. 11 de la Res. 545 del 2008 y en relación con las compensaciones aprobadas en trámite de expropiación es un recurso que depende de la gestión que se adelante frente a las acciones que se lleven a cabo y en cumplimiento a lo establecido en la RES. 545 DEL 2008 en el ART. 19. Aplicación del plan de compensaciones socioeconómicas en caso de expropiación “No serán objeto de reconocimientos contemplados en el presente capítulo a Unidades Sociales que en desarrollo de la adquisición predial no accedan a la enajenación voluntaria del inmueble”.

o) De igual modo, el concesionario reclama y seguirá reclamando los valores a su favor que necesariamente se derivan del Laudo proferido el 11 de febrero de 2021 en el marco del Tribunal Arbitral No. 15812 de la Cámara de Comercio de Bogotá.

p) El Concesionario se reserva el derecho al reconocimiento económico señalado en la Sección 16.20.3 literal (h) del Contrato de Concesión 008 de 2010, en lo que corresponde al quince por ciento (15%) de los ingresos recibidos por concepto de recaudo de Peajes en exceso del VPIT hasta el Día anterior a la fecha de recibo del Proyecto por el INCO, derecho económico que remunera los gastos en que haya tenido que incurrir el Concesionario por la administración, Operación y mantenimiento del Proyecto durante el período que transcurra entre la verificación de VPITm = VPIT y el recibo del Corredor Concesionario por parte del INCO

q) Es por todo lo expuesto por el concesionario a lo largo de la presente acta, que se insiste en la reserva expresa que el concesionario hace de su derecho a reclamar todos los perjuicios y afectaciones económicas derivadas de situaciones que no le son imputables, y que se agravarán necesariamente por la injustificada posición de la ANI según la cual el concesionario debe continuar ejecutando tareas asociadas a las gestiones predial, social y ambiental. Dentro de esta reserva deben entenderse incluidos todos los asuntos expresamente citados, así como aquellos otros que, a pesar de no haberse hecho explícitos, son generadores de afectaciones económicas en desfavor de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. Resulta igualmente relevante indicar que la cuantificación de los perjuicios y afectaciones será aquella que resulte en su momento de validar los datos finales del contrato y aplicar las actualizaciones, con lo cual, ninguna valoración actual debe considerarse como definitiva. Por último, se deja constancia de que la posición de la ANI consistente en no reconocer los reclamos -válidos y fundados- del concesionario, en hacer descuentos absolutamente improcedentes y en asignar unilateralmente a este último

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

presuntas obligaciones más allá de la vigencia del contrato, son contrarias al ordenamiento jurídico y generan perjuicios adicionales a los reclamados que deberán ser indemnizados integralmente.

SALVEDADES:

ANI:

Respecto a la información de las compensaciones socioeconómicas reportadas por el Concesionario, la Agencia considera que la información reportada al respecto corresponde a la registrada en los numerales 8.4 y 8.15 de la presente acta.

14. ANEXOS

(Relacionar los documentos que hacen parte del acta)

ANEXO 01 Relación Actas Reversión

ANEXO 02 Relación Vehículos y Bienes Revertidos a INVÍAS

ANEXO 03 Acta de cumplimiento del Valor Presente de los Ingresos Totales -VPIT

ANEXO 04 Conciliación Recaudo de Peajes de fecha septiembre de 2014.

ANEXO 05 Certificación expedida por la Fiduciaria BANCOLOMBIA.

ANEXO 06 Relación de puentes intervenidos

ANEXO 07 Trazabilidad de trámites cesión a terceros por medio de autorizaciones ambientales

ANEXO 08. Información avance de la gestión predial

ANEXO 09. Pendientes en gestión predial

ANEXO 10. Pagos efectuados y cálculo de necesidades

ANEXO 11. Pagos pendientes por efectuar a la fecha

ANEXO 12. Depuración de sábanas prediales

ANEXO 13. Comités de Fondo Contingentes

ANEXO 14. Predios en trámite de expropiación.

ANEXO 15. Procesos con negociación terminada a la espera de apertura de folios derivados de la existencia de multipoligonos separados

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

ANEXO 16. Predios sin antecedentes registrales- SAR Baldíos.

ANEXO 17. Información NIIF

ANEXO 18. Información predial en la herramienta ANISCOPIO

ANEXO 19. Valores adeudados por el Concesionario.

ANEXO 20. Trazabilidad de comunicaciones relacionadas con las reclamaciones por fallos presentados en la carpeta asfáltica del pavimento en sectores revertidos.

ANEXO 21. Trazabilidad de comunicaciones en donde se informa de la devolución de los recursos por no realización de la gestión del diseño de la vía conexión Colombia – Panamá.

ANEXO 22. Análisis de la interventoría de los tiempos sobre la gestión ambiental y plazos imputables al Concesionario.

ANEXO 23. Compensación por levantamiento de vedas

Con fundamento en las anteriores consideraciones, salvedades y aclaraciones, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, la SOCIEDAD VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S,

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo y con salvedades el Contrato de Concesión **008 de 2010** de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR DEL CONTRATO PESOS CORRIENTES	
VALOR DEL CONTRATO	\$ 1.572.539.070.813,00	
VALOR ADICIONES	\$ 91.777.654.282,00	
VALOR TOTAL EJECUTADO		\$ 1.635.666.638.890,48
VALOR NO EJECUTADO A REEMBOLSAR		\$ 15.434.571.109,55
VALOR A EJECUTAR		\$ 13.215.515.094,97
SUMAS IGUALES	\$ 1.664.316.725.095,00	\$ 1.664.316.725.095,00

PARÁGRAFO. SALVEDAD DEL CONCESIONARIO. El Concesionario deja expresa constancia de que si bien concurre a la firma de la presente acta, no está de acuerdo con la suma correspondiente al “valor total no ejecutado” por \$28.650.086.204,52 que considera que corresponde a una manifestación unilateral de la entidad concedente dentro del acuerdo alcanzado, el cual se refiere a la obtención del VPIT y de los valores adicionales pactados en el contrato, habiendo sido totalmente ejecutados por su parte. Por lo tanto, se

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

reserva expresamente el derecho a reclamar la inexistencia de los valores no ejecutados referidos en la presente tabla.

SEGUNDO: El valor no ejecutado por la suma de \$15.434.571.109,55, indicado en el NUMERAL PRIMERO de la presente Acta, corresponde a las siguientes obligaciones a cargo del Concesionario que no fueron ejecutadas, y que por tanto debe reembolsar a la Agencia Nacional de Infraestructura dentro de un plazo máximo de treinta días (30) contados a partir de la suscripción de la presente Acta:

Concepto	Saldo en favor de la ANI
AMBIENTAL: Estudio de Impacto Ambiental y trámite de licenciamiento del Proyecto Conexión Colombia -Panamá	*\$ 2.130.820.483,22
TÉCNICO: Estudios y Diseños Técnicos Conexión Colombia – Panamá	\$ 10.569.198.173,26
TÉCNICO (Operaciones): Presupuesto terminación de casetas peaje Río Grande	\$ 225.353.170,75
TÉCNICO (Operaciones): Presupuesto reparación daños vandálicos	\$ 23.247.871,99
PREDIAL: Devolución por compra indebida del predio VA-Z1-04_05-280A y sus construcciones, del peaje de Chaparral	\$ 418.682.198,43
PREDIAL: Devoluciones por mayores pagos reportados en los diferentes insumos prediales	\$ 840.384,00
PREDIAL: Devoluciones por mayores pagos reportados en los diferentes insumos prediales (desde otras cuentas diferentes a las de predios)	\$ 168.012.684,35
PREDIAL: Proceso ejecutivo sociedades cultivos Tropicana y Bananera La Florida S.A.S. en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura, Tribunal Administrativo de Cundinamarca	\$ 772.358.739,03
PREDIAL: Devolución de recursos pagados a cuarenta y dos (42) predios no afectados por el proyecto. PS-ITA-GP-14236-21 de ITA a CVA con radicado CVA 2021-180-002759-2 y ANI 20114091350992 del 19-11-2021.	\$ 1.126.057.404,52
Total	\$ 15.434.571.109,55

* El valor corresponde al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Conexión Colombia- Panamá. Las demás obligaciones ambientales pendientes de ejecución por parte del Concesionario forman parte de su gestión ambiental y se encuentran a su cuenta y riesgo (Obligaciones de resultado).

Nota: Valores indexados a noviembre de 2021, su tasación está sujeta a actualización con el IPC y/o intereses.

PARÁGRAFO. SALVEDAD DEL CONCESIONARIO. El Concesionario deja expresa constancia de que si bien concurre a la firma de la presente acta, considera que el valor total no ejecutado es una manifestación unilateral de la entidad concedente y por lo tanto, se reserva expresamente el derecho a reclamar la inexistencia de los valores no ejecutados referidos en la presente tabla.

TERCERO: El Concesionario continuará con la ejecución de las actividades pendientes asociadas a la gestión ambiental, social y predial tal y como ellas se detallan en los numerales 7 y 8 de la presente acta, estimadas en un valor no ejecutado de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

\$13.215.515.094,97 para lo cual, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente Acta, entregará a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura una Garantía de Cumplimiento conforme a las siguientes condiciones:

AMPARO	ASEGURADO/BENEFICIARIO	VALOR ASEGURADO (30%)	VIGENCIA
Cumplimiento de Obligaciones Prediales	Agencia Nacional de Infraestructura	\$214.654.528	Tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de liquidación, prorrogables por tres (3) años más.
Cumplimiento de Obligaciones Ambientales	Agencia Nacional de Infraestructura	\$3.750.000.000	Tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de liquidación, prorrogables por periodos de tres (3) años o hasta que la autoridad ambiental cierre los expedientes ambientales.

En el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones prediales o ambientales, la Agencia hará efectiva la garantía de cumplimiento prevista en este numeral y así mismo procederá a iniciar las acciones legales del caso conforme al numeral 4 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 para la exigibilidad de la obligación.

En todo caso, los riesgos asegurables continuarán a cargo del concesionario así no otorguen las garantías acordadas en la presente acta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes manifiestan que el valor de las obligaciones ambientales pendientes es estimado conforme al estado de los expedientes ambientales correspondientes y, en todo caso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta revisarán si hay lugar a ajustar el valor de las obligaciones ambientales a las que se está obligando El Concesionario con el propósito de revisar el monto no ejecutado y de ajustar, si es necesario, el valor de la garantía, que en todo caso corresponderá al treinta por ciento (30%) del valor que se acuerde.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SALVEDAD DEL CONCESIONARIO El Concesionario se reserva el derecho a controvertir su obligación de continuar ejecutando las obligaciones asociadas a la gestión ambiental, social y predial, para lo cual esta salvedad hace parte de lo estipulado en el acuerdo QUINTO de la presente acta, y de igual manera se reserva el derecho de solicitar al Tribunal de Arbitramento el reconocimiento íntegro de todos los costos y gastos en que incurra por continuar ejecutando dichas actividades, incluida la expedición y/o renovación de las garantías que se establecen en este acuerdo SEGUNDO.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

CUARTO: SALDOS DE LAS CUENTAS Y SUBCUENTAS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO. Los saldos de las cuentas y subcuentas del Patrimonio Autónomo tendrán la destinación que expresamente señale la Sección 16.20.2 literal (d) del Contrato de Concesión 008 de 2010.

Con corte al 31 de diciembre de 2021 se presentan los siguientes saldos en las subcuentas del Patrimonio Autónomo a cuya liquidación serán destinados acorde con lo previsto contractualmente:

Subcuenta	No. de Cuenta	Saldo
SUBCUENTA APORTES CONCESIONARIO	245-717631-56	15.201.409.216,09
SUBCUENTA PREDIOS	245-717633-26	27.272.518,84
SUBCUENTA PREDIOS 2	245-253288-79	1.968.321,19
SUBCUENTA FINANCIACIÓN PREDIOS	245-444709-96	576.002.064,52
PA VA SUBCUENTA DE FINANCIACIÓN	245-541104-46	504.316,42
TOTAL SUBCUENTAS CONCESIONARIO		15.807.156.437,06

Subcuenta	No. de Cuenta	Saldo
SUBCUENTA APORTES ANI	245-717636-28	53.124.509.250,00
SUBCUENTA DIVULGACIÓN	245-717637-41	576.351.583,42
SUBCUENTA INTERVENTORÍA	245-716360-73	416.978.436,44
SUBCUENTA RENDIMIENTOS ANI	245-749660-31	118.573.805.877,74
SUBCUENTA RENDIMIENTOS CONTINGENCIA PREDIAL	245-292809-94	21.706.910.906,10
SUBCUENTA CONTINGENCIA PREDIAL	245-291790-02	7.840.566.317,86
SUBCUENTA ANI MONTERIA EL QUINCE	245-502750-20	12.676.374.747,85
SUBCUENTA PA VDA INTERVENTORIA MONTERIA – EL QUINCE	245-526490-83	204.077.892,14
TOTAL SUBCUENTAS AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		215.119.575.011,55

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

QUINTO: El CONCESIONARIO presentó certificación suscrita por el revisor Fiscal de la sociedad CONCESIONARIA, en la cual consta que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes a la Seguridad Social y aportes parafiscales de conformidad con lo previsto en la ley, a 30 de enero de 2022.

SEXTO: Con la firma de la presente Acta de Liquidación, las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la ejecución del Contrato de Concesión **No 008 de 2010**. Lo anterior, con excepción de las salvedades manifiestas en la presente acta para cada área, bajo los argumentos en el numeral 13 “RECLAMACIONES PENDIENTES Y SALVEDADES” señaladas en la presente acta.

SÉPTIMO: La Subcuenta “ Financiación predios ” no se liquidará hasta tanto se culminen los procesos de enajenación y/o expropiación citados en la presente acta, se titule el dominio y se perfeccione la transferencia de los predios a nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura y se dé cumplimiento a las obligaciones concernientes a la gestión predial pendientes a cargo del Concesionario, especialmente las acotadas en los numerales 1.1.1., 1.1.7., 1.1.9, 1.1.15 del del Apéndice C predial, y lo establecido en el Acuerdo Quinto del Otrosí No. 9 al Contrato de Concesión, previa activación de los Comités de Fondo de Contingencia de las entidades estatales FCEE

OCTAVO: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DERIVADAS DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN. Teniendo en cuenta que conforme lo dispuesto en el numeral 13 “RECLAMACIONES PENDIENTES Y SALVEDADES” y a lo largo de las consideraciones de la presente Acta, las Partes persisten en salvedades y reclamaciones, las mismas podrán ser trasladadas a la decisión del mecanismo procesal aplicable, bien sea un Tribunal de Arbitramento caso en el cual se aplicará el Capítulo XV del Contrato de Concesión 008 de 2010, o ante la Jurisdicción de lo contencioso administrativo, según corresponda.

PARÁGRAFO. La presente habilitación para la convocatoria de un Tribunal de Arbitramento para dirimir las controversias pendientes entre las partes excluye expresamente la controversia que fue objeto de laudo arbitral, bajo el radicado CCB 15744, anulado por el Consejo de Estado en el trámite con radicado 2021-00064-00 y que deberá continuar en los precisos términos indicados por el Consejo de Estado.

NOVENO: El concesionario VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. conserva su obligación de mantener indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, frente a las reclamaciones que se presenten por la materialización de los riesgos no cubiertos.

DÉCIMO: El contratista organizará y entregará dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción de la presente acta, el archivo documental originado en virtud de la ejecución del Contrato de Concesión N.º 008 de 2010, acogiendo lo regulado por las normas de archivo y las directrices dadas por el Archivo General de la Nación, para tal efecto la póliza que constituya para garantizar las obligaciones pendientes deberá garantizar la entrega del archivo documental.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-129
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	Fecha: 31/07/2014

PARÁGRAFO. El Concesionario se reserva el derecho a controvertir esta disposición, con la cual está en radical desacuerdo, así como a reclamar frente a la ANI cualquier sobrecosto que le genere el cumplimiento de la misma.

El presente documento presta mérito ejecutivo en los términos previstos en el art. 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En constancia se firma por quienes intervinieron, en Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal y validez, el día nueve (09) de marzo de 2022.

FERNANDO

RAMÍREZ LAGUADO

Firmado digitalmente por
FERNANDO RAMÍREZ LAGUADO
Fecha: 2022.03.10 23:29:34 -05'00'

FERNANDO AUGUSTO RAMÍREZ LAGUADO

Vicepresidente Jurídico

Agencia Nacional de Infraestructura – ANI

GUSTAVO

ADOLFO

ARBOLEDA MEJÍA

Firmado digitalmente por
GUSTAVO ADOLFO
ARBOLEDA MEJÍA
Fecha: 2022.03.10 18:20:45
-05'00'

GUSTAVO ADOLFO ARBOLEDA MEJÍA

Representante Legal

Concesionario VÍAS DE LAS AMÉRICAS

Revisó

Técnicos

Carlos Alberto García Montes - Vicepresidente Ejecutivo

Cecilia Muñoz Salamanca - Gerente de Proyectos VEJ.

Financieros

Ximena Vallejo Guzmán - Gerente Financiero GITE-VEJ

Jurídico:

Martha Lucía Mahecha Rodríguez- Gerente Gestión Contractual 2- VJ

Defensa Judicial:

Jimmy Alexander García Urdaneta– Gerente GIT de Defensa Judicial. -VJ

Predial:

Xiomara Patricia Juris Jiménez – Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Predial-VPRE

Ambiental:

Lilian Carol Bohórquez Olarte Gerente GIT de Ambiental

Jurídico Predial:

Rafael Díaz-Granados Amarís – Coordinador Grupo Interno de Trabajo Jurídico Predial- VPRE

Social:

Martha Milena Córdoba Pumalpa– Coordinadora GIT Social – VPRE.

Riesgos.

Catalina del Pilar Martínez Carrillo– Gerente Proyectos Coordinadora GIT de Riesgos VPRE

Sancionatorios:

Eduardo Durán Montoya- GIT procedimientos Administrativos Sancionatorios -VJ

VPRE:

Diego Alejandro Morales Silva- Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

SIEVI 27009807 - 24131723

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO No. C-001092703



1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 23000--

2. GRAVEDAD

CON MUERTOS ☒ CON HERIDOS ☐ SOLO DAÑOS ☐

La seguridad es de todos

Ministerio de Transportes

3. LUGAR O CORDENADAS GEOGRAFICAS

CÓDIGO DE RUTA VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

Lat. 0° 0' 0" Long. 0° 0' 0"

3.1 LOCALIDAD O COMUNA

4. FECHA Y HORA

FECHA Y HORA DE OCURRENCIA

FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE ☐ CAIDA OCUPANTE ☐
ATROPELLO ☐ INCENDIO ☐
VOLCAMIENTO ☐ OTRO ☐

5.1. CHOQUE CON

VEHICULO ☐
TREN ☐
SEMOVIENTE ☐
OBJETO FIJO ☐

5.2. OBJETO FIJO

MURO ☐ SEMÁFORO ☐ TARIMA CASITA ☐
POSTE ☐ INMUEBLE ☐ VEHICULO ☐
ÁRBOL ☐ HIDRANTE ☐ ESTACIONADO ☐
BARANDA ☐ VALLA, SEÑAL ☐ OTRO ☐

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. AREA	6.2. SECTOR	6.3. ZONA	6.4. DISEÑO	6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA	
RURAL	RESIDENCIAL	ESCOLAR	GLORIETA	GRANZO	VIENTO
NACIONAL	INDUSTRIAL	TURISTICA	PASO A NIVEL	LLUVIA	NORMAL
DEPARTAMENTAL	COMERCIAL	MILITAR	PASO ELEVADO	NIEBLA	
MUNICIPAL			PUNTE		
URBANA			INTERSECCIÓN		
			TRAMO DE VÍA		
			LOTE O PREDIO		
			CICLO RUTA		
			PEATONAL		
			TUNEL		

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

VÍA 1 2	VÍA 1 2	VÍA 1 2	VÍA 1 2	VÍA 1 2
7.1. GEOMÉTRICAS	7.5. SUPERFICIE DE RODADURA	MATERIAL ORGÁNICO	D. SEÑALES HORIZONTALES	F. DELINEADOR DE PISO
A. RECTA	ASFALTO	MATERIAL SUELTO	ZONA PEATONAL	TACHA
B. CURVA	AFIRMADO	SECA	LÍNEA DE PARE	ESTOPEROLES
C. PLANO	ADOQUIN	OTRA	LÍNEA CENTRAL AMARILLA	TACHONES
D. PENDIENTE	EMPEDRADO	7.6. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL	CONTINUA	BOYAS
E. BAHIA DE EST.	CONCRETO	A. CON	SEGMENTADA	BOROLLOS
F. CON ANDEN	TIERRA	B. BUENA	LÍNEA DE CARRIL BLANCA	TUBULAR
G. CON BARRA	OTRO	C. MALA	CONTINUA	BARRERAS PLÁSTICAS
7.2. UTILIZACIÓN	7.8. ESTADO	D. SIN	SEGMENTADA	HITOS TUBULARES
UN SENTIDO	BUENO	7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO	LÍNEA DE BORDE BLANCA	CONOS
DOBLE SENTIDO	CON HUECOS	A. AGENTE DE TRÁNSITO	LÍNEA DE BORDE AMARILLA	OTRO
REVERSIBLE	DERRUMBES	B. SEMÁFORO	LÍNEA ANTIBLOQUEO	
CONTRAFUJO	EN REPARACIÓN	C. OPERANDO	FLECHAS	
CICLOVÍA	HUNDIMIENTO	D. INTERMITENTE	LEYENDAS	
7.3. CALZADAS	INUNDADA	E. CON DAÑOS	SÍMBOLOS	
UNA	PARCHADA	F. APAGADO	OTRA	
DOS	RIZADA	G. OCULTO		
TRES O MÁS	PISURADA	7.10. SEÑALES VERTICALES		
VARIABLE		A. PARE		
7.4. CARRILES	7.7. CONDICIONES	B. CEDA EL PASO		
UN	ACEITE	C. NO GIRE		
DOS	HÚMEDA	D. SENTIDO VIAL		
TRES O MÁS	LODO	E. NO ADELANTAR		
VARIABLE	ALCANTARILLA DESTAPADA	F. VELOCIDAD MÁXIMA		
		G. OTRA		
		H. NINGUNA		

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

8.1. CONDUCTOR	8.2. VEHICULO
APELLIDOS Y NOMBRES	IDENTIFICACIÓN No.
Valencia Vasquez Alejandro	77005181
DOC.	NACIONALIDAD
cc	Colombia
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO
08/05/57	M
GRAVEDAD	
MUERTO	
HERIDO	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD
Sin Datos	Salamina Sin Datos
TELÉFONO	SE PRACTICÓ EXAMEN
	SI NO
AUTORIZÓ	EMBRIGUEZ
SI NO	POS NEG
GRADO	S. PSICOACTIVAS
	SI NO
PORTA LICENCIA	LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.
SI NO	77005181
CATEGORÍA	RESTRICCIÓN
02	---
EXP	VEN
16	06/20
CÓDIGO OF. TRÁNSITO	CHALECO
Quindío	SI NO
CASCO	CINTURÓN
SI NO	SI NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN DESCRIPCIÓN DE LESIONES

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LESIONES
---	Fallece en el lugar de los hechos.

8.2 VEHICULO

PLACA	PLACA REMOLQUE / SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERIA	TON.	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANS. No.
SDN.458	---	COLOMBIANO	Chevrolet	NPR.	Blanco	1997	Estacas	S.	0.	1001259097
EMPRESA	MATRICULADO EN	REMOVILIZADO EN	TARJETA DE REGISTRO No.							
---	---	---	---							
REV. TEC. MEC.	PÓLIZA No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO							
SI NO	13116400011960	Seguros del Estado S.A.	02/02/20							
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	VENCIMIENTO	PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL	VENCIMIENTO							
SI NO	---	SI NO	---							
No.	ASEGURADORA	No.	ASEGURADORA							
---	---	---	---							

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.
SI NO	Ortiz Casanova Eybar	cc	94121570
8.3. CLASE VEHICULO	8.4. CLASE SERVICIO	PASAJEROS	8.5. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO
AUTOMÓVIL	M. AGRICOLA	* COLECTIVO	Presenta daños en toda
BUS	M. INDUSTRIAL	* INDIVIDUAL	su estructura frontal,
BUSETA	BICICLETA	* MASIVO	(cabin) y demás daños
CAMIÓN	MOTOCARRO	* ESPECIAL TURISMO	que serán revisados técni-
CAMIONETA	MOTOTRICICLO	* ESPECIAL ESCOLAR	camente.
CAMPERO	TRACCIÓN ANIMAL	* ESPECIAL ASALARIADO	
MICROBÚS	MOTOCICLO	* ESPECIAL OCASIONAL	
TRACTOCAMIÓN	CUATRIMOTO	8.6. RADIO DE ACCIÓN	
VOLQUETA	REMOLQUE	NACIONAL	
MOTOCICLETA	SEMI-REMOLQUE	MUNICIPAL	

8.7. FALLAS EN: FRENOS ☐ DIRECCIÓN ☐ LUCES ☐ BOCINA ☐ LLANTAS ☐ SUSPENSIÓN ☐ OTRA ☐

8.8. LUGAR DE IMPACTO

FRONTAL	LATERAL	POSTERIOR	Otro

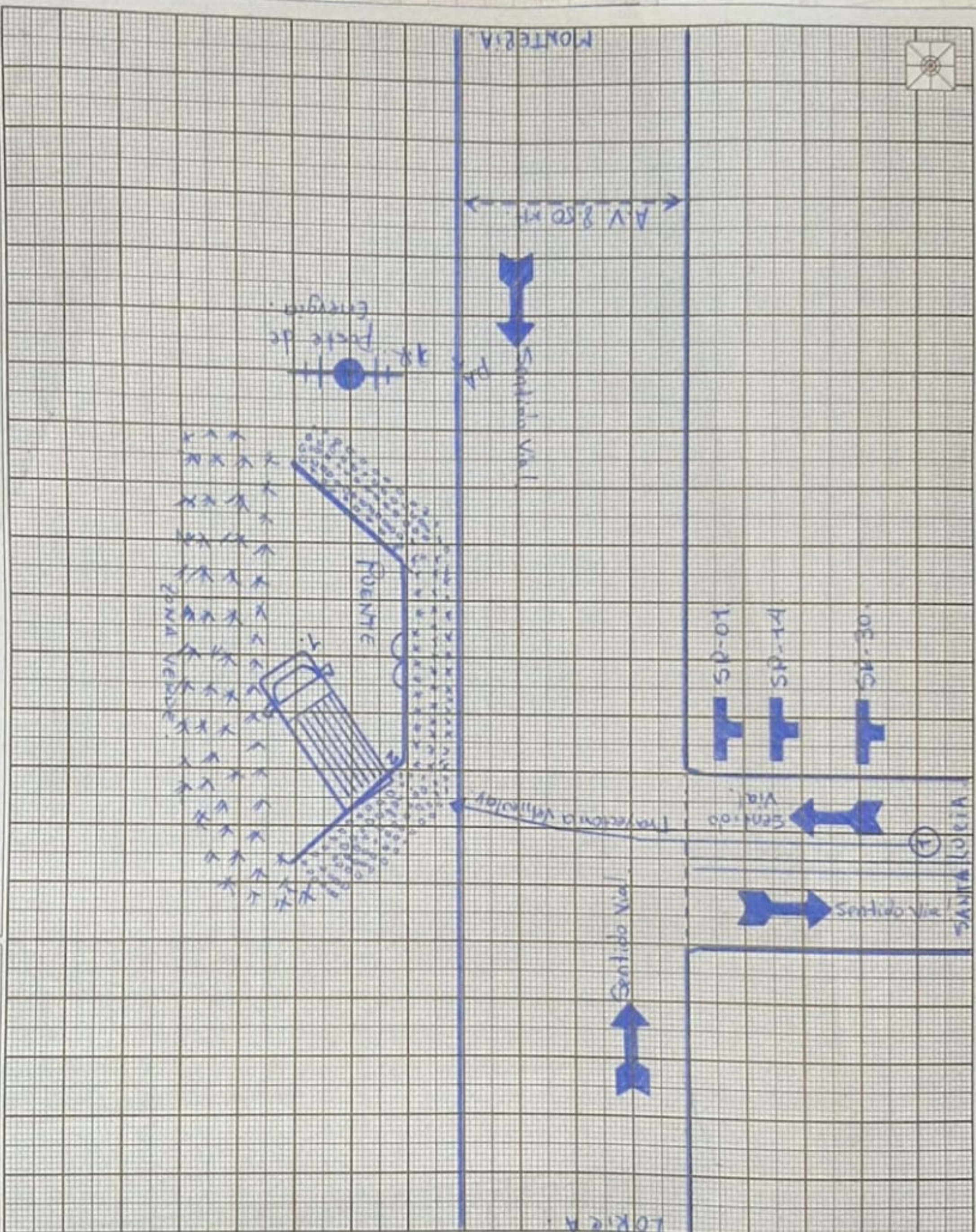
PRIMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME, CONDUCTORES INVOLUCRADOS

FIRMINA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C/C

FIRMA CONDUCTOR, VICTORIA O TESTIGO C.C.

[illegible]

001092703



PUNTO DE REFERENCIA			TABLA DE MEDIDAS	
No	A'	B'	Edad	Inteligencia
1	3.20	9.40	Verd. An.	
2	9.50	7.30	Verd. Pos.	

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE									
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES				DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
P.T.	Coley Guzman Alvaro				cc	73327185	33241	Pinar I.	
P.T.	Bashbas Roberto Coley				cc			Pinar I.	
16. CORRESPONDIO									
NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN									
Día	Mes	Año	u	receptora	Año	Consecutivo			
23	10	2020	10	20	2020	00368	Fiscalía de Pinar		

Long. ° ' "
Lat. ° ' "

ESCALA:

PLANO: *Parícutino.*

VISITA: *En Planta.*

ANI Agencia Nacional de Infraestructura		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN						CÓDIGO:	GCSP-F-059
		PROCESO		GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE				VERSIÓN:	002
		FORMATO		CORREDOR VIAL				FECHA:	13/09/2017
Corredor									
VARIANTE SAN PELAYO									
Ruta		NA	Fecha	30/07/2018	Longitud Total a Revertir (km)			3,134 km	
No.	Nombre del Departamento			Longitud por Departamento		Tipo de Carril			Observaciones
				Longitud (km)	Ancho Promedio (m)	CS	DC	DC+2	
1	CÓRDOBA			3.134 Km	8,8	x			
Entrega									
CONCESIONARIO									
Recibe									
ANI									
Nombre: _____ Cargo: _____									
OTRA ENTIDAD (SI APLICA)									
INTERVENTORIA									
Nombre: _____ Cargo: _____									
Nombre: _____ Cargo: _____									

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO:	GCSP-F-060
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	VERSIÓN:	002
	FORMATO	INVENTARIO SEÑALIZACIÓN VERTICAL	FECHA:	13/09/2017

Proyecto **PROYECTO TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1**

Fecha **30/07/2018**

Código Ruta **N/A**

Tramo **VAR SAN PELAYO**

Abscisa	Costado (Izq o Der)	Descripción SR, SI o SP	Estado Tablero			Estado Paral			Dimensiones (cm)	Leyenda	Observaciones
			B	R	M	B	R	M			
K25+730	I	SI 28	x			x			40x125	RÍO SINU	
K25+750	D	SR 26	x			x			Diametro de 75	PROHIBIDO ADELANTAR	
K25+760	D	SP 05	x			x			75x75	CURVA Y CONTRACURVA PELIGROSAS (IZQUIERDA - DERECHA)	
K25+785	D	SR 30 80	x			x			Diametro de 75	MAXIMA VELOCIDAD	
K25+781	D	DCH	x			x			40X75	DELINEADOR DE CURVA HORIZONTAL	
K25+805	D	DCH	x			x			40X75	DELINEADOR DE CURVA HORIZONTAL	
K25+828	D	DCH	x			x			40X75	DELINEADOR DE CURVA HORIZONTAL	
K25+853	D	DCH	x			x			40X75	DELINEADOR DE CURVA HORIZONTAL	
K25+885	D	DCH	x			x			40X75	DELINEADOR DE CURVA HORIZONTAL	
K25+900	D	DCH	x			x			40X75	DELINEADOR DE CURVA HORIZONTAL	
K25+923	D	DCH	x			x			40X75	DELINEADOR DE CURVA HORIZONTAL	
K25+947	D	DCH	x			x			40X75	DELINEADOR DE CURVA HORIZONTAL	
K25+970	D	DCH	x			x			40X75	DELINEADOR DE CURVA HORIZONTAL	
K26+000	D	SI 04	x			x				POSTES DE REFERENCIA	
K26+025	D	SP 12	x			x			75X75	VÍA LATERAL IZQUIERDA	
K26+200	I	SR 01	x			x			Octagono de 75 h	PARE	
K26+280	D	SP 16	x			x			75X75	BIFURCACIÓN IZQUIERDA	
K26+280	I	SP 13	x			x			75X75	VÍA LATERAL DERECHA	
K26+302	I	DCH	x			x			40X75	DELINEADOR DE CURVA HORIZONTAL	
K26+326	I	DCH	x			x			40X75	DELINEADOR DE CURVA HORIZONTAL	
K26+348	I	DCH	x			x			40X75	DELINEADOR DE CURVA HORIZONTAL	
K26+371	I	DCH	x			x			40X75	DELINEADOR DE CURVA HORIZONTAL	
K26+380	I	SR 01	x			x			Octagono de 75 h	PARE	
K26+416	I	DCH	x			x			40X75	DELINEADOR DE CURVA HORIZONTAL	
K26+439	I	DCH	x			x			40X75	DELINEADOR DE CURVA HORIZONTAL	
K26+462	I	DCH	x			x			40X75	DELINEADOR DE CURVA HORIZONTAL	
K26+483	I	DCH	x			x			40X75	DELINEADOR DE CURVA HORIZONTAL	
K26+508	I	SP 22	x			x			75X75	INCORPORACIÓN DE TRÁNSITO (DERECHA)	
K26+530	I	DCH	x			x			40X75	DELINEADOR DE CURVA HORIZONTAL	
K26+560	I	DCH	x			x			40X75	DELINEADOR DE CURVA HORIZONTAL	
K26+575	I	DCH	x			x			40X75	DELINEADOR DE CURVA HORIZONTAL	
K26+640	I	SR 01	x			x			Octagono de 75 h	PARE	
K26+750	I	SP 05	x			x			75x75	CURVA Y CONTRACURVA PELIGROSAS (IZQUIERDA - DERECHA)	
K26+850	I	SP 22	x			x			75x75	INCORPORACIÓN DE TRÁNSITO (DERECHA)	
K26+995	I	SR 26	x			x			Diametro de 75	PROHIBIDO ADELANTAR	
K27+000	I	SI 04	x			x				POSTES DE REFERENCIA	
K27+250	I	SR 30 80	x			x			Diametro de 75	MAXIMA VELOCIDAD	
K27+306	D	SR 30 50	x			x			Diametro de 75	MAXIMA VELOCIDAD	
K27+310	D	SR 26	x			x			Diametro de 75	PROHIBIDO ADELANTAR	
K27+330	D	SP 11	x			x			75X75	INTERSECCION DE VIAS	
K27+350	D	SP 46	x			x			75X75	PEATONES EN LA VÍA	
K27+350	D	SR 30 30	x			x			Diametro de 75	MAXIMA VELOCIDAD	
K27+400	I	SR 01	x			x			Octagono de 75 h	PARE	
K27+415	D	SR 01	x			x			Octagono de 75 h	PARE	
K27+500	I	SR 30 30	x			x			Diametro de 75	MAXIMA VELOCIDAD	
K27+500	I	SP 46	x			x			75X75	PEATONES EN LA VÍA	
K27+510	I	SP 11	x			x			75X75	INTERSECCION DE VIAS	
K27+570	I	SR 26	x			x			Diametro de 75	PROHIBIDO ADELANTAR	
K27+600	D	SR 30 50	x			x			Diametro de 75	MAXIMA VELOCIDAD	
K27+640	D	SR 26	x			x			Diametro de 75	PROHIBIDO ADELANTAR	
K27+760	D	SP 01	x			x			75X75	CURVA PELIGROSA A LA IZQUIERDA	
K27+940	D	DCH	x			x			40X75	DELINEADOR DE CURVA HORIZONTAL	
K27+958	D	DCH	x			x			40X75	DELINEADOR DE CURVA HORIZONTAL	
K27+976	D	DCH	x			x			40X75	DELINEADOR DE CURVA HORIZONTAL	
K27+995	D	DCH	x			x			40X75	DELINEADOR DE CURVA HORIZONTAL	
K28+000	D	SI 04	x			x				POSTES DE REFERENCIA	
K28+016	D	DCH	x			x			40X75	DELINEADOR DE CURVA HORIZONTAL	
K28+034	D	DCH	x			x			40X75	DELINEADOR DE CURVA HORIZONTAL	
K28+050	D	SP 11	x			x			75X75	VIA LATERAL IZQUIERDA	
K28+072	D	DCH	x			x			40X75	DELINEADOR DE CURVA HORIZONTAL	
K28+091	D	DCH	x			x			40X75	DELINEADOR DE CURVA HORIZONTAL	
K28+110	D	DCH	x			x			40X75	DELINEADOR DE CURVA HORIZONTAL	
K28+129	D	DCH	x			x			40X75	DELINEADOR DE CURVA HORIZONTAL	
K28+148	D	DCH	x			x			40X75	DELINEADOR DE CURVA HORIZONTAL	

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN										CÓDIGO:	GCSP-F-060	
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE										VERSIÓN:	002
	FORMATO	INVENTARIO SEÑALIZACIÓN VERTICAL										FECHA:	13/09/2017

Proyecto		PROYECTO TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1										
Fecha	30/07/2018	Código Ruta	N/A							Tramo	VAR SAN PELAYO	

Abscisa	Costado (Izq o Der)	Descripción SR, SI o SP	Estado Tablero			Estado Paral			Dimensiones (cm)	Leyenda	Observaciones
			B	R	M	B	R	M			
K28+168	D	DCH	x			x			40X75	DELINEADOR DE CURVA HORIZONTAL	
K28+185	D	DCH	x			x			40X75	DELINEADOR DE CURVA HORIZONTAL	
K28+180	I	SR 01	x			x			Octagono de 75 h	PARE	
K28+190	D	SR 01	x			x			Octagono de 75 h	PARE	
K28+300	I	SP 11	x			x			75X75	INTERSECCION DE VIAS	
K28+400	I	SP 02	x			x			75X75	CURVA PRONUNCIADA A LA DERECHA	
K28+450	I	SR 26	x			x			Diametro de 75	PROHIBIDO ADELANTAR	
K28+580	I	SR 30 50	x			x			Diametro de 75	MAXIMA VELOCIDAD	
K28+690	D	SR 30 40	x			x			Diametro de 75	MAXIMA VELOCIDAD	
K28+730	D	SR 26	x			x			Diametro de 75	PROHIBIDO ADELANTAR	
K28+780	D	SR 30 20	x			x			Diametro de 75	MAXIMA VELOCIDAD	
K28+810	D	SI 05	x			x			150X70	INFORMACION PREVIA DE DESTINO	
K28+830	D	SP 14	x			x			75X75	BIFURCACION EN "T"	
K28+854	D	SR 01	x			x			Octagono de 120 h	PARE	
K28+854	I	SR 01	x			x			Octagono de 75 h	PARE	

Entrega CONCESIONARIO Nombre: _____ Cargo: _____ INTERVENTORIA Nombre: _____ Cargo: _____		Recibe ANI Nombre: _____ Cargo: _____ OTRA ENTIDAD (SI APLICA) Nombre: _____ Cargo: _____	
--	--	--	--

[illegible]



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO:	GCSP-F-063
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	VERSIÓN:	002
	FORMATO	INVENTARIO MUROS (CARRETERO)	FECHA:	13/09/2017

PROYECTO PROYECTO TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1

Fecha	30/07/2018	Código Ruta	N/A	Tramo	VAR SAN Pelayo
-------	------------	-------------	-----	-------	----------------

[illegible]

Entrega

Recibe

CONCESIONARIO

ANI

Nombre: _____

Nombre.

Cargo:

Cargo:

INTERVENTORIA

OTRA ENTIDAD (SI APLICA)

Nombre: _____

Nombre: _____

Cargo:

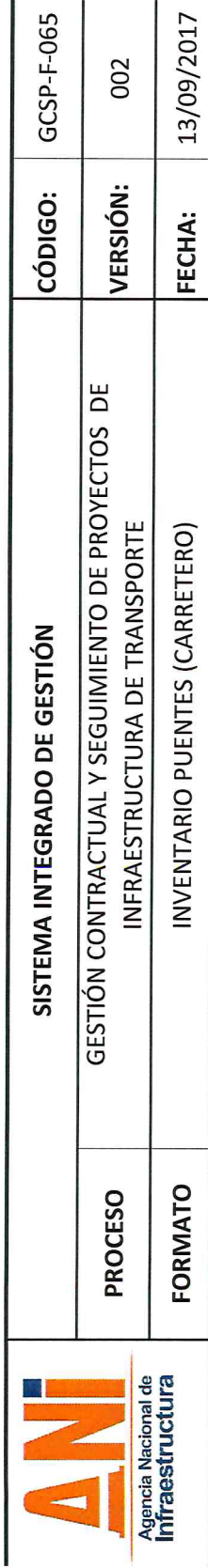
Cargos:

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN				CÓDIGO:	GCSP-F-064	
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE				VERSIÓN:	002
	FORMATO	INVENTARIO OBRAS DE DRENAJE				FECHA:	13/09/2017

Proyecto	PROYECTO TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1		
Fecha	30/07/2018	Código Ruta	N/A
		Tramo	VAR SAN PELAYO

Abscisa	Descripción (gavión, dissipador, box, cajon, alcantarilla)	Diámetro o Sección	Longitud (Metros)	Estado			Observaciones (eje: Fibra de vidrio o lámina)
				B	R	M	
K25+950	BOX CULVERT	1X1	10,40	x			SENCILLA EN CONCRETO
K26+400	BOX CULVERT	1X1	10,40	x			SENCILLA EN CONCRETO
K26+570	BOX CULVERT	1X1	10,40	x			SENCILLA EN CONCRETO
K26+700	BOX CULVERT	5x2,5	120,00	x			SENCILLA EN CONCRETO
K26+920	BOX CULVERT	1x1	10,40	x			SENCILLA EN CONCRETO
K27+100	ALCANTARILLA	0,9	10,40	x			SENCILLA EN CONCRETO
K27+400	BOX CULVERT	1,5x1	14,60	x			SENCILLA EN CONCRETO
K27+820	BOX CULVERT	1x1	14,60	x			SENCILLA EN CONCRETO
K28+150	BOX CULVERT	1x1	19,00	x			SENCILLA EN CONCRETO
K28+600	BOX CULVERT	1X1	10,40	x			SENCILLA EN CONCRETO
K28+840	BOX CULVERT	1x1	13,00	x			SENCILLA EN CONCRETO

Entrega <u>CONCESIONARIO</u> Nombre: _____ Cargo: _____ <u>INTERVENTORIA</u> Nombre: _____ Cargo: _____	Recibe <u>ANI</u> Nombre: _____ Cargo: _____ <u>OTRA ENTIDAD (SI APLICA)</u> Nombre: _____ Cargo: _____
--	--



PROYECTO TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1

30/07/2018	Código Ruta	Tramo	VAR SAN Pelayo
	N/A		

Recibe

ANI

Nombre: _____
Cargo: _____

OTRA ENTIDAD (SI APLICA)

Nombre: _____

Cargo: _____

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO:	GCSP-F-066
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	VERSIÓN:	002
	FORMATO	INVENTARIO PUENTES PEATONALES	FECHA:	13/09/2017
PROYECTO PROYECTO TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1				
Fecha	30/07/2018	Código Ruta	N/A	Tramo
				VAR SAN PELAYO
Abscisa	Nombre	Luz Total	Observaciones	
			NO EXISTEN PUENTES PEATONALES	
ENTREGA		RECIBE		
CONCESIONARIO		ANI		
Nombre:		Nombre:		
Cargo:		Cargo:		
INTERVENTORIA		OTRA ENTIDAD (SI APLICA)		
Nombre:		Nombre:		
Cargo:		Cargo:		

		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO:	GCSP-F-068
PROCESO		GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE		VERSIÓN:	002
FORMATO		INVENTARIO CENTROS EDUCATIVOS		FECHA:	13/09/2017
PROYECTO TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1					
Fecha		30/07/2018		Código Ruta	N/A Tramo VAR SAN PALAYO
No.	Abscisa		Nombre del Establecimiento Educativo	Observaciones	
	Inicial	Final			
				NO EXISTEN CENTROS EDUCATIVOS	
ENTREGA					
CONCESIONARIO		RECIBE ANI			
Nombre:		Nombre:			
Cargo:		Cargo:			
INTERVENTORIA		OTRA ENTIDAD (SI APLICA)			
Nombre:		Nombre:			
Cargo:		Cargo:			

 Agencia Nacional de Infraestructura		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN				CÓDIGO:	GCSP-F-069
		PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE			VERSIÓN:	002
		FORMATO	LINDEROS DE MUNICIPIOS			FECHA:	13/09/2017
Proyecto <u>PROYECTO TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1</u>							
Fecha <u>30/07/2018</u>		Código Ruta <u>N/A</u>		Tramo <u>VAR SAN PELAYO</u>			
No.	Departamento	Municipio	Abscisa		Identificación		
			Inicial	Final			
1	CÓRDOBA	SAN PELAYO	K25+720	K28+854	VARIANTE SAN PELAYO		
ENTREGA							
CONCESIONARIO			RECIBE ANI				
Nombre: _____ Cargo: _____			Nombre: _____ Cargo: _____				
INTERVENTORIA			OTRA ENTIDAD (SI APLICA)				
Nombre: _____ Cargo: _____			Nombre: _____ Cargo: _____				

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO:	GCSP-F-110
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	VERSIÓN:	001
	FORMATO	VALOR TOTAL DE INFRAESTRUCTURA	FECHA:	20/06/2014

Proyecto

Vial Transversal de las Américas Sector 1.

Fecha

7-abr-17

Modo

CARRETERO

Valor Total de Inversión

302.413.059.089

No.	Infraestructura	Estado General			Observaciones	Valor de Inversión
		B	R	M		
1	ACTA N° 8 REHABILITACION DEL K40+000 AL K50+000 TRAMO PUERTO REY - MONTERIA					19.589.234.416
2	ACTA N° 9 REHABILITACION DEL K30+000 AL K40+000 TRAMO PUERTO REY - MONTERIA					19.589.234.416
3	ACTA N° 10 REHABILITACION DEL K50+000 AL K60+000 TRAMO PUERTO REY - MONTERIA					19.589.234.416
4	ACTA N° 12 MEJORAMIENTO DEL K39+000 AL K49+000 TRAMO PLANETA RICA - MONTERIA					19.589.234.416
5	ACTA N° 14 REHABILITACION DEL K00+000 AL K05+000 TRAMO PUERTO REY - MONTERIA					9.794.616.771
6	ACTA N° 17 REHABILITACION DEL K15+000 AL K30+000 TRAMO PUERTO REY - MONTERIA					29.383.851.186
7	ACTA N° 25 REHABILITACION DEL K05+000 AL K15+000 TRAMO PUERTO REY - MONTERIA					19.589.234.416
8	ACTA N° 32 MEJORAMIENTO DEL K0+000 AL K12+000 TRAMO PLANETA RICA - MONTERIA					21.156.372.854
9	ACTA COMPLEMENTARIA AL ACTA N° 32 MEJORAMIENTO DEL K0+000 AL K12+000 TRAMO PLANETA RICA - MONTERIA					2.350.708.095
10	ACTA N° 33 MEJORAMIENTO DEL K12+000 AL K24+000 TRAMO PLANETA RICA - MONTERIA					21.156.372.854
11	ACTA COMPLEMENTARIA AL ACTA N° 33 MEJORAMIENTO DEL K12+000 AL K24+000 TRAMO PLANETA RICA - MONTERIA					2.350.708.095
12	ACTA N° 37 MEJORAMIENTO DEL K24+000 AL K34+000 TRAMO PLANETA RICA - MONTERIA					17.630.310.974
13	ACTA COMPLEMENTARIA AL ACTA N° 37 MEJORAMIENTO DEL K24+000 AL K34+000 TRAMO PLANETA RICA - MONTERIA					1.958.923.442
14	ACTA N° 52 CONSTRUCCION CALZADA SENCILLA DEL K00+000 AL K05+400 TRAMO SANTA LUCIA - SAN PELAYO					15.595.708.278
15	ACTA N° 53 CONSTRUCCION CALZADA SENCILLA DEL K05+400 AL K15+400 TRAMO SANTA LUCIA - SAN PELAYO					28.880.941.040
16	ACTA N° 54 CONSTRUCCION CALZADA SENCILLA DEL K15+400 AL K25+400 TRAMO SANTA LUCIA - SAN PELAYO					28.880.941.040
17	ACTA N° 56 REHABILITACION DEL K60+000 AL K64+000 TRAMO PUERTO REY - MONTERIA					6.786.690.552
18	ACTA N° 62 CONSTRUCCION CALZADA NUEVA DEL K0+000 AL K3+889 SEGMENTO DE TRAMO VARIANTE ARBOLETES					12.401.475.839
19	ACTA N° 72 MEJORAMIENTO DE 3,2 KM TRAMO SANTA LUCIA - SAN PELAYO					6.139.265.989



CÓDIGO:

GCSP-F-259

PROCESO

GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

VERSIÓN:

001

FORMATO

INVENTARIO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL

FECHA:

19/09/2017

PROYECTO:

PROYECTO TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1

RUTA:

VAR SAN PELAYO

FECHA:

3	0
---	---

 -

0	7
---	---

 -

1	8
---	---

dd mm aa

CODIGO DE RUTA:

ELEMENTO:

CALZADA:

HOJA:

0	0	1
---	---	---

 DE:

0	0	1
---	---	---

PR. INICIAL:

RUTA		TRAMO/VARIAN/RAMAL SUBR			
+	0	7	2	0	P

PI

PR. FINAL:

K	2	8
---	---	---

 +

0	8	5	4
---	---	---	---

CONCESIONARIO:	INTERVENTORÍA:	ANI	OTRA ENTIDAD:
Nombre:	Nombre:	Nombre:	Nombre:
Cargo:	Cargo:	Cargo:	Cargo:

(1) SITUACION: LATERAL IZQUIERDA -1- CENTRO IZQUIERDA -2- CENTRO DERECHA -3- LATERAL DERECHA -4-

(*) TIPO: CONTINUA - C - DISCONTINUA - D -

(2) TIPO MATERIAL: PINTURA CONVENCIONAL ALCIDICA - P1 - PINTURA CONVENCIONAL ACRILICA - P2 - MATERIAL TERMOPLASTICO DE APLICACIÓN EN CALIENTE - MT - MATERIAL PLASTICO DE APLICACIÓN EN FRIO - MP - OTROS - O -





SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

GCSP-F-263

PROCESO

INVENTARIO DE ZONAS DE ROCERIA

FECHA: 19/09/2017

PROYECTO:

PROYECTO TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1

RUTA:

VARIANTE SAN PELAYO

FECHA:

3	0
---	---

 -

0	7
---	---

 -

1	8
---	---

dd mm aa

CODIGO DE RUTA:

CALZADA:

HOJA:	0	0	1
DE:	0	0	1

PR. INICIAL:

K	2	5
---	---	---

+

0	7	2	0
---	---	---	---

PR

PR. FINAL:

K	2	8
---	---	---

+

0	8	5	4
---	---	---	---

[illegible]

CONCESIONARIO:

Nombre:

Cargo:

INTERVENTORÍA:

Nombre:

Cargos:

ANI

Nombre:

Cargo:

OTRA ENTIDAD:

Nombre:

Cargo:



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

INVENTARIO PARADEROS

Proyecto

Transversal de las Américas Sector 1

-echa

30/07/2018

Código Ruta

N/A

Tramo **VAR SAN PELAYO**[illegible]

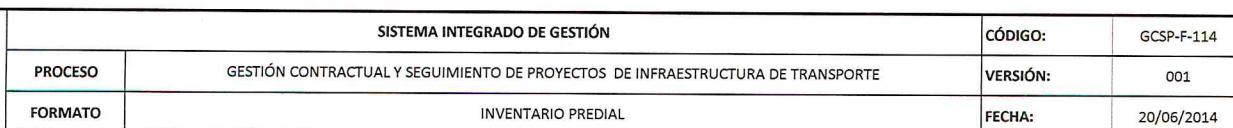


SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO:
PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	VERSIÓN:
FORMATO	INVENTARIO POSTES S.O.S.	FECHA:

Proyecto

Transversal de las Américas Sector 1

[illegible]



TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1

11/07/2018

Codigo Ruta

Tramo

VARIANTE SAN Pelayo

UENMOB.

ESTACION DE PEAJE CIRILO
 AUTOPISTAS URABA
 CONTRATO DE CONCESION No. 018 DE 2015
 EMERGENCIA. 310 555 39 79 / #979
 atencion@autopistasuraba.com

Fecha : SEP 23 DE 2019 14:42:36
 No. : 100336
 Carril : 4 Turno : B
 Cat.: 01 Valor : 8700
 F.Pago : EFECTIVO
 Sentido : URABA - MEDELLIN

Fideicomiso Sociedad Fiduciaria de
 Occidente S.A.
 NIT: 830.054.076-2

AJE GARZONES 2
 /09/2019 09:04
 rril 006 Categoría 1
 go: \$4500.00
 001305441
 ntido: Cerete-Monteria

E GARZONES 2
 3/2019 08:03
 11 005 Categoría 1
 : \$4500.00
 01450126
 ido: Cerete-Monteria

E GARZONES 2
 9/2019 09:43
 11 005 Categoría 1
 : \$4500.00
 01450347
 ido: Cerete-Monteria

RECTAIDANTE

NIT o C.C.: 39401120
 Fecha: 23/09/2019
 Nombres y Apellidos: Georgina Yolanda Hierro Rodriguez
 Dirección: Plaza de Mercado Mesa Dos
 Ciudad: Medellín - Antioquia
 Valor en letras: Quince Mil Pesos
 Concepto: Servicio Comedor
 Valor: \$15000

DE LAS AMÉRICAS S.A.S.
 VÍAS
 FORMATO PARA NO OBLIGADOS A FACTURAR
 NIT 900373783-3
 CRA 13 No. 60-29 - MONTERÍA

Aprobado: *Kamell*
 Firma y Sello: *Georgina Hierro*
 EN cada: 520
 URA: 2019
 Año: 2019
 AL: 2019

ESTACION DE PEAJE CIRILO
 AUTOPISTAS URABA
 CONTRATO DE CONCESION No. 018 DE 2015
 EMERGENCIA. 310 555 39 79 / #979
 atencion@autopistasuraba.com

Fecha : SEP 23 DE 2019 14:42:36
 No. : 100336
 Carril : 4 Turno : B
 Cat.: 01 Valor : 8700
 F.Pago : EFECTIVO
 Sentido : URABA - MEDELLIN

Fideicomiso Sociedad Fiduciaria de
 Occidente S.A.
 NIT: 830.054.076-2

PEAJE GARZONES 2
 23/09/2019 09:04
 Carril 006 Categoria 1
 Pago: \$4500.00
 No 001305441
 Sentido: Cerete-Monteria

PEAJE GARZONES 2
 23/09/2019 08:03
 Carril 005 Categoria 1
 Pago: \$4500.00
 No 001450126
 Sentido: Cerete-Monteria

PEAJE GARZONES 2
 23/09/2019 09:43
 Carril 005 Categoria 1
 Pago: \$4500.00
 No 001450347
 Sentido: Cerete-Monteria

RECTAIDANTE

NIT 900373783-3
 CRA 13 No. 60-29 - MONTERIA

VÍAS
 DE LAS AMÉRICAS S.A.S.



FORMATO PARA NO OBLIGADOS A FACTURAR

NIT o C.C.: 39401120
 Fecha: 23/09/2019
 Nombres y Apellidos: Georgina Yolanda Hierro Rodriguez
 Dirección: Plaza de Mercado Mesa 105
 Ciudad: Medellín - Antioquia
 Valor en letras: Quince Mil Pesos
 Concepto: Servicio Comedor

Valor \$15000

Aprobado *Kaull*
 Firma y Sello *Georgina Hierro*

EN	card	520	URA	AÑO	2019	753-3	AL	20																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
----	------	-----	-----	-----	------	-------	----	----	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/04/2024 - 10:46:17
Recibo No. S000961496, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUM6mtf5gU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CONCESION RUTA AL MAR SAS
Sigla : CORUMAR S.A.S.
Nit : 900894996-0
Domicilio: Montería, Córdoba

MATRÍCULA

Matrícula No: 151755
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 04 de enero de 2017
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 06 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CENTRO LOGISTICO INDUSTRIAL SAN JERONIMO BG 4 CL B ET 1 KM 3
VIA MONTERIA-PLANETA RICA - Barrio villa caribe
Municipio : Montería, Córdoba
Correo electrónico : contacto@rutaalmar.com
Teléfono comercial 1 : 7921920
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CENTRO LOGISTICO INDUSTRIAL SAN JERONIMO BG 4 CL B ET 1 KM 3
VIA MONTERIA-PLANETA RICA - Barrio villa caribe
Municipio : Montería, Córdoba
Correo electrónico de notificación : notificacionesjudiciales@rutaalmar.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 14 de septiembre de 2015 de la Asamblea Constitutiva de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de enero de 2017, con el No. 40122 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CONCESION RUTA AL MAR SAS, Sigla CORUMAR S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 8 del 20 de octubre de 2016 de la Asamblea General De Accionistas de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de enero de 2017, con el No. 40129 del Libro IX, CONSTITUCION POR CAMBIO DE DOMICILIO DE MEDELLIN A MONTERIA

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/04/2024 - 10:46:17
Recibo No. S000961496, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUM6mtf5gU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Oficio No. 0502 del 12 de agosto de 2022 del Juzgado Primero Civil Del Circuito de Cerete, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2022, con el No. 8402 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCIÓN DE DEMANDA CIVIL - RADICADO 23-162-31-03-001-2022-00084-00.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

objeto social: La sociedad tendra como objeto social unico suscribir y ejecutar el contrato de concesion bajo el esquema de asociacion publico privada (app) en los terminos de la ley 1508 de 2012, derivado del acto de adjudicacion del proceso vj-Ve-App-Ipv-006-201, que profiera la agencia nacional de infraestructura y cuyo objeto es construccion, mejoramiento, operacion y mantenimiento y reversion del sistema vial para la conexion de los departamentos antioquia-Bolivar, de conformidad con el contrato de concesion, sus anexos, adendas, sus apendices, y demas documentos que hagan parte del proyecto. En desarrollo de su objeto social la sociedad debera llevar a cabo, sin limitarse a ello, las siguientes actividades: (i) la ejecucion de todas las actividades y obras que señale el contrato en su parte general, parte especial, anexos y apendices, (ii) la ejecucion del alcance y las condiciones tecnicas que regiran el proyecto, sin perjuicio de la obligacion de llevar a cabo las intervenciones y actividades especiales que se deriven del contrato, anexos, apendices y demas documentos que hagan parte integral del contrato de concesion, (iii) realizar todos los tramites a que haya lugar ante las autoridades ambientales, autoridades de control social y predial con quienes se daba adelantar los procedimientos de gestion social, predial y ambiental, asi como entidades del orden distrital, municipal, departamental, nacional y jueces que tengan a cargo los procesos de expropiacion, desafectacion y entrega de predios, expedicion de permisos y licencias, cierre de consultas previas y demas procesos y etapas que se requieran en virtud del objeto social, (iv) presentar el proyecto ante las entidades financieras y aseguradoras a efectos de obtener la financiacion y colocacion de garantias contractuales, (v) realizar la operacion vial y actividades de mantenimiento, rehabilitacion, ampliacion y mejoramiento de vias e infraestructura vial en el proyecto que comprende el con trato de concesion, (vi) realizar la planeacion, estudio y contratacion de empresas contratistas para la elaboracion de estudios y diseños, construccion, mantenimiento y operacion, de conformidad con los requisitos y condiciones minimas señaladas en el contrato de concesion, (vii) llevar a cabo la venta de bienes y servicios adicionales y cualquier otra explotacion comercial, y (viii) en general, realizar todas las actividades propias de la ingenieria y la arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, incluyendo pero no limitada, a diseño, construccion de obras civiles, infraestructura, administracion, explotacion y recaudo de peajes con el unico proposito y en desarrollo del objeto social y el contrato de concesion, sus anexos, apendices y demas documentos que hacen parte integral del mismo. En desarrollo del objeto antes previsto, la sociedad podra celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos que tengan relacion directa o indirecta con las actividades antes descritas, o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas del objeto social y de la suscripcion y ejecucion del contrato de concesion que se suscriba con la ani. Igualmente, en desarrollo del objeto antes enunciado la sociedad podra celebrar contratos de mandato, fiducia mercantil, servidumbre, cesion, arrendamiento, compraventa, prestacion de servicios, suministro

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/04/2024 - 10:46:17
Recibo No. S000961496, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUM6mtf5gU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y demas necesarios para el desarrollo del objeto social. Igualmente podra establecer y reglamentar el funcionamiento de sucursales, oficinas o agencias en cualquier lugar del territorio de colombia, asi como decretar su cierre. Constituir garantias, contra garantias, fianzas y avales, adquirir a cualquier titulo toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos; obtener privilegios, marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporeal, siempre que sean afines al objeto social; hacer toda clase de operaciones con titulos valores; intervenir en operaciones de credito, dando o recibiendo las garantias del caso de conformidad con los permisos y/o autorizaciones que cada accionista requiera y siempre y cuando no contradiga lo señalado en el pliego de condiciones y el contrato de concesion, sin que por ello se configure intermediacion financiera; celebrar contratos de cualquier clase que resulten utiles para el desarrollo de su objeto e invertir los excedentes de tesoreria en valores que sean facilmente realizables, y, en general, celebrar toda clase de actos o contratos que se relacionen con el objeto social se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y actividad de la sociedad y en ejecucion del contrato de concesion. La sociedad no podra en ningun caso garantizar u otorgar avales y/o garantias reales o personales en relacion con obligaciones y/o actos juridicos de terceros, incluyendo a sus socios, excepto en favor de los vehiculos o fideicomisos constituidos por todos los accionistas para el desarrollo o ejecucion del proyecto, en cuyo caso deberan ser aprobados por la asamblea de accionistas por decision de comun acuerdo.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 2.000.000.000,00
No. Acciones	2.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 700.000.000,00
No. Acciones	700.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 700.000.000,00
No. Acciones	700.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerencia y El Representante Legal. La Sociedad tendrá un Gerente, quien será el Representante Legal Principal y tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos Estatutos y a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea y la Junta Directiva. Habrá dos (2) Representantes Legales suplentes, quienes tendrán las mismas facultades y funciones que el Representante Legal y quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El primer representante legal suplente será el director administrativo y el segundo representante legal suplente será el director jurídico. Parágrafo Primero: Criterios para nombramiento del Representante Legal: El Representante Legal y sus suplentes, serán



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/04/2024 - 10:46:17
Recibo No. S000961496, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUM6mtf5gU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

designados por la Junta Directiva, que deberá tener en cuenta los características propias de la Sociedad, la experiencia laboral del candidato, sus aptitudes profesionales y personales, y los requerimientos específicos del cargo. Parágrafo Segundo: La representación legal para asuntos judiciales, administrativos y laborales será ejercida por quien ocupe el cargo de director jurídico de la Sociedad; quien no recibirá remuneración adicional por ejercer dicha representación diferente o la que reciba como director jurídico. Las facultades del Representante Legal para Asuntos Judiciales, Administrativos y laborales están limitadas a procesos o trámites cuya cuantía sea igual a inferior a ochenta (80) SMMLV, en el evento en que sea por una suma superior requerirá autorización de la Junta Directiva. Nombramiento y periodo el gerente y los representantes legales suplentes serán designados por la junta directiva de forma indefinida pudiendo ser removidos libremente antes del vencimiento del mismo, cumpliendo los requisitos legales y los establecidos en el acuerdo de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del gerente y los representantes legales suplentes el gerente ejercera las funciones propias de su cargo y, en consecuencia, podra firmar todos los actos o contratos tendientes a la realizacion del objeto social de la sociedad o que esten intimamente relacionados con su existencia y funcionamiento, salvo los que requieran autorizacion previa de la asamblea o junta directiva. Adicionalmente, sera el encargado de cumplir con los compromisos de la sociedad bajo el contrato de concesion. el representante legal queda ampliamente facultado para demandar ante las autoridades judiciales a los accionistas que incumplan las obligaciones de realizar los pagos correspondientes a sus aportes de capital en las fechas y montos establecidos en el respectivo reglamento de emision de acciones, segun corresponda. No hacerlo sera justa causa para su remocion. El representante legal ejercera las funciones propias de su cargo para obligar a la sociedad en todos los actos comprendidos en el objeto social y en desarrollo del mismo, en especial las establecidas en el acuerdo de accionistas y las siguientes: (a) representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas; (b) ejecutarlos acuerdos y resoluciones de la asamblea y de la junta directiva; (c) celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, hasta una cuantia de trescientos (300) smmlv salarios minimos legales, mensuales vigentes. Para la celebracion de actos y contratos que se refieran a una mayor cuantia se requiera autorizacion previa de la junta directiva o de la asamblea de accionistas de acuerdo con la naturaleza del contrato. Se exceptuan de esta limitacion la suscripcion, legalizacion y perfeccionamiento del contrato de concesion, y la suscripcion, legalizacion y perfeccionamiento de cualquier acto necesario para la disponibilidad y adquisicion de los predios requeridos para el proyecto, por cuanto el representante legal - Sus suplentes - Se entiende autorizado para tal efecto, pudiendo incluso otorgar poderes especiales para estos efectos; (d) presentar a asamblea, el informe anual sobre la forma como haya llevado a cabo su gestion y las medidas cuya adopcion recomiende a la asamblea; (e) citar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente, someter a su consideracion los balances de prueba y los demas estados financieros destinados a la administracion, asi como suministrarle los informes que este organo le solicite en relacion con la sociedad y sus actividades; (f) informar a la junta sobre las actividades que desarrolla; (g) nombrar y remover a todo el personal de la sociedad que no le corresponda a la junta directiva; (h) presentar a la junta directiva, el informe anual sobre la forma como haya llevado a cabo su gestion y las medidas cuya adopcion recomiende a la asamblea; (i) adelantar la gestion comercial y financiera necesaria para el desarrollo del objeto social de la sociedad; (j) elaborar y presentar para la aprobacion de la junta directiva los siguientes

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/04/2024 - 10:46:17
Recibo No. S000961496, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUM6mtf5gU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos: (i) el plan de responsabilidad ambiental y social aplicable a la ejecución del proyecto durante todo el plazo del contrato, de acuerdo con el global reporting initiative (<https://Www.Globalreporting.Org>) si llegara a ser necesario de acuerdo con el contrato de concesión; (ii) el plan de contingencia y emergencia si llegara a ser necesario de acuerdo con el contrato de concesión; y (iii) el plan preventivo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción, si llegara a ser necesario de acuerdo con el contrato de concesión. (k) cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el manual de buen gobierno corporativo y ética; (l) revelar posibles conflictos de interés; (m) informar a la junta sobre las actividades que desarrolla y la marcha de los negocios de la sociedad incluyendo los aspectos que conciernen al buen gobierno; (n) someter a la junta directiva y/o asamblea, según corresponda, proyecto de presupuesto de obra, elaborar proyecto de plan anual de negocios con respectivo presupuesto anual, proyecto de informe de gestión y proyecto de estados financieros; (o) presentar además informe mensual sobre (i) el avance en diseños, estudios, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, gestión de redes, avance en construcción y cumplimiento de indicadores contractuales, potenciales modificaciones al contrato de concesión, entre otros, para permitir al órgano competente la revisión del avance de la ejecución contractual; (ii) litigios y controversias judiciales o en estado prejudicial, incluyendo estado de reclamaciones ante aseguradoras; informe trimestral sobre el estado de los contratos de seguro celebrados de acuerdo con el contrato de concesión; (p) comunicar en tiempo oportuno y de forma integral, información relativa a eventos financieros extraordinarios de la empresa, tales como: La necesidad de una nueva inversión, una pérdida repentina, indemnizaciones, gastos de litigios, la necesidad de una destinación de fondos o la necesidad de disponer de reservas legales o voluntarias; (q) rendir cuentas comprobadas de su gestión, cuando se lo exijan la asamblea o la junta directiva, al final de cada año y cuando se retire de su cargo; (r) administrar, según instrucciones recibidas de la junta directiva, los fondos de la sociedad, cuidar de su recaudo e inversión. Llevar o hacer llevar los libros de la junta directiva, el de registro de accionistas y los demás que disponga la ley o la junta directiva; (s) ejercer las demás funciones que le delegue la ley, la asamblea y la junta directiva; (t) suscribir toda la documentación necesaria para obtener la disponibilidad y realizar la adquisición del dominio de las áreas prediales requeridas para la ejecución del contrato de concesión, así como realizar todas las gestiones necesarias para obtener el permiso de intervención voluntario en las áreas prediales requeridas, la oferta, la promesa de compraventa, la escritura pública y orden pago del valor del predio y de las compensaciones socioeconómicas conforme al avalúo elaborado por la lonja y el diagnóstico socioeconómico elaborado por el profesional socio predial, todo dentro del proceso de adquisición predial, pudiendo incluso otorgar poderes especiales para estos efectos. Igualmente, el representante legal queda facultado para suscribir los documentos requeridos en el proceso de expropiación cuando este sea necesario; y (u) presentar a la junta directiva mensualmente, informe que de cuenta de los montos ofertados e invertidos en la gestión predial incluyendo las compensaciones socioeconómicas, así como los montos comprometidos e invertidos en la gestión ambiental, social y de redes, con el fin de alertar el estado del presupuesto predial, social, ambiental y de redes de cara a los riesgos que establece el contrato y que deben asumir el concesionario y la anti parágrafo primero: Prohibición expresa: Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 17/04/2024 - 10:46:17
Recibo No. S000961496, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUM6mtf5gU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 061 del 28 de julio de 2020 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020 con el No. 50324 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	MANUEL ISIDRO RAIGOZO RUBIO	C.C. No. 79.318.756

Por Acta No. 47 del 30 de abril de 2019 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2019 con el No. 47210 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPR.LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES-ADMINISTRATIVOS-LABORALES	GLORIA PATRICIA GARCIA RUIZ	C.C. No. 31.935.038

Por Acta No. 34 del 26 de abril de 2018 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2018 con el No. 44256 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JUAN JOSE PATIÑO MUÑOZ	C.C. No. 1.037.575.062

Por Acta No. 47 del 30 de abril de 2019 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de julio de 2019 con el No. 47499 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	GLORIA PATRICIA GARCIA RUIZ	C.C. No. 31.935.038

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	DANIEL SAUSMIKAT	PAS. No. C23HTY529
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	JUAN MANUEL GARCES ALVAREZ	C.C. No. 71.786.448
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	LUIS ALFREDO TURIZO ORTIZ	C.C. No. 98.663.064
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	ANA MARIA JAILLIER CORREA	C.C. No. 42.895.563
MIEMBRO INDEPENDIENTE DE JUNTA	CAROLINA DUQUE VELASQUEZ	C.C. No. 43.158.239

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 17/04/2024 - 10:46:17
Recibo No. S000961496, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUM6mtf5gU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTIVA

Por documento privado del 10 de octubre de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2023 con el No. 61777 del libro IX, Carolina Duque presentó la renuncia al cargo.

MIEMBRO INDEPENDIENTE DE JUNTA LUIS MAURICIO PALAZZI
DIRECTIVA

PAS. No. 529249045

MIEMBRO INDEPENDIENTE DE JUNTA PAOLA ANDREA ALDANA MAHECHA
DIRECTIVA

C.C. No. 52.866.881

SUPLENTE

MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA
DIRECTIVA

ERNESTO MATA MAYRAND

PAS. No. 168208

MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA
DIRECTIVA

SIN ACEPTACION

No. XXX

MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA
DIRECTIVA

SIN ACEPTACION

No. XXX

MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA
DIRECTIVA

GUSTAVO ADOLFO ARBOLEDA MEJIA

C.C. No. 71.374.774

Por Acta No. 20 del 20 de marzo de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de mayo de 2018 con el No. 43971 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES**CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACION**

MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA
DIRECTIVA

DANIEL SAUSMIKAT

PAS. No. C23HTY529

Por Acta No. 33 del 27 de mayo de 2020 de la Asamblea No Presencial De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2020 con el No. 49794 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES**CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACION**

MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA
DIRECTIVA

JUAN MANUEL GARCES ALVAREZ

C.C. No. 71.786.448

Por Acta No. 039 del 30 de marzo de 2023 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2023 con el No. 60322 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES**CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACION**

MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA
DIRECTIVA

LUIS ALFREDO TURIZO ORTIZ

C.C. No. 98.663.064

MIEMBRO INDEPENDIENTE DE JUNTA CAROLINA DUQUE VELASQUEZ

C.C. No. 43.158.239

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/04/2024 - 10:46:17
Recibo No. S000961496, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUM6mtf5gU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTIVA

Por documento privado del 10 de octubre de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2023 con el No. 61777 del libro IX, Carolina Duque presentó la renuncia al cargo.

MIEMBRO INDEPENDIENTE DE JUNTA PAOLA ANDREA ALDANA MAHECHA

C.C. No. 52.866.881

DIRECTIVA

Por Extracto del Acta No. 041 del 04 de marzo de 2024 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de marzo de 2024 con el No. 63351 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	ANA MARIA JAILLIER CORREA	C.C. No. 42.895.563

Por Extracto del Acta No. 040 del 09 de enero de 2024 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de enero de 2024 con el No. 62647 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO INDEPENDIENTE DE JUNTA DIRECTIVA	LUIS MAURICIO PALAZZI	PAS. No. 529249045

Por Extracto del Acta No. 037 del 04 de junio de 2021 de la Asamblea De Accionistas , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2021 con el No. 53952 del libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	ERNESTO MATA MAYRAND	PAS. 168208
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	SIN ACEPTACION	XXX
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	SIN ACEPTACION	XXX

Por Extracto del Acta No. 036 del 17 de febrero de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2021 con el No. 52988 del libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	GUSTAVO ADOLFO ARBOLEDA MEJIA	C.C. 71.374.774

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 17/04/2024 - 10:46:17
Recibo No. S000961496, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUM6mtf5gU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 20 del 20 de marzo de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de mayo de 2018 con el No. 43972 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA DE REVISORIA FISCAL	CONSULTING AND ACCOUNTING S A	NIT No. 830.085.509-2	845

Por documento privado del 22 de noviembre de 2022 de la Firma Revisora Fiscal , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 2022 con el No. 58529 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL QUE EJERCE EN REPRESENTACIÓN DE LA FIRMA	SEBASTIAN DE JESUS MORALES OCHOA	C.C. No. 1.037.633.013	225424-T

Por documento privado No. AUDMED-018/2024 del 22 de marzo de 2024 de la Revisor Fiscal Persona Jurídica, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2024 con el No. 63676 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE QUE EJERCE EN REPRESENTACIÓN DE LA FIRMA	SINDY VIVIANA DIUZA MONTAÑO	C.C. No. 1.059.449.245	243791-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 1 del 04 de diciembre de 2015 de la Asamblea General De Accionistas	40124 del 04 de enero de 2017 del libro IX
*) Acta No. 8 del 20 de octubre de 2016 de la Asamblea General De Accionistas	40127 del 04 de enero de 2017 del libro IX
*) Cert. del 28 de octubre de 2016 de la Contador	40128 del 04 de enero de 2017 del libro IX
*) Acta No. 8 del 20 de octubre de 2016 de la Asamblea General De Accionistas	40129 del 04 de enero de 2017 del libro IX
*) Acta No. 11 del 28 de julio de 2017 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	42360 del 18 de octubre de 2017 del libro IX
*) Acta del 11 de octubre de 2017 de la Presidente Y Secretario	42361 del 18 de octubre de 2017 del libro IX
*) Acta No. 14 del 20 de octubre de 2017 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	42412 del 30 de octubre de 2017 del libro IX
*) Acta No. 20 del 20 de marzo de 2018 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas	43970 del 07 de mayo de 2018 del libro IX
*) E.A. No. 39 del 30 de marzo de 2023 de la Asamblea General	60391 del 24 de mayo de 2023 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/04/2024 - 10:46:17
Recibo No. S000961496, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUM6mtf5gU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Que por documento privado no. N/a del 13 de octubre de 2015 , inscrita el 4 de enero de 2017 bajo el numero 00040123 del libro 09 , comunico la sociedad matriz que ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia. - Construcciones el condor S.A. Matriz en grupo empresarial nit: 08909224474 Domicilio : Medellin dirección: Nacionalidad: Colombia - Condor investment usa inc subordin. En grupo empresarial identificacion: 00123456789 Domicilio : Dirección: Cr002 038 055 nacionalidad: Estados unidos - Condor construcción corp subordin. En grupo empresarial identificacion: 01234567890 Domicilio : Dirección: Nacionalidad: Estados unidos - Concesion red vial del cesar S.A.S. Subordin. En grupo empresarial nit: 08110211129 Domicilio : Medellin dirección: Carrera 25 3 45 piso 3 nacionalidad: Colombia - Vias de las americas S.A.S subordin. En grupo empresarial nit: 000009003737833 Domicilio : Monteria dirección: Cr 13 no 60-29 Ciu: 4210 Ciu: 7110 - Concesion cesar - Guajira S.A.S. Subordin. En grupo empresarial nit: 09008605202 Domicilio : Medellin dirección: Nacionalidad: Colombia - Concesion ruta al mar SAS subordin. En grupo empresarial nit: 000009008949960 Domicilio : Monteria dirección: Centro logistico industrial san jeronimo bg 4 cl b et nacionalidad: Colombia ciu: 4210

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4210

Actividad secundaria Código CIIU: No reportó

Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CONCESION RUTA AL MAR

Matrícula No.: 148485

Fecha de Matrícula: 15 de junio de 2016

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/04/2024 - 10:46:17
Recibo No. S000961496, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUM6mtf5gU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2024

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CENTRO LOGISTICO SAN JERONIMO BG 4 KM 3 VIA MONTERIA-PLANETA RICA - Barrio Villa Caribe

Municipio: Montería, Córdoba

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$401.401.713.213,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4210.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


SANDRA SIERRA BUELVAS

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

219424

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

122501

Tarjeta No.

30/05/2003

Fecha de
Expedición

20/04/2001

Fecha de
Grado

GLORIA PATRICIA

GARCIA RUIZ

31935038

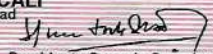
Cedula

VALLE

Consejo Seccional

LIBRE/CALI

Universidad


Presidente Consejo Superior
de la Judicatura



